



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 06 DE ABRIL DE 1990

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE ABRIL DE 1990	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	23
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	56
IV. MINUTA	155
V. DICTAMEN / REVISORA	156
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	170
VII. DECLARATORIA	266



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE ABRIL DE 1990

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

México, D.F., a 16 de Agosto de 1989.

INICIATIVA DE DIPUTADOS

El C. Presidente: - El siguiente punto del orden del día es el turno a comisión de la iniciativa para reformar los artículos 5, 41, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 63, 73 y 77, y derogar los transitorios: decimoséptimo, decimooctavo, decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que este documento ha sido ya impreso y se está distribuyendo entre los ciudadanos legisladores, se va a proceder a darle el trámite correspondiente.

La C. secretaria senadora Idolina Moguel Contreras:

<<México, D.F. a 14 de agosto de 1989.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.-
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para los efectos legales a que haya lugar, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar los artículos 5, 41, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 63, 73, fracción VI, base tercera y 77, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para derogar los artículos transitorios decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la misma Constitución, que fue presentada ante el suscrito el día de hoy, por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Atentamente.

Licenciado Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, encargado del Despacho de la Oficialía Mayor.>>

<<Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.-
Presentes.



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscribimos, diputados federales y senadores de la República, miembros del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución en materia político electoral.

El Constituyente fijó como norma suprema de la República que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Perfeccionar los métodos para garantizar el ejercicio de la soberanía por el pueblo ha sido propósito permanente en la evolución del sistema electoral mexicano y constituye obligación indeclinable de los poderes públicos constituidos.

El sistema electoral de la Constitución de 1917, lejos de permanecer estático ha sido avanzado sucesivamente por la decisión del Constituyente Permanente. Legisladores procedentes de las filas de nuestro partido y de otros partidos igualmente comprometidos con el desarrollo de nuestras instituciones representativas, han adecuado las normas electorales a la evolución política de la sociedad mexicana, de la ciudadanía en su conjunto y de los partidos políticos nacionales.

Vivimos ahora tiempos de cambio; de adaptación de las estructuras económicas y de ampliación de la capacidad política nacional para enfrentar las necesidades de la población y concurrir ventajosamente a la gran transformación mundial. La modernización es la estrategia del cambio, la modernización político electoral de México es un reclamo ciudadano que los priístas hemos asumido como reto y como programa de gobierno. La reforma que el país exige, supone una revisión cuidadosa y responsable del marco electoral de la Constitución y, por consecuencia, una adecuada estructuración de la legislación ordinaria. Buscar puntos de coincidencia y acuerdo con otras fuerzas políticas es condición para la reforma y sustento de nuevas prácticas que posibilitan el más amplio diálogo y competencia político electoral.

A este objetivo respondieron las audiencias públicas y las reuniones de consulta realizadas recientemente bajo el auspicio de la Cámara de Diputados y de la Comisión Federal Electoral. Las aproximaciones logradas entre los representantes de los diversos partidos políticos permitieron identificar algunos propósitos comunes, tales como reforzar el carácter autónomo de los organismos electorales, profesionalizar la prestación del servicio público electoral y ampliar la composición pluripartidista del Senado de la República.

Esta iniciativa de reforma constitucional se propone a la representación nacional como una aportación basada en lo que es realmente posible sin sacrificar lo deseable, mirando hacia donde queremos llegar. No es una propuesta que cubra todos los asuntos que se han discutido en las consultas y en las audiencias, sino de aquellos temas medulares donde es impostergable el acuerdo que nos lleve a un nuevo estadio de vida política. No pretende satisfacer a todos, pero la presentamos con la seguridad de que los más podrán encontrar en ella razones para sumarse; es una base sobre la cual los mexicanos podremos gestar la nueva cultura política que la nación nos demanda.



Los mexicanos de hoy son conscientes tanto de los avances que en materia electoral se han alcanzado como de las metas que están aún por lograrse. El país y sus fuerzas políticas han hecho irreversible la conquista de la universalidad del sufragio, la irregularidad y periodicidad de la renovación de los órganos de representación popular y la mejor organización de los partidos políticos. Sin embargo, la complejidad política alcanzada gracias al ejercicio irrestricto de las garantías de libre expresión y asociación, hace necesario crear nuevas formas de organización y conducción de los procesos electorales, proporcionar mayor seriedad, certeza y apego a derecho de los procesos que salvaguardan la eficacia del sufragio y otorgar mayor coherencia a las formas de integración de la representación nacional, a partir de un pleno desarrollo del sistema electoral mixto. Todo ello, con miras a fortalecer la participación de la ciudadanía en la conducción democrática de la nación.

Quienes suscribimos la presente iniciativa estimamos que es necesario adecuar la integración y el funcionamiento de los órganos electorales a las aspiraciones de la ciudadanía. La organización electoral surgida en 1946 y reformada en 1951, se caracteriza por encomendar a un órgano federal la preparación y conducción de los procesos electorales. Dentro de estos organismos, los partidos políticos han venido participando en formas que no siempre satisfacen la imparcialidad que deben privar en un modelo democrático. Igualmente, los amplios márgenes de discrecionalidad que la ley ordinaria confiere a estos organismos posibilita el cuestionamiento incesante de sus decisiones desde una óptica estrictamente partidista y partidaria. Hoy día, es preciso que las determinaciones de los organismos electorales se encuentren revestidas de una objetividad que no admita reducir los cuestionamientos a instrumentos de propaganda interesados. La claridad e imparcialidad en la preparación de la elección son una exigencia ciudadana que facilitará la más responsable participación de partidos y de los ciudadanos mismos en los comicios y que preservará, a un tiempo, la indispensable neutralidad del Estado en el ejercicio de sus atribuciones en materia electoral.

La necesidad de modificar la integración y funcionamiento de los organismos electorales es, para los diputados y senadores priístas que presentamos esta iniciativa, una de las conclusiones básicas de las audiencias públicas y de las reuniones de consulta. Numerosas participaciones y ponencias insistieron en la necesidad de que las decisiones de los organismos electorales sean objetivas y no permitan que ningún partido, por sí mismo, ni un grupo de partidos en conjunto, impongan las decisiones electorales unilateralmente. Los partidos políticos aunque por naturaleza interesados, deben contribuir con la alta responsabilidad de velar por la regularidad del proceso y el apego a derecho de las decisiones que se tomen en los organismos electorales.

El Partido Revolucionario Institucional, asume plenamente las responsabilidades que le impone el ser partido mayoritario. Por eso, no puede dejar de lado su ideario democrático que le obliga a concurrir a los comicios y a la integración de los organismos electorales como un partido entre partidos, ni permitir que alianzas circunstanciales de partidos configuren artificiosas mayorías para la adopción de resoluciones que los beneficie. Para el Partido Revolucionario Institucional, el interés



supremo en la organización electoral es asegurar la libre y responsable expresión de la voluntad ciudadana.

En segundo término, al lado de la transformación que los organismos electorales se propone, es preciso también perfeccionar los procedimientos que garantizan la efectividad del sufragio. Recientes reformas electorales introdujeron a nuestro sistema controles legales encomendados a un tribunal profesional. La primera experiencia alcanzada por este organismo, abre las puertas para corregir deficiencias, impedir abusos y ampliar las facultades. Con ello, buscamos consolidar su intervención como control de legalidad de los comicios a la altura de la exigencia ciudadana.

El problema siempre presente en los sistemas democráticos de someter los procesos electorales a la legalidad, ha sido objeto de una detenida reflexión por parte de quienes subscribimos la presente iniciativa. Otros sistemas constitucionales muestran la existencia de variadas soluciones que van desde encomendar a los jueces ordinarios el conocimiento y resolución de los litigios electorales, hasta los que las confían a órganos netamente políticos, así como los que combinan elementos de uno y de otro sistema. No existe, hoy por hoy, una solución única al problema: ésta siempre depende de las condiciones concretas de cada país.

La firmeza de los resultados, y el estricto apego a derecho en escrutinios y cómputos, obligan a diseñar un nuevo sistema de calificación en donde las respectivas tareas que el tribunal y a los colegios electorales asigna la Constitución, se hagan compatibles con la demanda ciudadana de mayor transparencia y con ella de mayor civilidad en el reconocimiento mutuo de la lucha por el poder.

Los diputados y senadores que subscribimos la presente iniciativa, estimamos que es en la norma suprema donde se debe fijar el contenido y alcance del contencioso electoral. Sencillez y celeridad en los procedimientos, independencia y profesionalismo de sus integrantes, ampliación y profesión de su competencia y la fuerza de sus resoluciones consolidarán la legalidad electoral.

Como consecuencia del robustecimiento del control de legalidad electoral, es necesario ajustar las tareas de los colegios electorales de modo tal que, preservándose el principio de autocalificación que históricamente ha sido pilar del Poder Legislativo mexicano, se acoten discrecionalidades que lejos de acrecentar la dignidad del Poder Legislativo propician su debilitamiento frente a la opinión pública.

Una tercera conclusión de las consultas y una pertinente adecuación de las formas de representación a la competencia política, ha sido buscar fórmulas electorales que incrementen la representatividad del Congreso sin poner en riesgo su funcionamiento, su estabilidad y su efectividad como órgano del Estado. Los mexicanos hemos desarrollado un sistema propio de representación, en el que mayorías y minorías concurren a la integración de la representación política.



La experiencia del pluralismo y el desarrollo político del país hace aconsejable dar un nuevo paso para adecuar las formas de integración del Senado de la República. Ante ello, no subsisten razones en contrario para dar lugar a un sistema de integración de la representación diversa para cada una de las cámaras y desigual para los distintos partidos políticos nacionales contendientes.

Conforme a estas consideraciones, esta iniciativa propone la reforma a los artículos 5, 41, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 63, 73, VI, 3a.; 77, IV.

Organización electoral

Considerando que es conveniente reordenar la materia político - electoral en el texto constitucional, la presente iniciativa ubica en el artículo 41 lo relativo a la organización y contencioso electorales, comprendido en el tribunal, hoy desarrollado dentro del artículo 60, por considerarse que son aspectos que no sólo atañen al Poder Legislativo. El artículo 41 que se propone agruparía, así, el ejercicio de la soberanía del pueblo por medio de los Poderes de la Unión, el régimen de partidos políticos, la organización electoral, los principios sobre el contencioso electoral y las bases del tribunal, todos estos aspectos esenciales de los procesos que permiten la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Como consecuencia de esta reforma, el artículo 60 constitucional recobraría su sentido original al contener sólo normas relativas a la calificación de las elecciones de los miembros del Congreso de la Unión.

Por otra parte, el texto vigente ha sido cuestionado por establecer que es el gobierno federal el responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, ya que, en sentido estricto, éste puede interpretarse de manera que solo sea el Ejecutivo Federal el que lo realice. Es por ello que en el texto de la iniciativa se define a la función electoral como una función estatal y se atribuye su ejercicio a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, por ser éstos los que están sujetos a una renovación permanente y periódica de conformidad con la expresión de la voluntad ciudadana en las elecciones.

El texto del artículo 60 constitucional vigente no precisa que las facultades y atribuciones del Estado se desarrollan en un nivel distinto al de las funciones, prerrogativas y derechos de los partidos políticos y los ciudadanos. Resulta improcedente concebir el ejercicio de la función electoral de manera que implique una corresponsabilidad igual del Estado, las organizaciones políticas y los ciudadanos, dado que esto traería consigo el desplazamiento del carácter del poder público que debe ser garantía de la imparcialidad, objetividad y certeza de los procesos electorales. Por ello, la iniciativa otorga al Estado el papel fundamental que le corresponde en los actos y operaciones del proceso electoral y reconoce la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos conforme a sus legítimos intereses y derechos.

La iniciativa establece que la ley podrá determinar que los poderes Ejecutivo y Legislativo ejerzan la función electoral a través de un organismo público. Esto no excluye que dichos poderes, mediante ley, pudiesen optar por otras alternativas. La propuesta de que la función electoral sea realizada a



través de un organismo público atiende a la tradición jurídico - electoral mexicana y resulta innovadora porque introduce como principios de la organización electoral, los de especialización en la materia, profesionalización de los cuadros de funcionarios electorales y la autonomía en la toma de decisiones en las distintas instancias.

La organización electoral vigente se integra por diversos organismos; estos órganos carecen, sin embargo, de la estructura orgánica y administrativa necesarias para el desarrollo de sus funciones, lo que obliga a que las actividades materiales de carácter electoral sean realizadas con las estructuras administrativas en los diversos niveles. Por otra parte, a pesar de su definición legal de organismos permanentes, en realidad sólo se integran para un proceso electoral determinado, lo que da lugar a irregularidades y falta de continuidad en los trabajos.

La iniciativa plantea un organismo público que presume las características fundamentales de la organización descentralizada: personalidad jurídica y patrimonio propios y la más amplia autonomía de gestión.

Una organización electoral eficiente y moderna, reclama una estructura que permita agrupar en forma integral el conjunto de las tareas y actividades que dan sustento a la función electoral. Frente a la novedad del organismo, la iniciativa señala en forma explícita la estructura orgánica y las funciones que en su caso debe tener. La organización de los procesos electorales condiciona la existencia de un organismo cuya estructura permita el desarrollo de sus actividades a nivel central, estatal y distrital.

Para definir adecuadamente esta estructura, la iniciativa señala que el organismo público contará con órganos de dirección cuya composición y funciones estarán señalados en la ley. Por su importancia, destaca el órgano superior en el que los poderes Ejecutivo y Legislativo, como depositarios de la función electoral, tendrán consejeros y consejeros magistrados. Los primeros o serán por determinación del Ejecutivo Federal y de las respectivas cámaras en función del cargo mismo y los segundos, designados por el Ejecutivo Federal y las cámaras, gozarán de estabilidad en el desempeño de sus funciones, y deberán reunir requisitos que garanticen su capacidad, honorabilidad o imparcialidad. En este órgano superior, los partidos políticos nacionales estarán representados por la salvaguarda y defensa de sus intereses legítimos así como de sus prerrogativas y derechos.

Los consejeros magistrados constituyen una innovación en el desempeño de las funciones electorales porque su nombramiento se debe a formación, capacidad e integridad, además por no estar sujetos a la remoción como consecuencia de renovación de poderes, su contribución a la imparcialidad es decisiva. Esta condición obliga a que su participación sea determinante en la toma de decisiones electorales.

Por otra parte, se establece la existencia de los órganos de vigilancia que se integrarán por representantes de los partidos políticos.



La reforma propuesta dispone que el organismo contará con órganos ejecutivos y técnicos los cuales, a diferencia de su tradicional integración en el derecho electoral mexicano, contarán con personal calificado y profesional para poder realizar las funciones en los ámbitos estatales y distritales. Esto presupone que la ley reglamentaria establecerá y regulará los mecanismos de creación de un servicio electoral profesional que permita la formación, capacitación y promoción de personal altamente especializado para los órganos electorales.

La participación ciudadana ha sido norma invariable en la organización electoral mexicana como garantía insustituible del correcto funcionamiento de las mesas directivas de casilla y así se reconoce en esta propuesta.

En el texto de la iniciativa, se elevan a rango constitucional los principios y valores de certeza, imparcialidad y objetividad como rectores del organismo público. El principio de certeza asegura la continuidad republicana de nuestra vida institucional, al hacer posible que mediante elecciones celebradas regularmente y con oportunidad se dé la renovación de los integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión y del titular del Poder Ejecutivo.

El principio de imparcialidad es inherente al estado de derecho y a los poderes que ejercen sus atribuciones, pero referido al organismo electoral cobra un significado especial en virtud de que obliga a que las normas reglamentarias garanticen que en el ejercicio de la función se eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

El principio de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y aseguren que se produzcan resultados electorales incontestables.

Contencioso electoral

El texto de la iniciativa sostiene la garantía de un sistema de medios de impugnación al alcance de los ciudadanos, partidos políticos o, en su caso, los candidatos a puestos de elección popular. El contencioso electoral comprende tanto los recursos que resuelven los propios órganos electorales, como aquéllos que son resueltos por órganos jurisdiccionales. En el derecho comparado existe una gama amplia de esquemas para el ejercicio de los actos jurisdiccionales electorales: algunos países otorgan esta facultad a los órganos jurisdiccionales ordinarios, otros han creado órganos que agrupan las funciones administrativo - electorales y las jurisdiccionales y los hay también que, como en el caso de México, han instaurado tribunales de naturaleza especializada en esta materia.

Además de que todos los actos y resoluciones electorales se someten al imperio del derecho como ya lo establece el texto constitucional vigente, la iniciativa incorpora el principio fundamental de definitividad y firmeza para las distintas etapas del proceso. Con esto se excluye la posibilidad de



invocar supuestas irregularidades que obligarían a la revisión de actos de etapas separadas, y que la experiencia ha demostrado que sólo produce el estancamiento y el desorden en la instancia correspondiente.

Considerando los que suscribimos la presente iniciativa que las instituciones que permiten la vida ordenada de la República deben actualizarse a la luz de su experiencia, el tribunal que resuelva las controversias en materia político - electoral deben consolidarse. Para ello, se propone que sea el legislador el que determine su competencia y organización, pero propone que ésta última adopte una estructura desconcentrada por medio de salas regionales. Esto representa ventajas indiscutibles para lograr una justicia oportuna y segura, al acercar el órgano resolutorio a los lugares en donde se generan las impugnaciones. De igual manera, se hace efectivo el principio de inmediatez y se logra una mayor celeridad, indispensable, dados los términos y plazos perentorios a que obliga la naturaleza del proceso electoral. Por las mismas razones, se plantea que la ley determine que las impugnaciones ante el tribunal sean resueltas en una sola instancia.

La iniciativa propone que las resoluciones del tribunal tengan carácter de definitivas e inatacables, salvo en el caso de los colegios electorales que puedan modificarlas como última instancia en la calificación de las elecciones. Se introduce una modificación sustancial que, por una parte, fortalece al tribunal y, por la otra, evita que los colegios electorales puedan tomar decisiones arbitrarias, al requerirse el voto de las dos terceras partes de sus miembros para modificar aquéllas que se dicten por unanimidad cuando existan razones contrarias a los fundamentos jurídicos, a la motivación argumentada o a la admisión o valoración de las pruebas.

Los órganos jurisdiccionales requieren de juzgadores cuyas características aseguren imparcialidad en su actuación. Los abajo firmantes consideramos que al señalarse en el texto constitucional que el tribunal contará con un cuerpo de magistrados, el legislador establecerá los requisitos y características que en lo personal deban reunir quienes realicen esta función para garantizar el más escrupuloso desempeño en el cargo.

Además, se señala que el tribunal contará con un cuerpo de jueces instructores. Las características de celeridad, y la naturaleza de los procedimientos para resolver las impugnaciones electorales, obligan a que exista un grupo altamente calificado y profesional que tenga bajo su responsabilidad la correcta y adecuada integración de los expedientes, resuelva sobre la admisión de las impugnaciones y ponga los expedientes en estado de resolución, de manera que los magistrados puedan dedicarse exclusivamente al acto fundamental de decisión jurisdiccional. Esta innovación obedece a la particular naturaleza político - jurídica de las controversias electorales que hace inconveniente su solución conforme a los esquemas tradicionales de los juicios ordinarios.

Por último, tratándose del tribunal, la iniciativa señala que los magistrados y jueces instructores serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley, por considerar que esto refuerza su calidad de imparcialidad al ser plenamente autónomos para dictar sus resoluciones.

La profesionalización de los órganos electorales y la existencia del tribunal, obligan a la modificación del párrafo cuarto del artículo 5to. de la Constitución, a fin de que la ley establezca cuáles de las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito.

Los que suscriben estiman oportuno aclarar que frente a una cierta idea de técnica constitucional, se ha optado por una redacción prolija, en contra de otra lacónica y general. Nuestra tradición constitucional, tanto en los debates Constituyentes como en la historia de las reformas posteriores, apunta al hecho de que cuando se está en presencia de materias particularmente conflictivas, o políticamente controvertidas, que pretenden resolverse algún artículo de la Constitución, se recurre a una mayor abundancia y precisión que defina, de base, el camino a seguir. Los artículos 3ero., 25, 26, 27, 73, 123 y 130 son clara muestra de esta tradición jurídica.

Integración de la Cámara de Diputados

El objetivo que estuvo presente en nuestra evolución política en el curso de las últimas décadas fue el de alentar la consolidación de los partidos minoritarios y de facilitar su acceso a la representación nacional. Esta política del Estado se inicia con la introducción, en 1963, del sistema de diputados de partido, cuyo propósito fue el de atemperar los efectos restrictivos del principio de mayoría en la elección de la Cámara de Diputados.

La reforma política de 1977 respondió de manera clara y abierta a la necesidad de fomentar el pluralismo y favorecer la incorporación de los partidos minoritarios a la contienda electoral, haciendo más fluido su acceso a la Cámara de Diputados. De esta forma, se aprobó un sistema de acuerdo con el cual se elegirían por mayoría relativa 300 diputados y hasta 100 diputados según el principio de representación proporcional.

En virtud del límite establecido, el partido mayoritario no tendría derecho a que le fueran atribuidos curules de representación proporcional, a fin de garantizar a los partidos minoritarios de oposición hasta 100 diputados, es decir, el 25% de la Cámara. Por otra parte, la reforma de 1977 concedió mayores libertades y seguridades en los procesos electorales y apoyos adicionales que favorecerían a los partidos minoritarios en la contienda en los distritos.

En la línea de esta constante histórica, se aprobó en 1986 la reforma constitucional que introdujo modificaciones al sistema electoral de la Cámara de Diputados. La ampliación a 200 del número de los diputados que serían electos por el principio de representación proporcional tuvo el propósito de beneficiar a los partidos minoritarios.

Aunque el nuevo sistema electoral previsto en el artículo 54 constitucional, estableció el derecho del partido mayoritario a la representación proporcional, se fijaron diversos límites de manera que tuviese reservada para la oposición una importante cantidad de diputaciones. Quedó establecido que ningún partido tendrá derecho a que le fuesen reconocidos más de 350 diputados, aún cuando hubiese obtenido un porcentaje superior de votos.



Se dispuso en el artículo 54, fracción IV, inciso a), que en el supuesto de que algún partido obtuviera el 51% o más de la votación nacional y su número de constancias de mayoría relativa significasen un porcentaje del total de la Cámara inferior al porcentaje de votos, tendría derecho a participar en la distribución de diputados de representación proporcional, hasta que la suma de los diputados obtenidos por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos.

De esta regla se deducían dos diferentes mecanismos de asignación de curules de representación proporcional. En primer término, el partido mayoritario, cuyo porcentaje de votos se reflejaría sobre el total de las 500 curules de la Cámara, no podría lograr una diputación más que las que representase dicha votación y, otro, para los partidos minoritarios, los cuales tendrían derecho a que les fuesen asignados libremente diputados de representación proporcional en el porcentaje correspondiente de su votación, con independencia de las constancias de mayoría que obtuviesen.

Esta cláusula tenía por objeto reservar un número predeterminado de curules para las minorías. En la opinión de quienes suscriben esta iniciativa, las razones históricas que determinaron la inclusión de esta regla hoy no subsisten.

El sistema electoral que se propone en esta iniciativa constituye la adecuación a esta realidad de las reglas de la contienda política, a fin de que todos los partidos políticos accedan en condiciones de igualdad a la atribución de diputados. La competitividad real existente trae consigo la derogación de los esquemas diseñados específicamente para las minorías que rigieron en el pasado. Por otra parte, los mecanismos y las fórmulas establecidos para garantizar espacios a las minorías, provocarían mayores distorsiones en la representatividad general del sistema, en el caso de que persistieran para futuras elecciones.

Debe considerarse que un sistema electoral, además de promover los mecanismos para la integración de la representación política, debe asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos de los órganos de gobierno.

El esquema que se propone conserva en 500 el número de miembros de la Cámara de Diputados y mantiene el sistema mixto conforme al cual 300 de los diputados serán electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional en circunscripciones plurinominales.

La reforma al artículo 54, en primer término pretende sistematizar las disposiciones a que estará sujeta la elección de los 200 diputados de representación proporcional, de manera que sus dos primeras fracciones contengan las normas condicionantes de la atribución del total de las curules y, a continuación, las relativas a su asignación a cada partido que esté comprendido dentro de esos dos supuestos básicos.



En la primera regla, se dispone que para tener derecho a la atribución de diputaciones de representación proporcional, el partido respectivo deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales. En la legislación vigente sólo se requiere tener candidatos a diputados en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales. El aumento resulta plenamente explicable en virtud de la madurez de los partidos políticos, lo que les permite registrar candidatos en la mayoría de los distritos electorales .

En la segunda regla se mantiene la barrera mínima del 1.5% de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

Seguidamente, en la fracción III del artículo 54 del proyecto, se dispone que el partido que cumpla con lo dispuesto en las dos bases anteriores, le serán asignadas por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que le corresponda en virtud del porcentaje de votos recibidos en cada circunscripción plurinomial, según el orden que tengan los candidatos en las listas correspondientes.

Conforme a lo anterior, todo partido político, independientemente de las constancias que hubiere obtenido en la elección por mayoría relativa, participará en igualdad de condiciones en el reparto de diputados por representación proporcional de acuerdo con el porcentaje de votos recibidos para su lista regional en la circunscripción plurinomial respectiva. De esta manera el sistema mixto funcionaría con plena autenticidad y con todas sus consecuencias.

Para evitar que el sistema electoral mixto produzca tanto distorsiones en la estructura de partidos políticos, como disfunciones en las tareas y trabajos de la Cámara, en la fracción IV del precepto que se comenta, se establecen las reglas a las que se sujetará el otorgamiento de las constancias de asignación. La primera regla dispone que en ningún partido político podrá contar con más de 350 diputados electos por cualquiera de los dos principios electorales; la segunda consiste en que si ningún partido obtiene más de la mitad de los miembros de la Cámara por ambos principios, al que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 35% de la votación nacional, le serán otorgados diputados por representación proporcional en el número necesario hasta alcanzar la mayoría absoluta.

Nuestro sistema electoral incorpora un mecanismo que en otras democracias se hace efectivo con fórmulas diversas, pero que permite configurar en el órgano legislativo una mayoría consistente, capaz de traducirse en un ejercicio eficaz de las funciones de gobierno.

Integración de la Cámara de Senadores

La composición de la Cámara de Senadores se propone expresar un requerimiento de nuestra vida institucional. La posibilidad de modificar el sistema de elección de este órgano legislativo fue objeto de análisis y debate en épocas anteriores. Hoy, consideramos que debe existir coherencia y



equilibrio en esta en Cámara con la Evolución de la Cámara de Diputados. Igualmente, es aconsejable que el sistema electoral sea común para la integración de ambas cámaras.

La iniciativa propone el aumento de los miembros de la Cámara de Senadores para que recobre su proporción relativa con el tamaño actual de la Cámara de Diputados. El esquema aparece concebido de acuerdo con el sentido en el que ha evolucionado nuestro desarrollo político, basado en el supuesto real de un sistema de partidos maduros que no requieren del apoyo tutelar del régimen electoral; por ello, se propone la implantación de un sistema mixto en el que rigen a plenitud los principios mayoritarios y de representación proporcional.

De esta manera se pretende la modificación del artículo 56 de la Constitución General de la República, para establecer que la Cámara de Senadores estará integrada por 96 miembros electos según el principio de mayoría relativa, tres por cada estado y tres por el Distrito Federal y 32 que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas nacionales votadas en una circunscripción plurinominal.

Se establece que todo partido político, para poder participar en la asignación de escaños por representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidatos a senadores en por lo menos 21 entidades federativas. Esto es consecuencia misma del sistema mixto, dado que se pretende evitar que algunos partidos políticos utilicen a la representación proporcional como vía separada y alterna para el acceso a la Cámara de Senadores. Se quiere que la participación de los partidos lo sea de acuerdo con ambos principios; ésa es la razón de la exigencia de participar con candidatos cuando menos en 21 estados con senadores de mayoría relativa, manteniendo así una relación de simetría con lo establecido para la Cámara de Diputados. Se determina igualmente como barrera mínima para tener derecho a la asignación de escaños de representación proporcional, el 1.5% de la votación emitida para todas las listas nacionales.

En la fracción IV del precepto que se comenta se define el método para la atribución de los senadores de representación proporcional. Todo partido además de los escaños que logre por mayoría relativa, tendrá derecho a que le sean asignados libremente senadores de representación proporcional en el número que corresponda al porcentaje de votos obtenidos. Ningún partido podrá contar con más de 100 senadores electos por ambos principios.

Al igual de lo que se propone para la Cámara de Diputados, se precisa una regla simétrica para el caso de que ningún partido político obtenga más de la mitad de los miembros de la Cámara por ambos principios. Las razones expuestas para la Cámara de Diputados forjadas en la necesidad de constituir una mayoría que tome las decisiones se estiman válidas para la Cámara de Senadores.

La reforma que se propone no desvirtúa el carácter federalista del Senado, por el contrario, lo confirma. Al modificarse la fórmula originaria de 1824, conforme a la cual eran designados por las legislaturas de los estados, los senadores dejaron de ser representantes directos de las entidades para adquirir una representación popular. La modificación significa, en rigor, ampliar la presencia y



la representación de la ciudadanía de cada una de las entidades de la federación en el Senado. El moderno desarrollo del país supone una visión integradora de problemas nacionales y regionales que se superponen a los límites geográficos de las entidades federativas.

La implantación de un nuevo modelo para el Senado de la República que incorpore las ventajas del sistema mixto que se contiene en esta iniciativa, será factible sobre la base de la renovación total de sus integrantes cada seis años, dado que no es posible dividir la elección de los tres senadores de mayoría relativa y la elección de 16 senadores dificultaría lograr los efectos de la representación proporcional. En los artículos transitorios la iniciativa establece que la reforma sobre el Senado regirá para los que fuesen electos para la LVI y LVII legislaturas del Congreso de la Unión, por lo que durarán en funciones del 1ero. de noviembre de 1994 al 31 de octubre del año 2000, disponiéndose, asimismo, que para la LV Legislatura se elegirá un senador por mayoría relativa por cada entidad federativa y que durará en su cargo sólo tres años que concluirán 31 de octubre de 1994.

Se plantea en la iniciativa, asimismo, la modificación del artículo 53 de nuestra Ley Fundamental. Dado que la reforma al Senado considera la posibilidad de que sean electos por cada entidad federativa tres senadores de mayoría, es necesario, por razones de coherencia y armonía, dejar establecido que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de tres diputados de mayoría. Esta modificación no entraría en vigor sino hasta el 2 de noviembre de 1991 y tendría efecto para las elecciones federales que se celebrarán en 1994.

Toda vez que la reforma propuesta introduce el sistema de representación proporcional para elegir a 32 senadores, la iniciativa plantea, primeramente, la adición al artículo 58 de la Constitución, para señalar que se requiere una residencia efectiva de más de seis meses en el país, anteriores a la elección para poder ser registrado como candidato a senadores en las listas nacionales; y en segundo lugar, la adecuación de la fracción IV del artículo 77 del mismo ordenamiento, para que regule los casos de vacantes definitivas tanto de diputados como de senadores electos por el principio de representación proporcional.

Siguiendo el principio de coherencia con la Cámara de Diputados, se propone la reforma al artículo 63 para consignar que las cámaras no podrán abrir sus sesiones ni ejercer su cargo, sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros.

Calificación de las elecciones de diputados y senadores

La iniciativa sostiene como contenido del artículo 63 constitucional el principio de la autocalificación y caracteriza el Colegio Electoral como la última y definitiva instancia. Incorpora, sin embargo, la obligación de los colegios electorales de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de reconocer las decisiones del tribunal. Para fortalecer esta obligación, la iniciativa consigna que aquéllas adoptadas por unanimidad sólo podrán ser modificadas por la mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros de cada colegio.



El texto de la propuesta detalla, conservando la simetría, la integración de los colegios electorales en cada Cámara de una manera que fortalezca su eficacia y preserve el orden y la seriedad en sus trabajos. La iniciativa distingue las atribuciones que le corresponden respecto de los diversos tipos de casos y expedientes electorales: los no impugnados y los dedicados por el tribunal electoral. En ellos, da lineamientos para evitar la falta de definición de las funciones propias del Colegio Electoral y acota la discrecionalidad en su ejercicio.

Para hacer eficaz estos propósitos y a la luz de la experiencia, la iniciativa propone que los colegios electorales tengan el tamaño que permita un adecuado desahogo de sus funciones, sin menoscabo de la representatividad de las fuerzas políticas en su integración. Por ello establece 100 presuntos diputados para integrar el Colegio Electoral de esa Cámara y 64 presuntos senadores para el Colegio Electoral del Senado de la República, integrados de manera proporcional al número de constancias obtenidas por los principios de mayoría y representación proporcional.

Modificaciones de remisión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

Las modificaciones al artículo 73, fracción VI, base tercera, atiende a la vinculación de las reglas de la integración de la Asamblea de Representación del Distrito Federal en concordancia con las reformas propuestas a los artículos 41 y 54.

Derogación de artículos transitorios de la Constitución

Finalmente, se derogan los artículos transitorios decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la Constitución, por considerar que resultan innecesarios, toda vez que los transitorios que se proponen para la presente reforma sustituyen y adecuan su contenido.

Transitorios

La iniciativa incorpora los artículos transitorios para atender la entrada en vigor de la reforma a los artículos mencionados y, particularmente, para regular la elección de los senadores que se elijan a la LV Legislatura al Congreso de la Unión, los que durarán en funciones del 1ero. de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1994, de conformidad con la reforma propuesta al artículo 57 de la Constitución.

Por último, se establece que la Comisión Federal Electoral ejercerá las funciones que le atribuye el Código Federal vigente hasta la entrada en vigor de las normas reglamentarias del artículo 41 que se propone.

Por todo lo anteriormente expuesto, los que suscribimos el presente documento nos permitimos poner a su consideración el siguiente

DECRETO



Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 5to., 41, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 63, 73, fracción VI, base tercera y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5to...

La ley ...

Nadie podrá ...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos consejales y los de elección popular, directa o indirecta. La ley establecerá cuáles de las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado...

Tampoco...

El contrato...

La falta...

Artículo 41. ...

Los partidos...

Los partidos...

Los partidos...

En los procesos...

Los partidos...

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. La ley podrá determinar que dichos poderes realicen esta función a través de un organismo público que será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones. La certeza, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de las funciones del organismo público.



El organismo público, en su caso, estará integrado por órganos de dirección y vigilancia, así como por órganos ejecutivos y técnicos. En el órgano superior de dirección, los poderes Ejecutivo y Legislativo tendrán consejeros y consejeros magistrados y los partidos políticos nombrarán representantes. Los órganos ejecutivos y técnicos contarán con personal calificado para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas. Asimismo, el organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón electoral, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, educación cívica y capacitación en la materia, impresión de materiales electorales y, las demás que le determine la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sometan siempre al imperio del derecho.

El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; podrá funcionar en salas regionales y resolverá en una sola instancia. Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquéllas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral podrán ser revisadas y, en su caso, modificadas por los colegios electorales en los términos de los artículos 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpos de magistrado y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mando de la ley.

Artículo 53. La determinación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de tres diputados de mayoría.

Para la elección...

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;

II, Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida por todas las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;



III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados por el principio de representación proporcional, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en virtud del porcentaje de votos recibidos en cada circunscripción plurinominal. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 350 diputados electos mediante ambos principios.

b) Si ningún partido político obtiene más de la mitad de los miembros de la Cámara por ambos principios, al que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 35% de la votación nacional le será otorgada la constancia de asignación por el número necesario de diputados hasta alcanzar la mayoría absoluta.

Artículo 56. La Cámara de Senadores estará integrada por 96 miembros electos según el principio de votación mayoritaria relativa, tres por cada estado y tres por el Distrito Federal, y 32 que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas nacionales votadas en un circunscripción plurinominal.

La elección de los 32 senadores según el principio de representación proporcional y el sistema de listas nacionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que se disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de su lista nacional, deberá acreditar que participa con candidatos a senadores por mayoría relativa en por lo menos 21 entidades federativas;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas nacionales registradas por los partidos políticos en la circunscripción plurinominal, tendrá derecho a que le sean atribuidos senadores según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados por el principio de representación proporcional, el número de senadores de los de su lista nacional que le corresponda en virtud del porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observaran las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 100 senadores electos por ambos principios;



b) Si ningún partido político obtiene más de la mitad de los miembros de la Cámara por ambos principios, al que obtenga mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 35% de la votación nacional le será otorgada la constancia de asignación por el número necesario de senadores hasta alcanzar la mayoría absoluta.

Las constancias de mayoría y de asignación proporcional serán otorgadas por el organismo público, según lo disponga la ley.

Artículo 57. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Artículo 58. Para ser senador se requiere los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 30 años cumplidos al día de la elección.

Para poder figurar en la lista nacional como candidato a senador por el principio de representación proporcional, se requiere una residencia efectiva de más de seis meses en el país anteriores a la fecha de la elección.

Artículo 60. Cada Cámara calificará a través de un colegio electoral la elegibilidad y la conformidad a la ley de las constancias de mayoría o de asignación proporcional, a fin de declarar cuando proceda la validez de la elección de sus miembros.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por 100 presuntos diputados propietarios nombrados por los partidos políticos en la proporción que les corresponda respecto del total de las constancias otorgadas en la elección de que se trate.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará por 64 presuntos senadores propietarios, nombrados por los partidos políticos en la proporción que les corresponda respecto del total de constancias otorgadas en la elección de que se trate.

Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal, serán dictaminadas y sometidas desde luego a los colegios electorales para que sean probadas en sus términos, salvo que existiesen condiciones supervenientes que le obliguen a su revisión por el Colegio Electoral correspondiente.

Las resoluciones del tribunal electoral sólo podrán ser modificadas por los colegios electorales, cuando de su revisión se deduzca que existan razones contrarias a los fundamentos jurídicos, a la motivación argumentada o a la admisión y valoración de las pruebas; pero aquéllas que hayan sido adoptadas por unanimidad requerirán, además, del voto de las dos terceras partes de los miembros del colegio electoral respectivo.



Las resoluciones de los colegios electorales serán definitivas e inatacables. Artículo 63. Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros;

Se entiende...

Si no hubiese...

Incurrirán .

Artículo 73. .

I. a V. ...

VI. .

1a. y 2a. .

3a. ...

Los representantes...

Para la elección de los 26 representantes según el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por el artículo 54, fracciones I, II y III de esta Constitución. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 43 representantes electos mediante ambos principios;

b) Si ningún partido político obtiene más de la mitad de los miembros de la asamblea por ambos principios al que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número necesario de representantes hasta alcanzar la mayoría absoluta.

Para la organización y contencioso electorales de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta Constitución.

Los representantes...

Artículo 77...

I. a III. ...



IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros. En ambas cámaras, las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de haberseles asignado los diputados o senadores que le hubieren correspondido.

Artículo segundo. Se derogan los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 53, 56, 57 y 58 entrarán en vigor el 2 de noviembre de 1991, y tendrán efecto para las elecciones federales de 1994.

Tercero. Los diputados electos a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión durarán en sus funciones hasta el 31 de octubre de 1991.

Cuarto. Los senadores electos a las LIV y LV legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones hasta el 31 de octubre de 1994 y los que se elijan a la LV Legislatura del Congreso de la Unión durarán en funciones del 1ro. de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1994.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores que califique la elección para la LV Legislatura se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la constancia de mayoría otorgada por el órgano electoral competente, como con los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su cargo.

Quinto. La Comisión Federal Electoral ejercerá las funciones que le atribuye el Código Federal Electoral, hasta la entrada en vigor de las normas reglamentarias del artículo 41 según el presente decreto.

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 1989.- Diputados federales: Javier Bonilla Chávez, por Hidalgo; Rodolfo Paniagua Alvarez, por Michoacán, Pablo Torres Chávez, por Morelos; José Murat Casab, por Oaxaca, Edgardo Rocha Pedraza, por Querétaro; Félix Pérez Amador, por Tlaxcala; Julián Ibarquengoytia Cabral, por Zacatecas; Rodolfo Duarte Rivas, Benigno Gil de los Santos, Humberto Roque Villanueva, Miguel Quiroz Pérez, Mauricio Valdez Rodríguez, Francisco Galindo Musa, Jesús Anlen López, Cuauhtémoc Anda Gutiérrez, Javier Culebro Siles.



Diputación del estado de Baja California: René Oscar Treviño Arredondo, Jesús Armando Hernández Montaño, Bernardo Sánchez Ríos, Luis González Ruíz, Miguel Díaz Muñoz, Mercedes Erdmann Baltazar, Alfonso Garzón Santibañez, Guillermo Castellanos Martínez.

Diputación del estado de Baja California Sur: A. Benjamín Manríquez Guluarte, José Luis Parra Rubio.

Diputación del estado de Chihuahua: David Gómez Reyes Esquipulas, Rafael Chávez Rodríguez, Jorge Esteban Sandoval Ochoa, Arturo Armendáriz Delgado, Carlos Barranco Fuentes, Rebeca Anchondo Fernández, Guerrero Chávez Herrera.

Diputación del estado de Durango: Joaquín Garduño Vargas, J. Natividad Ibarra Rayas, Lázaro Pasillas Rodríguez, Rubén Hernández Higuera, María Albertina Barbosa Espinoza de M., Jesús Leodegario Soto Cesaretti, Judith I. Murguía Corral, Napoleón Gómez Sada.

Diputación del estado de Sinaloa: Juan Rodolfo López Monroy, Ramón Alejo Valdez López, Benito Juárez Camacho, Martín Gavica Garduño, Eduwiges Vega Padilla, David Miranda Valdez, Pablo Moreno Cota.

Diputación del estado de Sonora: José Ignacio Martínez Tadeo, Juan Manuel Verdugo Rosas, Víctor Hugo Celaya Celaya, Sergio Jesús Torres Serrano, Ramiro Valdez Fontes.

Diputados: María del Rosario Guerra Díaz, XXII distrito, Distrito Federal; María Claudia Esqueda Llanes, distrito XVIII, Distrito Federal; Juan José Osorio Palacios, XXXIV distrito, Distrito Federal; J. Ignacio Cuauhtémoc Paleta, XXXV distrito, Distrito Federal; José de Jesús Pérez, quinta circunscripción; Yolanda García Treviño, X distrito, estado de Nuevo León; Sami David David, IV distrito, "estado de Chiapas; J. Enrique Ibarra Pedroza, VII distrito, estado de Jalisco; Mauricio Valdez Rodríguez, XXVII distrito, Estado de México; Luis René Martínez Souverville, VII distrito, Estado de México; Jaime Almazán Delgado, V distrito, Estado de México; Jaime Castrejón Díez, VIII distrito, estado de Guerrero; Graciela Patricia Gómez de Ibarra, II Distrito, estado de Veracruz; Francisco Javier Santillán Ocegüera, IV distrito, estado de Jalisco; Juan Ugarte Cortez, XXXIV distrito Estado de México; Carlos Javier Vega Memije, I, distrito, estado de Guerrero; Jorge E. Minet Ortiz, II distrito, Campeche; Socorro Díaz Palacios, I distrito, Colima; Miguel Montes García, I distrito, Guanajuato; Rubén Figueroa Alcocer, X distrito, Guerrero; Ismael Orozco Loreto, XI Distrito, Jalisco; Agustín Gasca Pliego, IV distrito, México; Carlos E. Grajales Salas, II distrito, Puebla; Gustavo Rosario Torres, I distrito, Tabasco; Noé Antonio Peniche Patrón, III distrito, Yucatán; Salvador Sánchez Vázquez, I, distrito, Nayarit.

Senadores: Nicolás Reynés Berezaluce, por Tabasco; Ernesto Luque Feregrino, por Querétaro; Fernando Silva Nieto, por San Luis Potosí; Julián Gascón Mercado, por Nayarit; Héctor Mayagoitia Domínguez, por Durango; Alfonso Martínez Domínguez, por Nuevo León; Humberto A. Lugo Gil, por



Hidalgo; Blanca Esponda de Torres, por Chiapas; Roberto Anzar Martínez, por Colima; Gustavo Salinas Iñiguez, por Zacatecas."

Trámite: -Recibo y tórnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la honorable Cámara de Diputados.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 16 de Octubre de 1989.

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL.

El C. Secretario Ismael Orozco Loreto:

<<Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Honorable asamblea: A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fueron turnadas las iniciativas suscritas por legisladores pertenecientes a los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Popular Socialista, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y en su momento, por diputados que pertenecen al Partido Mexicano Socialista.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión somete a la consideración de esta asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

1. Antecedentes.

A. Audiencias públicas y consultas:

A.1. Con fecha 26 de enero del año en curso, esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales, acordó celebrar sesiones de audiencia pública, por conducto de la subcomisión creada para tal efecto, con el fin de recabar la más amplia información sobre los temas en materia político - electoral, necesaria para el dictamen de las iniciativas de reformas que sobre la materia fueran presentadas.

En los términos del referido acuerdo, las audiencias públicas se llevaron a cabo a partir del 14 de febrero del año en curso hasta el 28 de abril, con la participación de diputados federales y senadores, de los representantes de partidos políticos, de organizaciones políticas y sociales y de



instituciones académicas y de educación superior, así como de especialistas en derecho público, ciencia política y derecho electoral, sujetándose al siguiente temario:

- I. Las bases sociales, políticas y jurídicas para el desarrollo de las instituciones democráticas;
- II. El sistema electoral de la Constitución;
- III. El sistema de partidos políticos;
- IV. Las organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos;
- V. La democracia directa y la democracia representativa en la Federación, estados y municipios;
- VI. El registro de los electores;
- VII. El proceso electoral;
- VIII. Lo contencioso electoral y sus órganos;
- IX. La calificación de las elecciones;
- X. Los medios de comunicación y la actividad político - electoral;
- XI. La democracia y la desobediencia civil;
- XII. La organización política del Distrito Federal, y
- XIII. El Estado y las agrupaciones religiosas denominadas iglesias;
- XIV. El Congreso de la Unión.

Las diversas posiciones, puntos de vista, proposiciones y sugerencias que se expresaron en las audiencias públicas, contribuyeron a ilustrar a esta representación nacional, a través de la subcomisión referida, sobre el sentir de importantes sectores de la sociedad mexicana respecto de una reforma a nuestras instituciones electorales.

Terminado el proceso de audiencias públicas, tal como estaba acordado, la subcomisión llevó a cabo sesiones en las que participaron sus integrantes, con el fin de deliberar en torno al contenido de las exposiciones presentadas en las audiencias públicas y respecto de las iniciativas de naturaleza político - electoral que se habían presentado, así como para analizar las propuestas que formulen los diputados miembros de los diversos grupos parlamentarios y definir puntos de consenso en torno a una posible reforma en esta materia.



Las reuniones de la subcomisión para la búsqueda del consenso se realizaron a partir del día 4 de mayo, dos veces por semana para concluir el 29 de junio. Las deliberaciones permitieron conocer las posiciones y las propuestas de los partidos políticos, representadas por sus respectivos diputados en el seno de la subcomisión, en torno a los diversos puntos de un temario más concentrado que el que sirvió de base a las audiencias públicas y que comprendió: Organismos electorales, contencioso, calificación y tribunal electoral, sistema electoral de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, régimen de partidos y derechos políticos e instituciones representativas del Distrito Federal.

A. 2. Por su parte, la Comisión Federal Electoral, en los términos del acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero del presente año, creó una comisión especial que tendría a su cargo convocar a consultas públicas sobre los temas concernientes a la reforma electoral, de acuerdo con los siguientes enunciados generales: Derechos políticos y representación nacional; régimen de partidos y asociaciones políticas nacionales; política y medios de comunicación social; Registro Nacional de Electores, organismos procesos y contencioso electoral e instituciones políticas del Distrito Federal.

Las consultas públicas a que convocó la comisión especial de la Comisión Federal Electoral, al igual que las audiencias que realizó la Cámara de Diputados, recogieron una serie de planteamientos que reflejaron una amplia gama de posiciones doctrinarias y de intereses políticos que dieron cuenta de la diversidad de enfoques desde los cuales resulta posible abordar los complejos temas inherentes a la materia político - electoral.

Asimismo, la comisión especial celebró reuniones entre los integrantes, representantes de los diversos partidos políticos nacionales, para el logro de acuerdos y la identificación de discrepancias.

2. Convocatoria al período extraordinario.

Ante la Comisión Permanente, los diputados del Partido Acción Nacional, con fecha 15 de junio, solicitaron que ésta convocará a un período extraordinario de sesiones del Congreso General, con objeto de que conocieran de diversas iniciativas en materia político - electoral.

Con fecha 22 de junio el ciudadano Presidente de la República, con fundamento en los artículos 67, 79 fracción IV y 89 fracción XI de la Constitución, solicitó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se sirviera convocar a un período extraordinario de sesiones con el objeto de conocer, entre otros asuntos, de las iniciativas de reformas a la legislación electoral que se presentasen de acuerdo con el artículo 71 constitucional.

Con fecha 27 de junio la Comisión Permanente emitió el decreto por medio del cual se convocó al presente período extraordinario, cuya apertura estuvo prevista para el día 28 de agosto pasado y que no podrá prolongarse más allá del 20 de octubre, y para ocuparse, además de otros asuntos, de



las iniciativas de modificación constitucional y a la legislación secundaria que en materia electoral hubieren presentado desde el 1o. de septiembre de 1988 y antes del 15 de agosto de 1989, los sujetos con derecho constitucional de iniciativa.

Instalado el período extraordinario, la presente Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales comenzó a sesionar con el fin de examinar y rendir dictamen respecto de las iniciativas en materia político - electoral que le fueron turnadas en su oportunidad. Con la finalidad de precisar las propuestas de reforma contenidas en las iniciativas que constituyen el objeto del presente período extraordinario, se integró una subcomisión que tendría a su cargo la encomienda de seleccionar, de entre las iniciativas de reformas constitucionales, las que debieran considerarse estrictamente comprendidas dentro de la materia electoral. En la sesión de esta comisión del pasado 5 de septiembre, fue aprobada la clasificación y selección realizada por la subcomisión en los términos referidos, de acuerdo con el siguiente temario:

- I. Organismos electorales;
- II. Clasificación y contencioso electoral;
- III. Derechos políticos y responsabilidades;
- IV. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados;
- V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores;
- VI. Partidos políticos, y
- VIII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac.

De igual manera siguiendo los lineamientos aprobados por la comisión, en el sentido de estudiar sólo aquellos artículos de las iniciativas propuestas por los seis partidos políticos y en su momentos las presentadas por el Partido Mexicano Socialista, se determinó que de las 29 iniciativas turnadas se considerarán 45 artículos de la Constitución y 17 transitorios para estudio y dictamen, reservándose 29 artículos de la Constitución y los transitorios relativos por ser ajenos a la materia Político - electoral.

3. Iniciativas de reformas constitucionales.

De acuerdo con lo anterior, forman parte del objeto del presente período extraordinario de sesiones, las propuestas de reforma presentadas por legisladores de los partidos que se describen a continuación, siguiendo el orden de los temas aprobados.

Partido Acción Nacional



I. Organismos electorales:

Iniciativa presentada el 21 de diciembre de 1988, mediante la cual se proponen adiciones al artículo 41 de la Constitución, reubicando en él, el cuarto párrafo del artículo 60 vigente. Además, propone que la responsabilidad en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales corresponda por igual al gobierno, partidos políticos y ciudadanos remitiendo a la ley la creación de los organismos que tendrán a su cargo la función electoral.

Iniciativa presentada el 28 de diciembre de 1988 para adicionar la fracción I del artículo 36 constitucional con un segundo párrafo relativo a la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos.

II. Clasificación y contencioso electoral:

Iniciativa presentada el 21 de diciembre de 1988, por lo cual se propone la adición de dos párrafos al artículo 41 constitucional, reubicando en él, el cuarto párrafo del artículo 60 vigente. Proponen en esta iniciativa:

- a) Que el Tribunal Federal de Elecciones, controle la legalidad de todo el proceso electoral y califique las elecciones de diputados y senadores;
- b) El establecimiento en ley de los medios de impugnación, sanciones y responsabilidades;
- c) Acceso a toda documentación electoral por el tribunal y los colegios electorales en la etapa de calificación de las elecciones, y
- d) Obligación de publicar el proceso en todas sus etapas.

Por otra parte, la misma iniciativa propone la reforma al artículo 60 constitucional para hacerlo congruente con la adición al 41 y estableciendo que el tribunal se integrará por insaculación de sus miembros; fijando limitaciones para el número de magistrados propuestos por un mismo partido, y señalando que los magistrados durarán en su cargo seis años pudiendo ser ratificados.

Finalmente, la misma iniciativa propone reformas a la fracción I del artículo 74 constitucional, con el objeto de que en la calificación de la elección presidencial, la Cámara de Diputados erigida en colegio electoral considere las resoluciones pronunciadas por el Tribunal Federal de Elecciones.

Iniciativa del 24 de mayo de 1989, que reforma el párrafo primero y adiciona uno décimo al artículo 94 constitucional, para que el Tribunal Federal de Elecciones forme parte del Poder Judicial Federal.

III. Derechos políticos y responsabilidades:



Iniciativa presentada el 6 de diciembre de 1988, por la cual se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 9o. constitucional, que garantice los derechos de los ciudadanos de carácter político electoral.

Iniciativa presentada el 15 de diciembre de 1988, para reformar o adicionar los artículos 5º. párrafo quinto y 35 fracción III constitucionales. La primera reforma propone incluir dentro de dicho párrafo la "afiliación política"; y la adición a la fracción III del artículo 35 que señala como prerrogativa de los ciudadanos asociarse "voluntariamente" para tratar los asuntos políticos del país.

Iniciativa presentada el 15 de diciembre de 1988, para adicionar la propuesta anterior de reforma al artículo 41 constitucional, para establecer que la utilización indebida de recursos públicos, o asignación de servidores públicos en favor de partidos políticos o candidatos, será sancionada. De la misma forma, esta iniciativa propone la adición de un párrafo al artículo 109 constitucional para que se considere que incurren en responsabilidad los servidores públicos que utilicen indebidamente recursos públicos para fines político - electorales.

Iniciativa presentada el 21 de diciembre de 1988, para adicionar un segundo párrafo al inciso B, de la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, por la cual se prohíbe a los partidos y asociaciones políticas usar como emblema electoral la combinación de los colores de la bandera nacional.

Iniciativa presentada el 22 de diciembre de 1988, para reformar el artículo 97 en su párrafo tercero, por la cual se ampliarían las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para investigar hechos que constituyan violaciones al voto público.

Iniciativa presentada el 28 de diciembre de 1988, para reformar la fracción I del artículo 36 constitucional, estableciendo la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y la cédula de identidad ciudadana.

Iniciativa presentada el 28 de diciembre de 1988, para adicionar el artículo 107 constitucional con una fracción XIX que establezca la procedencia del juicio de amparo en materia política.

Iniciativa presentada el 31 de mayo de 1989, para reformar el artículo 81 constitucional, con el objeto de establecer que el Presidente de la República será electo por mayoría absoluta de los votantes para lo cual, de ser necesario, se celebraría elección de segunda vuelta.

IV. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados:

Iniciativa presentada el 7 de junio de 1989, por la cual se propone modificaciones a los artículos 52, al párrafo primero del 53 y 54, y derogación del segundo párrafo del 53 y segundo párrafo de la fracción III del artículo 55.



Se propone en la iniciativa:

- a) Disminuir de 200 a 150 los diputados electos por el principio de representación proporcional.
- b) Que se incluya como criterio para la demarcación de los 300 distritos uninominales el de "que cada distrito tendrá continuidad territorial y unidad geográfica", y
- c) En las reglas propuestas para la asignación proporcional destacan:
 1. Se requiere del 2.5% de la votación nacional efectiva para que un partido tenga derecho a la asignación.
 2. Se establece como límite superior 300 diputados por ambos principios para cualquier partido político.
 3. No se asignan diputados de representación proporcional al partido político cuyo número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara igual o superior a su porcentaje de la votación nacional efectiva.

V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores:

Iniciativa presentada el 13 de diciembre de 1988, para reformar el artículo 56 constitucional, por la que se propone que la Cámara de Senadores se integre por seis miembros por cada entidad federativa, electos tres por el sistema de mayoría relativa y tres por el de representación de minoría; renovándose la Cámara por mitad cada tres años.

VI. Partidos políticos:

Iniciativa presentada el 27 de diciembre de 1988, para adicionar un párrafo al artículo 41 constitucional, en el que se establezcan prerrogativas de los partidos políticos para:

- a) Derecho a que les otorguen concesiones gratuitas para el establecimiento y explotación de estaciones de radio y televisión, y
- b) Autorizaciones para filmar, grabar, alquilar, comprar, exhibir y en general producir, adquirir o difundir el material respectivo, para lo cual contarán con las franquicias y facilidades que al efecto requieran.

VII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac:

No presentó iniciativa.



Partido Revolucionario Institucional

I. Organismos electorales:

Iniciativa de reformas presentada el 14 de agosto de 1989, donde se propone la adición de los párrafos séptimo y octavo al artículo 41 constitucional.

- a) La organización de las elecciones es una función estatal que corresponde ejercer a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
- b) La ley puede establecer que dicha función se realice a través de un organismo público, profesional y autónomo;
- c) Se fijan como principios rectores del organismo la certeza, imparcialidad y objetividad;
- d) Se establece la estructura orgánica básica del organismo;
- e) Se señala que el órgano superior de dirección se compondrá de consejeros y consejeros magistrados que serán designados por los poderes Ejecutivo y Legislativo y por representantes de los partidos políticos, y
- f) Se señalan las funciones que el organismo público agrupará en forma integral: padrón electoral, derechos y prerrogativas de partidos políticos; preparación de la jornada electoral, cómputo y otorgamiento de constancias; educación cívica y capacitación en la materia e impresión de materiales electorales.

El artículo transitorio quinto de la iniciativa, señala que la Comisión Federal Electoral, seguirá ejerciendo sus funciones en tanto se expiden las normas reglamentarias por el Congreso de la Unión.

II. Calificación y contencioso electoral:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, por la cual se proponen reformas y adiciones a los artículos 41, 60 y base tercera de la fracción VI del 73, constitucionales.

Al artículo 41 se le adicionan los párrafos noveno y décimo para refrendar la existencia de un sistema de medios de impugnación, que dará definitividad y certeza a las distintas etapas del proceso electoral y garantizará que todos los actos se ajusten a derecho. Los medios de impugnación serán resueltos por el organismo electoral y por un tribunal que podrá funcionar en salas regionales y resolver en una sola instancia. Además se propone una integración con magistrados y con jueces instructores independientes y sólo responsables ante la ley.



Las resoluciones del tribunal serán definitivas e inatacables, pero las dictadas en las impugnaciones que se presenten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser modificadas por los colegios electorales en circunstancias calificadas. El artículo 60 propuesto, señala en este aspecto, que las resoluciones del tribunal dictadas por unanimidad, requerirán además para poder ser modificadas, de las dos terceras partes de los miembros del colegio.

La reforma propuesta para el artículo 60 constitucional mantiene el principio de autocalificación, pero aclaran en qué consiste, igualmente fija los miembros de los colegios electorales de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores en 100 y 64 presuntos diputados y senadores, respectivamente.

Finalmente señala una serie de reglas para los trabajos de los colegios electorales, cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables.

En el artículo 73 fracción VI, base tercera, cuarto párrafo se hace la remisión al artículo 41 para lo referente a la organización y contencioso electorales de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

III. Derechos políticos y responsabilidades:

La misma iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, propone la reforma al artículo 50. constitucional, de manera que sea la ley la que establezca cuáles de las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito.

IV. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados:

La iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, propone reformas a los artículos 53 y 54 constitucionales.

El artículo 53 se modifica en su parte final para que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de tres diputados de mayoría, en congruencia con la reforma propuesta para la integración de la Cámara de Senadores.

La reforma propuesta al artículo 54 constitucional establece como aspectos relevantes:

- a) Para obtener el registro de sus listas regionales en la elección de diputados según el principio de representación proporcional, el partido político deberá acreditar que participa con candidatos de mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;
- b) Se mantiene el 1.5% del total de la votación para que un partido político tenga derecho a que le sean atribuidos diputados;



c) Cumplidas las reglas anteriores, a los partidos políticos les serán asignados el número de diputados de representación proporcional de su lista regional que les corresponda, en virtud del porcentaje de su votación en cada circunscripción plurinominal y de acuerdo a la fórmula de asignación que se establezca;

d) Ningún partido político puede tener más de 350 diputados mediante ambos principios, y

e) Si ningún partido obtiene más de la mitad de los miembros por ambos principios, a aquél que haya obtenido mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 35% de la votación, se le asignarán diputados de representación proporcional hasta que alcance la mayoría.

El artículo transitorio tercero de la iniciativa, recoge lo señalado en el artículo vigente decimoséptimo transitorio de la Constitución; cuya derogación se propone en la misma iniciativa; manteniendo la duración del cargo de los diputados electos para la LIV Legislatura hasta el 31 de octubre de 1991.

V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, por la cual se proponen reformas a los artículos 56, 57, 58 y 63 y fracción IV del 77 constitucionales.

La reforma al artículo 56 propone la integración de la Cámara de Senadores por 96 miembros electos según el principio de mayoría relativa, tres por cada entidad federativa y 32 miembros electos según el principio de representación proporcional. Esta última elección se haría según las reglas y bases siguientes:

a) Para participar en esta elección, los partidos políticos deberán acreditar que participan con candidatos a senadores de mayoría relativa en por lo menos 21 entidades federativas;

b) Para que le sean atribuidos senadores por este principio, el partido político deberá obtener por lo menos el 1.5% de la votación emitida para todas las listas nacionales;

c) Cumplidos los dos supuestos anteriores, le serán atribuidos a los partidos los senadores por este sistema según el porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal, y

d) En el otorgamiento de las constancias de asignación se observará que ningún partido político cuente con más de 100 senadores electos por ambos principios; y que si ningún partido obtiene la mitad más uno de los miembros de la Cámara por ambos principios, a aquél que haya obtenido el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 35% de la votación nacional, se le asigne senadores de representación proporcional hasta obtener dicha mayoría.



La reforma al artículo 57 propone la renovación de la Cámara de Senadores en su totalidad cada seis años; y al artículo 58 se le adiciona un segundo párrafo para fijar el requisito de residencia en el país para ser postulado como candidato a senador por el principio de representación proporcional.

La iniciativa propone la reforma al artículo 63 de la Constitución para que ambas cámaras puedan abrir sus sesiones y ejercer su cargo con la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros. Igualmente, atento al principio de congruencia, la fracción IV del artículo 77 se modifica para señalar la forma de cubrir las vacantes de los miembros electos por representación proporcional en ambas cámaras.

El artículo segundo de la iniciativa propone la derogación de los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la Constitución.

Finalmente, la iniciativa propone en los artículos segundo y cuarto transitorios, las fechas de entrada en vigor de las reformas relativas a la Cámara de Senadores y las reglas para la integración del Colegio Electoral para la elección de 1991.

VI. Partidos políticos:

No se propone nada en la iniciativa.

VII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac:

Iniciativa del 14 de agosto de 1989, por la que se propone la reforma y adición al tercer párrafo de la base tercera de la fracción VI del artículo 73 constitucional, para hacer las remisiones adecuadas para la elección de representantes a la Asamblea del Distrito Federal y fijar las reglas para el otorgamiento de las constancias de asignación.

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

Iniciativa sobre la integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores, presentada el 14 de agosto de 1989, que reforma y adiciona el artículo 56 de la Constitución, propone que:

- a) La Cámara de Senadores se integre por dos miembros electos por mayoría relativa y uno de representación proporcional en cada entidad federativa;
- b) La Cámara de Senadores se renueve en su totalidad cada tres años;
- c) Ningún partido político tenga más de siete senadores por representación proporcional, y
- d) La asignación de senadores por representación proporcional se haga en los términos que establezca la ley.



De igual manera, por acuerdo de la comisión que suscribe el presente dictamen, el contenido de la iniciativa presentada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana el 30 de agosto de 1989, fue analizado en el seno de la subcomisión con el carácter de propuestas alternas y de enmiendas de los artículos de otras iniciativas.

Partido Popular Socialista

I. Organismos electorales:

No presentó iniciativa.

II. Calificación y contencioso electoral:

No presentó texto sobre este tema en la iniciativa.

III. Derechos políticos y responsabilidades:

Iniciativa presentada el 27 de septiembre de 1988, para reformar el artículo 69 de la Constitución en el sentido de que el Presidente de la República al rendir por escrito su informe en la apertura de sesiones del Congreso, conteste verbalmente las preguntas que en el mismo acto le formulen los miembros del Congreso de la Unión.

VI. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, que adiciona el artículo 51.

Iniciativa presentada el día 14 de agosto de 1989, que propone que se derogue el artículo 56 constitucional, y la modificación a la fracción III, del párrafo 40 inciso c, del artículo 115 constitucional para que diga: " Los diputados a las legislaturas de los estados podrán ser reelectos para el período inmediato".

En la misma iniciativa se propone la reforma al artículo 50 para que el Poder Legislativo se deposite en una sola Cámara, la de Diputados.

Otra iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, en la que se proponen reformas a los artículos 52, 53, 54, 55, 60 y 115 constitucionales.

a) La reforma propuesta al artículo 52 señala que la Cámara de Diputados se integre por 500 miembros electos por el principio de representación proporcional;

b) La reforma al artículo 53 es para que exista una sola circunscripción plurinominal, y



c) La reforma al artículo 54 establece las reglas para la elección señalando que a todo partido que obtenga el 1.5 % de la votación le serán asignados el número de diputados que corresponda a su porcentaje de votos válidos obtenidos.

V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, por la que se propone la derogación del artículo 56 y todos los relativos al Senado.

VI. Partidos políticos:

No presentó iniciativas.

VII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac:

Iniciativa presentada el 28 de diciembre de 1988, para reformar los artículos 43 y 44 constitucionales con el objeto de crear el Estado de Anáhuac en el que residirían los Poderes de la Unión.

La misma iniciativa propone la derogación de la fracción VI del artículo 73 y la fracción XVII del artículo 89 ambos de la Constitución y todas las menciones y referencias al Distrito Federal y sus funcionarios en los artículos constitucionales.

Igualmente, la misma iniciativa incluye 12 artículos transitorios para la reforma propuesta.

Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional

I. Organismos electorales:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para reformar el artículo 60 constitucional. Señala que la preparación y vigilancia de los procesos electorales compete a los ciudadanos, partidos políticos y gobierno mediante los organismos y procesos que marque la ley.

II. Calificación y contencioso electoral:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que reforma el artículo 60 constitucional, proponiendo que sea el Tribunal Federal Electoral, quien califique las elecciones de diputados y senadores y el que tendrá a su cargo la vigilancia de los procesos electorales; igualmente, prevé la existencia de medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismo se ajusten a la ley.

III. Derechos políticos y responsabilidades:



Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que propone las siguientes reformas y adiciones en este tema:

a) Reforma el segundo párrafo del artículo 9o. constitucional en relación a la ilegalidad de asambleas, reuniones o manifestaciones;

b) Reforma al texto del artículo 34 constitucional para considerar ciudadanos a los mexicanos que hayan cumplido 16 años;

c) Reforma al párrafo segundo del artículo 41 y adición de dos párrafos al mismo, para definir a los partidos y asociaciones políticas, como agrupaciones autónomas del poder público, prohibir cualquier intervención en sus asuntos internos, y regular sus derechos. Igualmente, propone la posibilidad de que se postulen candidatos independientes;

d) Reformas a las fracciones I y II y adición de una IV al artículo 71 constitucional, para que la primera fracción se refiera a los diputados y senadores y la segunda al presidente. La fracción IV otorga la facultad de iniciar leyes a los ciudadanos, y

e) Reformas a las fracciones III, IV y V y adición de tres párrafos al artículo 55 constitucional:

La reforma a la fracción III establece el requisito de una residencia efectiva de tres años.

La reforma a la fracción IV aumenta de 90 días a un año el requisito de no estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o en la gendarmería rural en el distrito en donde se haga la elección.

La reforma a la fracción V es para aumentar de 90 días a un año el requisito de elegibilidad consistente en no ser secretario o subsecretario de Estado ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los párrafos que se adicionan se refieren respectivamente a que los gobernadores de los estados no puedan ser electos diputados en las entidades de sus jurisdicciones durante el período de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos; que los secretarios de gobierno de los estados, los magistrados y jueces federales o del estado no puedan ser electos diputados si no se separan definitivamente de sus cargos un año antes de la elección; y que todo miembro de la Cámara de Diputados o de Senadores que sea postulado a cualquier cargo de elección popular deberá presentar previamente su renuncia como miembro de la Cámara de su procedencia;

f) Adición de un artículo 75 - bis constitucional, para establecer la iniciativa popular respecto a las materias que son competencia de la Cámara de Diputados;



g) Reforma al artículo 81 constitucional relativo a la elección del presidente. Establece que para ser electo se requiere la mitad más uno de los votos válidos, y en caso necesario, recurrir a una segunda ronda electoral entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos;

h) Reforma a las fracciones III y IV del artículo 82 constitucional exigiendo residencia de seis años anteriores al día de la elección para ser candidato a la Presidencia; haber sido candidato a un puesto de elección popular, y no estar en servicio activo en el ejército por lo menos un año antes de la elección;

i) Reforma a los artículos 108, 110 y 111 constitucionales para establecer supuestos en que el Presidente de la República puede ser acusado durante su encargo; para que sea sujeto de juicio político, y para poder proceder penalmente en contra del Presidente de la República, y

j) Reformas al artículo 135 constitucional para que las adiciones o reformas a la Constitución se sometan a referéndum.

IV. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, que propone reformas a los artículos 52, 53, 54 y 89 fracción II constitucionales para:

a) Que la Cámara de Diputados se integre con 500 miembros electos por el principio de representación proporcional, mediante sistema de lista única votada en secciones electorales;

b) Las demarcaciones de las sesiones electorales se harán con los datos de población actualizados;

c) La elección se sujeta a que los partidos políticos acrediten que participan con, por lo menos la mitad más uno de candidatos; la lista de candidatos debe representar por lo menos las dos terceras partes de las entidades federativas. Al partido que cumpla con ello, le son asignados el número de diputados que correspondan al porcentaje de su votación, y

d) La fracción II del artículo 89 se modifica para someter a la aprobación de la Cámara de Diputados los nombramientos de los secretarios de despacho y del Procurador General de la República.

V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989, para reformar el artículo 56 constitucional, para que la Cámara de Senadores se integre por tres miembros por cada estado, electos según el principio de representación proporcional.

La misma iniciativa propone:



- a) La adición de un párrafo al artículo 65 constitucional, para que las iniciativas que emanen del Poder Legislativo tengan prioridad, frente a las de los otros poderes;
- b) La derogación del segundo párrafo del artículo 66 constitucional, y
- c) Reforma al artículo 69 constitucional, estableciendo la obligación de que el Presidente envíe con 15 días de anticipación el informe que rendirá y las fracciones parlamentarias puedan debatir y exponer sus opiniones en el acto del informe.

VI. Partidos políticos.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para modificar el segundo párrafo y adicionar un párrafo al artículo 41 constitucional, en la cual se define, en el segundo párrafo, a los partidos políticos como asociaciones libres y voluntarias de individuos y como agrupaciones autónomas del poder público. Se establece la prohibición para los poderes federales y de las entidades federativas de intervenir en la vida interna de las organizaciones políticas; propone también el derecho de los partidos políticos de revocar a sus representantes; incluye la prohibición a los organismos políticos de hacer uso indebido de los recursos públicos, así como forzar la participación partidaria de la ciudadanía, y el impedimento para los gobiernos federales y estatales de conceder trato preferencial a los organismos políticos.

VII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para reformar los artículos 43 y 44 y derogar las fracciones VI del 73 y XVII del 89.

Las reformas a los artículos 43 y 44 se refieren a la creación del Estado de Anáhuac.

Partido de la Revolución Democrática

I. Organismos electorales:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 por la que se adiciona tres párrafos al artículo 41 constitucional, para establecer el Consejo Federal Electoral, que haría la declaratoria de los ciudadanos electos y que se integraría por el número de ciudadanos que señale la ley, elegidos por la Cámara de Diputados, por voto de las dos terceras partes de sus miembros; para otorgar el control de la legalidad al Tribunal Federal Electoral, el cual resolvería en forma definitiva e inapelable; y finalmente, para establecer que los estados instauren un organismo y tribunal similares.

La misma iniciativa propone derogar el artículo 60 constitucional.



II. Calificación y contencioso electoral:

Iniciativa del Partido Mexicano Socialista presentada el 8 de diciembre de 1988 para reformar el tercer párrafo del artículo 60 constitucional, sobre la integración del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores, proponiendo que se forme con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaratoria de la legislatura de cada estado, como con los senadores de la anterior legislatura que seguirán en su cargo.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para derogar el párrafo segundo del artículo 56, el artículo 60, la fracción I del 74 y el tercer párrafo del artículo 97; y para adicionar el artículo 41 para que corresponda al Consejo Federal Electoral la calificación y al Tribunal Federal Electoral el control de la legalidad de los procesos electorales.

III. Derechos políticos y responsabilidades:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que adiciona el artículo 41 constitucional. Señala que los procesos electorales serán públicos y que la ley garantizará la objetividad e imparcialidad de los medios informativos; así como para prohibir tratos preferenciales por los órganos del poder público respecto de ningún partido político y el uso directo o indirecto de recursos públicos en apoyo de algún partido al margen de las prerrogativas legales.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que reforma la fracción I del artículo 34 constitucional, reduciendo la edad ciudadana de 18 a 16 años.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que reforma la fracción III del artículo 35 constitucional para considerar el ejercicio del derecho de asociación en materia política individual e intransferible.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para adicionar la fracción III del artículo 36 constitucional, para que los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero puedan votar.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 por la que se adiciona una fracción VIII al artículo 82 constitucional, para establecer como requisitos para ser Presidente haber sido electo y cumplido una función de elección popular.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 por la que se adicionan el primer párrafo del artículo 108 y el primer párrafo del 110 constitucionales para incluir a los miembros del Consejo Federal Electoral y a los magistrados del Tribunal Federal Electoral como sujetos de juicio político.

Iniciativa presentada por el Partido Mexicano Socialista el 8 de diciembre de 1988 para modificar la fracción XIV del artículo 89 constitucional, con el siguiente texto: "Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales".



IV. Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados:

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 que reforma los artículos 52, 53 y 54 constitucionales, proponiendo:

- a) Que la Cámara de Diputados se integre por 250 diputados electos por mayoría relativa y 250 por representación proporcional;
- b) Que la distribución de los 250 distritos electorales se haga teniendo en cuenta el registro de electores, y
- c) Fijar las bases para la elección de representación proporcional.

V. Integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores:

Iniciativa presentada por el Partido Mexicano Socialista el 8 de diciembre de 1988 para derogar el segundo párrafo del artículo 56 constitucional.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para reformar los artículos 56 y 57 constitucionales y que propone:

- a) Que la Cámara de Senadores se integre por cuatro senadores por cada entidad, electos cada seis años, y
- b) Que la elección de los 128 senadores se realice según el principio de representación proporcional.

La misma iniciativa propone la adición del artículo vigésimo transitorio de la Constitución para que en la LV Legislatura se elijan tres senadores por cada estado y cuatro para el Distrito Federal.

La misma iniciativa propone reformas a los artículos 65, 66 y 69 constitucionales para:

- a) Hacer un solo período de sesiones del Congreso, del 1º de noviembre al 31 de julio;
- b) Que las mesas directivas duren en su cargo un año, y
- c) Suprimir la referencia en el artículo 69 al "primer periodo".

VI. Partidos políticos:



Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para adicionar un párrafo al artículo 41 en que se prohíba dar trato preferencial o discriminatorio a partido político alguno; y se prohíba el uso de recursos públicos para apoyo de algún partido al margen de las prerrogativas legales.

Iniciativa presentada el 14 de agosto de 1989 para reformar la fracción XVI del artículo 123 de manera que se prohíba que las organizaciones obreras puedan intervenir en las funciones electorales o afiliarse a partidos políticos.

VII. Distrito Federal o Estado de Anáhuac:

Iniciativa presentada por el Partido Mexicano Socialista el 8 de diciembre de 1988 para reformar los artículos 43, 44 y 74 fracción IV y 89 fracción II, asimismo para derogar las fracciones VI del artículo 73 y XVII del 89; además propone 12 artículos transitorios, que complementan la propuesta para la creación del Estado de Anáhuac.

En virtud de los antecedentes expuestos, la comisión formula el presente dictamen con base en las siguientes

4. Deliberaciones y discusiones

Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emprendió el análisis y la deliberación de las propuestas de reforma contenidas en las iniciativas conforme al agrupamiento por temas que en su oportunidad se aprobó. Para tal efecto, se creó una subcomisión que, una vez que realizara sus deliberaciones, tendría a su cargo la preparación del anteproyecto de dictamen.

La subcomisión se organizó en dos secciones de trabajo para el examen inicial de las propuestas, de acuerdo con los temas que a cada una le fueron asignados. La deliberación general correspondió realizarla al pleno de la propia subcomisión, hasta agotar la totalidad del temario.

Esta asamblea ha sido informada oportunamente del desarrollo de los trabajos de esta comisión en las sesiones plenarias llevadas a cabo los días 4, 21 y 28 del mes de septiembre. Ha quedado constancia de la asiduidad y del rigor con que se ha procedido en el análisis y en la discusión, así como de los puntos en que han existido aproximaciones y de aquéllos en los que prevalecen discrepancias y posiciones variadas.

En el primero de los informes citados, se señaló que se había celebrado una sesión previa al período extraordinario, el día 25 de agosto, con el propósito de hacer una evaluación general de las circunstancias en que habrían de desarrollarse los trabajos. Entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre se celebraron cuatro sesiones con la presencia de la casi totalidad de sus miembros, pertenecientes a los diversos grupos parlamentarios de la Cámara.



Los temas de trabajo asignados a cada una de las secciones fueron los siguientes: A la primera sección le quedaron asignados los de organismos electorales, calificación y contencioso electoral, y derechos políticos y responsabilidades; encargándose los restantes cuatro temas a la segunda sección. En el lapso comprendido del 13 al 19 del mes de septiembre, las secciones celebraron reuniones por separado los días 13, 14, 18 y 19 por las mañanas, mientras que la subcomisión en pleno se reunió durante las tardes los días 13, 14 y 18.

En el informe del 28 de septiembre, se comunicó a la asamblea que la subcomisión había sesionado el 22 de septiembre por la tarde y que los días 25 y 27 se celebraron dos reuniones cada día, una en la mañana y otra por la tarde.

Tomando como base los trabajos de las secciones, en el pleno de la subcomisión se deliberó conforme a un procedimiento en el que inicialmente se dio lectura a las minutas de los trabajos de las respectivas secciones para pasar después a las intervenciones de los diputados, los que expusieron y desarrollaron los fundamentos de sus respectivas propuestas para finalizar con la deliberación general sobre cada uno de los puntos.

El día 29 de septiembre, la subcomisión se ocupó del análisis de las propuestas y enmiendas alternas que durante las sesiones previas presentaron conjunta o separadamente los distintos grupos parlamentarios.

Finalmente, en la misma sesión del 29 de septiembre, la subcomisión aprobó la integración de un grupo de trabajo para la redacción del proyecto de dictamen conforme a las instrucciones que fueron aprobadas en la misma.

En el desarrollo de sus trabajos esta comisión ha mantenido la premisa de la necesidad e importancia de una reforma constitucional que permita responder a los requerimientos de la realidad política presente y que establezca las nuevas reglas de la democracia mexicana. Las iniciativas presentadas por los legisladores de partidos políticos que forman parte del objeto del presente período extraordinario de sesiones, tienen ese propósito. Sin embargo, las diversas propuestas plantean instituciones, reglas y mecanismos con enfoques que en algunos casos se aproximan pero que en otros divergen.

Para que esta comisión esté en posibilidad de formular un texto normativo de reformas, ha sido necesario realizar una selección a fin de circunscribir aquellos temas que se consideren viables para lograr el acuerdo que permita obtener la mayoría calificada que prevé la Constitución.

Esta valoración consideró la dirección lógica de la reforma que se estimó como posible, dado el sentido que fueron cobrando las deliberaciones en la subcomisión, el discernimiento que hicieron los diputados miembros de la misma sobre las iniciativas originales, así como las posteriores propuestas, alternativas y enmiendas que se formularon durante el debate y búsqueda de coincidencias.



Para formular el presente dictamen, la comisión adoptó decisiones para escoger, de entre la amplia gama de alternativas de propuestas, aquellas que fueran válidas para conformar un proyecto de decreto, que se considera satisfice, en el momento presente de la vida del país, los reclamos para el mejoramiento de las instituciones y los procedimientos democráticos.

El no haber incluido determinadas propuestas no implica su rechazo ni su exclusión definitiva. Algunas de ellas constituyen planteamientos importantes que, sin duda, seguirán alentando el debate futuro respecto de la democracia mexicana. Sin embargo, las circunstancias en que se realizó este proceso de reformas no propiciaron al análisis en detalle de ciertas alternativas ni se pudo contar, respecto de otras, con la adecuada información para poder dictaminar su viabilidad. Esta comisión consideró pertinente no formular sobre ellas pronunciamiento alguno para dejar a momentos futuros el análisis y dictamen de las mismas.

Existe otro tipo de proposiciones que fueron desestimadas, sin que implique un desconocimiento de los valores que eventualmente representen; la comisión resolvió su improcedencia.

Se estimó pertinente, para los efectos del presente dictamen, no formular juicios respecto del total de las iniciativas y de su contenido, sólo se mencionarán algunas de ellas.

La introducción de los mecanismos de la democracia directa como el referéndum, el plebiscito y la revocación, tal como lo proponen las iniciativas de reformas a los artículos 115, 116 y 135, que aluden a un marco más amplio de la democracia política, son estimadas como de gran importancia; sin embargo, se requiere un examen más prolongado que permita considerar la oportunidad de la inserción de estas instituciones en nuestra vida política y las fórmulas que posibiliten su implantación a fin de lograr una mejor y más amplia participación ciudadana.

Por lo que respecta a la integración y funcionamiento de la Cámara de Senadores, según reformas propuestas a los artículos 56, 57 y 58 encaminadas a propiciar el pluripartidismo en la composición de dicha Cámara, las deliberaciones se centraron en los diversos sistemas que podrían adoptarse, unos de índole mixta con senadores de mayoría y de minoría, otros con la totalidad de los miembros de la Cámara conforme a la representación proporcional, y un tercero con senadores de mayoría relativa y de representación proporcional con arreglo a determinadas bases de asignación. Se debatió, asimismo, sobre la renovación parcial o total de la Cámara y la duración del cargo de senador de la República. Esta comisión considera que por la trascendencia de este tema y las implicaciones de diversa índole que pueden significar para la vida republicana de nuestro país, debe ser objeto de mayor maduración y análisis para ser abordado en otra oportunidad.

Por cuanto a las reformas relativas a los artículos 43, 44, 73 fracción VI, 89 fracción XXVII, 104 fracción I y 134, que plantean la erección del Estado de Anáhuac en el territorio que actualmente ocupa el Distrito Federal, esta comisión estima que se trata de un tema complejo, que ha sido objeto de grandes debates desde la fundación de la República en 1824, por sus implicaciones políticas,



económicas y sociales. Por una parte, se trata del propósito de establecer un nuevo estado de la Federación en una zona regida por un orden jurídico - político particular en tanto sede de los poderes federales y, por la otra, de propuestas relativas a la participación de los ciudadanos de dicha entidad, así como de la configuración de instituciones que permitan, a la vez, fortalecer el principio democrático y propiciar la eficacia del gobierno, que haga posible la solución de los problemas del más importante centro político y económico del país.

La comisión estima este asunto de tal magnitud, que considera que los planteamientos relativos deben tratarse en forma independiente y no en el actual período, en que se están tratando otros temas por igual importantes para la democracia mexicana. Por tal motivo, no ha lugar a desechar las iniciativas presentadas sobre esta materia, sino a reservar su examen y discusión para un momento posterior.

El desarrollo de las deliberaciones sostenidas en el seno de la subcomisión llevaron a precisar los aspectos básicos para una reforma electoral centrados en los siguientes temas: Organismos electorales, calificación y contencioso electoral; integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados.

a) Organismos electorales. Este tema se refiere a la propuesta de adiciones al artículo 41 y hace referencia, también al artículo 5o.

Las deliberaciones sustentadas en el seno de esta comisión permitieron establecer 11 puntos de coincidencia entre los diputados de los diversos partidos. Estos puntos son los siguientes:

- 1) En el artículo 41 deben contenerse las bases normativas que regirán los organismos y funciones electorales;
- 2) El proceso electoral es una función estatal y pública;
- 3) Los responsables de la organización y vigilancia del proceso electoral son los órganos del Estado con la intervención de los partidos políticos y de los ciudadanos en los términos que precise la ley;
- 4) El organismo de este proceso debe ser de carácter público;
- 5) Dotado de autoridad;
- 6) Debe ser un organismo profesional;
- 7) Autónomo en sus decisiones;



- 8) Los principios rectores de los procesos electorales deben incluir la certeza, la imparcialidad y la objetividad, así como la publicidad de las sesiones de los organismos con las salvedades que señale la ley;
- 9) La integración del organismo será con personal profesional y calificado;
- 10) Las funciones electorales deberán ser remuneradas, salvo en los casos y niveles que señale la ley, y
- 11) Debe encontrarse un sistema confiable que proporcione un padrón electoral cierto.

Deben destacarse los puntos divergentes en este tema, fundamental para todos, a efecto de lograr una cabal reforma electoral. La discusión se centró en lo relativo a las condiciones necesarias para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones de los órganos electorales. Al respecto, una línea de argumentación se basó en el número de integrantes de los órganos y la forma de su designación como requisito de imparcialidad. Otra línea diferente planteó el imperativo de la certeza en la conformación de los órganos electorales y que para asegurar imparcialidad debe consagrarse dicho principio en la Ley Suprema como requisito fundamental para el desarrollo de la función electoral, así como establecerse y propiciarse la profesionalización de los órganos electorales. También como garantía de imparcialidad fue planteada la creación de nuevas figuras para conformar los órganos electorales, sujetos a requisitos expresos y estrictos de probidad, experiencia y conocimientos, así como la reducción en la ley de los márgenes de discrecionalidad de los órganos electorales y el estímulo a la participación ciudadana en las casillas electorales.

Se argumentó sobre el particular que la fórmula para la composición del órgano colegiado superior del organismo electoral debía concebirse de manera tal que asegurara un equilibrio adecuado en el ejercicio de la función electoral y esté en posibilidad de cumplir con los principios de certeza, imparcialidad y objetividad.

Respecto de los partidos políticos estuvo presente el enunciado vigente en el propio artículo 41 constitucional, en el segundo párrafo, en el sentido de que su participación en el proceso electoral será determinada por la ley, reconociéndose la necesidad de regular, en la misma, diversos aspectos, entre ellos, lo relativo al financiamiento destinado por el Estado a estas entidades de interés público.

También se valoró la presencia de los representantes de los partidos en el organismo electoral como contribuyentes a la legalidad electoral y a la autenticidad y respeto del sufragio, pero sin desconocer que su función fundamental estará en la defensa de los derechos e intereses de sus respectivas organizaciones. Lejos de considerar que actuarían con espíritu faccioso, se reconoce la validez de las razones que deben llevarlos, por necesidad, a expresar la voz de las fuerzas políticas que representan.



Se alegó como elemento fundamental que debe introducirse a la organización electoral, como principio rector, el profesionalismo. Se reconoció que nuestra evolución electoral no había generado las condiciones para propiciar que el desempeño de estas funciones se hicieran con la debida especialización, ineludible para la ejecución de las diversas actividades y operaciones electorales, pues había dominado la improvisación de los cuadros electorales y la no existencia de un cuadro permanente de funcionarios profesionales de la materia electoral.

Por eso se concluyó que las instancias ejecutivas y técnicas de los organismos deben estar a cargo de personal calificado para propiciar un servicio electoral imparcial, considerándose que ello otorga una nueva configuración a la organización electoral, distinta a la que había prevalecido.

Las discusiones coincidieron en que el organismo electoral debe agrupar integralmente el ejercicio de las funciones electorales, de manera que las mismas no aparezcan disgregadas en instancias administrativas diversas. Ello generará la coherencia y la unidad indispensables para imprimir a todas las tareas las virtudes que se reconoce debe cumplir la nueva organización electoral. Por eso deben enunciarse en la propuesta, las funciones básicas que tendrá a su cargo el organismo, en forma integral y directa; tanto las relativas al padrón electoral, como a la preparación de la jornada electoral, materiales electorales, cómputo y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica, así como las relacionadas con los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

Asimismo, se enfatizó que contribuirá a la transparencia de los procesos electorales, el incluir en la norma constitucional el principio de publicidad para las sesiones de los órganos electorales colegiados.

Esta comisión estima que la deliberación sostenida sobre la organización electoral contiene de manera relevante los lineamientos que responden a las demandas de la realidad política presente, y los reclamos de imparcialidad en los procesos electorales.

b) Calificación y contencioso electoral. Este tema se encuentra comprendido y desarrollado en los diversos textos de las iniciativas que proponen reformas a los artículos 41 y 60.

En las distintas sesiones celebradas sobre el particular, se pudo llegar a ocho puntos de coincidencias básicas que juntamente con los resultados de las deliberaciones posteriores en el seno de la subcomisión constituyen las bases que se contienen en este dictamen.

Estos puntos son los siguientes:

- 1) Existencia de un tribunal federal con suficiente competencia y atribuciones;
- 2) Actuación de dicho tribunal en salas regionales con el concurso de jueces instructores;



- 3) Resoluciones del tribunal con carácter obligatorio y vinculante;
- 4) La calificación electoral debe ser jurídico - política;
- 5) Existencia de medios de impugnación administrativos y jurisdiccionales respecto de los diferentes actos del proceso electoral;
- 6) Principio de definitividad en las etapas electorales;
- 7) Imperio del derecho en los procesos electorales, y
- 8) Dictamen inmediato por el órgano calificador de aquellas constancias que no hubiesen sido impugnadas.

Sin embargo, prevaleció una diferencia fundamental entre quienes argumentan que la calificación debería hacerse por el tribunal y entre quienes sostienen el principio de autocalificación.

La subcomisión pudo concluir en esta cuestión el establecimiento de un sistema de recursos de los que conocerán el organismo electoral y un tribunal, los cuales otorgarán definitividad a las diversas etapas del proceso electoral.

Estrechamente vinculado con lo anterior, esta comisión destaca el tema del tribunal cuyas resoluciones únicamente podrán ser revisadas y, en su caso, modificadas por las dos terceras partes de los miembros de los colegios electorales. Sobre este punto existieron argumentos a favor y frontalmente en contra.

Respecto al tribunal, hubo coincidencias sobre la necesidad de que para su organización y funcionamiento independientemente de los magistrados a quienes corresponderá resolver en forma colegiada, se requería de jueces instructores los cuales tendrían a su cargo, atender las diversas fases previas de la instrucción, recibir y desahogar pruebas, integrar los expedientes y poner los asuntos en estado de resolución para poder cumplir con los fines de una justicia electoral segura y pronta y contribuir al cumplimiento de los apretados términos del proceso electoral, que garantice la continuidad de las instituciones.

De igual manera se estimó que el sistema de recursos y el tribunal serían la garantía de que los actos y resoluciones electorales deberían someterse al principio de legalidad.

Se coincidió, asimismo, que en la hipótesis de prevalecer el sistema de autocalificación, los colegios electorales se integrarán con un menor número de miembros.

c) Integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados. Este tema se encuentra comprendido y desarrollado en los diversos textos de las iniciativas en los artículos 53, 54 y 63 constitucionales.



Durante las prolongadas discusiones sobre este tema, se lograron ciertas convergencias referentes a conservar el número actual de integrantes de la Cámara; fijar en 200 el número mínimo de candidatos de mayoría relativa que deben registrar los partidos políticos para tener derecho a la asignación de diputados por representación proporcional y en lo referente a conservar como requisito de 1.5% de la votación para que un partido político tenga derecho a que le sean atribuidos diputados por representación proporcional.

Si bien es cierto que de la deliberación surgieron las mencionadas convergencias, también de ellas se desprenden discrepancias que se refieren a otros elementos del sistema electoral.

En este orden de ideas, cabe referirse a la propuesta de que el total de los integrantes de esta Cámara sea electo por el principio de representación proporcional.

Sobre esta propuesta, se tuvo en cuenta que históricamente el sistema conocido y aplicable fue el de mayoría relativa; y que fue a partir de 1963 que se introdujo el sistema de diputados de partido, según fórmula acertadamente calificada como aportación mexicana a los sistemas electorales del mundo; que después en 1977 se fomentó el pluralismo a fin de favorecer la incorporación de los partidos minoritarios a la contienda electoral y se aprobó un sistema de 300 diputados de mayoría relativa y hasta 100 diputados de representación proporcional; y que en 1986 se modificó el sistema ampliando a 200 el número de los diputados de representación proporcional, pero manteniendo el carácter de dominante mayoritario del sistema.

Asimismo, durante las deliberaciones se valoraron los argumentos expuestos sobre los problemas de la sub y sobrerrepresentación, sobre lo cual también se manifestaron puntos de vista encontrados al examinar el sistema electoral mixto para integrar la Cámara, que permite igualdad de oportunidades para todos los partidos políticos en los dos principios.

En la deliberación se consideró el tema de los llamados candados o límites en cuanto al número superior o inferior de curules obtenidos en la elección y se expresaron pronunciamientos para suprimirlos, variarlos o para mantenerlos.

Por otra parte, se deliberó hasta el detalle sobre la llamada cláusula de gobernabilidad, aspecto sobre el cual, si bien se coincidió en la necesidad de establecer una cláusula de esta naturaleza, surgieron también posiciones diferentes.

A partir del día 11 hasta el 14 de octubre se llevaron a cabo reuniones entre los coordinadores de los grupos parlamentarios para intercambiar puntos de vista y posibles estrategias que permitieran mayores acercamientos. En su desarrollo se hizo un análisis general de las cuestiones pendientes y se presentaron propuestas alternas que propiciaron un enfoque diverso sobre determinados puntos y alentaron mayores coincidencias en temas sobre los que había prevalecido el desacuerdo.



Como resultado del análisis detallado de las iniciativas, de las modificaciones y de las diversas propuestas alternativas, así como de las deliberaciones y debates en torno a los mismos, esta comisión posee los elementos para proponer a esa asamblea un texto de reformas a la Constitución General de la República, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que para propiciar el avance democrático del país resulta conveniente reformar las normas relativas al régimen electoral federal y la integración y composición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previstas en la Constitución General de la República.

Que es necesario sustentar nuevas bases para el ejercicio de la función estatal electoral, ya sea en forma directa por los poderes Legislativo y Ejecutivo o a través de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, debiendo dicha función estatal estar regida por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Que, en su caso, el órgano superior de dirección del organismo deberá estar integrado por consejeros de los poderes Legislativos y Ejecutivo y por consejeros magistrados que por sus características aportarán un mayor grado de imparcialidad a los procesos electorales, así como por representantes de los partidos políticos.

Que para el logro de los principios rectores de la función estatal es necesario que el organismo cuente, en su caso, con el personal calificado para prestar el servicio electoral profesional.

Que es necesario que exista unidad y coherencia en el desarrollo de las actividades y operaciones electorales, por lo que resulta indispensable que el organismo público agrupe para su desempeño, en forma integral y directa, las diversas funciones electorales.

Que para lograr la mayor transparencia en los procesos electorales, las sesiones de los órganos colegiados electorales deben ser públicas.

Que es conveniente, conforme a lo que la ley determine, establecer un sistema de medios de impugnación, que tendrá por objeto garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Que es necesario el establecimiento de un tribunal electoral que, para los efectos de una justicia inmediata y expedita, pueda funcionar en salas regionales y resolver en una sola instancia y cuyas resoluciones tengan el carácter de definitivas, salvo en los supuestos de los artículos 60 y 74, en que podrán ser modificadas por el colegio electoral respectivo.

Que resulta necesario conservar el principio de autocalificación, pero estableciendo reglas a las cuáles habrán de sujetarse los colegios electorales en el desempeño de sus funciones e integrando



el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados con un número representativo del total de los presuntos diputados.

Que para garantizar la integración oportuna y el cumplimiento responsable de sus atribuciones, así como la participación de la Cámara de Diputados, en la confirmación del órgano superior de dirección del organismo electoral y del tribunal electoral, conviene que, a propuesta del Ejecutivo, esta Cámara, por mayoría calificada elija a los integrantes de ambos cuerpos colegiados. Si en una primera votación no se logra esa mayoría, se procederá a la insaculación para determinar quiénes, de entre los propuestos, ocuparán esos cargos. Siempre los que resulten electos cumplirán los requisitos que la ley señale, nunca menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que teniendo en cuenta que no hubo consenso respecto a los planteamientos, a fin de introducir para la Cámara de Diputados la representación proporcional total, ni sobre los sistemas mixtos, particularmente, el que establecía la igualdad de condiciones de todos los partidos para participar bajo el principio de mayoría, como en el de representación proporcional, se ha optado por un procedimiento graduado que propicia mayor equidad en la asignación de curules, en pro de la efectividad en el ejercicio de las funciones de la Cámara.

Que resulta apropiado para la asamblea de Representantes del Distrito Federal regular de manera específica las normas para asignación de representantes y para la integración de su respectivo colegio electoral.

Por lo anterior y con fundamento en las anteriores consideraciones, la comisión que suscribe somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente

DECRETO

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 5o., 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5o...

La Ley...

Nadie podrá...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los



términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado...

Tampoco...

El contrato...

La falta...

Artículo 35...

II...

III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

IV a V...

Artículo 36...

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II. a V...

Artículo 41...

Los partidos...

Los partidos...

Los partidos...

En los procesos...



Los partidos...

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales, se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida integración. Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquéllas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, sólo podrán ser revisadas y en sus caso modificadas por los colegios electorales en los términos de los artículos 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.

Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los



miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se lograra en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales.

II. Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación. A demás, en la asignación, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido podrá contar con más de 350 diputados electos mediante ambos principios;

b) Si ningún partido político obtiene por lo menos el 35% de la votación emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores, les será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda, en su caso, al porcentaje de votos obtenidos;

c) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%, en la forma que determine la ley, y

d) El partido político que obtenga entre el 60% y el 70% de la votación nominal, y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.



Artículo 60. Cada Cámara calificará, a través de un colegio electoral, la elegibilidad y la conformidad a la ley de las constancias de mayoría o de asignación proporcional, a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por 100 presuntos diputados propietarios nombrados por los partidos políticos, en la proporción que les corresponda respecto del total de las constancias otorgadas en la elección de que se trate.

El colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en caso del Distrito Federal, como con los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal, serán dictaminadas y sometidas desde luego a los colegios electorales, para que sean aprobadas en sus términos, salvo que existiesen hechos supervenientes que obliguen a su revisión por el colegio electoral correspondiente.

Las resoluciones del tribunal electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los colegios electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho.

Las resoluciones de los colegios electorales serán definitivas e inatacables.

Artículo 73...

I. a V...

VI...

Primera y segunda...

Tercera...

Los representantes...

La elección de los 26 representantes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en lo particular disponga la ley:



- a) Un partido político, para obtener el registro de su lista de candidatos a representantes a la Asamblea del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal;
- b) Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para la lista de la circunscripción plurinominal, tendrá derecho a que le sean atribuidos representantes según el principio de representación proporcional, y
- c) El partido político que cumpla con lo dispuesto por los dos incisos anteriores, le serán asignados representantes por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación tomando en cuenta las reglas establecidas en el artículo 54 para la Cámara de Diputados. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

- a) Ningún partido político podrá contar con más de 43 representantes electos mediante ambos principios;
- b) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de representantes para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea.

Para la organización y contencioso electorales de la elección de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, estará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta Constitución. El Colegio Electoral que califique la elección de los representantes a la asamblea del distrito federal, se integrará con los presuntos representantes que hayan obtenido constancias de mayoría o de asignación proporcional en su caso, siendo aplicables las reglas que para la calificación estable el artículo 60 de esta Constitución.

Los representantes...

(El resto del artículo queda igual.)

Artículo segundo. Se derogan los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Artículo segundo. En tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

Artículo tercero. Los diputados electos a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión durarán en sus funciones hasta el 31 de octubre de 1991.

Artículo cuarto. Los senadores electos por tres años a la LIV Legislatura durarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 1991. Los senadores electos por seis años a las LIV y LV legislaturas del Congreso de la Unión, durarán en funciones hasta el 31 de octubre de 1994.

Artículo quinto. La Comisión Permanente se integra con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución, a partir del primer receso de la LIV Legislatura al honorable Congreso de la Unión.

Artículo sexto. En tanto se expida por el Congreso de la Unión la nueva ley reglamentaria en materia electoral, seguirá en vigor el Código Federal Electoral.

Recinto oficial de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. - México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 1989.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales: Diputados: Guillermo Jiménez Morales, presidente; José Luis Lamadrid Sauza, secretario; Augusto Gómez Villanueva, José Trinidad Lanz Cárdenas, Gonzalo Martínez Corbalá, Mario Vargas Saldaña, Fernando Córdoba Lobo, Fructuoso López Cárdenas, Dionisio E. Pérez Jácome, Mario Ruíz de Chávez y García, Javier López Moreno, J. Oscar Navarro Gárate, Enrique Martínez y Martínez, Armando López Nogales, Antonio Martínez Báez, Manuel Cavazos Lerma, Rogelio Montemayor Seguy, Jaime Rodríguez Inurrigarro, Pedro Alberto Salazar Muciño, Artemio Iglesias Miramontes, Ricardo Monreal Ávila, Napoleón Cantú Cerna, Vicente Fuentes Díaz, Alvaro Uribe Salas, Abel Carlos Vicencio Tovar, Bernardo Bátiz Vázquez, Juan José Medrano Castillo, Juan Miguel Alcántara Soria, Gildardo Gómez Verónica, Hiram Escudero Alvarez, Juan Antonio García Villa, Américo Alejandro Ramírez Rodríguez, Oscar Mauro Ramírez Ayala, Alberto Pérez Fontecha, Vicente Luis Coca Alvarez, Francisco Ortíz Mendoza, Jesús Luján Gutiérrez, Alfredo Reyes Contreras, Pedro René Etienne Llano, José Luis Alonso Sandoval, José Enrique Rojas Bernal, Ignacio Castillo Mena, Leonel Godoy Rangel, Pablo Gómez Alvarez y Reynaldo Rosas Domínguez.>>

Trámite: - Primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

México, D.F., a 16 de Octubre de 1989.



El C. Presidente: - Esta presidencia solicita a la secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura la dictamen que se le dio primera lectura. Dígame, señor diputado.

El C. Pablo Gómez Alvarez (desde su curul): - Para hablar en contra.

El C. Presidente: - Adelante diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Alvarez: - Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados: Quisiera pedir, en primer lugar, al ciudadano presidente de la Cámara instruyera usted a la secretaría para que leyera el artículo 119 del reglamento.

El C. Presidente: - Proceda la secretaría a atender la solicitud del diputado.

El C. secretario Sergio Alfonso Rueda Montoya: - "Artículo 119. Si desechado un proyecto en su totalidad, o alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste a discusión, con tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que hubiese comenzado la discusión del dictamen de la mayoría de la comisión".

El C. Pablo Gómez Alvarez: - Solicita la presidencia de la Cámara que se dispense la segunda lectura y, que por lo tanto, se ponga a discusión en este momento el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación.

Estamos hablando de reformas constitucionales, el día de ayer, mejor dicho, esta mañana, después de la una de la mañana, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, aprobó por mayoría de los votos de los diputados del Partido Revolucionario Institucional un dictamen, se propone, por parte de esa misma mayoría que presenta el dictamen a la asamblea plenaria, que se dispense la segunda lectura. Nosotros consideramos que este planteamiento es incorrecto, en primer lugar, porque se trata de una reforma constitucional, pero también para eso pedí que se leyera el artículo 119 del reglamento, porque imposibilita el que los diputados que votamos en contra del dictamen, tengamos el tiempo suficiente para presentar un voto particular.

Sabemos que un partido presentará un voto particular, un partido que se abstuvo el día de ayer en la votación, pero no ocurre así con otros grupos parlamentarios.

Sencillamente si hay que presentar de acuerdo con el reglamento el voto particular un día antes de la votación, se entiende que esto es posible por el mecanismo de primera y segunda lectura que existe en todas las cámaras legislativas del mundo. Este mecanismo es justamente el que permite que una asamblea plenaria de diputados conozca el proyecto de una comisión dictaminadora y tenga la oportunidad de preparar su impugnación, en el caso de no estar de cuerdo, y al otro día se lleve a cabo la discusión.



Siendo el asunto tan importante, de tanta trascendencia para el país, con mucha mayor razón se requiere que se cumpla el reglamento en la parte que indica que un día debe darse la primera lectura del dictamen y otro día diferente debe darse segunda lectura y ponerse a consideración de la asamblea.

Nosotros consideramos que además hay otro elemento, nosotros teníamos la información del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de que se iba a llevar a cabo el debate, que ésa era la intención el día martes, hasta esta mañana nos enteramos de la intención de ponerlo a discusión el día de hoy.

Quisiéramos, por estas razones, pedirle a la asamblea que rechace la solicitud del presidente de la Cámara y del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que sea dispensada la segunda lectura, a efecto de que el debate se pueda llevar a cabo el día de mañana, se abra la oportunidad de presentar los votos particulares de los partidos que así lo deseen y podamos realizar lo que está prescrito por el reglamento en toda su integridad, dando así también la oportunidad de poder debatir esto con la mayor seriedad, responsabilidad, y dándole la importancia que las expectativas que la opinión pública le han dado al tema de la reforma electoral. Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Dionisio Pérez Jácome.

El C. Dionisio E. Pérez Jácome: - Con su venia, señor presidente; honorable miembros de esta Cámara de Diputados: La supuesta violación a la aplicación reglamentaria que ha aducido el anterior diputado que hizo uso de la palabra, no sería en su caso únicamente una violación o una práctica contraria al texto que él pidió que se leyera del artículo 119 del Reglamento, sino que en su caso, el Propio Reglamento Interior de la Cámara establecía la materia del voto particular a través del artículo 88 del Reglamento Interior al que después en efecto se correlacionaba el 119, pero refiriéndose a un caso especial e hipotético. El 119 tenía aplicación en el momento que desechado, parcial o totalmente un dictamen, procedía el estudio, la discusión, el análisis y, en su caso, la votación del voto particular propuesto, para lo cual el Reglamento Interior de la Cámara disponía el que éste se hubiera presentado, cuando menos 24 horas antes, evidentemente con el fin, así era el espíritu del reglamento en esa época, de que hubiera el tiempo oportuno, no tanto para elaborar el voto, como para que quienes iban a discutir el voto, lo conocieran y estuvieran en aptitud de rebatirlo o de apoyarlo.

Bueno, eso era cierto y tenía validez, pero hasta hace 10 años, eso era lo que se disponía en el marco reglamentario de los trabajos del Congreso de la Unión, antes de que el Congreso de la Unión votara su ley orgánica y específicamente el artículo 64, segundo párrafo que establece un régimen totalmente distinto, opuesto ciertamente en algunos conceptos, al establecido por el reglamento.



Cabe, por la mención que el anterior señor diputado en el uso de la palabra, hizo, del marco jurídico que regula nuestra actividad, mencionar ante ustedes que éste tiene un fundamento constitucional, el artículo 70, en su párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución, precisamente establece la posibilidad, la atribución para el Congreso de la Unión de darse su ley orgánica. Así lo hizo y así se promulgó precisamente en mayo de 1979, en el caso, tratándose de esta ley de las que, como alguna vez se ha expuesto ya es esta tribuna, no se requiere más que la decisión del Congreso de la Unión para emitirla, puesto que regula, estatuye exclusivamente en términos de la responsabilidad y de los procedimientos de trabajo del propio Congreso de la Unión.

En esta ley, en el artículo segundo transitorio, se dispone que sólo seguirá aplicándose el Reglamento Interior de la Cámara, pero aquello en que no se oponga a la ley orgánica, y es el caso que en la hipótesis que estamos contemplando, hay precepto expreso de la ley que sí se opone.

Si tuviéramos, pediría la secretaría oportunidad de examinar el segundo párrafo del artículo 64, podría tener ya fundamento en la mente de ustedes y posteriormente, en mis razonamientos, si éstos fuesen necesarios para mayor aclaración, del tema que estamos tratando.

El C. Presidente: - Atienda la secretaría la petición del diputado.

El C. secretario Sergio Alfonso Rueda Montoya: - Artículo 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, segundo párrafo: Cuando Alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmando como voto particular y dirigirlo al líder de su grupo parlamentario con copia para el presidente de la comisión, para que aquél, si lo estima conveniente, lo remita al presidente de la mesa directiva de la Cámara, a fin de que ésta decida si se pone a consideración de la asamblea.

El C. Dionisio E. Pérez Jácome: - Muchas gracias, señor secretario.

Como podrán ustedes advertirlo, este segundo párrafo del artículo 64, establece nuevas condiciones totalmente diversas a las establecidas por el reglamento.

Por una parte, dispone que el voto obviamente se elabore y ya no menciona un término previo de 24 horas a que condicionaba el reglamento en su vigencia anterior.

En segundo lugar, establece, sí, un conducto necesario, y esto es muy importante por la opinión del señor diputado que me antecedió. El voto particular tiene que pasar por la aceptación del líder de su grupo parlamentario. Los votos particulares, en este caso, tienen que ser para estos efectos, sancionados por el líder de este grupo parlamentario que, si lo estima conveniente, lo remitirá al presidente de la mesa directiva, y, ojo, una nueva atribución o facultad; la directiva de la Cámara decidirá si se pone a consideración de la asamblea.



Estamos, pues, ante la posibilidad y lo recomendaría así, si es que el diputado o el grupo parlamentario que represente, es de la opinión de presentar un voto particular, que el voto como tal se elaborara, que sancionado por el líder del grupo parlamentario, se presentara a la mesa directiva. Y aquí, definitivamente, apoyo, como diputado, en lo particular, y creo que el grupo parlamentario del que soy miembro respaldaría también el que, en su caso y para la hipótesis de que fuera desechado parcial o totalmente el dictamen, la mesa directiva determinara con base en esas facultades del artículo 64, que es oportuno y conveniente, dada la actualización del supuesto de la ley, el discutir el voto particular elaborado.

Bata pues, señor diputado, que el voto se elabore, que su líder, que el líder de su grupo parlamentario, si lo considera oportuno, lo apruebe y lo envíe a la directiva, dado el caso supuesto de que se desechara el dictamen, lo someta a la consideración de esta asamblea.

No estamos, pues, ante ninguna violación de procedimiento; pido por tanto a la asamblea, se autorice en su momento y si el voto de esta asamblea lo confirma así, la dispensa de la segunda lectura para proseguir en términos de ley, bajo el procedimiento aprobado por los diputados en su oportunidad, el conocimiento y la decisión de este asunto. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: - Lamento mucho que una vez más se establezca un diálogo absolutamente superfluo, sin importancia, sin base y sin conocimiento de lo que es una asamblea parlamentaria.

La ley orgánica establece que cuando se presenta el voto parlamentario debe trasladarse al presidente de la Cámara y la directiva debe considerar si lo pone a consideración o no en la asamblea, pero no estamos hablando de ese momento.

Cuando yo señalo lo que dice el artículo 119 que está vigente en el reglamento, y que no puede derogarse simplemente porque lo quiera el diputado Pérez Jácome, porque es una de las cuestiones esenciales del mecanismo parlamentario de todas las cámaras legislativas del mundo, estoy diciendo sencillamente que como no ha habido tiempo para presentar nuestro voto particular, en el caso de que el proyecto de dictamen no fuera aprobado por la asamblea no habría entonces, pudiéndolo haber, voto particular que se pusiera a consideración de la misma como una especie de dictamen alterno, que ésta es la función básica del mecanismo parlamentario existente desde el siglo XVIII para hacer leyes en todas partes, de los votos particulares, de la posición de la minoría en las comisiones dictaminadoras.

Como no hemos tenido el tiempo, porque el dictamen se aprobó a la una y media de la mañana, en este momento se está pidiendo que se dispense la segunda lectura, decimos entonces, por lo tanto, que a la minoría o a una de las minorías de la comisión dictaminadora, se le deja sin posibilidad de



presentar un voto, que llegado el caso de que fuera rechazado el proyecto de la mayoría, se tendría que poner a discusión de la asamblea.

Entonces no se puede, porque un diputado venga aquí a derogar olímpicamente el procedimiento más elemental de la discusión legislativa durante siglos, en todo el mundo, ya estuvo bueno, sencillamente. (Aplausos.)

Entonces, en todas las cámaras del mundo las minorías tienen ese derecho, en ésta lo sigue teniendo, no está derogado el artículo 119 del reglamento, el de la ley que pretende, en efecto, poner todo a consideración del grupo mayoritario a través del presidente o de la directiva de la Cámara, se refiere en todo caso a un momento anterior, al momento en el cual se presenta el voto particular, pero no al momento en el cual se ha desechado el dictamen de la mayoría, en cuyo caso pasa a ser discutido el voto particular, dictamen alterno para esas funciones y llegado el caso.

En tal virtud, además no es la discusión la cuestión del derecho parlamentario, que además discutirlo con el diputado que me antecedió en la palabra, es una perdedera de tiempo... (Aplausos.)

Lo que yo digo es que se discuta mañana, que se discuta el día de mañana como corresponde, como está en el sistema de primera y segunda lectura en el reglamento de esta Cámara, en el Congreso Mexicano desde el siglo XIX, el texto el dictamen que presenta la mayoría priísta de la Comisión de Gobernación, con el propósito de realizar debidamente el debate. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Pérez Jácome.

El C. Dionisio E. Pérez Jácome: - Con su venia, señor presidente: Probablemente para quien me antecedió sea perder el tiempo discutir conmigo; yo creo que podría aprovechar mejor el tiempo estudiando derecho y entendiendo (Aplausos.)

Y examinando cuál es en la jerarquía, en la prevalencia de las disposiciones, mayor: si la ley o el reglamento.

No se si hace 200 y pico de años a los que aludía, si en efecto una disposición de esta naturaleza regía o no; cuando menos no en México, ya que no teníamos un Poder Legislativo de esta naturaleza. Lo que sé muy claramente independientemente de que en todos los derechos parlamentarios del mundo exista la posibilidad de abreviar trámites por decisión soberana de la asamblea y sujeta a las reglas de votación calificada que en la mayor parte de las disposiciones normativas se establece, lo que sí sé, definitivamente, es que una decisión emanada de la autoridad soberana para regular, para reglamentar a nivel de ley la vida interna de la institución, que abierta, directa, totalmente enfrenta o se opone a la disposición previa de un ordenamiento de rango inferior, tiene que prevalecer y como tal que regular y en torno a la cual decidir nuestros actos.



Es pues solamente, señor presidente, muy honorables compañeros de asamblea, mi exposición para ratificar lo que ya solicité: que se resuelva en términos de ley la procedencia de la proposición hecha por la presidencia de la Cámara. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Venadero.

(Desorden.)

¡Silencio en las galerías! ¡Silencio en las galerías!

Adelante, diputado Venadero.

El C. Rubén Venadero Valenzuela: - Con su permiso, señor presidente: compañeros legisladores: Respetando y reconociendo la importancia que tiene la norma jurídica en al regulación de cualquier conflicto o discusión, yo creo que entrar a una discusión meramente jurídica, es en realidad atacar la forma y no la raíz del problema.

A mí me parece que de ningún modo podemos encontrar salida en términos de lo que dice una ley o un reglamento. Yo aquí sí quiero llamar a la responsabilidad que tenemos frente a un hecho tan trascendental, como es el de la reforma electoral.

Me parece que es una misión equivocada considerar que se trata de un mero trámite; yo creo que en realidad esto es empequeñecer el problema, yo creo que en realidad es no entender la dimensión de la responsabilidad que tenemos frente al pueblo de México en relación a la reforma electoral.

Yo creo que existen los tiempos necesarios para que en todo caso el dictamen de ser aprobado pase al Senado, que de nuevo no es un problema de dispensar o no el trámite, si no de reconocer cuál es la dimensión de la problemática a la que nos enfrentamos, y cuál es el mejor método, compañeros diputados, para afrontarla. Yo creo que el mejor método para afrontarla es tener el tiempo mínimo indispensable como para poder conocer, reflexionar acerca del dictamen, prepararnos con calma para discutir de una manera seria, profunda, respetuosa y tranquila, una cuestión que no es una cuestión de trámite, que es una cuestión que interesa a toda la nación.

Yo creo que no podemos tenerle miedo al debate, yo creo que en todo caso lo menos que podemos hacer como legisladores y como representantes del pueblo de México, es asumir nuestra tarea e independientemente del punto de vista que prevalezca, si las distintas fracciones consideran tener la razón, seguramente tendrán la argumentación para además de tener el número, tengan la legitimidad frente a la nación de presentar su proyecto y de presentar su propuesta.

Yo los exhorto, compañeros diputados de las distintas fracciones, ha asumir el problema en su verdadera dimensión, que es un problema político y no se trata de rehuir la discusión a través de



una fórmula jurídica, no es un problema de mero trámite, se trata de una reforma que interesa a la nación y en todo caso lo que la nación espera de nosotros es seriedad, responsabilidad y en este sentido esta tribuna debe de ser usada el día de mañana con toda tranquilidad, con todo respeto y con toda profundidad, para discutir un problema que no es de nosotros, que es el país y concluyo con lo siguiente.

Yo pongo a consideración de todos ustedes, el que mañana discutamos con toda seriedad el problema de la reforma electoral. Gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Leonel Godoy.

El C. Leonel Godoy Rangel: - Con su permiso señor presidente; señoras diputadas y señores diputados: Creo que la intervención del diputado Gómez en representación parlamentaria, tenía dos argumentos para señalar nuestro rechazo a la propuesta de la presidencia de esta honorable asamblea, a fin de dispensar la lectura del dictamen que se nos está presentando y que obviamente nosotros estamos en contra.

Uno era sí, el aspecto jurídico, pero otro el fundamental, el planteamiento esencial, el de fondo nuestro, es que un debate de la trascendencia histórica que representa un reclamo popular por contar con un sistema electoral democrático, no puede dársele un trato ordinario y para ello se requiere cubrir todas las formas parlamentarias que en este caso la ley nos posibilite. Hay necesidad, por lo ofensivo del planteamiento del compañero Pérez Jácome, porque descalifica todo aquel que no sepa derecho de poder apelar a su propia interpretación de un conjunto de normas que en este caso regulan el debate parlamentario de hacer uso de la palabra, como miembro del Partido de la Revolución Democrática, como abogado ¡haber si a mí me quiere dar clases el compañero diputado! (Aplausos.)

Y en ese sentido y en ese tenor, le quiero dar respuesta en relación al punto jurídico, que no es el que nos interesaba, ni nos interesa fundamentalmente. Queremos que estos se debata de cara a la nación, lo estamos diciendo y estamos de acuerdo con el compañero Rubén Venadero. Este no es un problema jurídico, sino es un problema político, históricamente trascendental para la nación mexicana.

Pero yo le quiero recordar al compañero Pérez Jácome lo que dice el artículo 71 de la Constitución, haber si tiene algo que decir en, contra de la Constitución en relación a su ley orgánica.

Dice el último párrafo del artículo 71, en relación a las iniciativas: "Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates".

Obviamente que el Constituyente, a pesar de que la mayoría nunca han sido abogados, doctores en derecho, es hábil su planteamiento, pero aún hay más, dice el artículo 72 constitucional también: "Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se



discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates otra vez sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones".

Esto está muy claro: bueno, y ahora vamos a una clase de derecho administrativo. Las leyes orgánicas tienen una función distinta a un reglamento que regula la vida y el debate parlamentario. Evidentemente que el artículo 119, ¡claro que sí tienen aplicación! Claro que sí tiene aplicación y es vigente, y en eso, en ningún momento, aceptaremos que está derogado, porque sería aceptar que de aquí en adelante ya no tenemos posibilidad de debatir. Yo creo que el problema reside en que nosotros, fundamentalmente, estamos planteando que sería atropellar la voluntad...

El C. Ignacio Castillo Mena (desde su curul): - Señor presidente, por favor ponga orden en la sala.

El C. Presidente: - Permítame el orador.

Ciudadanos diputados, se les conmina a guardar silencio y mantener el orden y escuchar con atención al orador.

Se pide atentamente a quienes no sean diputados, sean tan amables en desalojar los pasillos.

Continué, diputado Godoy.

El C. Leonel Godoy Rangel: - Es que nadie le ha hecho caso, señor presidente.

El C. Presidente: - La asamblea está esperando, diputado.

El C. Leonel Godoy Rangel: - ¿Perdón?

El C. Presidente: - La asamblea está esperando que usted continúe:

El C. Leonel Godoy Rangel: - Hay una petición de usted que le hizo un ciudadano diputado, que yo avalo, señor presidente.

El C. Presidente: - La presidencia le solicita atentamente continuar con su intervención, diputado.

El C. Leonel Godoy Rangel: - Deseo concluir, señalando entonces, que a nosotros lo que nos interesa es el debate parlamentario, en relación a una modificación de la Constitución que para nosotros es una contrarreforma; y eso lo queremos hacer de cara a la nación, pero queremos hacerlo con todo el tiempo que las leyes y los reglamentos parlamentarios nos lo permitan; para ello pedimos que la nación se entere de este debate, no queremos que nos llegue la madrugada discutiendo y que nos quieran ganar por cansancio, debemos darnos el tiempo y si la ley lo permite, no queremos que se dispense la lectura de este dictamen, porque deseamos preparar con seriedad y con la altura que se requiere el debate parlamentario al respecto. Por eso solicitamos a la



asamblea que debe de rechazar esta propuesta, por ser contraria al espíritu democrático que nos tiene en este momento reunidos y por ser contraria a los intereses de la nación que esta al pendiente de lo que aquí se debate. Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Yañez Centeno.

El C. Ismael Yañez Centeno: - Compañeros diputados: No por arrogarse, como siempre la diputación priísta lo ha hecho, digo, no por arrogarse la última palabra, se pueden apropiarse de la verdad y menos de la verdad jurídica.

Un hecho indiscutible es que todas las legislaciones del mundo otorgan plazos para el ejercicio de los derechos y sobre todo de aquéllos que se hacen valer para las defensas de los mismos.

No es con galimatías ni con sofismas como se contestarán estas dos preguntas que la ley y el reglamento responden textualmente de manera afirmativa. Se pregunta: ¿Existe o no el derecho de oponerse a un dictamen mediante el voto particular? Claro que sí señores; está en la ley. Y segunda pregunta señores: ¿Otorga o no el reglamento un plazo de 24 horas para hacerlo valer? Claro que sí señores: está en el reglamento, está en el reglamento el plazo de 24 horas, y no se requiere ser jurisperito para deducirlo de la simple lectura de la ley, de la ley señores diputados, y con mayor razón del reglamento.

Por lo demás, el artículo 14 constitucional establece como garantía para los ciudadanos, y con mayor razón para los ciudadanos que representamos a la nación, que se cumplan con las formalidades de los procedimientos. Y yo les vuelvo a preguntar a ustedes: ¿No es elemental, en la defensa de los derechos, los plazos para que se entere de aquellos elementos que están siendo violados, de aquellas garantías que están rompiendo el orden constitucional?, ¿por qué se nos quiere negar este derecho?, ¿por qué esa falta de respeto a toda la diputación?, ¿Por qué no se les permite el estudio, el análisis detallado, para que a través de sus coordinadores hagan valer las objeciones de fondo a este dictamen?, ¿cuál es la prisa? Está allí el pueblo esperando afuera que nosotros le entregemos una reforma auténtica, no cosas hechas al vapor.

Vuelvo a dar lectura a la ley que no admite, repito, ni galimatías ni sofismas jurídicos. Respetémonos entre nosotros. Cuando algún miembro de la comisión párrafo segundo del 64 de la ley, cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmando como voto particular y dirigirlo al líder de su grupo parlamentario, con copia para el presidente de la comisión, para que aquél, si lo estima conveniente, lo remita al presidente de la mesa directiva de la Cámara, a fin de que ésta decida si se pone a consideración de la asamblea. Existe el derecho al voto particular.

Artículo 119 del reglamento. Si desechado un proyecto en su totalidad o alguno de sus artículos hubiere voto particular, se pondrá éste a consideración con tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que hubiese comenzado la discusión del dictamen de la mayoría de la



comisión. Tenemos el plazo de 24 horas para presentarlo, ¿cómo se quiere eludir el plazo y darlo por terminado con esta votación absurda que se propone?, ¿cómo es posible que se haga valer ese derecho una vez votada esta proposición?, ¿dónde está la lógica jurídica, señores? Respóndanlo. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Se concede el uso de la palabra el ciudadano diputado Pedro Etienne.

El C. Pedro René Etienne Llano: - Compañero presidente; compañeros legisladores: Nos encontramos sin duda alguna ante una de las iniciativas de mayor trascendencia que tendremos en la LIV Legislatura; decía que nos encontramos sin duda ante la discusión de una de las iniciativas de mayor, trascendencia que será sometida a la consideración de esta asamblea.

Hemos conocido el día de ayer en la noche, un dictamen que plantea una iniciativa de reforma constitucional, en condiciones tales, en las que durante las últimas semanas hemos conocido varias iniciativas, las iniciativas de cinco partidos políticos y ésta que hoy conocemos en la forma en que se presenta, apenas el día de ayer a las nueve de la noche fue dada a conocer a los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Nosotros consideramos que si esta iniciativa de reforma constitucional se presenta y logra tener las dos terceras partes de los votos de los diputados, será norma y tendrá la fuerza de ley; más aún, si ahorita se somete a votación la dispensa de la segunda lectura, es probable que también se cuente con las dos terceras partes para dispensar esta lectura. Pero la pregunta es otra, ¿es correcto apresurar los tiempos, es correcto que la discusión sobre un asunto de tanta trascendencia se haga a matacaballo?, ¿cuál es el problema de preparar todas nuestras ideas y argumentos a profundidad? Y si la ley va a ser aprobada, que lo sea con un debate de altura, que lo sea con un debate que dignifique en su procedimiento a esta Legislatura, pero que no sea un debate subrepticio, que no sea un debate apresurado; que se tenga por lo menos la altura y la inteligencia para que aquí, además de la fuerza de los votos, se exprese la fuerza de las ideas y que quede constancia pública de las razones y argumentos de cada fracción.

Si en ese debate de altura se logran las dos terceras partes, habrá habido una reforma en donde cada fuerza asumirá su responsabilidad; pero la responsabilidad de todos nosotros, independientemente del partido y de la posición, es el de dar un debate de altura. Por eso pedimos que se respeten los tiempos y que ese debate se dé el día de mañana con las mejores luces y con toda la inteligencia de que seamos capaces. Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano Diputado Mario Ruíz de Chávez.

El C. Mario Ruíz de Chávez y García: - Con su venia, señor presidente...

(Desorden.)



El C. Presidente: - ¡Silencio en las galerías! ¡Silencio en las galerías!

El C. Mario Ruíz de Chávez y García: - Ciertamente, compañeros legisladores, este debate nos permite insistir en nuestras tesis expresada respetuosamente a todos ustedes en nuestra intervención anterior.

Tenemos problemas de hermenéutica jurídica e interpretación de las leyes frente a los reglamentos, y discusión de su jerarquías, pero lo que es indudable, es que si un reglamento postula una regla en ausencia de una ley que se decreta con posterioridad, la jerarquía de la ley sobre el reglamento es indiscutible. Pero yo quisiera ofrecerle a nuestro compañero Pablo Gómez con todo respeto, una solución que deriva no solamente de una interpretación auténtica, porque somos los legisladores los que debemos proponer la interpretación auténtica.

Ciertamente el artículo 119 establecía el procedimiento para el voto particular que ahora se regula en la fracción II del artículo 64. Y yo creo que la regla que plantea el 119, establece en su primer renglón, la presunción de que un proyecto haya sido ya desechado, y este proyecto de dictamen no ha sido ni siquiera discutido. Me voy a permitir dar lectura al artículo 119.

"Si desechado un proyecto en su totalidad, o alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste a discusión con tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que hubiese comenzado la discusión del dictamen de la mayoría, de la mayoría de la comisión."

El artículo 94 de la ley orgánica, que es mucho más amplio y mucho más generoso, elimina el requisito de haber sido ya desechado el proyecto y también elimina el término de las 24 horas. El 94, señor diputado Gómez, no establece la regla de haber sido desechado el proyecto; dice: Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer sin término por escrito firmando como voto particular y dirigido al líder de su grupo parlamentario, porque ya desde la fecha de redacción de este artículo, se proponía y se insistía en la necesidad de fortalecer el régimen de los partidos políticos, para que fuera a través del líder del grupo parlamentario que por primera vez establece la ley orgánica que comentamos, la posibilidad de los grupos parlamentarios. Se pretende darles fuerza.

Pero independientemente de una discusión de hermenéutica jurídica, yo quisiera proponer a la consideración de ustedes una solución que pudiera conciliar los extremos de interpretación jurídica de una ley de un reglamento. Lo que se está proponiendo a la asamblea por parte de la directiva, es que iniciemos la discusión, una discusión que sea amplia, que será de altura seguramente, Pedro Etienne, porque la experiencia que se ha tenido desde el Colegio Electoral del 15 de agosto pasado a la fecha, ciertamente nos ha ido enseñando a unos de otros y hemos ido aprendiendo, y me alegra muchísimo esta propuesta suya de que tengamos un debate de altura, un debate informado, un debate sereno, porque esto es lo que esperan de nuestros representantes.



Yo le pediría a nuestro compañero Pablo Gómez que preparara, sin el apremio de esas 24 horas, que preparara su voto particular con objeto de que lo diera a conocer por conducto de su líder parlamentario, el día de mañana. Pudiéramos iniciar la discusión el día de hoy, y si como supone el artículo 119, este proyecto fuera desechado o no, no tiene importancia, no tiene la mayor importancia, podíamos conocer de su voto particular el día de mañana, si es que así lo considera conveniente esta asamblea. Gracias por su atención

(Desorden.)

El C. Presidente: - ¡Silencio en las galerías! ¡Silencio en las galerías! El diputado Guerra desea hacer una interpelación al diputado Mario Ruíz de Chávez Le consulto si la acepta.

El C. Mario de Ruíz de Chávez y García: - Sí, señor presidente, con mucho gusto.

El C. Presidente: - Adelante, diputado Guerra.

El C. Juan Nicasio Guerra Ochoa (desde su curul): - Señor diputado, quisiera aclararle antes de hacerle una pregunta, que es poco atractivo para nosotros presentar un voto particular sólo para que quede constancia de ello; lo que nos interesa evidentemente es influir en este debate tan importante y de ahí que se cuente con el voto particular en la forma y en las condiciones que pueda influir en el debate. Por demás, la pregunta es la siguiente: nos ha expuesto razones jurídicas para fundar su propuesta. ¿Qué opina, señor diputado, de la prisa con la que su partido quiere arreglar este asunto tan importante, y cuáles son las razones esenciales en esa prisa justamente? Muchas gracias.

El C. Mario Ruíz de Chávez y García: - Yo creo que el voto particular cuando expresa evidentemente un disenso y un disenso fundado, es muy valioso y no va a quedar en el anecdotario, porque quedará registrado en la historia de este parlamento, señor diputado, es el Diario de los Debates, donde todos, tarde o temprano, tendremos que responder, me refiero a nuestra responsabilidad histórica.

Yo pienso que el voto particular es muy importante y creo que por eso estoy proponiendo que prescindamos de este término de 24 horas a que nos hace el artículo 119 y que se presente el día de mañana.

Respecto de la prisa, señor diputado, ¡pero si tenemos 10 meses trabajando en este proyecto!...

El C. Presidente: - ¡Silencio en las galerías! ¡Silencio en las galerías!

El C. Mario Ruíz de Chávez y García: - Finalmente, señor diputado, decirle con todo respeto que he participado, como miembro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, desde el principio de sus trabajos, desde la convocatoria, las audiencias públicas, posteriormente en la



segunda sección de la subcomisión, creo que el esfuerzo que se ha realizado y que repito, ha sido fructífero, porque nos ha hecho aprender a todos de todos y que yo conozco ya desde el día de ayer, desde anoche, desde esta madrugada, el voto particular del señor diputado Pablo Gómez, por quien guardo un profundo respeto.

En la discusión en lo general que pudiéramos empezar a borrar, si así lo aprueba esta soberanía, desde el día de hoy, tendría la mayor importancia el conocer los argumentos que seguramente ustedes tienen ya preparados, porque tienen 10 meses trabajando también en esto y será muy interesante escucharlos simplemente en la formalidad del voto escrito, es lo que yo estoy sugiriendo respetuosamente que pudiera ser considerado para el día de mañana, si esta asamblea así se sirve aprobarlo. Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo Reyes Contreras.

¡Silencio en las galerías! ¡Silencio en las galerías!

El C. Alfredo Reyes Contreras: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Para el Partido Popular Socialista la iniciativa o el proyecto de iniciativa que vamos a examinar, es de la mayor trascendencia para la vida política de México, de su aprobación o no dependerá el futuro inmediato de nuestro país en este campo.

Nos parece que por su importancia, por su trascendencia, se requiere la suficiente sensibilidad de los diputados aquí presentes para que abordemos su estudio y su debate en el nivel en que el pueblo lo está esperando.

No es este, evidentemente, no es este un caso de simple interpelación o hermenéutica, como dijo el diputado que me precedió en el uso de la palabra, no se trata exclusivamente de esto, se trata fundamentalmente de la sensibilidad, de la decisión de abordar este proyecto en un nivel de alto debate.

Tampoco vamos a discutir en este momento cuál tiene más jerarquía, si la ley o el reglamento, porque eso lo sabemos elementalmente, no lo vamos a discutir; se requiere voluntad política, se requiere decisión política para que este proyecto de dictamen sea examinado con toda responsabilidad, con toda calma. En el supuesto de que este proyecto se aprobara, inclusive repercutiría en la elaboración de un nuevo código federal o ley electoral; es de gran importancia, es de suma trascendencia.

Estamos, señoras y señores diputados, ante un hecho objetivo, ante un hecho real, no ante una ficción jurídica. Entonces, el Partido Popular Socialista pregunta: ¿por qué precipitarse en el examen de este proyecto de ley, en este proyecto de iniciativa? Si requerimos el suficiente tiempo para que nosotros podamos abordar con amplio tiempo, con suficiente tiempo esto que va a afectar evidentemente la vida política del país. Muchas gracias.



El C. Presidente: - Se concede el uso de la palabra al señor diputado Alexandro Martínez Camberos.

(Desorden.)

El C. Presidente - ¡Silencio en las galerías! Adelante, Señor Diputado.

El C. Alexandro Martínez Camberos: - Nosotros no discutimos algunos aspectos de lo que han tratado los oradores en pro de que se pase a la segunda lectura. Ya se ha dicho mucho al respecto, por lo tanto, yo solamente me voy a permitir leer el artículo 59 del reglamento, que no me vayan a decir ahora que tampoco esto está vigente.

Dice: "Artículo 59. En los casos de urgencia u obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de algunos de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos en hora distinta de la señalada y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura".

Señor presidente, yo pregunto con todo respeto: ¿Usted considera que éste es un caso de urgente o de obvia resolución?

El C. Presidente: - Así es, señor diputado.

El C. Alexandro Martínez Camberos: - Frente a eso, no hay nada que decir.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Montes García

El C. Miguel Montes García: - Señor presidente; compañeros diputados: En las voces de los diferentes diputados que en función de esta discusión, sobre un trámite solicitado por la presidencia se ha dado en la asamblea, creo que se ha expresado la verdadera dimensión del problema.

Efectivamente, con el pretexto válido, creo que el señor diputado Gómez diría que es un arma parlamentaria lícita el solicitar la aplicación estricta de lo que se considera en su opinión, que dice el reglamento, con ese pretexto válido, se ha señalado por Reyes Contreras, por Venadero, la verdadera dimensión del problema.

Se trata de discutir de la manera mejor para la Cámara y para la opinión pública, una iniciativa, un dictamen sumamente importante. Entonces, analicemos el problema en esa dimensión.

No es sólo el cumplimiento o incumplimiento de un artículo reglamentario, no es sólo la interpretación adecuada o no adecuada o la diferencia en esa interpretación de un artículo reglamentario. Se trata un interés, de diferir el debate por un día, por varios días, por horas, lo



ignoro, pero hay un interés de un grupo parlamentario o de varios grupos parlamentarios, de diferir la iniciación del debate.

Y hay interés de otros grupos parlamentarios de que el debate inicie de inmediato. ¿De qué debate?, ¿un debate novedoso en donde se pueda decir que se está sorprendiendo a alguien con el contenido de un dictamen o sobre un tema no previsto? Definitivamente no. Es curioso que quienes antes exigían una decisión y han anunciado por distintos medios su elaboración de un dictamen alternativo, ahora señalen que están ante un tema nuevo y que no han tenido tiempo de preparar un dictamen.

Yo quisiera, con toda claridad, señalar lo que se está diciendo en el reglamento y en la ley orgánica. Veámoslo con la serenidad de que seamos capaces.

Hay tres artículos que se ocupan de los votos particulares, sólo tres artículos; uno de ellos en la ley orgánica y dos en el reglamento. En la ley orgánica, el artículo que se ocupa de los votos particulares, en el artículo 64, que con toda claridad señala: "Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, y sus presidentes tendrán voto de calidad en caso de empate."

Y en el segundo párrafo: "Que cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito; firmando como voto particular y dirigirlo al líder de su grupo parlamentario con copia para el presidente de la comisión, para que aquél, si lo estima conveniente, el líder de su grupo parlamentario, lo remita al presidente de la mesa directiva de la Cámara, a fin de que ésta decida si se pone a consideración de la asamblea."

Ya hay un voto particular, hecho llegar a la presidencia de esta Cámara, por un grupo parlamentario; se entregó y lo tiene en su poder la presidencia.

Otro artículo que se ocupa del voto particular, es el artículo 88 del reglamento. El artículo 88 del reglamento señala: "Para que haya dictamen de comisión, deberá éste presentar por la mayoría de los individuos que la componen. Si alguno o algunos de ellos disintiesen del parecer de dicha mayoría, podrán presentar voto particular por escrito" No señala tiempo.

Y el artículo aquí ya leído desde el inicio de este debate, el 119, que señala que si es desechado un proyecto en su totalidad o alguno de sus artículos y si hubiere voto particular se pondrá a discusión, con tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que hubiese comenzado la discusión del dictamen de la mayoría de la comisión.

El 119 establece en caso necesario de poner a discusión un voto particular si se ha desechado un dictamen en todo o en parte y el voto particular existe. El 74 establece la posibilidad de que independientemente de que se dé el supuesto del 119 o no y existen votos particulares, a juicio de



la asamblea se pongan a discusión, aunque no se haya cumplido el supuesto del 119 y aquí ha ocurrido, leámoslo con calma.

Independientemente de esta interpretación, que desde mi punto de vista particular, es la correcta, como el asunto va más allá y en esto coincido con el diputado Venadero, con el diputado Reyes Contreras, de un mero trámite parlamentario y como se trata de sentar bases para dar un debate de altura y un debate civilizado, como se trata que la asamblea ordene su debate y se ocupe del tema que a todos los mexicanos preocupa, yo ruego a la presidencia y me hago eco de la petición de los diputados de otros grupos parlamentarios, que hagamos el esfuerzo de serenidad que este tema requiere, que nadie quiere lesionar el derecho de un grupo parlamentario de presentar su voto particular, que nadie quiere que los votos particulares no se conozcan, que si el voto particular se presenta hoy o mañana, en el curso de los debates y la Cámara misma determina que debe ser discutido, así se haga, independientemente de que se cumpla o no se cumpla el supuesto estricto del artículo 119 y que estemos a lo más amplio y generoso del artículo 64 de la ley orgánica, pero que también renunciemos a esa idea de retardar el debate unas cuantas horas y lo iniciemos con esa altura de miras que todos deseamos. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Señor diputado Montes, esta presidencia le consulta si acepta usted una interpelación del diputado Carlos Navarrete.

El C. Miguel Montes García: - Sí acepto, señor presidente.

El C. Carlos Navarrete Ruíz (desde su curul): - Señor diputado: Se señala que hay interés de un grupo parlamentario por retrasar el inicio del debate. También dijo que hay el interés de otros grupos parlamentarios que el debate se inicie.

Sin embargo, el dictamen a que hace referencia, viene de la Comisión de Gobernación, y no lo firma un solo grupo parlamentario.

Mi pregunta es: ¿Puede usted informar a esta asamblea si esos grupos parlamentarios tienen interés?

El C. Miguel Montes García: - Desde luego, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene interés en que se inicie el debate de inmediato y es notorio que el grupo parlamentario en el que usted milita, no tiene interés en que inicie el debate de inmediato. (Aplausos.)

En ese sentido mi expresión fue apropiada, yo le ruego a usted con respeto, que de el empleo del plural yo no represento ni puedo hablar a nombre de ningún otro grupo parlamentario que no sea en el que milito, pero la asamblea, puesto que se está pidiendo a la asamblea un trámite, se le está diciendo a la asamblea que sea ella la que dispense o no dispense la segunda lectura y en esa, en la emisión de su voto, puesto que esta dispensa requiere de las dos terceras partes de los diputados



presentes, dos terceras partes que no cumple sólo el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, usted verá si hay algunos otros grupos parlamentarios que tengan interés en la iniciación de un debate que a todos nos urge y que es necesario que aquí, por eso es urgente resolución, se le dé una salida para que lo reciba la Cámara revisora.

Estamos a cuatro días de que termine el período extraordinario y no somos la Cámara revisora, somos la Cámara de origen. Todavía falta que el Senado de la República, como Cámara revisora, se ocupe de este tema, de ahí la urgencia real de que se inicie y se adelante en el debate del mismo. Muchas gracias.(Aplausos.)

El C. Carlos Navarrete Ruíz (desde su curul): - Pido la palabra.

El C. Presidente: - Diputado Navarrete, el orador ya terminó. No le puedo preguntar.

(Desorden.)

¡Silencio en las galerías!

Tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Olamendi.

La C. Patricia Olamendi Torres: - Reconozco en el diputado Montes para enredar las cosas.

Quiero decirle al diputado Montes, que, si mal no recuerdo, hace uno días se puso a discusión en esta asamblea la ley del indulto. Durante el transcurso de la discusión, mi partido. el de la Revolución Democrática, trató de presentar su voto particular, que por alguna razón no había podido ser presentado con anterioridad al presidente de la comisión. En esa ocasión, usted diputado Montes, se levantó y aclaró, que en términos del reglamento no podíamos presentar en la discusión nuestro voto particular, que éste debería haber sido presentado con anterioridad al presidente de la comisión.

Yo le preguntaría: ¿El dictamen de la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales se nos fue entregado en la mañana, tiene el Partido de la Revolución Democrática derecho a no a presentar su voto particular, diputado Montes?

(Voces) - ¡Sí!

Lo que pedimos es que se nos dé ese derecho a presentar nuestro voto particular, para que pueda iniciarse la discusión.

Por lo tanto, solicitamos que se nos conceda hasta el día de mañana para presentar con anterioridad nuestro voto particular.



(Voces) - ¡No!

¡No rehuimos a la discusión? ¡A nosotros no nos espanta la discusión política! ¡Tal vez a ustedes sí, por eso las galerías llenas del Partido Revolucionario Institucional y por eso su urgencia! Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Miguel Montes.

El C. Miguel Montes García: - Con su permiso, señor presidente: Agradezco de verdad, con sinceridad, la generosidad de la compañera Olamendi, de por lo menos concederme alguna capacidad. Eso ya es mucho para su personalidad, compañera. (Aplausos.)

(Desorden.)

El C. Presidente: - ¡Silencio en las galerías!

El C. Miguel Montes García: - Quiero aclarar que mi intención en este debate y en los anteriores es colocar las situaciones de manera objetiva ante la asamblea. Este es el esfuerzo que pretendo cumplir, tal vez no siempre lo logre, y quiero recordar con ustedes lo que pasó en el planteamiento que hizo el maestro Martínez Camberos, cuando la discusión del indulto: El maestro Martínez Camberos subió a la tribuna expuso lo que quiso exponer y después de su inversión en tribuna dijo: Quiero que mi intervención se considere como voto particular "Es una situación entonces muy distinta a lo que estamos señalando.

Pero entonces y ahora siempre que se presente por escrito el voto, como se señala en la ley orgánica, cualquier diputado o cualquier grupo parlamentario tiene el derecho de hacerlo y no es ninguna concesión el que lo presente, es simple y sencillamente el ejercicio de un derecho que nadie concede, que ya está establecido en la ley orgánica. La situación entonces es distinta a aquella, está y no existe contradicción alguna entre mi postura de aquella ocasión y la que asumo ahora con toda responsabilidad. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra la diputada Celia Torres. Silencio en las galerías, por favor.

La C. Celia Torres Chavarría: - Con esta altura de parlamentarios donde se están discutiendo los destinos de la patria y de esta reforma política de fondo, de la que hemos hecho méritos como representantes populares, solamente pido una cosa: Que se vote.

(Desorden.)



El C. Presidente: - Proceda la secretaría a consultar a la asamblea si es de aprobarse la propuesta del diputado Pablo Gómez en el sentido de que la discusión del dictamen que se presentó en primera lectura sea realizada en la siguiente sesión.

El C. Pablo Gómez Álvarez (desde su curul): - Señor presidente: Una votación, la propuesta por usted, que fue presentada en primer término.

El C. Presidente: - Con mucho gusto diputado. Esta presidencia, después de escuchar sus argumentos, ha considerado conveniente que la asamblea resuelva en primer término la propuesta que usted ha hecho.

El C. Pablo Gómez Álvarez (desde su curul): - Pido la palabra.

El C. Presidente: - Tiene la palabra diputado.

El C. Pablo Gómez Álvarez: - Señores diputados: Yo le agradezco mucho al ciudadano presidente de la asamblea la diferencia, pero quiero subrayar que yo no hice propuesta alguna, yo me pronuncie en contra de la propuesta que el hizo, hable como orador en contra de una propuesta para considerar el dictamen que se ha dado en primera lectura, como una cuestión de urgente resolución.

Si yo hubiera hecho una propuesta, se requeriría simplemente la mayoría simple de los votos, pero la propuesta del ciudadano presidente requiere de los tercios, entonces, lo que se debe poner a consideración de la asamblea, es la única propuesta que hay aquí, que es la de que se considere de urgente resolución y se pase a discusión desde luego, el dictamen de la mayoría de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Yo no tengo ninguna propuesta, simplemente he hablado en contra; si se rechaza la propuesta del presidente, entonces vendremos mañana a discutir el dictamen.

(Desorden.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Reyes Contreras.

El C. Alfredo Reyes Contreras: - Señor presidente: En ese momento son más de las 18.00 horas; si vamos a una votación nominal, y en el supuesto de que las dos terceras partes se pronunciaran a favor de la proposición que usted hizo, iniciaríamos el debate más allá de las siete y media de la noche.

Con todo respeto, el grupo parlamentario del Partido Popular Socialista, le pide a usted que reitere su proposición, que nos vayamos y que mañana iniciemos el debate.



(Desorden.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano Mario Ruíz Chávez.

El C. Mario Ruíz de Chávez y García: - Con su permiso, señor presidente: Quisiera presentar una breve moción para ordenar nuestra discusión. El señor presidente propuso la dispensa de la segunda lectura y pasar a la discusión y debate del dictamen.

El señor diputado Pablo Gómez, se opone a la propuesta y a su vez propone que se difiera la discusión para el día de mañana, con objeto de dar tiempo a presentar un voto particular. ¿No es así?

(Voces) - ¡No!

Bien, yo propuse, frente a esta discusión, la posibilidad de acogernos en una interpretación real de 64 de la ley, que pudiera conciliar ambas posiciones. Mi propuesta concreta, y sí suplico al señor presidente que se ponga a votación, es que iniciemos nuestras discusiones del día de hoy en lo general hasta agotarla, y mañana pasemos a la discusión en lo particular, que seguramente done el voto particular del señor diputado Pablo Gómez va a tener lo que él pretende; la discusión de hoy será en lo general, es decir, ésta es mi propuesta concreta, señor presidente, y que mañana discutamos en lo particular los artículos del dictamen, y de esta manera, demos tiempo al señor diputado Pablo Gómez, para que nos haga el favor de presentarse su voto particular, al que tiene todo el derecho, eso no es discute, simplemente lo que él requiere es tiempo, y lo que requerimos nosotros también es tiempo, con objeto de dar cumplimiento a los plazos constitucionales para obtener un resultado que ofrecer al pueblo de México, antes del día 20 de octubre, si esto es posible. Gracias.

El C. Juan Antonio García Villa (desde su curul): - Pido la palabra.

El C. Presidente: - Adelante, diputado García Villa.

El C. Juan Antonio García Villa: - Señor presidente; señoras y señores diputados: En su ya larga historia parlamentaria, el Partido Acción Nacional ha considerado indispensable que la discusión se dé y que cuando haya votos que disienten de la mayoría, independientemente de las interpretaciones literales de la ley y del reglamento, tenemos todo el derecho a que se considere como tales; no sólo como voto particular, que disiente de la mayoría, sino como acertadamente se ha señalado aquí, ese voto particular eventualmente debe ser considerado como un dictamen alterno.

Queremos señalar, que efectivamente esta fórmula que ha sido aquí propuesta, recoge uno y otro de los propósitos planeados. Consideramos que entrar a la discusión en lo general durante esta jornada, con la reversa de que si eventualmente el proyecto de decreto fuera rechazado, para lo



cual se tendría que tomar la votación en esta misma jornada, el voto o los votos particulares que se presentaran hasta el día de mañana, antes del inicio de la discusión en lo particular, se considerarán como votos particulares en caso de que el dictamen hubiera sido aprobado por la mayoría calificada, por tratarse de una reforma constitucional.

En el caso de que el dictamen fuera rechazado, se admitiera no sólo como voto particular, sino como dictamen alterno, para entrar mañana mismo a la discusión de él en lo general y posteriormente en lo particular.

A los diputados miembros del Partido Acción Nacional, que como aquí se ha señalado, tampoco rechazamos la discusión, nos parece razonable esta propuesta. Muchas gracias.

El C. Presidente: - El diputado Jesús Ortega tiene el uso de la palabra.

El C. Jesús Ortega Martínez: - Gracias, señor presidente: Simplemente compañeras y compañeros diputados para decirles que los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática rechazamos la sugerencia que ha venido a hacer aquí el diputado del Partido Revolucionario Institucional, como de la misma manera rechazamos la sugerencias que ha venido a decir a la tribuna el diputado del Partido Acción Nacional.

El señor presidente pidió a la asamblea que se le dispensara la segunda lectura al proyecto de dictamen; un compañero diputado del Partido de la Revolución Democrática le preguntó al señor presidente en qué artículo del reglamento basaba su solicitud y el señor presidente afirmó, lo oímos todos, que basaba su solicitud en el artículo 59 del reglamento.

Por ello, señor presidente, le ruego que ponga a votación su solicitud sin mayor trámite y no aceptamos sugerencias de los diputados que aquí han venido a hacer uso de la palabra.

El C. Presidente: - Sin embargo, señor diputado Ortega, esta presidencia acepta la sugerencia del diputado Mario Ruíz de Chávez y el diputado García Villa para corregir y se consulte a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen que se le dio primero lectura, para iniciar al discusión en lo general el día de hoy, y en la siguiente sesión realizar la discusión en lo particular.

El C. secretario Ismael Orozco Loreto: - Por instrucciones de la presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se consulta a la asamblea en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión en lo general, de inmediato, y en lo particular para el día de mañana y para su votación en lo general también de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano y poniéndose de pie... Dispensada la segunda lectura.



El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Jesús Ortega.

El C. Jesús Ortega Martínez: - La secretaría dio cuenta del resultado de la votación económica; sin embargo, compañeras y compañeros, como para que se dispense el trámite de la segunda lectura basada en el artículo 59 se requieren dos terceras partes de la votación, solicito, porque tengo dudas de si se cumplieron las dos terceras partes, que se aplique por favor el artículo 151 del reglamento.

El C. Presidente: - Ciudadano diputado Ortega: Fue evidente para esta presidencia y para todos los aquí presentes...

(Desorden.)

Permítanme diputados, todo el tiempo que ustedes hablan se les escucha con atención y así procura hacerlo la presidencia, se les pide corresponder de esa misma manera cuando la presidencia está haciendo uso de la palabra. (Aplausos.)

Voy a pedir a la secretaría proceda a dar lectura al artículo 19 del reglamento, en virtud de que el diputado Jesús Ortega ha reclamado respecto al trámite que se ha dado a este asunto.

El C. Jesús Ortega Martínez (desde su curul): - Sólo solicito, señor presidente, que se le dé lectura al artículo 151, porque ése fue el que solicité yo.

El C. Presidente: - Correcto, perdón. Corrige esta presidencia: Dé lectura primero al artículo que está solicitando el ciudadano diputado Ortega.

El C. secretario Juan Miguel Alcántara Soria: - "Artículo 151. Si al dar la secretaría cuenta del resultado de la votación económica algún miembro de la Cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente. A este fin se mantendrán todos, inclusive el presidente y los secretarios, en pie o sentados, según el sentido en que hubieren dado su voto. Dos miembros que hayan votado, uno en pro y otro en contra, contarán a los que aprueben y otros dos de la misma clase a los que reprueban. Estos cuatro individuos que nombrará el presidente, darán razón al mismo, en presencia de los secretarios, del resultado de su cuenta y hallándose conforme se publicará la votación".

El C. Presidente: - En esos términos, proceda la secretaría, para satisfacción del ciudadano diputado Jesús Ortega.

El diputado Ortega y el diputado Rojas, contarán los votos en contra. La secretaría contará los votos a favor.



Esta presidencia, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento, solicita atentamente a todas las personas que no sean diputados, desalojar las curules y los pasillos, a fin de que se pueda proceder a la cuenta de esta votación económica. Se pide a la Oficialía mayor, auxilie a esta presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Diputado Roque, ¿quisiera usted auxiliar a la secretaría a llevar la cuenta de los votos a favor? Si es usted tan amable.

Diputada Teresa Ortuño, ¿quisiera ayudar también a la secretaría? Si es tan amable.

El C. secretario José Murat C.: - La diputado Claudia Esqueda y el diputado Humberto Roque, el diputado Sergio Rueda y el diputado Mario Rojas, tomarán la votación de los que estén por la negativa.

En consecuencia, se pide a los ciudadanos diputados que estén porque se dispense la segunda lectura, sírvanse ponerse de pie. Para hacer más operativa esta votación, los ciudadanos diputados que están auxiliando a la secretaría, plantean que se haga la votación fila por fila, así la vamos a tomar.

(Votación.)

Señor presidente, dispensada la segunda lectura.

El C. Presidente: - Está a discusión el dictamen en lo general... Se abre el registro de oradores...

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se han inscrito los ciudadanos diputados Trinidad Lanz Cárdenas y Abel Carlos Vicenio Tovar.

En contra, están inscritos los ciudadanos diputados: del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el ciudadano diputado Humberto Esqueda; por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Ignacio Castillo Mena; por el Partido Popular Socialista, el diputado Román Ramírez; por el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, el diputado Pedro López Díaz; por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Pablo Gómez; por el Grupo Independiente, el diputado Rojas Bernal; por el Partido Popular Socialista, el diputado Armando Ibarra, y por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Juan Guerra.

En pro, se han inscrito los siguientes ciudadanos diputados: del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Javier López Moreno; del Partido de Acción Nacional, el diputado Juan Miguel Alcántara; por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Rodolfo Duarte; por el Partido de Acción Nacional, el diputado Juan Antonio García Villa; por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Dionisio E. Pérez Jácome; por el Partido de Acción Nacional, el diputado Jaime Aviña; por



el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Fernando Córdoba Lobo y por el Partido Revolucionario Institucional también el diputado Lanz Cárdenas.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Trinidad Lanz Cárdenas.

(Desorden.)

Silencio en las galerías. Tiene usted el uso de la palabra por la Comisión de Gobernación, ciudadano diputado.

El C. José Trinidad Lanz Cárdenas: - Con el premiso de la presidencia; señores diputados; público que nos acompaña; opinión pública nacional: Hemos sido protagonistas de hechos trascendentes para la historia de este país. Considero en lo personal, como así también me lo han manifestado algunos compañeros diputados de diferentes partidos, un auténtico privilegio el formar parte de esta Legislatura. Sabemos todos las luchas que se han dado en esta tribuna y en la de San Lázaro, y todas ellas están animadas de un propósito común, fortalecer la democracia en este país.

Algunas fuentes de opinión, tal vez desacostumbradas a la lucha plural, han interpretado de una manera peyorativa las pasiones con que se han pretendido defender las razones. A la postre, debemos hacer imperar las razones sobre las pasiones.

"Nada tiene sentido para el hombre sino en función del porvenir". En esta bella frase de Ortega y Gasset, prácticamente estaba refiriéndose al trabajo constructivo de la ley. La ley fundamentalmente es para el porvenir. Y nosotros hemos estado trabajando para darle sentido a nuestra democracia, en una ley que fortalezca nuestras instituciones, clarifique nuestros procesos, robustezca nuestros principios y haga la paz más armónica y equilibrada en este país.

Los que hemos trabajado, los que nos hemos esforzado en esta labor incruenta pero positiva, estamos viendo resultados. No puede decirse que esta reforma que ocupa este período extraordinario, haya surgido por simple generación espontánea, es un reclamo de la nación y éste es el sentido fundamental de la ley. La ley obedece a las realidades, la ley es a posteriori y nunca a priori, la ley debe ser congruente con la realidad y cuando la realidad y la ley discrepan qué es lo que debemos cambiar, ¿la realidad o la ley?

Así como he expresado el privilegio de formar parte de esa Legislatura, considero también un privilegio el haber formado parte de los grupos de trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Los esfuerzos desarrollados por este grupo plural, animado con el propósito común de fortalecer a la democracia nacional, aun cuando con diferentes planteamientos, ha llegado a una etapa decisiva de su proceso legal y natural.



Se ha elaborado un dictamen que los conocedores del parlamentarismo y particularmente los que han vivido otras etapas parlamentarias de nuestro país, debemos calificarlo y considerarlo como un hecho significativo. Es el rescate en la historia de este país del ejercicio de las facultades del Poder Legislativo.

Las iniciativas que se han presentado y que han motivado nuestro análisis, reflexión, estudio y conclusiones, fueron presentadas por legisladores de los seis partidos políticos representados en esta Cámara plural. Se analizaron 30 iniciativas, se ponderaron más de 70 artículos y se ha llegado a una conclusión que es no solamente el resultado de un estudio de gabinete, sino el resultado de un análisis político, el resultado de una constante aunque difícil concertación entre posiciones contrarias en ideologías, en principio y tal vez hasta en propósitos.

Pero creo que por encima de los intereses particulares de los partidos, debe prevalecer el interés superior de la nación. Y en este sentido la propuesta que venimos a presentar a la consideración de esta asamblea plenaria, está animada no sólo de un profundo sentido partidista, sino también de un profundo sentido político.

En esta propuesta que es producto del trabajo de los partidos, de los legisladores que nos representan en esta Cámara de Diputados, se viene dando el sentir aquél al que se refería el politólogo mexicano Reyes Heróles, cuando decía...

(Desorden.)

El C. Presidente: - Silencio en las galerías.

El C. José Trinidad Lanz Cárdenas: - Cuando sostenía este sabio político mexicano...

El C. Presidente: - Señor diputado Lanz Cárdenas, permítame. Esta presidencia llama la atención a las galerías para que guarden silencio y respeto para el orador y a este recinto, de lo contrario, serán desalojadas. Continúe por favor diputado.

El C. José Trinidad Lanz Cárdenas: - Gracias, señor presidente. Decíamos que Reyes Heróles, al calificar a los partidos políticos, decía y sostenía que son los grupos de los menos por los más. Y efectivamente, los partidos políticos cumplen un propósito de interés público, de intermediación entre los ciudadanos y las decisiones legislativas de las cámaras, En este sentido, los grupos políticos han planeado sus verdades en esta Cámara, sus verdades han sido analizadas, ponderadas y ampliamente discutidas por los diversos grupos representados y los diversos representantes.

No podemos afirmar de ninguna manera, que sea producto de una precipitación lo que es el producto de meses de estudio, de reflexión y de discusión. En el dictamen se hace un análisis de las diferentes iniciativas; se presenta una síntesis de todas ellas, y se concluye con una propuesta



definitiva a la consideración de la plenaria, que abarca fundamentalmente los tres principios fundamentales de los organismos electorales: de la calificación, y contencioso electoral, y de la integración de la Cámara de Diputados.

Contra lo que se ha dicho de que es una contrarreforma, es una auténtica reforma, porque en la política todo avance significa reforma. Y aun cuándo será debatido ampliamente por los oradores que me seguirán en el uso de la palabra, cabe señalarlo como carácter de rúbrica fundamental, los avances logrados en esta propuesta que se somete a la consideración de esta plenaria, no para el beneficio de un solo partido, sino para el beneficio general de la nación.

Se habla de los organismos electorales basados en su funcionamiento, en principios rectores; se establecen reglas para la integración de los mismos; se establecen sistemas coherentes entre el artículo relativo a la regulación de este importante aspecto en función primordial de la legalidad, la certeza, la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo y la publicidad. Se establece, por primera vez en la historia legislativa de ese país, un sistema de contencioso electoral con la existencia de un tribunal vinculatorio y obligatorio, con funciones de carácter expedito. Se aceptan normas de equidad en cuanto a la asignación de los diputados para la integración de la Cámara. Me pregunto a mí mismo y pregunto a los demás: ¿Puede ser contrarreforma lo que es avance?

(Desorden.)

El C. Presidente: - ¿Silencio en las galerías!

El C. José Trinidad Lanz Cárdenas: - Recapitulando, para concluir, esta breve justificación: Estamos ante una reforma trascendente, ante un avance fundamental en la historia de este país. Las reglas de la prudencia y de la sensatez aconsejan despojarse de los intereses personales y privados y ver por encima de ellos el beneficio de la nación.

Es cierto, y así se ha establecido de manera reiterada en la historia del dinámico acaecer del derecho, no conviene introducir modificaciones a las leyes a menos que existan razones suficientes. Pero en este caso, el capítulo relativo a la Constitución, en cuanto al proceso electoral del país, es un reclamo que se satisface en esta propuesta que contiene la iniciativa que ha sido ponderada y analizada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y, por tanto, para beneficio de todos, se solicita su aprobación. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene uso de la palabra el ciudadano Abel Vicencio Tovar.

El C. Abel Carlos Vicencio Tovar: - Señor presidente; señoras y señores diputados: La decisión legislativa que venimos hoy a comentar, no es por parte del Partido Acción Nacional, el resultado de una iluminación pasajera o de un entusiasmo transitorio. Es, para nosotros, el resultado lógico de todo un proceso social, político y electoral, que se inicia cuándo mi partido presenta en la campaña



de 1988 a la opinión pública, una plataforma en donde se señalan los fundamentales objetivos de un partido al servicio de su pueblo.

Se continúa el proceso en la misma campaña, en la campaña presidencial, con todas las proposiciones del que fuera nuestro candidato a la Presidencia; se continúa el proceso cuando ya dentro del período legislativo mi partido, Acción Nacional, presenta 14 iniciativas de reforma constitucional y todo un código federal electoral con más de 500 artículos.

No venimos pues a improvisar, no venimos a manifestar entusiasmos pasajeros, y la actitud que ahora asumimos y la que asumiremos con nuestro voto es simplemente consecuencia de un proceso que lógicamente se ha venido desarrollando.

Esta es una parte de la historia política de nuestro tiempo, en ella, el Partido Acción Nacional, partidos independientes y los ciudadanos, han escrito lo que tenían que escribir con experiencias, con ideas y con planteamientos.

La presencia nuestra en este momento, eso sí quisiera destacarlo, no es mérito ni de un hombre ni de un grupo, es en todo caso también el resultado lógico del esfuerzo sostenido por decenas de miles de mexicanos durante muchos años, para arrebatar el poder, el derecho de poder expresarse frente a sus contemporáneos. (Aplausos.)

Estamos aquí como en la culminación del encuentro, encuentro violento si es necesario, entre dos corrientes que se han movido en la contemporaneidad de México, la corriente de un pueblo que quiere acceder con libertad, con el derecho natural que le asiste a sus cuadros de gobierno para ser dueños de su propio destino y la corriente que significa el oligopolio, monopolio político que hace 60 años se inicia y en cuyas venas corre la sangre de la permanencia; no podía ser que estas fuerzas se encontraran como se están encontrando en este momento.

Digan ustedes: ¿qué grupo político, cualquiera que sea el nombre del partido que lo patrocine, está dispuesto a organizarse, cuando ya tiene el poder?, ¿qué grupo político en estas condiciones está dispuesto a ofrecer el poder a quien se lo disputa?

Yo creo señores que sería verdaderamente ingenuo pretender que el partido oficial, en esta ocasión o en otras similares, entregue en bandeja de plata el poder a la oposición. Yo sé que ustedes están conviniendo conmigo y que cuales quieran que fueran las palabras que vengan a pronunciar frente a esta tribuna, no destruyan la íntima convicción que tienen, no vamos a entregar el poder por modificación a las leyes, por cláusulas, artículos o demás, no, porque nosotros nacimos, piensan ustedes para determinar el poder por la vida misma.

Yo siento que ya están nadando, yo siento señores, que ustedes ya están nadando contra la corriente, que están de espaldas a la historia, que su tiempo se les acorta. Pensarán: hay que



sacarle provecho al tiempo que nos queda. Y ahí está Pesqueira y ahí están todos estos que llenan las páginas de los diarios, sacando provecho al tiempo que les queda.

Pero es natural, pues, que en algún momento de la historia de estas dos corrientes, éstas tengan que enfrentarse y ésta es una de esas oportunidades: la corriente de un pueblo en pos de su libertad y la corriente de un gobierno que quiere mantenerse eternamente, contra todo y contra todos, en el poder; cualquiera que sea el signo social, económico y político que forma las características de nuestra sociedad contemporánea.

Si es así, si así es, habría que preguntarse con toda honradez: ¿tienen entonces sentido estos esfuerzos que hemos realizado, para realizar algo que se está llamando reforma política?, ¿si hemos admitido previamente que el poder no lo va a soltar con reformas legales, tiene sentido el esfuerzo de 500 diputados durante muchas y muchas horas de estudio, de controversia y de presencia política?, ¿tiene sentido, preguntaría nuestro pueblo, el gasto que significa una Cámara de Diputados que tiene que pagar el sueldo de 500 personas y toda la estructura que sostiene el trabajo camarál?, ¿tendría sentido la esperanza del pueblo, cuando alguna vez el Presidente de la República dijo que sí habría período extraordinario para que se debatiera sobre la reforma política?

Tal parece, señores, que no tendría ningún sentido todo lo que acabo de decir, pero, ¡ay de aquellos que han perdido la esperanza, porque han dejado de luchar!, ¡ay de aquellos que han perdido su naturaleza humana, enfrentada a la piedra de la incomprensión oficial!, ¡ay de aquellos que se olvidan que nacieron no sólo para el presente, sino también y sobre todo para el porvenir!

(Voces) - ¡Duro! ¡Duro!

A pesar de todo y como una expresión concreta de que un esperanza que se finca y un futuro mejor para la nación, no es ilusión vana, yo podría decirles que tiene mucho sentido la lucha. ¡Cuál es la intención del partido oficial y el gobierno al promover esta reforma política?

Si soy congruente con lo que acabo de afirmar, y creo que lo soy, la intención es: simplemente afianzar las riendas del poder. Y ahí tenemos esos artículos en que se perfeccionan ciertas formas de sobrerrepresentación, y ahí tenemos también la insistencia de los miembros del partido oficial para no quitar un ápice, ni de este tamaño, al poder del Presidente de la República.

Pero señores, en política, en política los actos de los hombres que tiene conciencia de lo que son y no simplemente por el grupo al que pertenecen, los hombres que tienen conciencia de lo que pueden hacer, provocan en la sociedad resultados que no estaban incluidos en el plan inicial, que no querían, pero que de todos modos serán aunque no quieran: son las fuerzas de la sociedad que chocan, son las corrientes de la opinión que van recorriendo las redes sociales y contagiando a todos los que forman parte de esa sociedad. Es la decisión de un gobierno en pos de su legitimidad que logra en alguna medida legitimarse y en esa forma fortalecerse, pero que no puede evitar los resultados que se dan en la ciudadanía y tras éstos vamos, porque tenemos conciencia clara de que



éstos se producen y se van a producir independientemente de los objetivos del régimen. En política todos los actos son plurivalentes y se produce cada una de ellos, produce muchos más efectos de los que estaban en el plan del que la inició. No nos chupamos el dedo, sabemos perfectamente lo que el régimen quiere, pero sabemos también perfectamente lo que el pueblo quiere cuando no da la espalda a la batalla que todos los días tiene que sostener.

(Desorden.)

Esta reforma electoral no es por supuesto la salvación, esta reforma electoral, como otras, va a dejar su huella y va a pasar a la historia, por muy importante que consideremos el tiempo en que vivimos, por mucha que sea la magnitud de un gobierno y de quien lo encabeza, que quisieran tener los del partido oficial, esta reforma es parte de la historia.

Y sin embargo, tenemos que exponer, en este momento histórico que estamos viviendo, todo nuestro valer como seres humanos, como si ésta fuera la última oportunidad que tiene el pueblo de México, como si después de lo que viene ya no viniera una oportunidad más, por eso no entiendo cómo se da la espalda a la lucha para debatir y para llegar a avances positivos para el pueblo de México.

Que abrimos simplemente un resquicio, sí es cierto, es simplemente un resquicio, pero los resquicios, las hendiduras que se abren permiten que los que están luchando metan las manos en ellos y abran la puerta a la libertad, al aire, al sol, y a la luz.

(Desorden.)

No vamos a obtener los objetivos que le pueblo de México ha anhelado con esta reforma electoral, sabemos perfectamente, y que quede definido, que con reforma a las leyes el pueblo no va a acceder a su libertad, pero si estas reformas, a pesar de lograr para el partido que las propone, alguno de los propósitos que acaricia, logra abrir un poco más esta fuerza que algún día caerá por el ímpetu de la ciudadanía, entonces se justifica el esfuerzo y se justifica a la aprobación de lo que es, no un avance como quisiéramos, pero una nueva oportunidad para el pueblo que no tenemos derecho a hacer a un lado.

Por algo, por algo la maledicencia ya está formando parte de esta guerra sucia a la que se nos quiere invitar, que hicimos cochupos, que rompimos alianzas y otras cosas por el estilo, el celo partidista, sobre todo de algunos, que van formando coro y esta maldicencia, este chisme político es todavía mas grande que el chisme familiar y que el chisme de vecindad, porque ese chisme pequeño, el de la vecindad que se arrincona en los quicios de las puertas para hablar mal de las personas, puede deberse simplemente a una incultura o a una posición muy superficial que no cale en lo profundo de la responsabilidad personal; pero el chisme político, señores, ése sí tiene un objetivo; el chisme y los chismosos que gritan tienen un objetivo muy claro y un interés muy claro, a veces ése es el mezquino objetivo de la posición del ingreso; y en otras simplemente el chisme



inmoral para acabar a un adversario al que no se le quiere enfrentar como los hombres y se andan inventando cuentos para derrotarlo. (Aplausos.)

Ni hemos hecho alianzas, ni mucho menos hemos roto alianzas. Desde hace tiempo hemos manifestado reiteradamente, porque creemos que el diálogo es fructífero y el monólogo estéril, porque respetamos la aportación de todos los que piensan como nosotros y de todos los que piensan en contra de nosotros, porque tenemos profunda confianza y en la inteligencia y en el valor humano, hemos estado siempre abiertos a platicar, a parlamentar, a tratar con los diputados y compañeros de todos los grupos parlamentarios. ¡Claro, hay alguno por ahí que se asustó y nos cerró las puertas de la casa! (Aplausos.)

Entonces, está muy claro, hemos platicado, hemos seguido platicando, hemos procurado llegar a acuerdos concretos. Pero vean ustedes cómo la experiencia de la historia contemporánea, la de estos días, nos da la razón.

Alguna vez decía, y lo sostengo: no estamos dispuestos a hacer alianzas, como las entiende mucha gente, comprometen, enlazan la voluntad y la decisión, independientemente del juicio personal o de grupo que se puede hacer, y cuando por no estar con uno o estar con otro, somos de los buenos o somos de los malos, según el grupo que grite su epíteto. Cuando somos de los traidores o somos los patriotas; cuando somos los inteligentes o somos los tontos, simplemente porque diferimos en la posición política de algún grupo, la experiencia nos da la razón.

El Partido Acción Nacional tiene suficiente historia, tiene suficiente doctrina, tiene suficiente capacidad para marchar sin alianzas... (Aplausos.)

Pero también tiene el conocimiento y el respeto del hombre y, si es necesario, la humildad suficiente para tratar con todos y aprender de todos para caminar mejor en esta histórica batalla. (Aplausos.)

Ya es tiempo que quisiera dejar esta invitación a los compañeros de todos los grupos parlamentarios. El maniqueísmo hace mucho tiempo que desapareció de la faz de la tierra; la Edad Media quedó muy atrás, y eso de que nos estemos calificando los unos a los otros, de los buenos o los malos, de los inteligentes o de los tontos, de los patriotas o de los traidores, simplemente por el grupo al que pertenecemos, ya debe acabar para bien de los mexicanos.

Por eso, señoras y señores, por eso, porque a pesar de las clarísimas intenciones del régimen al promover esta reforma, porque tenemos y sentimos junto con muchos mexicanos, que no pertenecen a nuestro partido, la fortaleza suficiente para hacer más fuerte la corriente, que retrocede en el tiempo a aquellos que insisten en nadar en contra de ella; porque sabemos que esa corriente pronto habrá de imponerse porque tenemos conciencia clara de nuestro papel en el tiempo que estamos viviendo, porque tenemos la decisión definitiva de defender lo que tenemos y de rescatar lo que se nos ha arrebatado; porque sabemos que independientemente de consignas del partido o de partidos, el hombre puede acceder al cumplimiento de su destino. Por todo eso

votaremos en favor y pido a mis compañeros que consideren esas expresiones. Gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Humberto Esqueda, en contra.

El C. Humberto Esqueda Negrete: - Con su permiso, señor presidente.

<<Compañeros legisladores; señor presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la honorable Cámara de Diputados; diputado licenciado Guillermo Jiménez Morales: la fracción parlamentaria del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, integrante de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en mi calidad de diputado de dicha fracción, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto emitiremos nuestro voto particular en relación a las reformas y adiciones a los artículos 5o., 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60, y 73 fracción VI base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fundamentamos para ello en los siguientes

ANTECEDENTES

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en su nueva era y atento a las necesidades y clamores del pueblo mexicano para que se fortalezca la democracia mediante procesos limpios y claros y que el voto del ciudadano sea respetado a fin de abatir con esto el abstencionismo, atento a lo anterior, las diversas diputaciones federales del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, y en especial la de los integrantes de la LIV. Legislatura, presentaron diversas iniciativas de reforma constitucional en materia política - electoral, como consta en la exposición de motivos, cuando se señala que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana propone reformas al artículo 56 constitucional en relación a la integración del Senado y por un gracioso acuerdo de la comisión que suscribe y que el contenido de la iniciativa presentada por nuestra institución política a la reforma y adiciones de los artículos 36, 41, 71, 82 y 123, que analizados en el seno de la subcomisión con el carácter de propuestas alternas y de enmiendas a los artículos de otras iniciativas, a tal violación del artículo 71 fracción II 79 fracción III y IV de la Constitución general y 55 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hicimos valer nuestro voto particular para que tales reformas propuestas se tomen en consideración en el pleno de la asamblea y por lo mismo la directiva de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ha hecho caso omiso del referido voto, pues no aparece ni se ha dado lectura ante esta asamblea.

Hemos examinado en forma cuidadosa, atenta y con el escaso tiempo a que nos han obligado, la presentación festinada de la iniciativa de reforma y, en forma por demás curiosa, del proyecto que pareciera que fue elaborado por personas ajenas a este Congreso y atribuida su paternidad a la directiva de esta comisión, sin tomar en cuenta que el pleno de la misma encomendó la elaboración del referido proyecto a la subcomisión, por lo que además de ilegal y antijurídico, encontramos fundamentado para lo particular y lo que en general señalemos nuestra posición, cuando los



elementos de juicio y al texto nos presenta la referida directiva, como dictamen de la comisión en cuanto a la reforma constitucional.

No consideramos necesaria la reforma al artículo 5o., en cuanto a que se establezca la remuneración a los profesionales en materia electoral, toda vez que en la actualidad no existen graduados de Harvard que por un sueldo burocrático desciendan de su torre de marfil para convertirse en alquimistas de toga y birrete; por lo que es costumbre en nuestro país el principio de improvisación haría que se les otorgue diplomas y títulos profesionales y que se incluyan en las nóminas de quienes en forma por demás artística y superando a los falsificadores profesionales en oscuros laboratorios y que perpetran hoy sin título y con un puesto por debajo de la mesa que les reditúa pingües ganancias realizando el frente electoral.

No tiene trascendencia la reforma al artículo 36, que tal parece ser la panacea de la libertad y garantía del sufragio, puesto que los artículos transitorios segundo y sexto, están garantizando al sistema político mexicano que las cosas seguirán por secula seculorum, ya que los transitorios no señalan la perentoria para la aplicación de la referida reforma a la Constitución.

En la exportación de motivos, se dice que en la reforma al artículo 41 se garantiza la libertad, la equidad y la justicia al establecer los organismos electorales en que al final de cuentas resulta ser la misma gata, la misma gata revolcada; nada más que con diferente harina. Pues tales organismos son designados por el Ejecutivo, ya que es quien propone y el Legislativo le da el visto bueno, sin que para ello puedan intervenir los organismos políticos entre partidos y los ciudadanos. La falta de paridad y de igualdad de estos organismos constituye el meollo de la cuestión, puesto que con ello el gobierno se sigue garantizando la manipulación de organismos electorales, resoluciones que con un fundamento constitucional, hacen que jurídica y legalmente se realice el fraude de la voluntad popular contenida en el sufragio del ciudadano.

La reforma propuesta al artículo 54 constitucional no sólo constituyen una contrarreforma luterana, sino que en tal artículo se expresa el gran temor del partido mayoritario al establecimiento y florecimiento de un pluripartidismo benéfico para la nación. Por tal, parece que esta contrarreforma se quiere establecer en un bipartidismo aberrante en perjuicio de los ciudadanos a quienes con forma, señala la exposición de motivos, ya que se consumieron más de 260 días entre partidos políticos, organizaciones gremiales, colegios de abogados, profesionistas, institutos, colegios y universidades, integrantes de las cámaras locales de esta Legislatura, así como del Senado, en donde se vertieron opiniones sabias, discretas, bien intencionadas, y que en realidad representaron el sentir del pueblo de México y en su oportunidad a quienes representan los intereses de la contrarreforma.

Sabios antediluvianos, mejor conocidos en la jerga política como dinosaurios al servicio del mejor postor, tomaron las opiniones del pueblo, los cientos de miles de palabras, de cuartillas y ponencias, como lo hiciera en la propuesta el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el día 30 de agosto de 1989, las arrojaron sin ningún respeto para con el pueblo México, al bote de la basura, quedando



una vez más de manifiesto para que el partido en el poder sólo palabras que pueden acomodar con demagogia pura sus reales intereses, como se demuestra en la iniciativa de reforma al artículo 54, en el que se considera como imperante la necesidad de establecer dos candados, no de gobernabilidad sino de mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, al establecer la escala móvil ascendente, con los porcentajes necesarios para obtener una mayoría absoluta hasta llegar a tener 350 diputados por ambos principios, haciendo nugatoria por una parte la voluntad ciudadana y por otra la pluralidad partidista, puesto que con ello se crea un bipartidismo artificial y cibernético, al que nunca han aspirado ni aspiran los mexicanos.

Y del mismo tenor, en la desigualdad manifiesta en la calificación a través del Colegio Electoral en sus artículos 60 y 73, en lo referente a al elección y calificación de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, congruentes con la nueva era y la dirigencia del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, propuesta por la directiva de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, suscrita exclusivamente por aquellos que en su actuar son los más grandes enemigos de México y de su pueblo, y que esas propuestas no constituyen una verdadera reforma seria, congruente y a fondo con el clamor ciudadano.

Para obtener la libertad de darse su gobierno como lo enmarca la propia Constitución, mediante el sufragio libre y transparente, que ése se ha respetado en todas las instancias y por todos los organismos electorales, y toda vez que nuestro instituto político a través de sus iniciativas realizó las propuestas que a su juicio de los enemigos de la patria no tuvieron cabida en nuestra reforma constitucional, en sus 22 puntos con los que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana desde los pasados comicios federales ha hecho público compromiso con los ciudadanos de la República entera, ello nos obliga a rechazar con toda la energía de nuestra representatividad ante esta asamblea las reformas que se proponen del dictamen.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, nos permitimos proponer a la elevada consideración de esta asamblea, nuestro voto particular en relación a las reformas constitucionales propuestas en el dictamen de los artículos 5o., 53 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

<<Único. El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por conducto de su fracción parlamentaria, encontrando que la reforma constitucional propuesta no se apega a los lineamientos marcados por el pueblo de México en las consultas habidas a partir de febrero de este año y de no ser la expresión de la ciudadanía, y esta reforma con algún avance no representa el sentir de México entero, en lo general y en lo particular nuestro voto es en contra, porque tenemos el tiempo suficiente para medir y proponer al primer período ordinario de 1990 las reformas que el pueblo reclama.

Lo firman el coordinador del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, diputado Oscar Mauro Ramírez Ayala y los diputados Juan Jaime Hernández, Vicente Luis Coca Alvarez, María Teresa Dorantes Jaramillo, Marco Antonio Castellanos López, Teodoro Altamirano Robles, Alberto Bernal



González, J. Alfredo Monsreal Walkinshaw, Lorenzo Treviño Santos, Juan José Terrazas, Francisco Melo Torres, Erasmo López Villarreal, y el de la voz, Humberto Esqueda Negrete.>> Muchas gracias.

El C. Presidente: - Se concede el uso de la palabras al licenciado Javier López Moreno, en pro.

El C. Javier López Moreno: - Señores diputados; señor vicepresidente en funciones de presidente de esta Cámara: Paradojas de la vida y de la historia, si hace años se hubiera presentado una propuesta de esta naturaleza casi no tendría yo ninguna duda en que se recibiría como una propuesta esperanzadora y además no se dudaría, ni de la buena fe ni de los propósitos y metas históricas plausibles por alcanzar.

Sin embargo, ese proyecto de reforma electoral, suscrito no exclusivamente por el Partido Revolucionario Institucional, debatido y examinado con todos los grupos parlamentarios aquí representados, pero no representativo, no de todos de los puntos de vista y ni siquiera de algunos de los más importantes puntos de vista de todas las fracciones parlamentarias, se recibe hoy en ciertos círculos con suspicacia, con reticencia, cuando no se le pone bajo sospechas.

Es también materia de rechazo abierto, sin disimulo y hasta de repulsa y, sin embargo, todo se vale en la liza política a condición de que las cosas se planteen primero con absoluta claridad y segundo de que haya correspondencia - consecuencia, entre aquellos que proclaman una cosa y que hacen o procuran hacer lo mismo, de tal manera pues que para mi partido, aunque no resulta sorprendente es ciertamente en alguna medida desconsolador que éste sea el efecto inmediato que provoque en algunos círculos.

Confiamos, sin embargo, en que por las directrices que están contenidas en este proyecto de dictamen, más allá de las circunstancias y de la coyuntura, que por desgracia todavía nos divide en algunos aspectos que debiera encontrarnos convergentes, insistimos, tenemos confianza en que en mediano y en largo plazo, se diga que aquellos legisladores que pactaron en esos términos la reforma, tuvieron razón porque le hicieron bien al país, y voy a explicar, si ustedes me lo permiten, algunas de las razones de carácter general que asisten a los diputados priístas que presentan este proyecto de decreto.

Pero antes me voy a sumar a algunas voces de inconformidad por lo que este proyecto de dictamen no pudo alcanzar. Coincido con José Trinidad Lanz Cárdenas, quien ha sido un esforzado promotor de la siguiente idea: mientras menos se toque a la Constitución es mejor. Y no porque la erijamos en un objeto totémico o de tabú, cuando que es ciertamente el eje rector de nuestro actos públicos cotidianos, sino sencillamente porque la Constitución como suma de las decisiones políticas fundamentales de la nación, debiera ser un conjunto de normas sustraídas a cierto impulso reformista que sobre todo se hace presente en materia electoral, cuando hay victorias súbitas o descalabros no previstos, cuando existen coyunturas que a veces obligan a darle o proyectarle vida a organismos políticos que de otro modo no lo podrían tener. O bien, cuando por alguna otra



circunstancia, no mezquina, valedera en materia política, hay que reformar a la Constitución por que en ella está todo lo que es prácticamente electoral.

En esta ocasión no pudimos alcanzar el propósito de dejar incólume a la Constitución y ni siquiera pudimos situar ahí algunas directrices que nos prevengan de esto en el futuro. Hemos escriturado en el proyecto de dictamen, que en la Constitución deben aparecer varias declaraciones que no tanto en escrupuloso y estricto derecho, sino en buena lógica jurídica, deberían aparecer en la legislación ordinaria.

Pero tiempo habrá, quizá para otros mexicanos, para que le den el cambio definitivo a la Constitución, insisto, que nos preserve y la preserve a ella, de esta voluntad manifestada tan reiteradamente de amor a las reformas.

Otra insatisfacción. La intervención de los partidos políticos en los organismos electorales, indica el sentido común que los partidos por ser parcialidades interesadas, porque lo que a ellos se les debe exigir no es más que la visión de mundo y de la vida y la defensa de sus intereses específicos no deberían participar en funciones electorales. Pero hace muchos años que cometimos el error consciente e inconsciente de incorporarlos o de incorporarnos a estas funciones, y ahora a lo más que hemos podido llegar, es a conferir una representación moderada, proporcional a los partidos políticos.

Pero la búsqueda de la imparcialidad choca casi inevitablemente, con la presencia de los partidos políticos; sin embargo, no se me escapa que por otro lado hay una contradicción que han planeado muy bien otros estudiosos de la materia y otros protagonistas políticos.

Muy bien, y si los partidos políticos no intervienen en las funciones electorales que intervengan entonces los representantes de los ciudadanos y aquellos que se distingan por no haber hecho política, no haber militado en un partido, no haber desempeñado ningún cargo de elección popular, no haber desempeñado ningún puesto en el gobierno municipal, estatal o federal, como si hacer todo esto, de por sí representara una prenda virtuosa o de una ausencia de defectos. Como si estuviéramos reivindicando a los supuestamente puros de la sociedad, que vienen a hacer aseo y limpieza en el mundo de por sí corrupto de los políticos.

No hemos, insisto, acabado de resolver esta contradicción. Por ahora, el Partido Revolucionario Institucional está de acuerdo en que un cierto número de magistrados que estarán en los organismos electorales y en el nuevo tribunal electoral, efectivamente blasonen de estas prendas; pero, insisto, en que a título personal, hay un cierto rescoldo de insatisfacción porque no se han acabado de equilibrar ambos intereses.

Una última.: La complejidad de la legislación. El nuestro es un país que difícil, azarosamente tiene en promedio, el cuarto o con mucho optimismo el quinto año de primaria.



Tenemos una legislación que pareciera...

(Desde una curul): - Pugnada por el Partido Revolucionario Institucional.

El C. Javier López Moreno: - Efectivamente, propugnada por el Partido Revolucionario Institucional, acepto la parte de auto crítica y de corresponsabilidad, que pareciera a una sociedad, al menos distinta a ésta.

En este proyecto de reforma electoral no hemos avanzado tampoco de manera medular para simplificar las cosas, y a pesar de todo esto, yo pienso que se trata de un mínimo de acuerdos políticos que le van a hacer bien a los que lo aprueben, a los que lo rechacen, o a la sociedad en su conjunto.

No se me escapa que acaso algunas agrupaciones políticas paguen supuestamente facturas relativas a su presencia política nacional. Tampoco se me escapa que otras agrupaciones políticas pueden usufructuar el resultado de esta reforma electoral, siendo sus opositores.

Es absolutamente válido que así ocurra y sin embargo, coincido con el señor representante del Partido Acción Nacional, en que aquí se trata de coincidencias fundamentales sobre asuntos específicos; no hay ni atrás ni a los lados ni arriba ni abajo alianzas de otro tipo.

Pero vayamos pues a explicar algunas de las razones concretas, específicas, que mueven al Partido Revolucionario Institucional, a refrendar no solamente su apoyo en esta propuesta, sino a pedirlo a los demás señores diputados aquí presentes.

Se ha dicho que el Partido Revolucionario Institucional presentó una propuesta electoral y prácticamente se petrificó porque no se movió nunca. Voy a demostrar con ocho ejemplos, que los voy a enumerar, de qué manera el Partido Revolucionario Institucional transitó de su posición original, a la que ahora presenta a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados.

Primera. en el proyecto original de mi partido, se decía, como se dice ahora, que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo. Hasta ahí.

En el Proyecto que ahora se presenta como resultado de la búsqueda del consenso, de los planteamientos válidos aceptables de otras agrupaciones políticas, estimamos conveniente y así lo escribimos ahora, que se diga que esta organización debe de contar con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. No se trata de una adición de carácter gramatical nada más, es una adición que compromete, que tiene y que tendrá efectos obligados, casi podría decirse fatales, en cuanto que serán necesarios. Este será un tema de mucho debate a la hora de que entremos a la redacción de la legislación ordinaria en su puesta al día.



Pero vayamos al ejemplo número dos. ¿Cuáles decíamos incluso en la pasada intervención mía que eran las características que permitirían darle satisfacción a la urgencia de la transparencia electoral? Dijimos que eran tres: la imparcialidad, la objetividad y la certeza.

Ahora vamos más allá, con el mas allá planteado por partidos opositores que enriquecieron este proyecto. Y explicamos que serán características, no nada más estas tres, sino también la legalidad y podría yo decir la nueva legalidad y el profesionalismo.

Me detengo nada más en una cuestión por si acaso sería abusar demasiado en entrar en explicaciones prolijas.

¿Cómo se satisface al interés de la objetividad? Si decimos que cómo se satisface, es porque no se acaba de satisfacer lo contrario, la subjetividad que priva en muchos organismos electorales.

La fuente de la subjetividad es la discrecionalidad, el libre arbitrio establecido legalmente para muchos órganos electorales en la actualidad e incluso para titulares de órganos electorales que indebidamente ejercen funciones colegiadas, que deberían de pertenecer por antonomasia al órgano como tal.

Si nosotros establecemos una reglamentación precisa de las funciones, de las atribuciones de los organismos electorales y de sus titulares, diferenciando muy bien cuáles corresponden a unos y cuáles corresponden a otros, veremos que le vamos a taponear los resquicios a la subjetividad, es decir, a la discrecionalidad y con eso también estaremos obturando las posibilidades de las arbitrariedades.

Tercero. Se dice en la nueva propuesta de quienes suscriban este proyecto, que el organismo político de que se habla contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente, subrayo esta nota típica "mayoritariamente", por representantes de los partidos políticos nacionales. Esto tampoco estaba, pero satisface a la necesidad y al imperativo de contar con un sistema sólido, afianzado, de partidos políticos que así sea, y por eso no sólo estamos de acuerdo en defenderlo sino que así lo postulamos.

Cuarto. El hecho de que las sesiones de todos los órganos colegiados electorales se lleven a cabo a la luz pública y esto lo vinculo con el siguiente punto, el quinto, que se refiere también a la necesidad del carácter público de las actuaciones del tribunal electoral.

No es porque se quiera hacer casi en la clandestinidad, en lo privado, lejos de las candilejas o de los medios de comunicación, que el legislador en ocasiones determina que algunos actos de carácter público o de interés social se lleven a cabo de manera privada, en ocasiones, incluso, establece la protesta de los órganos o fija condiciones en las cuales es posible hacer público; sin embargo, como hay una demanda generalizada de que se abata toda barrera y todo velo de suspicacia en la materia político- Electoral, aun y cuando el Partido Revolucionario Institucional no



coincida del todo con el origen de esta demanda, estuvo de acuerdo con que sus repercusiones serán altamente saludables para el país y por eso así lo estableció.

Sexto. El tribunal electoral será de carácter autónomo, eso tampoco está previsto en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Séptimo. Cuáles son las características que deben llenar aquellos que sean magistrados del tribunal o lo que la ley llama consejeros magistrados del organismo superior electoral.

Estuvimos de acuerdo, incorporamos la demanda de que cuando menos llenen los requisitos que ahora se demandan o exigen para ser ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se ha preguntado y se ha planteado aquí cuál es el requisito que alude al profesionalismo, no tiene caso significarlo, basta con señalar que atañe al conjunto, de conocimientos, habilidades y destrezas, propias para ejecutar un encargo de esa naturaleza; pero tratándose de otro tipo de actitudes, éstas las estamos refiriendo, sobre todo, al sustrato ético y soslayable que debe tener todo legislador en materia electoral.

Octavo, y último. Hemos aceptado lo que no queríamos aceptar y nos negábamos a aceptar porque no encontrábamos razones convenientes o suficientes en la oposición: el que las resoluciones de este tribunal electoral requiera por fuerzas de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

Sé que se podrá decir que hay sus bemoles o sus asegunes, porque en la legislación se deja la puerta entreabierta a que si no hubiera una decisión de esta naturaleza, por la vía de la insaculación se resolviera el asunto. Pero ciertamente confío en que como lo han de creer y atender los demás señores diputados, el hecho de haber abierto la legislación a esta demanda dotar de mayor fuerza jurídica las resoluciones del tribunal, es un paso adelante.

Quiero concluir con lo siguiente: Quisiera que pudiéramos apartarnos de los extremos. Quien lea el artículo 60 de la Constitución, párrafo cuarto, y lo haga con cuidado, advertirá que en estos dos párrafos que atañen a la regulación de los organismos electorales y del tribunal electoral, había ya un avance. Pero esto es, a pesar de que era un gran avance, ahora un pequeño avance en comparación no nada más con el número de resguardos y de garantías de las que ahora se rodea a estos organismos, sino también con relación al sistema electoral en su conjunto y en la nueva mecánica de recursos electorales.

Ojalá que nos podamos apartar de los extremos. He escuchado opiniones públicas, en el sentido de que esto es una contrarreforma. Y no nada más eso; que es práctica o realmente una agresión. No puedo coincidir en calificativo de esta naturaleza.



Tampoco quemaría incienso diciendo que se trata de la última y la gran oportunidad histórica de este sistema político y que no tiene precedente. El sistema político mexicano ha hecho cosas, algunas que han resistido al tiempo, pero ciertamente algunas de las que ahora incorporamos va a mejorar el estatu quo. Tampoco me gustaría atribuir el mérito de esta reforma electoral, como aquí se planteaba a quien se le refiere, a un solo hombre. Creo que en ese tiempo que nos demanda mayor madurez y sensatez política, podríamos decir que "si no nos es dable ya humanizar a los dioses, al menos no endiosemos a los hombres". Y que los que aquí pacten la reforma y no la pacten pero la sepa defender en su momento, sean los merecedores del crédito correspondiente. Muchas gracias (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene la palabra el diputado Ignacio Castillo Mena, quien hablará en contra del dictamen.

(Desorden.)

Se replica a las galerías guarden orden y respeto al orador.

El C. Ignacio Castillo Mena: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Finalmente venimos a la discusión en este día aunque estábamos seguros que no iba a ser así, se nos afirmó el día de ayer que sería hasta mañana cuando se haría la discusión del proyecto de dictamen, pero a última hora se cambió de fecha y yo le veo dos posibilidades a este cambio; una, que el Partido de la Revolución Democrática no estuviera presente en la discusión del dictamen y la otra que los nuevos aliados del Partido Revolucionario Institucional pudieran arrepentirse de su alianza.

(Desorden.)

Quiero decir que hemos escuchado la lectura del dictamen, ayer en la sesión de la Cámara de Gobernación y Puntos Constitucionales, hoy aquí en la Cámara carece de exactitud y de verdades desde el principio, se dice que solicitó el coordinador de la fracción del Partido Acción Nacional el día 15 de junio que se convocara a un período extraordinario y que en respuesta a ello la Comisión Permanente ya lo había hecho. Eso es falso de toda falsedad.

En diciembre, unos días después de que el Ejecutivo había tomado posesión de su cargo, el grupo del Partido Acción Nacional visitó al Ejecutivo y éste prometió que el 1o. de junio habría un período extraordinario de sesiones para la reforma electoral y tuvo que ir el Partido Acción Nacional a la tribuna de la Comisión Permanente a exigir que se cumpliera con la palabra de invitar a la Comisión Permanente para que convocara a ese período extraordinario de sesiones y pongo como testigos a los propios panistas.

(Voces.)



Nosotros, a partir del 28 de agosto que asistimos confiados a la inauguración de este período extraordinario de sesiones, nos dedicamos a prepararnos, a estudiar, a ver las posibilidades de cambio, hicimos alianzas con Acción Nacional, con el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, con la fracción parlamentaria de diputados independientes y dimos a conocer por todos los medios de comunicación cuáles eran nuestras proposiciones, fundamentalmente la existencia y la creación de un órgano el que controlara los procesos electorales, imparcial, equitativo, autónomo, en el que estuvieran representadas todas las corrientes políticas e ideológicas y eso, ¿qué sucedió, señores?

Yo voy a contestarle al señor diputado López Moreno, que ese órgano no responde a lo que nosotros propusimos, Acción Nacional y nosotros, es un órgano que está constituido en mayoría predeterminada en favor del Partido Revolucionario Institucional, del gobierno, por 13 a ocho y antes, señores, en el código federal actual en vigor, la diferencia es de tres, había 16 representantes del Partido Revolucionario Institucional gobierno y 13 de la oposición, ¿díganme ustedes si se ha avanzado, cuando ahora la diferencia es de cinco? Hay la predeterminada configuración de 13 contra ocho de la oposición y de esos ocho, seguramente el partido del gobierno va a trabajarlos para que se reduzcan a media docena o menos.

Hicimos pacto, lo sostuvimos hasta el último momento, hemos recibido dos albazos continuos, el del viernes para el sábado con la noticia de que nuestro antiguo aliado había dejado de serlo para convertirse en el aliado del Partido Revolucionario Institucional y el día de hoy, con la noticia de que íbamos a discutir el documento que sabíamos que sería mañana, esa es la estrategia del Partido Revolucionario Institucional, la mentira, el engaño, por eso, señores panistas, yo les hago la exhortación más cordial, de amigos que hemos sido y seguiremos siendo, yo hago una exhortación a los compañeros panistas, antes de dar su voto, hagan la reflexión, el costo político es muy alto, el Partido Revolucionario Institucional ha llegado a su decadencia, está integrado por la ultraderecha.

(Desorden.)

Lo conducen y lo representan los miembros de la ultraderecha y no queremos ser testigos de la alianza de los neoconservadores con los viejos conservadores, de las ultraderechas con las añejas derechas, repudiamos la conducta del Partido Revolucionario Institucional como la repudia el pueblo de México.

(Desorden.)

La reforma que presenta el Partido Revolucionario Institucional a la consideración de la asamblea, es una contrarreforma que, de siete grandes temas que señalamos conjuntamente aborda tres y sin satisfacer los deseos de todos los partidos políticos independientes: "se cree un órgano el que maneje los procesos electorales, como ya lo he afirmado, que no está integrado equitativamente, que no puede ser imparcial y que no va a funcionar libremente"; se cree un tribunal integrado por magistrados que solamente deben reunir requisitos constitucionales, pero no como pedíamos Acción Nacional y nosotros, con requisitos de idoneidad, sin antecedentes de desempeño de cargos



públicos sin antecedentes de militancia en cargos políticos, sin antecedentes de militancia en los diferentes partidos, porque queríamos a los mejores hombres para que hicieran justicia en los procesos electorales, ahí fuimos burlados el Partido Acción Nacional y todos los partidos políticos independientes y a pesar de eso se fusionan para aprobar lo que no querían.

Estamos viviendo una etapa de dolor y de vergüenza para el pueblo, los conservadores de antaño y los conservadores de la tecnocracia agreden al pueblo y a la democracia manchando la constitución; no nos vamos a prestar a ese juego, porque queremos conservarnos limpios; no estamos dispuestos a avalar...

(Desorden.)

Por favor, señor presidente.

El C. Presidente: - Permítame, señor diputado. Se le ruega a las galerías guardar orden y evitarle a esta presidencia tomar la decisión de cumplir con el reglamento y mandarla desalojar.

Continúe, señor orador.

El C. Ignacio Castillo Mena: -Repito, no estamos dispuestos a suscribir un documento, la reforma al documento máximo, a la Carta Magna, cuando sabemos que no lleva el propósito de servir realmente a los intereses de los electores, no lleva el propósito de hacer una reforma constitucional que garantice el ejercicio del sufragio, el respeto a los derechos políticos, la justicia en los procesos electorales que no representan la libertad ciudadana, no está integrado debidamente ninguno de los órganos que se proponen y, es más, de los siete que propone el Partido Revolucionario Institucional, se reduce a tres: o sale ofreciendo la apertura del Senado, se lo decía yo al líder personalmente, den una muestra de apertura, abran las puertas del Senado de la República, que es un cuerpo casi muerto y entonces estarán diciéndole al pueblo: "ahí está la vía para representar al pueblo".

(Desorden.)

Yo quiero recordar a ustedes, señores, a los que van a suscribir las reformas a la Constitución Política, que en 1986, José Ángel Conchello y Juan de Dios Castro, líderes respetables de Acción Nacional, combatieron la reforma electoral precisamente por la integración de la Cámara, precisamente por la sobrerrepresentación del electorado en la Cámara de Diputados, precisamente porque sabían que estaban creando un órgano que no representaba lealmente a la ciudadanía; esos paladines de Acción Nacional dijeron su verdad en su tiempo y, vuelvo a repetir, señores, antes de suscribir ese documento piensen en el costo político que esto puede representar el día de mañana. Conchello Juan de Dios Castro fueron limpios luchadores, hay que seguir su ejemplo y evitar que el Partido Revolucionario Institucional consume una contrarreforma electoral.

(Desorden.)

Es muy cómodo, señores, ser espectadores, abrir las puertas de las galerías que ex profeso trae el Partido Revolucionario Institucional para burlar a los oradores de la oposición. Y luego, cuando en nuestro libre ejercicio del derecho venimos a la tribuna y decimos nuestras verdades, entonces nos dicen: ¿que por qué provocamos esos zafarranchos en la Cámara de Diputados?, ¿por qué permitimos que en las galerías vengan hombres libres y no adoctrinados como los que traen ustedes?; ¿porque tenemos la seguridad de que venimos a cumplir con nuestro deber, porque venimos a decir la verdad de los mexicanos? La Constitución de México no debe ser parchada, porque no es posible que una reforma constitucional tan traída y tan llevada por el propio Presidente de la República por las cámaras, simplemente se hagan ajustes de última hora para poder justificarse ante la opinión pública, el Secretario de Gobernación y los líderes de las cámaras, que sí hubo reforma electoral y mienten, porque ésa no es reforma electoral, éstos son parches a la Constitución, porque temen a que rueden sus cabezas si no cumplen con el señor que está en Los Pinos.

(Desorden.)

Yo voy a concluir esta intervención porque no es posible continuar adelante, solamente a la gente decente, a la gente capaz, a Acción Nacional le digo: no se fusionen con el Partido Revolucionario Institucional, porque se van a arrepentir toda la vida.

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Juan Miguel Alcántara Soria.

El C. Juan Miguel Alcántara Soria: - Ciudadano presidente; señoras y señores legisladores: Al proclamar nuestra norma constitucional, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, resulta indudable que la participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad estatal se convierte imperativamente en una de las características determinantes de nuestro sistema político: todo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Acción Nacional, que es una asociación libre de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos constituidos en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr insertar en la plural cultura nacional sus principios y los valores políticos que proclama, comparece ante esta representación nacional para exponer las razones del voto del grupo parlamentario del Partido acción Nacional.

Esta asociación libre de ciudadanos ha participado con seriedad y con responsabilidad en todas las etapas de los procesos de reforma electoral desde hace más de 40 años y hasta el que en esta jornada y desde hace meses nos ocupa, encaminados a encontrar la definición común de reglas, claras del juego electoral aplicables a todos, búsqueda que tiene por objeto sobre todo evidenciar la



voluntad política del gobierno federal, de su partido y de los otros agentes políticos y ayer como hoy, cuando ha encontrado posibilidades de voluntad política, ha tratado de lograr los máximos avances consciente de que la instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia, es en todas partes un proceso dinámico jamás perfectamente alcanzado, siempre parcialmente realizado, pero consciente también de que en México el ideal revolucionario de sufragio efectivo aun no ha sido alcanzado.

Hemos analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales votado la madrugada de hoy, al que formulamos las consideraciones que desde la perspectiva de los siguientes criterios políticos y jurídicos nos merece.

Primero. Afirmamos que la participación política se encuentra indudablemente unida a la idea de representación, asimismo, que las normas que rigen el proceso de representación política configuran, por su propia naturaleza, las bases para el desarrollo democrático del sistema político y, por ende, de la comunidad política, por eso todo régimen democrático debe respetar, promover y garantizar mediante procedimientos electorales imparciales y objetivos, la expresión y la representación de las minorías, los derechos del ciudadano para intervenir en el proceso de integración del gobierno al que vive sujeto y a formar parte de del propio gobierno y debe asegurar a los ciudadanos la libertad de información y su libertad de criticar a quienes ejercen el poder.

Así, las elecciones sí son auténticas, cumplen esencialmente el papel de legitimar el sistema político y el gobierno de un partido, cuando probadamente falta este requisito de la autenticidad, los procesos electorales se reducen a simples formalismos vacíos.

Los artículos 9o., 35, 39 y 41, de la Constitución, consagran los derechos de participación y de asociación políticas como auténticos derechos fundamentales que afectan al propio principio de legitimidad del sistema democrático, pero esos derechos políticos no cuentan para su garantía con mecanismos jurídicos y materiales idóneos; la efectividad del sufragio es uno de los temas fundamentales de nuestro constitucionalismo histórico en el que se concibe al sufragio como un derecho, una obligación, una función y un servicio.

Propusimos adiciones a los artículos 5o., 9o., 97, 107, 115, y 116, para dar garantías a estos derechos que no fueron recogidas en el dictamen a comentario, salvo la iniciativa panista de considerar como prerrogativa del ciudadano el asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, que fue recogida no en el capítulo de garantías individuales, sino en el artículo 35.

Segundo. Por cuanto a la fórmula electoral se refiere, todos sabemos que nuestro sistema electoral no ha ido evolucionando, de un sistema mayoritario simple, a un sistema mixto con preponderante mayoritario, pero lo característico de nuestro régimen electoral es el continuo falseamiento de las elecciones caracterizado por varias realidades: la implantación de diferentes técnicas de falseamiento electoral tendientes a asegurar una representación política determinada programada



ya oficialmente; la existencia del corporativismo como elemento determinante de una pretendida representación política; en esta oportunidad, los legisladores del partido oficial tampoco han estado a la altura de las circunstancias, dando lugar a un agudo enfrentamiento entre el principio de legalidad y el principio de legitimidad.

Si bien se logra reformar y adicionar el artículo 36 para establecer la obligación ciudadana de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y la del Estado para expedir el documento que acredite la ciudadanía mexicana, el gobierno federal y su partido se han comprometido a implementarlos a la brevedad posible, ya que ciudadanos y partidos vigilaremos su correcta organización y funcionamiento. Nos ocuparemos de que así sea.

Sin embargo, no se satisfacen nuestros requerimientos en cuanto al consejo federal del sufragio, tribunal federal de elecciones y sistema de calificación electoral; distingamos:

a) Es positivo el dictamen por cuanto desecha la iniciativa priísta y conserva el derecho constitucional de los partidos y los ciudadanos, de participar en la organización de las elecciones federales, como lo proponía la iniciativa panista correspondiente;

b) Son positivos los criterios rectores de esta función estatal que se enuncian en la Constitución: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, pero éstos tendrán que ser completados de forma que se reduzca drásticamente la distancia entre normatividad constitucional y normatividad reglamentaria y entre éstas y la normalidad y, sobre todo, debemos resolver las crisis de incongruencia entre el decir y el hacer, entre el prometer y el cumplir, y

c) Sin embargo, nos parece deficiente y poco confiable el mecanismo de proposición y designación de los consejeros magistrados y de los magistrados del tribunal. Exigimos que las propuestas del Ejecutivo sean previamente concertadas con las fuerzas políticas nacionales, como nos fue asegurado, con el objeto de garantizar humanamente la objetividad e imparcialidad de esos organismos y en su oportunidad propondremos alternativas legales que sean satisfactorias para las partes.

Una ley electoral, para serlo realmente, debe contener por lo menos el núcleo central de la disposición referente al proceso electoral, materia que comprende lo relativo a quiénes pueden elegir, y a quiénes se puede elegir y bajo qué condiciones, para qué espacio de tiempo y bajo qué criterios organizativos y bajo qué punto de vista procedimental; toda norma electoral debe ser concebida como un instrumento para establecer las reglas del juego; ello significa que debió buscarse el máximo apoyo parlamentario posible, para que en aras de la estabilidad democrática no se cuestione su propia legitimidad; el compromiso de los diputados de Acción Nacional de lograr la legitimidad de la legalidad, subsiste hasta que encontremos esas reglas claras aplicables a todos y anteriores al acto de votar.



La consecución del consenso conlleva ineludiblemente a la renuncia de posiciones partidistas reprobamos que el partido revolucionario institucional haya renunciado más a aspectos formales que sustanciales, siempre supimos que el sistema electoral es una de las bases fundamentales de enfrentamiento entre los grupos políticos, pero los tiempos nuevos que la ciudadanía demandó exigen superar los miedos, las resistencias y los inmovilísticos.

Por cuanto hace el tribunal federal de elecciones y al sistema de calificación electoral, reconocemos ciertos avances. El dictamen, a nuestra consideración, se alejó parcialmente de la iniciativa del partido oficial para recoger criterios contenidos en las iniciativas de oposición, tendrá a su cargo el control jurisdiccional de la legalidad de todo el proceso electoral, será organismo autónomo y no administrativo, como el actual Tribunal de lo Contencioso Electoral, funcionará en pleno y en salas regionales y tendrá a su cargo actividades relativas a la calificación de las elecciones federales, sus resoluciones serán obligatorias para los colegios electorales.

La sobrevivencia innecesaria y hasta ahora perjudicial de los colegios electorales, es algo con lo que no podemos estar de acuerdo, pero en aras de seguir continuando y considerando que los colegios electorales sólo certificarán en principio, la elegibilidad de los candidatos y la conformidad a la ley de las constancias para hacer la proclamación de legisladores y presidente electos y que se reduce notoriamente la discrecionalidad de los mismos, reconocemos este avance e insistiremos en la adopción del sistema de heterocalificación judicial por las zonas contenidas en nuestra iniciativa.

También reconocemos la coincidencia del dictamen con nuestra propuesta constitucional en el sentido de que la ley establecerá los medios de impugnación, sanciones y responsabilidades para garantizar que los actos de los organismos electorales, se sujeten a lo dispuesto por la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Es también nuestra demanda que dicho sistema dé firmeza, definitividad, a las distintas etapas de los procesos electorales siempre que se garantice su sujeción invariable al principio de legalidad enunciado reiteradamente en el dictamen.

Por cuanto hace a las fórmulas de integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sostenemos aquí y ahora, que las funciones que debe cumplir todo sistema electoral son las de producir representación, legitimación y gobierno, o sea, participación del pueblo, cesión voluntaria del derecho del mando que una parte del pueblo hace en favor de una fuerza y estabilidad con eficacia.

La función de gobernabilidad supone la realización previa de los otros dos supuestos: representatividad y legitimidad; sin embargo, al Partido Revolucionario Institucional como toda fuerza autoritaria, le preocupa sobre todo lograr la gobernabilidad, aun sin sus prerequisites de representación y legitimación; en este punto el dictamen se aleja diametralmente de la iniciativa panista y de las demás oposiciones.



En todos los momentos del diálogo y monólogos dijimos a los diputados del Partido Revolucionario Institucional que deberíamos producir las tres funciones y que podíamos entender estipulaciones de estabilidad como mecanismos transitorios; aún más, pensamos que en una posición madura y responsable, bajo condiciones legítimas y verificando la situación actual de nuestro subsistema de partidos, podemos encontrar procedimientos temporales que permitan al grupo en el poder planear, programar y efectuar un descenso pacífico, tranquilo y seguro para el país, puesto que un aterrizaje no programado, de emergencia, pudiera generar vacíos de poder o disputas por el mismo margen de la representatividad y de la legitimidad.

Convocamos a todos a encontrar fórmulas que produzcan menos sobrerrepresentación para uno en perjuicio de los otros, atendiendo a criterios de un sano realismo, de un realismo moderado y desechando posiciones racionalistas que desprecian las experiencias y vivencias familiares y hasta de los pueblos, así como escepticismos y pragmatismos.

Se reconoce que la adopción de un sistema electoral concreto no es decisión fácil ni neutra, sino una auténtica decisión política que trata de proteger determinados intereses pero también pensamos que éstos deben ser legítimos y estar subordinados en todo tiempo al interés nacional del cual se derivan y en el cual concurren.

El sistema electoral interacciona en particular con otro subsistema, el de partidos, con consecuencias sobre su estructura y número definido por otra parte el grado de representación y pudiendo influir sobre la formación de los gobiernos y sobre la eficacia de su acción.

Así, el sistema electoral puede incidir sobre la naturaleza y dinámica del sistema político en su conjunto, de ahí la exigencia de actuar con veracidad, justicia y prudencia.

Nuestra norma constitucional exige un sistema electoral democrático y libre, que cuente con mecanismos que aseguren el correcto desarrollo de la elección, de modo que culmine con la declaratoria de los preferidos por los electores; asumamos nuestra función de reglamentarla correctamente.

Hay que destacar la capacidad del subsistema electoral propuesto en el dictamen como elemento del sistema de dominación, donde se inserta para convertirse en una medida de obtención de rentas electorales, que en última instancia buscan facilitar la perpetuación en el poder de la fracción política dominante.

Esa potencialidad es injusta, ilegítima, antidemocrática; nos comprometemos a lograr con los demás la adopción de un sistema mixto en el que lo proporcional tienda, cualesquiera que sean sus modalidades, a la idea fundamental de asegurar a cada partido político una representación si no matemática, cuando menos sensiblemente ajustada a su impotencia real.



Se quedaron en las versiones estenográficas y en las minutas la mayor parte de las 19 instituciones y puntos constitucionales que razonablemente producirían un cambio democrático de las estructuras políticas; la adopción de los derechos políticos como garantías individuales, la procedencia del amparo en materia política, el control de la constitucionalidad en materia electoral por la Suprema Corte de Justicia, la participación responsable de los medios de comunicación social en los procesos electorales, la apertura al pluralismo del Senado, la consideración de que los símbolos nacionales son patrimonio común de todos los mexicanos, la iniciativa popular, la revocación y el referendium.

Dejamos a salvo nuestro derecho para reimpulsar estas iniciativas cuando exista una actitud más democrática, más abierta y receptiva al pluralismo nacional; nuestro voto es razonado porque todos somos responsables, la reforma política tendrá la realidad y la calidad que todos queramos darle; nuestro voto es razonado porque tendremos que aprender a coexistir en el ejercicio del poder; nuestro voto es razonado porque somos y seremos un interlocutor serio, constructivo, racional.

Señoras y señores del Partido Revolucionario Institucional, no tengan miedo a abrir las puertas de par en par a la democracia. (Aplausos.)

(Voces.)

El C. Presidente: - Silencio en las galerías.

El C. Juan Miguel Alcántara Soria: -No tengan miedo a legitimarse, a pesar de que hayan jurado fidelidad a las leyes autoritarias no escritas, no tengan miedo a la transición democrática, pacífica y ordenada, no tengan miedo a la institucionalización del pluralismo político; mejor tengan miedo a seguir perdiendo la confianza de los mexicanos, tengan miedo a su incapacidad de renovación, tengan miedo de hacer a la media luz que hace un año crepúsculo, en lugar de reconocer que pudo ser el alba de un México distinto, nuevo, moderno, democrático; de eso tengan miedo.

Este es un pequeño paso en la marcha histórica del pueblo de México hacia la democracia, esta marcha continúa; demos este pase no como si estuviéramos de lejos satisfechos, sino como base necesaria para avances mayores e impostergables, hagamos hoy posible lo posible para que en el pronto mañana podamos entre todos construir lo deseable.

Finalmente, desde antes que algunos dejaran sus originales partidos, Acción Nacional ya estaba denunciado y reprobando la inmovilidad política, ahí está nuestra autoridad, desde allá, desde muy lejos viene, no hemos, insistimos en ello, no hemos hecho alianzas con nadie y en última instancia, no nos preocupa el costo político para el Partido Acción Nacional, lo que nos preocupa es el costo para el pueblo. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el diputado Román Ramírez Contreras.



El C. Román Ramírez Contreras: - Señor presidente; señoras y señores diputados: El Partido Popular Socialista ha pedido hacer uso de la tribuna para expresar su opinión en contra del proyecto de dictamen que se ha puesto a la consideración de esta soberanía.

A nuestro juicio, está a punto de consumarse una contrarreforma más, después de las aplicadas en el campo de la economía.

Las fuerzas democráticas deben advertir ese peligro y el riesgo que esto implica, pues las fuerzas de la derecha tienen el empeño de cancelar el camino soberano e independiente de México y enrumbar por la vía de una mayor dependencia del exterior.

En materia política, las fuerzas de la derecha impulsadas por los poderosos intereses económicos del exterior, han visto en el bipartidismo la posibilidad de reunir el poder económico y político, y hoy tratan de consumarlo.

Este camino es absolutamente contrario a los intereses del pueblo y de la nación. Una de las aspiraciones más sentidas del pueblo mexicano, durante su historia, ha sido la de tener un auténtico régimen democrático y fortalecerlo de manera permanente, para que sea el pueblo el que siendo soberano, decida su camino, organice sus instituciones y sea el único beneficiario del desarrollo económico; en todas las luchas de nuestro pueblo ha estado vigente el objetivo de tener un gobierno del propio pueblo, para que le sirva de manera incondicional este propósito, entre otros, explica la revolución de independencia, la revolución de reforma, y la de 1910, y explica también que después de cada uno de esos movimientos revolucionarios se hayan redactado los instrumentos jurídicos de orden constitucional que recogieron las aspiraciones del pueblo.

(Desorden.)

El C. Presidente: - Silencio en las galerías. Continúe, ciudadano diputado.

El C. Román Martínez Contreras: -Después de cada uno de esos movimientos revolucionarios se redactaron los instrumentos jurídicos de orden constitucional que recogieron las aspiraciones del pueblo y señalaron el camino a seguir, la Constitución de 1824, y la de 1857 y la de 1917.

Hoy mismo, el pueblo busca ampliar y perfeccionar la vida democrática de la nación en condiciones difíciles, pero hay fuerzas contrarias a ese propósito, hay quienes diciéndose promotores del cambio de la vida política del país lo estorban y a pretexto de una supuesta modernidad quieren regresar al pasado.

Ha sido lento y a veces accidentado el camino del pueblo y de sus fuerzas democráticas para avanzar, aun de manera insuficiente por la vía de la democracia. Fue apenas en la década de los sesentas cuando reconocen en México a los partidos políticos como titulares de derechos electorales, que antes sólo se reconocían a los ciudadanos; en parte eso se debe a que los partidos



como organizaciones políticas son recientes en el escenario nacional y de alguna manera son el reflejo del desarrollo general del país.

Los partidos políticos no podían existir en el siglo pasado por el desarrollo escaso de las fuerzas productivas y consecuentemente por la poca diferenciación de las clases sociales, por eso en México surgen y se desarrollan, sólo después de que tiene lugar el desarrollo económico acelerado, lo que en la historia nacional conocemos como el Partido Liberal y el Partido Conservador, que protagonizaron los principales hechos en el siglo pasado. Eran grandes corrientes políticas, tendencias políticas que ocuparon el escenario de las luchas y que dirimieron sus diferencias en el campo de batalla y en el campo de las ideas; con la victoria contundente de la corriente liberal, integrada por las fuerzas avanzadas que encabezó Benito Juárez.

No hubo tampoco partidos políticos durante la dictadura porfiriana, ni podía haberlos. Lo que los mexicanos denominamos, por ejemplo, Partido Liberal Mexicano y Partido Antirreeleccionista, eran las corrientes políticas predominantes del final del porfiriato, pero no partidos políticos, con las características que les conocemos en la etapa actual.

Entonces, los partidos políticos surgen en la fase constructiva de la Revolución Mexicana y poco a poco van ganado espacios, aunque no son suficientes en el momento actual.

Los partidos no son representantes de toda la sociedad ni de todas las clases sociales que la integran. Quienes hacen esa afirmación, mienten por conveniencia.

Los partidos políticos, aquí y en otras partes del mundo capitalista, son organizaciones representativas de clases sociales y en la medida en que estas clases se van diferenciando, también van diferenciando a los partidos.

Las sucesivas reformas políticas implementadas en el país, han ido reconociendo cada vez más derechos a los partidos. La existencia de las listas plurinominales postuladas para tener acceso a la Cámara de Diputados, significa el reconocimiento de que los ciudadanos votan no por individuos, sino por partidos políticos. Y mantener la vía de la mayoría relativa para elegir a los diputados, significa mantener en el liberalismo más atrasado en materia política, porque, aunque no se diga, se sigue pensando que el candidato, el individuo, es el que atrae al electorado, al margen del partido que lo postula. Esto no corresponde a la verdad, mucho menos después del 6 de julio de 1988.

Llegará el tiempo, y tendrá que llegar necesariamente, en que para elegir la Cámara de Diputados, tanto la federal como las locales y los ayuntamientos, se aplicará el principio de la representación proporcional. Lo que representará un avance en el régimen democrático, pero al mismo tiempo el reconocimiento de que los partidos políticos son los principales protagonistas de la vida política; se acrecentarán sus derechos y su fuerza en el país.



Todo intento de negar o retrasar el desarrollo de los partidos, todo obstáculo legal o administrativo que se ponga para impedir el avance y fortalecimiento de los partidos, se quiera o no, significa una actitud antidemocrática, que tarde o temprano será rebasada por la realidad.

Todo intento de sustituir a los partidos por los ciudadanos o de ubicarlos en el mismo nivel o rango de participación o responsabilidad, significa, aparte de una concepción anticientífica, un propósito de liberalismo y el abierto interés de detener el avance democrático.

El Partido Popular Socialista, desde el momento en que se convocó a las audiencias públicas para recoger opiniones sobre la reforma política, expresó claramente su opinión en el sentido de que ésta necesariamente pasa por el reconocimiento a nivel constitucional del papel fundamental que realizan los partidos, no sólo en el proceso electoral sino en la vida política de la nación y que por lo tanto se necesita aumentar en las leyes respectivas de los derechos de los partidos.

Para el Partido Popular Socialista, quienes deben integrar los órganos electorales fundamentalmente deben ser los partidos políticos y no dejarlos simplemente en un papel de meros observadores, como se pretende, o asignarles el papel de corresponsables, como establece la legislación electoral actual.

Los partidos deben seguir siendo los únicos que postulan candidatos a los diferentes puestos de elección popular, pero deben tener además el derecho de cancelar el registro de su o sus candidatos o de substituir a aquellos funcionarios que habiendo accedido a un puesto de elección se retiren de las filas del partido.

Los partidos políticos deben tener mayores recursos y mayor acceso a la Prensa, a la radio, a la televisión, se les debe otorgar el derecho de establecer estaciones de radio y operar canales de televisión, se debe establecer como mandato legal la libre afiliación política individual y voluntaria de los ciudadanos, prohibiendo que partido alguno obligue a los ciudadanos a afiliarse en contra de su voluntad.

Señoras y señores diputados: El crecimiento y fortaleza de los partidos a pesar de las trabas que se pongan será inevitable, pero esa mayor presencia será automática todavía hoy tenemos partidos débiles empezando por el del propio gobierno, que tiene innumerables contradicciones en su interior, que ha experimentado y sufrido mayores desprendimientos en la medida en que el breve grupo que gobierna, y que encabeza en su más alta dirección se aparte más de camino revolucionario.

Todavía hoy la mayoría de los mexicanos no pertenecen ni militan en ningún partido, muchos ciudadanos del país son rehenes de las presiones materiales y espirituales; sin embargo, vamos avanzando. En estas condiciones sería muy grave que las fuerzas democráticas se desorientaran y confundieran a los enemigos con los amigos y que se colocaran a la zaga de la derecha que no oculta su contento por esta posesión del Palacio Nacional. Sería peligroso no identificar en dónde,



en qué lugar se encuentra la derecha y que por un afán antihistórico de conciliación que nada tiene que ver con las luchas del pueblo mexicano se hicieran concesiones a las fuerzas contrarrevolucionarias.

No hay que olvidar, diputados, que los héroes del pueblo no lo son de la derecha y los héroes de la derecha no lo son del pueblo, debe quedar claro que ningún personaje que goza de privilegios y de riqueza en ningún tiempo y en ninguna parte del mundo ha hecho nunca nada para hacer avanzar la rueda de la historia a favor de las grandes mayorías, por esto son héroes de la derecha Iturbide, Santana, Maximiliano, Porfirio Díaz y Huerta y ahora huérfana de líderes, busca crear como héroes de la patria a los entreguitas y antipatriotas, siempre ha sido así y así seguirá siendo. (Aplausos.)

Del otro lado verdaderos intérpretes de las inspiraciones populares se guardan en el recuerdo colectivo, quienes con desprendimiento entregaron su vida para forjar una patria libre, soberana, democrática y justa, son los héroes del pueblo, son los verdaderos héroes, en esto, señoras y señores diputados fincamos los revolucionarios nuestra lucha, su herencia y a su mandato queremos hacer honor. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Rodolfo Duarte Rivas.

El C. Rodolfo Duarte Rivas: - Ciudadano presidente; señoras y señores diputados: Creo que vale, en primer término, un reconocimiento a los esfuerzos de todos, tanto de los diputados pertenecientes a los diversos grupos parlamentarios, como a los representantes de los partidos políticos nacionales, que durante un proceso de 10 meses aportaron lo necesario para emprender un examen sin precedente sobre el Estado de la democracia mexicana y la posibilidad de emprender una reforma para renovar nuestras instituciones político- Electorales.

Antes de finalizar el pasado período ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, miembros de diversos partidos políticos sometieron a la consideración de esta Cámara, la posibilidad de convocar a los representativos de los sectores de nuestra sociedad, a los ciudadanos en general, a los especialistas, para que concurrieran a expresar su sentir, sus opiniones, sus puntos de vista y proposiciones para estar en condiciones de emprender una reforma a las normas que constituyen el régimen electoral federal y que sustentan nuestras instituciones representativas.

Se abrió durante prolongadas semanas un importante foro de consulta en esta Cámara de Diputados; tuvimos oportunidad de escuchar a representantes de organizaciones políticas y sociales, a representantes de partidos políticos, a diputados, a senadores, a especialistas en la materia electoral, a representantes de instituciones académicas y de educación superior; paralelamente en la Comisión Federal Electoral, por conducto de la comisión especial creada para este efecto, también se llevaron a cabo audiencias destinadas a recabar el sentir y la expresión de los diversos sectores de la sociedad mexicana, que permitieron considerar la posibilidad de emprender una reforma a nuestras instituciones político- Electorales.



Hubo asimismo posteriores reuniones, en las que los representantes de los partidos políticos nacionales, y en esta Cámara, de los diputados miembros de los diversos grupos parlamentarios, reuniones para tratar de definir coincidencias, clarificar divergencias y tratar de encontrar aproximaciones en esta dirección deliberada de construir una reforma para abordar el futuro de la democracia mexicana.

Fue un esfuerzo difícil, arduo, con la complejidad que representa el enfrentar posiciones variadas, enfoques diversos ante un tema de gran importancia. Pudo concluirse con la posibilidad de convocar a este período extraordinario.

Hubo en este período extraordinario, que estamos viviendo, también las circunstancias sin precedentes, que se presentaron iniciativas de reformas a un total de 72 artículos de la Constitución General de la República.

Jamás, las Cámaras del Congreso de la Unión habían estado presentes ante la necesidad de examinar, de analizar tal cúmulo de propuestas y sobre un tema de tanta y tan importante trascendencia.

Nuestro partido abordó el presente proceso con plena claridad y confianza, a fin de conformar una propuesta en la que prevalecía por encima de todo, el interés general de la nación.

Los priístas no estamos aquí compelidos por fuerzas ajenas, ni las circunstancias nos acorralan. Pensamos que la reforma es necesaria, y hemos puesto todo lo necesario para impulsar de acuerdo con lo que creemos que es válido y teniendo en cuenta los límites de lo posible.

Lo importante de este proceso no consiste en plasmar en una iniciativa todo aquello que el Partido Revolucionario Institucional considere que es válido y le produzca los mejores beneficios. Lo que interesa era lograr una propuesta, que además de promover el avance de la democracia y satisfacer el interés de nuestro partido, permitieran resolver importantes problemas de la democracia mexicana e intentar con éxito la negociación, de cuyo resultado dependía la reforma electoral.

Lo difícil no radicaba en expresar libremente lo que los priístas anhelamos en torno a las reglas para la contienda democrática futura, sino en saber conciliar nuestras posiciones y puntos de vista con las que presentaron otros partidos políticos. Lo decisivo era configurar una propuesta para lograr la adhesión de los votos que requería la reforma constitucional.

Partimos del supuesto de que todo sistema electoral, todo régimen electoral, es producto de condiciones históricas y sociales, así como el resultado de los compromisos entre las fuerzas políticas en un momento dado. Los sistemas electorales jamás son consecuencia de sofisticadas construcciones de ingeniería política, ni se les puede inventar en la teoría o construir artificialmente en las salas de trabajo.



El sistema electoral mexicano en sus distintas versiones, en el curso de las décadas anteriores, es producto de las realidades concretas. Las reformas que significaron avanzar en la democracia y regular mejor los términos de la contienda política, surgieron de las necesidades y circunstancias que se vivían en cada época.

Este proceso de reforma lo estamos abordando en la coyuntura de una realidad política renovada. No llegamos a este momento de nuestra evolución por obra de la casualidad. Este esquema de mayor pluralismo, de mayor competitividad política, es consecuencia de un proyecto deseado y querido; llegamos aquí por la decisión del pueblo mexicano, que siempre anheló y aspiró a una mejor y mayor democracia, porque nuestra sociedad en su desarrollo ha requerido gradualmente hacer más claras las reglas para la contienda electoral, porque las diversas fuerzas políticas se empeñaron siempre en este sentido, porque nuestro partido y el régimen emanado de nuestro partido supo entender las necesidades y promovió constantemente las reformas que dieron sustento a la evolución política y electoral que se ha concretado en este escenario que vivimos ahora.

La iniciativa que los legisladores priístas sometimos a la consideración del poder revisor de la Constitución para reformar diversos preceptos de la Constitución General de la República, a fin de establecer previsiones más claras, reglas que objetivicen de mejor manera los procesos electorales y mejoren la calidad representativa de las instituciones de la República, tuvo avances individuales que en el curso de su análisis en el seno de la comisión juntamente con las iniciativas y las propuestas de otros partidos se fue decantando para concluir después con las consideraciones que los miembros de la comisión y de los grupos de trabajo y subcomisiones en que se desdobló, tuvieron a bien introducirle para hacer posible un dictamen, el que se somete a la consideración de esa soberanía, a fin de poder de mejor manera sacar adelante una reforma que además fuera viable, no sólo para lograr los votos necesarios para que la reforma constitucional fuera posible, sino además porque una reforma electoral en temas de gran trascendencia como éste, requiere de un elevado grado de consenso entre las fuerzas políticas fundamentales de una nación.

La configuración de una nueva organización electoral estuvo presente en el interés de todos, no hubo iniciativa de las que presentaron los legisladores de los diversos partidos políticos, que no planeara reformas sustanciales para promover una nueva versión del aparato que hace posible los procesos electorales.

Era clara la importancia y el significado que todos le otorgaban a este tema, se llegó a considerar el nudo de la reforma, desatarlo era un objetivo. La iniciativa y las propuestas de los legisladores del Partido Revolucionario Institucional tuvieron un decidido propósito para cambiar una organización electoral vetusta, impropia ya para las realidades y necesidades de nuestra democracia, altamente cuestionada en su misma concepción y en su propia estructura, en las regulaciones que norman su funcionamiento; había que dar el gran paso para generar conforme a nuestra iniciativa los órganos electorales que respondieran a los requerimientos de introducir la certeza necesaria a los procesos electorales y sus resultados.



Por eso es que los enunciados del texto constitucional, cuya aprobación pretendemos, considerar un nuevo esquema en lo relativo a la organización electoral. Hubo una cuestión que tuvimos que abordar en lo inmediato, nuestra organización electoral había venido derivando de manera en que la búsqueda obsesiva de equilibrio político se produzca distorsión tal que quedaba en manos de los participantes en las contiendas electorales también las decisiones relativas a la integración de los órganos, a la preparación de los comicios y a juzgar sobre sus resultados. Esta distorsión de dejar en manos de los involucrados el destino del proceso electoral, se hace posible a través de la presencia dominante que adquirieron los representantes de los partidos políticos en los órganos colegiados de dirección.

En nuestra iniciativa proponemos, y así lo recoge el dictamen, rescatar para el Estado su natural y obligada intervención de los procesos electorales. Pero sin considerar al Estado como una entidad metafísica, sino considerando que actúa a través de su personificación jurídica que es el poder estatal. Acudimos a las referencias del derecho comparado para dejar claro que no existe un país en el mundo en el que el poder del Estado por conducto de sus órganos, no intervenga en la puesta en operación de la organización electoral y decida también por órganos específicos, lo relativo a los resultados electorales y a las controversias que se susciten respecto de los mismos.

En las notas distintivas de los órganos del Estado, está el actuar con apego a la objetividad que caracteriza al estado de derecho. y el que las desviaciones e irregularidades constituyan excepciones susceptibles de ser corregidas por el mismo orden jurídico.

Nos negamos a reconocer la posibilidad de un Estado concebido estructuralmente para actuar por encima o al margen del orden jurídico que lo sustenta.

Nuestra iniciativa parte de ese supuesto para definir a la función electoral como propia del Estado, que se ejerce por conducto de los poderes Legislativo y Ejecutivo, responsabilidad originaria aunque ésta se ejerza por medio de un organismo público o autónomo, tal como lo expresa la iniciativa y lo recoge el dictamen.

La pretensión, que sería sacar al gobierno de las elecciones, sólo podía tener sustento, además de ser lógicamente parte de una estrategia partidaria, en la lucha política, sólo podía tener sustento en lo más obtuso de las ideologías del anarquismo.

Si se quería invocar posibles experiencias y ocasiones en que los órganos y funcionarios electorales no se apegaron a la imparcialidad y actúan con proclividad partidista, había que encontrar mecanismos y fórmulas y las estructuras, como lo propusimos en nuestra iniciativa, para acortar el margen de la actuación irregular y la comisión de ilícitos.

Yo siento naturales los cuestionamientos para la intervención del Estado en los procesos electorales. No a todos interesa ni beneficia la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio electoral. A nosotros, como mayoría gobernante, nos movía por encima de todo el interés general de la



nación, que estaba presente en este punto de la necesidad de contar con una organización electoral confiable, objetiva, cuyos resultados no pudieran ser objeto de cuestionamientos.

Es una reforma en que se establece como mandamiento en la ley suprema, toda una serie de definiciones para asegurar que la organización electoral se conduzca con apego a los principios de legalidad, de imparcialidad, de objetividad y de certeza, en que se estructuran las bases para un aparato que haga posible el que estos valores se cumplan, y que establece los medios para subsanar en la instancia correspondiente las irregularidades y para asegurar una justicia electoral efectiva.

No da lugar una actitud que descalifica de entrada la actuación de los órganos y representantes del Estado, al grado tal que ante la desconfianza con que ejercerán su responsabilidad, exista la necesidad de equilibrarlos con representantes de partidos políticos y con supuestos ciudadanos independientes.

Sería conforme a esta tesis, el que los representantes de estos órganos de los poderes Legislativo y Ejecutivo no tuvieran capacidad de historia para asumir las decisiones necesarias que ponen en marcha el proceso electoral y que juzgan respecto de sus resultados.

Esta posición enredó a quienes la sostenían en el juego aritmético, para que así supuestamente ninguna fuerza prevaleciera en la integración de los órganos electorales y concediera ventajas a uno u otro partido; llevó a la contabilidad engañosa para sumar a los representantes oficiales con los representantes de algunos partidos. Sobre esta base no podía hacerse construcción alguna y nos colocaba más que en un juego conceptual, en la prevalesencia de unos argumentos partidarios contra otros.

Somos un partido político, el Partido Revolucionario Institucional, que desde su fundación ha sabido formular alianzas y establecer compromisos con otras fuerzas y corrientes; nosotros mismos, en nuestra versión originaria fuimos producto de un gran acuerdo nacional entre las principales fuerzas revolucionarias, tenemos una larga experiencia en materia de negociación y en la capacidad de formular acuerdos, de llegar a ellos y de saber cumplirlos.

En aras de la negociación acudimos a este proceso, la iniciativa que presentamos el 14 de agosto ya recogía de por sí preocupaciones importantes de los representativos de la sociedad respecto de nuestra democracia, contenía también algunas cuestiones que sabíamos interesaban a otras fuerzas y a otros partidos; era una iniciativa que llevaba ya a avances, no estaba concebida con espíritu faccioso ni formulada desde una óptica partidista únicamente.

En aras de la negociación tuvimos que ceder en algunas cuestiones respecto de ciertos temas y recoger propuestas y planteamientos de legisladores de otros partidos. Tal como se expresa en el dictamen de la comisión, tuvimos que aceptar puntos que no estaban originalmente en nuestra



iniciativa ni en la línea de nuestro discurso, durante los acercamientos con representantes de otros partidos en el trabajo de comisión y subcomisión.

Negociar es aceptar cuestiones con las que no se está en completo acuerdo, pero tampoco en total desacuerdo, negociar es a veces tragar ruedas de molino; ninguna negociación es vergonzante, cuando ésta se asume en aras de los beneficios que pueda restar al pueblo.

Sin duda que el dictamen que se somete a la consideración de esta asamblea no resuelve todas las expectativas de nuestra sociedad sobre el asunto de la democracia; sin embargo, resulta definitivo que contiene avances que contribuirán al desarrollo de nuestra democracia futura.

El nuevo esquema que traza la reforma que se propone para nuestro régimen electoral, para la composición y funcionamiento de nuestras instituciones representativas, establece el marco para garantizar el respeto y la autenticidad del voto, para dirimir en términos de civilidad nuestras contiendas políticas y acotar en términos civilizados la lucha por el poder político.

Considero que no todo en nuestro sistema político significa un juego de suma cero, es decir, que lo que gane alguien tenga que ser a costa de otro; si se tiene en cuenta la evolución de nuestro desarrollo institucional, creo que hay mucho en lo que todos, partidos políticos, organizaciones sociales, grupos de la sociedad y los ciudadanos, todos podemos ganar y no en un juego de suma cero.

Creo y espero que así lo considere la mayoría de esta asamblea, que el dictamen propone avances que no se tienen en nuestro régimen electoral vigente; creo que pese a sus deficiencias, que no son muchas, propone algo mejor que lo que se tiene. Esta es la razón por lo que pido de todos los miembros de esta asamblea, el voto aprobatorio para el dictamen que ha sido sometido a su consideración, Gracias.

El C. Presidente: - Se concede el uso de la palabra al señor diputado Pedro López Díaz.

El C. Pedro Manuel Cruz López Díaz: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Para la fracción parlamentaria del Frente Cardenista, la reforma constituye una exigencia no sólo política sino también social, es una necesidad que se inscribe en un proceso global de reestructuración democrática de la nación mexicana, que tarde o temprano deberá abarcar al sistema de relaciones económicas, al Estado y sus vinculaciones con la sociedad civil.

Hablamos de la exigencia y necesidad de una democratización integral de México, ampliamente justificada por la necesidad de trascender un sistema político y una organización social que muestra evidentes elementos de una crisis estructural, dada la prevalencia de un injusto modelo capitalista dependiente, que nos aleja cada vez más del ideario de nación democrática independiente que definió el Constituyente de Querétaro, y por un sistema de relaciones políticas entre el Estado y la sociedad mexicana ampliamente cuestionado, entre otras razones, por décadas de ultraje al

sufragio y por la existencia de un sistema político altamente corporativizado que ha conculcado derechos individuales y sociales.

El actual grupo gobernante nos promete una modernización productiva, dejando incólume el sistema de propiedad imperante, lo que a todas luces beneficiará a los grandes propietarios del capital privado nacional extranjero, y dejando en el lugar de siempre a las grandes mayorías privadas de propiedad.

Nunca antes en la historia de la posrevolución, el poder del Estado le ha impuesto a todos aquellos que viven de su ingreso fijo, el férreo dictado de una política económica excluyente de la participación popular y en el alto grado condescendiente con los reducidos intereses de la clase dominante.

La coyuntura electoral y poselectoral de 1988, demostró a todas luces que la lógica de dominación y consenso del Estado mexicano ha llegado a límites históricos que se expresan individualmente en el surgimiento de una crisis de legitimidad y un estrechamiento de los márgenes sociales de consensualidad, y que arbitrariamente ha querido ser remontada por el gobierno federal a partir de la autoridad que deviene del Estado.

Esta situación se vuelve contrastante con la razón de estado que se ha expresado en la propuesta de reforma electoral, que la mayoría parlamentaria puso a la consideración del Congreso de la Unión y de toda la sociedad mexicana, propuesta parcial y limitada que ha sucumbido ante la tentación de una restauración que en los hechos contradice y niega el diálogo y la concertación con la oposición en su conjunto, para llevar a cabo una verdadera reforma política.

Ante el evidente resultado de la naturaleza restrictiva de la reforma, estamos obligados a puntualizar de cara a la nación la responsabilidad que tuvimos de presentar una iniciativa de reforma política, cuya realización pasa a ser responsabilidad del conjunto de la sociedad frente al dique que el grupo gobernante le ha impuesto al Congreso de la Unión como espacio de concertación, de aquí que en adelante otros serán los tiempos de la reforma y otras las circunstancias en que se realicen.

Entremos en materia. Las consideraciones y propuestas que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales someten a la asamblea, reflejan una visión limitada de lo que significa una verdadera reforma política integral, que coadyuve a la reestructuración global de la nación.

No es exagerado afirmar que representa una frustración a las pretensiones democratizadoras de vastos sectores de la sociedad mexicana; podría afirmarse sin rubor, que las propuestas de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales no corresponden a las expectativas políticas de cambio abiertas en los últimos años, y en particular, en relación con la indulgencia cívico electoral de julio de 1988.



Por ello debe preocuparnos a todas las fuerzas políticas nacionales, y en especial a las progresistas, que los resultados de ese Congreso extraordinario sean no sólo magros, sino atentatorios a la esencia misma de la democracia representativa, como por ejemplo la pretensión de desequilibrar aún más los mecanismos integradores de la Cámara de Diputados, con el propósito de sobrerrepresentar aún más a ciertas fuerzas políticas.

Ante tales intenciones, reafirmamos el principio liberal democrático de Mariano Otero, de que el sufragio efectivo tiene de igual manera validez plena, cada uno de los votos mediante el principio justiciero de la cabal representación proporcional.

Resalta la contradicción en el proyecto de dictamen entre los antecedentes de la reforma político-Electoral y las propuestas de modificación constitucional; parto de los montes que no debe contentar a nadie.

No se reflejan a nuestro parecer en los resultados del proyecto de decreto, las ricas opiniones vertidas en los foros de la Comisión Federal Electoral y de esta Cámara.

La exposición de motivos del proyecto de dictamen aludido, integrada por antecedentes, precisiones de la convocatoria al período extraordinario, descripciones sumarias de las propuestas de las fracciones parlamentarias, según los criterios restringidos de la comisión en materia político - electoral, resumen de las deliberaciones, discusiones y consideraciones en las que sustenta el proyecto de decreto, reflejan para el Frente Cardenista un hecho incontestable; la restricción de lo político a cuestiones exclusivamente de lo estatal y las clases políticas y no como debería ser, supeditar lo político a los supremos intereses de la nación y sus ciudadanos. Una reforma político-Electoral que no genere una mayor confianza cívica y no incremente la credibilidad ciudadana en los procesos electorales, no debería adquirir el estatuto de reforma, si cuando mucho adquiriría el rango de ejercicio ocupacional de ciertas clases políticas.

Repasemos solamente como la mera enunciación de los 14 tópicos de las audiencias públicas, dan cuenta de lo restringido y en ciertos casos lo regresivo de las propuestas que ahora nos presenta la comisión.

Se dice, con el fin de recabar la más amplia información sobre los temas en materia político - Electoral, reza el proyecto de dictamen en la primera página, necesaria para el dictamen de las iniciativas de reformas que sobre la materia fueron presentadas, se presentó el siguiente temario:

Las bases sociales, políticas y jurídicas para el desarrollo de las instituciones democráticas, el sistema electoral de la Constitución, el sistema de partidos políticos, las organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos, la democracia directa y la democracia representativa de la Federación, estados y municipios, el registro de los electores, el proceso electoral y sus órganos, la calificación de elección, los medios de comunicación en las actividades político- Electorales, la



democracia y la desobediencia civil, señores del Partido Acción Nacional, el Estado y las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, el Congreso de la Unión.

Como se observa, el espectro de cuestiones vinculadas a la reforma político - electoral en los inicios de los trabajos de la comisión era muy amplio, por ello, aumenta nuestra extrañeza de restringir primero los debates en el Congreso extraordinario a un reducido número de temas; pero aún más nos sorprende la incongruencia en el amplio debate nacional organizado por esta Cámara, concebido como necesario para el dictamen de la iniciativa de reformas, según la propia Comisión de Gobernación y sus excesivos y contradictorios frutos.

La genérica afirmación contenida en el proyecto de dictamen, de que las consultas públicas convocadas tanto por la Comisión Federal Electoral como por esta Cámara, recogieron una serie de planteamientos que reflejaron una amplia gama de posibilidades y de posiciones doctrinarias y de intereses políticos que dieron cuenta de la diversidad de enfoques, nos permite preguntar a los redactores del tan señalado proyecto, ¿cuáles son los puntos de consenso de este importante problema nacional? ¿Qué razones de peso existieron para que los resultados de los trabajos del Congreso extraordinario no correspondan al debate mencionado, iniciado a principios de este año?

Dentro de las bases de acuerdo de este Congreso extraordinario, se precisó la conveniencia de discutir tanto las iniciativas de modificación constitucional y a la legislación secundaria que en materia electoral hubieran presentado desde el 1o. de septiembre de 1988 hasta el 15 de agosto de 1989 los sujetos de derecho constitucional de iniciativa.

La fracción parlamentaria del Frente Cardenista presentó 106 propuestas de modificación al Código Federal Electoral, que tienden a modificarlo en lo sustancial; ya sabemos que otra fracción parlamentaria, el Partido Acción Nacional, presentó una propuesta del nuevo código, por eso nos interesa conocer las razones por las cuáles en la comisión no se incluye el dictamen sobre nuestra propuesta.

El método seguido por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la clasificación y selección de los puntos de la reforma político- Electoral, reflejan una visión más parcial y restringida de la propuesta original con la que se inició el debate nacional; en dicha trampa, consideramos que cayeron diversas fracciones parlamentarias, contradiciendo incluso sus propios proyectos de reforma política.

La fracción parlamentaria del Frente Cardenista presentó en este Congreso extraordinario la propuesta más completa y profunda de reformas, 46 modificaciones en artículos constitucionales y 106 en el Código Federal Electoral, iniciativa inscrita en el propósito de la reconstrucción democratizadora de la nación mexicana, en una visión integral de la democracia, la democracia concebida como un orden social, verdaderamente justo, como sistema de participación política, que eleve el peso de los productores sociales, garantice derechos individuales y mejore los instrumentos ciudadanos de representación y de legitimación soberana, particularmente el sufragio efectivo.



En el resumen de las deliberaciones y discusiones que nos presenta el proyecto de dictamen, se exponen argumentos que suscitan a reflexionar y que dan cuenta de la inclinación del proyecto de decreto, paradójicamente se establece que la comisión ha establecido la necesidad e importancia de una reforma constitucional que permita responder a los requerimientos de la realidad política presente, y que establezca las nuevas reglas de la democracia mexicana, y cuando se proponen por el Frente Cardenista y otras fuerzas parlamentarias cuestiones vinculadas a las nuevas reglas como referendun, plebiscito, en la revocación, reconociendo su gran importancia, se habla de un examen más prolongado que permita la oportunidad de la inserción, ¿no será que aún prevalece en la clase dominante el viejo juicio porfiriano de que México aún no está preparado para la democracia? No ayudan ni al debate parlamentario ni al que se presenta en amplios sectores de la sociedad afirmaciones como las siguientes, contenidas en el proyecto de dictamen.

Se estimó pertinente no formular juicios respecto del total de las iniciativas y de su contenido, no da lugar a desechar las iniciativas presentadas sobre esta materia, sino a reservar su examen y discusión para un momento posterior.

A nuestro parecer, la nación reclama de un debate transparente que le permita comprender consensos y disensos, proyectos alternativos de reforma política, y sobre todo, modelos de desarrollo nacional; la salud de la nación lo continúa demandando.

Los temas que motivaron la mayor atención del grueso de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, alguien inopinadamente llamó de los partidos grandes, fueron organismos electorales, calificación de lo contencioso electoral e integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados, se abandonaron otras cuestiones significativas como derechos políticos, Distrito Federal, equilibrio de poderes, partidos políticos, por no mencionar los temas contenidos en las audiencias públicas; pero ciertos partidos políticos, autocensurándose, redujeron el debate a cuestiones electorales, permitiéndosele mayor margen a las fuerzas conservadoras.

En adelante, nos interesa detallar el carácter de las propuestas de enmienda constitucional para la reforma político- Electoral; procuraremos establecer hasta dónde el proyecto representa una verdadera reforma política y electoral.

El proyecto de decreto reforma y adiciona los siguientes artículos constitucionales: 5o., 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base tercera.

En el artículo 5o. de la Constitución se reforma el párrafo cuarto, para establecer que dentro de las funciones electorales y censales, habrá algunas que por ser realizadas profesionalmente, serán retribuidas de acuerdo a lo estipulado por la Constitución.



En los hechos, lo único que se hace al reformar ese artículo es legalizar algo que sucede en la realidad cotidiana; esto es, la retribución a los funcionarios electorales y censados; si observamos esto en una perspectiva de reforma política, realmente no se está generando ningún cambio sustancial en relación a las garantías individuales o a la participación ciudadana, por lo que consideramos que la reforma a este artículo poco tiene que ver con la materia político- Electoral.

En el artículo 35 se reforma la fracción III, para estipular que los ciudadanos mexicanos pueden asociarse libre y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del país.

En relación al texto original, sólo se agregan los adjetivos "libre" y "pacíficamente", que a nuestro entender definen el carácter de la asociación de los individuos; sin embargo, es interesante resaltar que al definir el carácter de la asociación entre los ciudadanos, se establece a priori la precisa de la voluntariedad de asociación, y por lo tanto, la posibilidad de una incorporación no forzada para participar en actividades políticas. También se cambia la palabra "tratar" del texto original por el de "tomar parte", sistema, concesión del Estado a la sociedad civil para que ya no sólo trate los asuntos políticos, sino que pueda tomar parte en ellos.

El condicionamiento impuesto a la libertad de asociación en su carácter pacífico, pero vuelve al debate el que determina lo pacífico de una asociación de individuos, y sobre todo, quién lo determina. Sistema de pesos y contrapesos, a través de los cuales el Estado sigue teniendo la última palabra en la definición de la participación política del ciudadano.

En el artículo 36 se reforma la fracción I, para estipular la creación de un registro nacional de ciudadanos, al que deberán inscribirse los ciudadanos; se explicita que dicho registro nacional, así como la expedición del documento que acredita la ciudadanía, fue un servicio de interés público que corresponde al Estado y a los ciudadanos, en los términos que establezca la ley.

Llama la atención que se instituya o en su defecto se reestructure una función que corresponde al Registro Nacional de Electores, sin que se especifique la proporción en que participarán tanto los ciudadanos como las instituciones del poder público; hemos de suponer que la función administrativa de este registro nacional, seguirá siendo coto de caza privado del poder público, en que la ciudadanía participará por un criterio de obligatoriedad en la aportación de los datos para quedar inscritos.

En el artículo 41 se agregan siete nuevos párrafos, en donde se estipula el carácter estatal de la organización de las elecciones federales y las características de la integración y funcionamiento que tendrán los organismos encargados de los procesos electorales.

Lo primero que salta a la vista, es la definición apriorística del carácter estatal de los procesos electorales, en tanto que funciona el que se ejerce fundamentalmente por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, se indica ya un principio de exclusión tanto de partidos políticos como de

ciudadanos, quienes participan de la organización de las elecciones federales en términos muy restringidos.

Se considera la creación de un organismo político público, cuyo órgano superior de dirección estará integrado por consejeros designados por el Ejecutivo y el Legislativo y consejeros magistrados, estos últimos propuestos por el Ejecutivo Federal y electos o nombrados por insaculación en el Legislativo o por representantes de los partidos políticos.

Si hiciéramos un ejercicio sobre la conformación de este órgano de dirección, nos daríamos cuenta de que el partido oficial siempre garantiza la mayoría de ese órgano, además se centralizan las actividades relativas a todo el proceso electoral, dejando a la ciudadanía la opción de participar en las mesas directivas de casilla; esto no significa de modo alguno incorporar a la sociedad civil a la toma de decisiones, al contrario, el significado profundo de esto, es el de mantener alejados a los ciudadanos de los procesos directivos y festivos en materia política. Dicho de otra manera, la reforma propuesta al artículo 41, no sólo abre cauces democráticos a la participación ciudadana, sino que además, fortalece la presencia estatal en la dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales.

La propuesta del Tribunal Electoral, signada en el proyecto de decreto, determina su carácter estadista al establecer que serán el Ejecutivo y el Legislativo los encargados de garantizar su debida integración, además la innata cabalidad en sus resoluciones dan a pensar que más que una instancia de legalidad, el tribunal deriva en una instancia legitimista del poder público; cuando se habla de que las resoluciones dictadas con posterioridad a la jornada electoral, podrán ser revisadas y en su caso modificadas por hechos electorales, la reservas aumentan, pues es conocido por todos que la mayor parte de los recursos que se interponen son posteriores a la propia jornada electoral.

Es en el artículo 54 donde el carácter regresivo del proyecto de decreto se nota con mayor nitidez, en concreto, lo que se enuncia en el artículo ya no son bases generales sobre las cuales se construye la reglamentación, sino que en sí misma es una reglamentación para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional.

Lo primero que se propone, es el aumento de los requisitos que debe cubrir un partido político para inscribir sus listas regionales; en el texto constitucional vigente se debe acreditar que se participa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales, en el proyecto de decreto se establece que un partido político deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos electorales uninominales.

Se aumenta el nivel de exigencia y proporcionalmente disminuyen las posibilidades de registro de listas regionales para varios partidos políticos; la tendencia es entonces, a que el sistema político y electoral se estreche dando sólo posibilidad de competencia a los partidos más grandes.



El criterio de que se sigue para que el otorgamiento de las constancias de asignación hacer crecer a nuestro parecer la sobrerrepresentación del partido oficial en la Cámara de Diputados y favorece al segundo en orden decreciente, esto es la asignación de escaños bajo el modelo propuesto, disminuirá la presencia de los partidos de oposición minoritario y fortalecería un modelo de sistema político muy próximo al bipartidismo, otras evidencias más de la no tan extraña significación que tiene el nuevo compromiso histórico del bloque gobernante en este país, que se va a firmar en poco tiempo más, el rechazo a la democracia integral.

Señores diputados, la iniciativa de reformas constitucionales que presentamos a partir de una concepción de democracia integral, fue mutilada al desechar la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales 28 propuestas de adición o reformas a otros tantos artículos de nuestra Carta Magna. El argumento básico era que no encajaban puntualmente en materia político- Electoral. Nosotros consideramos que ese argumento sólo refuerza la idea de lo que estamos presenciando, es una reforma restringida a lo electoral, que deja mucho qué desear frente a las ingentes necesidades de una verdadera reforma política.

Fuimos convocados a deliberar en torno a una reforma política, y ese enunciado abarca mucho más que un sistema de transparencia y de eficiencias electorales. Para nosotros, una reforma política en las actuales circunstancias, indica la posibilidad de una democratización integral de la sociedad, del gobierno y de la economía; el tránsito a la modernización está signado necesariamente por la realización de estos criterios.

Deseamos enfatizar que el dictamen a nuestra consideración, contiene un rumbo de contrarreforma político- Electoral, está asignada por los vientos de las fuerzas conservadoras, contribuye a generar condiciones más favorables a una democratización, a una modernización capitalista atentatoria a los intereses de la nación y a sus clases laborales; tiende a la conformación de un sistema bipartidista, extraño a un proyecto de democracia plural y similar a la existente a Estados Unidos de América. Sus consecuencias para el desarrollo cabal de la nación, serán desastrosas.

En consecuencia, la fracción parlamentaria del Frente Cardenista rechaza el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. De los cantos de victoria, de los partidos del retroceso se eleven sobre su propio desierto de espejos. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente:- Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Juan Antonio García Villa.

El C. Juan Antonio García Villa: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Ya hemos señalado aquí con insistencia que este proceso de reforma político- Electoral es, para el Partido Acción Nacional, limitado, insuficiente, parcial.

Sin embargo, consideramos que el proceso comprende claramente tres etapas: La primera, la de reforma al marco constitucional en que ahora nos encontramos. La segunda, la de reforma a la legislación secundaria en materia electoral. Y una tercera, que es para Acción Nacional, tan o más

importante que cualquiera de las otras dos: el cambio en la práctica política hacia la civilidad y el respeto.

No estamos sin duda, satisfechos con lo que hoy se logra, pero queda reservado nuestro derecho para insistir en la reforma al propio texto constitucional.

Ya se mencionó aquí por un diputado del Partido Revolucionario Institucional, algunos datos en relación con algo que no aparece expresamente contenido en el texto de reforma que ahora discutimos, a la Constitución, pero que recoge un acuerdo al que hemos llegado las dos fuerzas políticas que estamos en favor del dictamen y del proyecto de reforma. Y sobre esto, señoras y señores diputados, voy a referirme en mi intervención.

No se ha dicho hasta ahora, pero es una realidad, que hemos convenido una serie de propuestas que significan avance en la reforma a la ley secundaria en materia electoral. Lo decimos de frente a la nación, frente a nuestros interlocutores, que hemos legítimamente llegado a una serie de propuestas que es necesario mencionar para que se vea el alcance de la reforma considerada como un paquete, porque ciertamente así se debe considerar.

En este compromiso que está perfectamente precisado, aunque reconocemos que no se ha afirmado, pero que confiamos y esperamos que no nos defrauden, en la palabra de nuestros interlocutores. En primer lugar, está adquirido el compromiso explícito, que tenemos la obligación de atender a la reglamentación en materia electoral con fidelidad absoluta, clara, sin subterfugios a los principios de legalidad, de imparcialidad, de certeza y de objetividad, que ahora se incorporan al texto de la Constitución.

Hemos establecido, además, una serie de requisitos que deben reunir para ser elegibles los magistrados del tribunal federal de elecciones y los consejeros magistrados del órgano superior de dirección. Además de establecer estas cualidades, queremos dejar establecido que en la comparación que ahora se hace entre la diferencia de los votos oficiales tal como se ha mencionado que son tres por arriba de los no oficialistas en la conformación del órgano superior de acuerdo a la legislación vigente, nosotros queremos establecer que con las cualidades que se han convenido para los magistrados consejeros, hay, no una garantía absoluta de imparcialidad, porque como bien se ha dicho, es casi imposible encontrar en cualquier sociedad a alguien que esté por completo desvinculado de la pasión política, pero si no se atiende al compromiso de cumplir con esos requisitos y de establecer en conjunto las propuestas que hará el Ejecutivo como ha sido el ofrecimiento, tendremos al menos ahora a quien señalarle su responsabilidad si en los cuerpos electorales se integran de manera facciosa; de manera que no hay comparación, no puede haberla entre la actual conformación de la Comisión Federal Electoral y la eventual conformación del órgano superior del organismo electoral.



Además, se ha conservado en la Constitución la exigencia de que los partidos políticos se integren a los organismos electorales de los cuales como ya se ha mencionado aquí, pretendía excluirlos la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional.

Hemos también acordado que para mayor garantía de un correcto desempeño del órgano superior de dirección, las sesiones de este organismo recibirán amplia difusión, incluso por transmisiones de televisión; hemos acordado y es un compromiso, que los presidentes de las mesas directivas de casilla, serán nombrados a propuesta de los partidos políticos de entre ciudadanos residentes en las respectivas sesiones electorales y que no tengan militancia ni antecedentes de militancia en partido político alguno. Y aunque se teche de electorera una reforma, en este sentido, señores de todos los grupos parlamentarios, en lo sucesivo si este acuerdo se cumple como debe cumplirse, ya no habrá 70 mil jefes de sección electoral del Partido Revolucionario Institucional habilitados como presidentes de casillas. (Aplausos.)

Es cierto que se adquiere un gran compromiso también por parte de los partidos políticos; tenemos que localizar desde ahora en todas las secciones electorales del país, a los ciudadanos que reúnan los requisitos adecuados para proponerlos como presidentes de mesas directivas de casilla. Hemos propuesto y también se ha aprobado, que los secretarios y estructuradores de las casillas que sí pueden tener militancia política, se designarán por el procedimiento de insaculación entre las propuestas que hagan los partidos políticos.

De esta manera también, en forma automática disminuye notoriamente el personal que hasta ahora ha servido en forma incondicional los días de elecciones, no para cumplir con limpieza un trabajo que debe exigir honorabilidad, dignidad y transparencia. De esta manera, la sociedad civil se incorpora en mayor medida, a los procesos electorales.

Hemos también convenido que en los 300 comités distritales electorales y en las 32 comisiones locales electorales, además de la participación ya asegurada en estos organismos de los partidos políticos, el resto de los funcionarios se designará también, a propuesta de los partidos políticos, de ciudadanos idóneos que no tengan militancia partidista.

Se ha propuesto y aprobado, que en la legislación secundaria se deberá contemplar que el Tribunal Federal Electoral, contará con fundamentos legales y mecanismos adecuados, para tener acceso a toda la documentación electoral que requiera consultar o revisar para la resolución de los casos que se planteen. Con esto, se da un grave avance para que el tribunal no tenga por ejemplo, la limitación en el futuro, de revisar los famosos paquetes electorales.

Hemos convenido también que en lo sucesivo, los partidos políticos habrán de tener mucho mayor espacio en los medios de comunicación, en forma gratuita, con cargo al tiempo que por ley dispone el Estado.



En resumidas cuentas, señores diputados, hemos establecido el compromiso que al abordar, y tendrá que ser cuanto antes, la reforma a la legislación secundaria, será punto de partida y referencia en lo conducente, la iniciativa de Código Electoral, que la diputación de Acción Nacional presentó el pasado 3 de mayo.

Y además, se ha adquirido el compromiso de que tendrá que ser ciertamente en esta LIV Legislatura, cuando se aborde ese segundo tramo de este actual proceso de reforma político-Electoral.

Hemos dicho, señores diputados y además practicado en forma sistemática, que la buena fe es el sustento del diálogo; que éste, el dialogo es el camino para encontrar soluciones, así sean graduales, por el interés superior de México. Por eso, hemos hecho un compromiso adicional que nosotros vamos a cumplir y exigiremos a nuestros interlocutores que también cumplan. Acción Nacional ha cumplido su palabra, si el gobierno y su partido se niegan a cumplir la suya, será entonces responsabilidad de ambos de resembrar de nuevo la desconfianza y propiciar eventualmente la violencia en este país.

No queremos entrar a la transición por otro camino. El de la mala fe no conducirá a nada; el de la buena fe que nosotros seguimos, y ciertamente no por ingenuidad, en la búsqueda de la reconciliación, de la unidad y de la paz nacionales; camino que lo reconocemos ahora, tiene un costo para nosotros. No tenemos, señores diputados, por qué pagar ese costo, lo hemos pagado siempre y gracias a esta primacía que le damos al bien de México, no sólo hemos avanzado nosotros, han avanzado incluso hasta quienes en el pasado se negaron a seguir estos caminos y que seguramente nos pasarán después la factura. No tememos decirles: pásenos esa factura, la pagaremos por nosotros, por ustedes y por los mexicanos de hoy y de mañana, asumimos, sin temor a nadie nuestra responsabilidad y nuestro compromiso. Muchas gracias.

El C. Presidente:- Tiene el uso de la palabra el ciudadano Pablo Gómez Alvarez.

El C. Pablo Gómez Alvarez: - Ciudadanas diputadas; ciudadanos diputados: Cuando se inició el presente período extraordinario de sesiones y al analizar las iniciativas de reformas constitucionales presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, consideramos que este partido acudía al debate parlamentario y de alguna manera al debate nacional, con dos objetivos fundamentales: establecer un nuevo sistema de organización electoral bajo control moderado, pero efectivo del oficialismo sobre los diversos organismos de la gestión electoral.

Así se conformó la idea de que se creara un nuevo organismo que tuviera órganos diversos, cuya base, decía la iniciativa de reformas del Partido Revolucionario Institucional, serían los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

El segundo objetivo era lograr una sobrerrepresentación del partido que obtuviera la mayoría relativa a la mayoría absoluta de los votos, para que en la Cámara de Diputados contara con un

número desproporcionado respecto de sus votos que le permitiera aplicar el programa legislativo del gobierno actual.

Ambos objetivos están estrechamente vinculados, pero quizá el segundo era más importante si y sólo si se mantuviera la hegemonía de los poderes Ejecutivo y Legislativo en su connotación mayoritaria de este segundo, dentro de la organización electoral.

No eran éstas las expectativas abiertas en el país después del 6 de julio; no era esto lo que ninguna fuerza política, auténtica fuerza política debería plantearse después de las enseñanzas del fenómeno del 6 de julio de 1988. Eran objetivos de facción, eran objetivos de partido en el sentido más restringido, no en el sentido de objetivos partidistas de carácter general, de carácter nacional, de clase, o aún de carácter democrático de la manera más difusa, sino eran objetivos del partido en el sentido más estrecho, en el sentido de que el grupo gobernante reclamaba después del 6 de julio no conceder a la aspiración democrática, sino pasar una factura falsa de un bien inexistente, fortalecer su posición.

Esto está vinculado con la idea de que la política económica y algunas acciones que se han presentado de manera desplegada en las primeras planas de los periódicos, generan una situación nueva, diferente de la que se expresó el 6 de julio. Es un problema que tiene que ver también con el programa legislativo del actual gobierno, la utilización de las leyes actuales que le otorgan al Presidente de la República facultades discrecionales en muchos aspectos, son aún esas insuficientes para aplicar el programa del gobierno actual.

Un elemento es entrar en esto, el reglamento de la ley de inversiones extranjeras que contradice completamente y muy a las claras, el texto de la ley expedida por el Congreso en la materia.

Ese reglamento fue parte de un pacto, de una negociación no pública, entre México, el gobierno mexicano, el Fondo Monetario Internacional y el gobierno de Estados Unidos. Es el reclamo de capital financiero internacional de que para empezar las nuevas negociaciones sobre la cuestión de la deuda, México debería dar pasos también, no sólo en el plano de la apertura comercial, sino también en la apertura de capitales.

Se requiere entonces una mayoría más fácilmente manejable, más cómoda, menos encajonada en ciertas penurias circunstanciales y momentáneas, que permita con entera libertad aplicar un programa legislativo que apenas se alcanza a percibir, programa legislativo que será la expresión de un nuevo modelo económico y social que no ha sido consultado al pueblo mexicano; que existe como programa, pero que no se ha confrontado mediante el procedimiento del curso democrático.

No es factible pensar que el grupo gobernante actual, que procede de esta manera, que tiene que recurrir en sus "planes modernizadores", a la cancelación de libertades fundamentales, como la libertad de huelga, y ahí está el caso de Cananea y de Sicartsa, con el propósito de aplicar su programa. No es éste un programa de desarrollo de las libertades, es un programa que de alguna

manera, y creo que de muchas maneras, se confronta con los requerimientos y aspiraciones democráticas del pueblo mexicano.

Desarrollar el marco de nuestras libertades, y lograr el desarrollo de mecanismos democráticos a través de los cuales, cualquier política o decisión de los órganos del Estado deban tener un sustento, es uno de los mayores requerimientos del país. Contrastemos esto con el programa en materia político- Electoral que nos presentó el Partido Revolucionario Institucional al inicio del período extraordinario de sesiones.

Frente a esa situación, el Partido de la Revolución Democrática definió una táctica que tenía dos objetivos y un medio de acción parlamentaria. Los dos objetivos íntimamente vinculados eran: tratar de que no se produjera una contrarreforma electoral y, dos, buscar crear las condiciones para introducir verdaderas modificaciones democráticas en el sistema electoral.

El medio de acción fue la búsqueda de las convergencias entre los diversos grupos parlamentarios que pudieran, por un lado, oponerse al planteamiento del Partido Revolucionario Institucional y, por el otro, tratar de crear la fuerza y las condiciones políticas propicias para que el Partido Revolucionario Institucional cediera, no sólo en cuanto a sus aspiraciones de contrarreforma, sino en lo relativo a los necesarios cambios carácter democrático. Esta política ha sido criticada y también ha sido olvidada por quienes en algún momento formaron parte de un esquema de esta naturaleza.

Las críticas son muy diversas pero tienen un punto, que no era posible una convergencia de fondo, segura, entre el Partido Revolucionario Democrático y el Partido de Acción Nacional, de que no era confiable este segundo partido.

No es eso lo que nosotros consideramos entonces. Yo creo que un partido no tiene derecho siquiera a considerar a una convergencia parlamentaria el grado de confiabilidad del grupo con el que se establece un pacto, una relación o una convergencia, porque son los hechos los que tienen que tomar la palabra.

En un momento determinado, cuando estaba terminando el primer período de sesiones de esta legislatura, la oposición se unió y obligamos al Partido Revolucionario Institucional a una convergencia para eliminar el cheque en blanco que por décadas se le dio al Ejecutivo y con el cuál se endeudó a este país hasta el tope. Y firmamos y pactamos, aún con el Partido Revolucionario Institucional en una acción de esta naturaleza, independientemente del juicio que nos merezca ese partido, porque sobre la base de la consideración que cada quien tiene del otro, no puede haber una relación política y menos una relación parlamentaria, aunque la actividad política sea tan cruda como eso. Si, pero ésa es una de sus características y cuando uno está en esto, hay que asumir esa y otras plenamente.



Pero la línea del Partido de la Revolución Democrático es la búsqueda de la convergencia, del acuerdo parlamentario en la materia del Congreso, pero la convergencia requiere también la aplicación de los límites del programa de cada quien y los pactos se van dando sucesivamente.

El Partido de la Revolución Democrática no reclama títulos históricos ni a nadie le reclama títulos históricos, reclama los títulos actuales, los de hoy, los que implican la consecuencia con un compromiso democrático para el presente; no hemos pedido ni podemos pedir a nadie ni admitimos tampoco actitudes presuntuosas de lo que antes hicieron y que no son ahora capaces de hacerlo. (Aplausos.)

Lo hemos dicho en relación con el Partido Revolucionario Institucional, no es a los títulos históricos como se pudo gobernar un país, no es tampoco a los títulos históricos como se demuestra la consecuencia democrática en cada momento. Eso hay que hacerlo a cada paso.

(Voces.)

Yo vengo del partido comunista y fui a la cárcel por defender la democracia en este país que tu partido la aplastó. ¡Esa es la verdad! Sí, señor. (Aplausos.)

Y no niego, el Partido de la Revolución Democrática no es un partido de individuos arrepentidos, al contrario, es un partido de hombres dignos. (Aplausos.)

El resultado de este proceso lo tenemos a la vista en el dictamen, pero también en los acuerdos que están detrás del dictamen y que aquí ya se han mencionado y no seré yo el primero en mencionar.

Un organismo electoral integrado por 21 personas, 13 de procedencia oficialista, ocho de procedencia no oficialista, de los consejeros, uno del Ejecutivo, uno del Senado, uno de la Cámara de procedencia oficialista, uno de la Cámara y otro del Senado de procedencia no oficialista; consejeros magistrados, seis en su totalidad, propuestos a la Cámara de Diputados en propuesta cerrada y excedida, para que ésta nombre en primera vuelta a dos terceras partes y si no hay ese nivel, entonces en insaculación exclusivamente de los propuestos por el Poder Ejecutivo; 10 representantes de los partidos, cuatro de ellos del partido oficial, éste es el organismo que se nos presenta, un organismo profesional, se dice, no estamos en contra de la profesionalidad de un organismo electoral, siempre y cuando sea imparcial; los alquimistas en este país son altamente profesionales y muy bien pagados, pero no son imparciales, desde luego, la cuestión no está en el profesionalismo, el profesionalismo se puede desarrollar y puede haber una carrera de la cuestión electoral y de la organización de las elecciones, siempre y cuando esa estructura sea imparcial.

¿Cómo se puede lograr el requisito mínimo de la imparcialidad?, el requisito mínimo de la imparcialidad al que aspiramos, porque admitimos que no existe la posibilidad del máximo en la materia de la imparcialidad, ¿no es lo que hemos venido a buscar en el debate?, ¿no es eso lo que hemos ido a buscar a la negociación?, sino el mínimo requisito de la imparcialidad que tiene que



darse a partir de que la parte fundamental de la organización electoral está a cargo de individuos que surjan del consenso, del acuerdo de la negociación de entre las partes.

Esos son los únicos individuos que pueden considerarse como elementalmente imparciales o como teóricamente imparciales, no los que proponga el Poder Ejecutivo, y menos en México, porque aquí no haré sino recordar lo que es parte esencial de la ideología de la práctica del partido oficial; el Presidente de la República es en México el priísta número uno, el jefe de un partido, ésta es la realidad, no hay en México un jefe de Estado que asuma unas funciones por encima de los partidos y de acuerdo con un pacto entre ellos, con un pacto de concurrencia interpartidista, esa figura no existe en este país.

Durante muchísimos años, esto es parte de un sistema, el jefe del Ejecutivo era el jefe del partido oficial, el partido oficial es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, no hemos inventado esto, no es una apreciación hecha en medio de las nubes, de la pasión política, sino un hecho completamente contrastable y aceptable por la oposición y por los miembros del partido oficial; éste es el modus operandi del sistema actual, el Presidente va a proponer en propuesta cerrada aunque excedida, a la parte profesional, a la magistratura del órgano de dirección de toda la organización electoral. ¿Requisitos?, pongan los que quieran, no es un problema de requisitos, nunca lo ha sido y ahí está la Suprema Corte de Justicia.

Para ser Secretario de Estado, por cierto, también se requiere un requisito y se requiere probidad, ante todo, en el desempeño de la función pública, y algunos han pasado por las cárceles del país y otros no, porque han sido simple y sencillamente "protegidos". Esta es la realidad, no es un problema de requisitos.

Se ha dicho que los colegios electorales han disminuido sus funciones. Nosotros no hemos estado de acuerdo con los colegios electorales, porque es una forma absolutamente obsoleta en que una junta de partidos califica las elecciones, no. Pero bien se dice que a los colegios electorales se les disminuyó sus facultades para aumentárselas al tribunal. ¡Si, ganaron la disminución de las funciones de los colegios y entregaron todo al tribunal! Este es el problema.

Todos los magistrados serán propuestos por el Ejecutivo, y podrá la Cámara escoger entre Juan y Pedro; pero la misma condición tendrá uno y el otro, la misma condición fundamental. Este es el problema.

¡No estamos pidiendo máximos de imparcialidad, sino mínimos!, ¡mínimos elementales, que por ser mínimos para este país que nunca los hemos conocido, son máximos! En este sentido, somos maximalistas, pero lo vamos a seguir siendo, porque no queremos engañarnos a nosotros mismos para poder engañar a los demás. No hay mejor engaño público, que el engaño de uno mismo. Y éste es un problema muy serio sobre el cual hay que reflexionar.



¿Pero que hay también en el fondo de todo esto? Un fortalecimiento del presidencialismo. Cuántos años, hablando de los títulos históricos, se ha luchado por las oposiciones en México contra el presidencialismo excesivo, para venir ahora, no podríamos, a votar el fortalecimiento de facultades presidenciales.

Hay que disminuir las facultades del Presidente, no sólo las facultades meta constitucionales, sino también aquellas que están en la ley y que muchas veces contradice la Constitución, y habría que revisar las propiamente constitucionales. Porque sobre la base de un Presidente que pone y dispone, la sociedad no tiene las mejores posibilidades de expresión democrática.

Eso que es parte de la ideología oficial en nuestro país, es también una de las formas en las que se encubre el atraso político y la antidemocracia. Es el factótum. ¿Un factótum qué es? El Ejecutivo Federal, el titular del Poder Ejecutivo, el que puede ser árbitro.

La sociedad mexicana tiene una popularidad...

(Desde una curul): - ¡Ya está bueno!

El bar está allá afuera, señor diputado. Vaya usted allá, a donde tiene que estar.

(Voces): - ¡Silencio!

¡Déjalo!, ¡déjalo! Igual va a seguir.

(Voces):- Lajous, ponlo en su lugar.

¡No se les va a quitar!, aunque nos lo prometan. Vean ustedes.

(Desorden)

(Voces): - ¡Tiempo!

Trate usted un tema, pero no es el momento, cuando se trata de abrir cauces democráticos nuevos, justamente de tratar de desarrollar aquellos elementos que han impedido el avance democrático del país. Hay una contradicción profunda en este sentido.

La otra cuestión de la sobrerrepresentación, pues es todavía más sencilla de entender. Un partido con el 40% tendría lo que tiene hoy el Partido Revolucionario Institucional en esta Cámara. Pero además tiene errores técnicos. Un partido con la mayor parte o con una mayoría, aunque fuera relativa, de constancias de mayoría y mínimo 35%, tiene derecho al "candado" de gobernabilidad. Otro partido que tenga una constancia de mayoría menor y un poco más en la votación general o sea más votos en total, no tiene derecho al candado de gobernabilidad.



El día que una cosa de éstas se presente en este país, vamos a tener un problema bastante serio, más serio de los que hemos visto hasta hoy, porque es una contradicción absurda que un partido con menos votos vaya hasta la mayoría absoluta de la Cámara y el partido que tiene más votos se queda exactamente como está, no tiene esto sentido, entonces es absolutamente irracional, desde un punto de vista mínimamente democrático.

¿No son los votos de los mexicanos los que deben determinar? Se ha olvidado todo eso, un partido con el 52% que fue lo que se asignó asimismo el Partido Revolucionario Institucional en la última elección federal para diputados, tendría 285 diputados y tal vez alguna situación diferente en esta Cámara, sobrerrepresentación, sobrerrepresentación ha sido siempre una idea de sobrerrepresentación la que ha estado en este concepto de reformas y se nos dijo claramente, el Senado olvidado no lo sostenemos porque eso nos crea problemas internos, pero la cuestión de la Cámara es irrenunciable, a eso se le llamó las reforma integral, pero ya aquí varios diputados han venido a demostrar que de integral no fue, porque de los siete temas que había me parece que tres o cuatro se quedaron fuera.

Ahora bien, este debate pues, evidentemente no sólo es con el Partido Revolucionario Institucional con el que lo hemos hecho durante mucho tiempo, es también con el Partido de Acción Nacional. Dice él a través del señor diputado Juan Antonio García Villa, que Acción Nacional ha cumplido su palabra en relación con este dictamen y con las cosas que se han convenido fuera del dictamen y que esperan que el Partido Revolucionario Institucional cumpla.

Aquí hay un texto que dice: son cinco líneas: "Los organismos electorales en todos los niveles deben ser imparciales y autónomos de cualquier fuerza política y de los poderes públicos, ninguna de ellas debe prevalecer mediante mayoría directa o indirecta o de cualquier otro modo ni a través de frentes, coaliciones o alianzas políticas." Y tiene la firma de Abel Vicencio Tovar, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Nosotros sí tomamos muy en serio esto, muy en serio, cuando nosotros estampamos nuestras firmas en este acuerdo lo asumimos como una responsabilidad, con la que había que cumplir. ¿Cómo podemos admitir que estos organismos del acuerdo sean imparciales, sean autónomos? Ninguna fuerza política va a tener mayoría en ellos, no se puede.

Acción nacional ha venido a la tribuna hablar en contra del dictamen y a declarar que votará a favor, eso no se puede, eso es lo que no se puede, hablan de insuficiencias de que no se han logrado la mayor parte de las cosas, etcétera. Pero advierten que votarán a favor, no nos extraña del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Revolucionario Institucional modificó algunas de las posiciones originales que tuvo para lograr a través de la negociación el pacto, sin perder los objetivos fundamentales, sus dos objetivos principales que tenían desde el principio de la reforma los asume en el texto del dictamen, en el texto que va a ser de la Constitución si éste se aprueba. Pero el otro objetivo, el objetivo que hicimos común, Partido de la Revolución Democrática, Partido



Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Acción Nacional y Grupo Independiente, no está reflejado en el dictamen.

En el dictamen se está cediendo entonces en lo fundamental; se podrá estar ganando algo, ¿Registro Nacional Ciudadano, con un transitorio para que siga funcionando el padrón? Y el Registro Nacional Ciudadano puede venir para el próximo siglo, legalmente incluso hay esa posibilidad. Se cede en lo fundamental, pues en la medida en que se está apoyando el planteamiento fundamental, en este caso, del Partido Revolucionario Institucional.

En esta circunstancia, yo quisiera aclarar lo siguiente: Dice el diputado Vicencio Tovar, que sería ingenuo considerar o pensar que el partido oficial va a entregar el poder a la oposición. Estoy de acuerdo con eso; no es eso lo que pedimos. No hemos venido a pedir en este proceso de reforma sobre la materia electoral "el poder"; hemos venido a pedir que el voto se respete. Si el Partido Revolucionario Institucional considera que al respetarse el voto se está cediendo el poder, eso ya nos habla de la conciencia que él mismo tiene de las bases de sustentación de su poder actual, pero no lo hagamos desde la oposición; eso no se vale. No nos hagamos eco de la ideología del actual poder contra el cual se dice que combatimos, o decimos nosotros que combatimos, y eso no se vale.

(Desorden.)

El C. Presidente: - Diputado Pablo Gómez, permítame el uso de la palabra.

Esta presidencia quisiera informarle que se han cumplido los 30 minutos de acuerdo con el artículo 103 del reglamento. Le quiero pedir muy atentamente, en virtud de que han hecho uso de la palabra, con usted, 11 ciudadanos diputados para este tema y todavía quedan 15 diputados inscritos para el mismo, le quiero pedir sea tan amable en concluir su intervención.

El C. Pablo Gómez Álvarez: - Con mucho gusto.

(Voces.)

El C. Presidente: - Con mucho gusto le informo, diputado; en todos los casos esta presidencia ha ido tomando en cuenta la media hora que señala el artículo 103 del reglamento y sólo en este caso estoy avisando cuando ya se están cumpliendo los 30 minutos.

El C. Pablo Gómez Álvarez: - Está bien, está bien; yo estoy por concluir, si me permite usted solamente redondear por último lo que tengo que decir.

Nosotros también presentamos conjuntamente con Acción Nacional una enmienda negociada, nosotros no estábamos de acuerdo en que los poderes públicos tuvieran representantes en los organismos electorales ni estamos de acuerdo, pero en una negociación se tiene que ceder



inevitablemente; nosotros aceptamos el planteamiento, firmamos o presentamos conjuntamente una propuesta el artículo 41, donde todas las definiciones son la búsqueda de las mínimas garantías para la integración de los organismos y del tribunal.

No sé qué papel jugó en la negociación este documento, lo desconozco sinceramente, pero, desde nuestro punto de vista, para nosotros no jugó ningún papel, quedó simplemente a un lado en el momento en que todas las cosas cambiaron.

Nosotros desde luego recordamos en otros debates de reformas constitucionales, donde Acción Nacional planteó la necesidad de la imparcialidad auténtica en la organización y calificación de los comicios y en general la necesidad de establecer procedimientos de representación que permitan que cada partido u organización política tenga en los órganos colegiados la representación que le corresponde de acuerdo con el peso específico expresado en votos, si como planteamiento programático se puede y se debe ceder en una negociación, pero cuando se cede el punto fundamental, en el fondo ya no hay nada que defender, en el fondo es la otra parte la que se ha llevado la parte fundamental que defendía.

Podíamos haber llegado quizá a una negociación con el Partido Revolucionario Institucional, pero sobre la base de una condición: mantener la consecuencia en la defensa de los postulados y de los planteamientos democráticos, no ceder en las cuestiones fundamentales a un poder que no va a cambiar, porque no está arrepentido, porque está orgulloso de ser lo que es, aunque sepa que lo que es no es la democracia, porque tiene profundo desprecio por la democracia; pero para mantener arriba la bandera de la lucha de la democracia en este país, hay que tener la consecuencia.

Yo creo, ciudadanos diputados, que el Partido de la Revolución Democrática la ha mantenido, pasennos la factura que nos quieran pasar, la vamos a mantener.

El C. Presidente:- Tiene el uso de la palabra el diputado Dionisio Pérez Jácome.

El C. Dionisio E. Pérez Jácome: - Con la venia de la presidencia de la Cámara; compañeras y compañeros diputados: Hoy en la mañana, entre otras noticias que a la opinión pública del país atraen o interesan, entre noticias financieras internacionales preocupantes o tranquilizantes, frente a la propia noticia de nuestro intento de reforma política, que ojalá podamos consumir, hoy me desayuné con la noticia de que un alpinista mexicano había conseguido una de las hazañas más difíciles que en el deporte puede lograrse: conquistó el Everest y se me ocurrió precisamente plantear a ustedes en lo que intentará ser una cuando menos más breve intervención que algunas otras en tribuna, plantearme el escenario que podía observar, que podía avizorar en este realmente portentoso trabajo de reforma política que a todos los señores diputados, compañeros míos para fortuna propia, nos ha tocado enfrentar, en otras palabras, intentar advertir, como si estuviéramos en la montaña cerca ya del final, ¿dónde estamos?, ¿qué dejamos atrás y qué nos falta aún? Ese es mi propósito.



En primer lugar, creo que con el dictamen que se presenta a la consideración de ustedes, estamos en un momento muy avanzado de nuestra jornada, cerca ya de la cima, que cuando menos estaba en nuestra posibilidad física alcanzar con un dictamen que sí responde, en la medida de lo posible, a la exigencia nacional de ampliación de la vida democrática, pero que sobre todo es ya un principio de justificación de la Cámara de Diputados, tanto como Poder Legislativo que es nuestra función, como creadores de derecho, como también escenario de concertación política y aquí me surge una interrogante, ¿por qué aún existirá entre ameritados parlamentarios teóricos de la convergencia, fanáticos, inclusive de la alianza política entre fracciones para lograr la vida productiva en términos legislativos, en términos políticos?, ¿por qué existirá ese principio de reaccionar cuando la convergencia se da sin ellos, de una manera hostil?, ¿cómo postular, cómo preceptuar, cómo sugerir o recomendar ese principio de gobernar mediante concentraciones y mediante alianzas, cuando no somos capaces de reconocer las virtudes que esas alianzas tienen para lograr si, no todo lo que queremos, cuando menos un principio ya común de ventajas recíprocas en una meta beneficiosa para todos?

Allí estamos y hemos dejado atrás ya muchas cosas, todos los estudios, los análisis, las discusiones sobre derechos, aspiraciones que hemos ido recogiendo e interpretando, todos los trabajos parlamentarios previos de redacción de iniciativas, de trabajos de comisiones, de debates en mesas, de debates en tribuna, pero sobre todo, hemos dejado atrás una aparentemente irreductible posición de intransigencia de la frugalidad política actual de nuestro país, aceptando y demostrando en cambio que puede haber dictámenes, probablemente pueda haber así reformas constitucionales y legales cuando los partidos están dispuestos a aceptar no sólo sus proporciones originales, sino modificarlas y enriquecerlas con las proposiciones de los demás.

Que las reformas propuestas definitivamente y éste es el mayor de los méritos, de poder observar hacia atrás, no se conquistan en una noche, en una jornada o en un período extraordinario que vamos, dentro de la reforma misma, pero que ésta no se agota aquí; que no se agote en el dictamen, sino que esto es simplemente un principio en la ampliación de la vida democrática que todos deseamos para bien de nuestros partidos, para bien de los ciudadanos y para bien de México.

¿Que nos falta, como el alpinista se preguntaría también? Todavía algo nos falta; en primer lugar, si es que este dictamen se aprueba y si tenemos gracias a él reformas constitucionales, el aterrizar la reforma en un nuevo Código Federal Electoral y el proyectarla también a las legislaciones de los estados, respetando evidentemente su soberanía, pero influyendo a través de nuestra calidad de partidos nacionales y nos falta proseguir esa reforma, esa reforma que apenas, repito, ahora iniciamos, conciliando las divergencias que quedan, como se ha dicho aquí en muchos de los temas pendientes, pero advirtiendo la validez de la tesis que ya también aquí se ha expuesto, que no debemos simplemente aspirar a reformar por reformar la Constitución, que si tenemos una Constitución rígida, debemos intentar controlar la fórmula de ajustarnos en lo más posible a su texto, de interpretar sus alcances, de interpretar las aspiraciones del pueblo y de utilizar la ley para hacer factible ese anhelo democrático a que todos aspiramos.



Creo que debo expresar el reconocimiento a estas alturas, no sólo a mis compañeros de partido, sino a todos los que han contribuido a través de los trabajos de comisión, particularmente a quienes con sus iniciativas han permitido la integración de este dictamen y, sobre todo, para el caso de que por mayoría calificada el dictamen se convierta en reformas, en principio de reformas constitucionales sujeto después al tránsito por las legislaturas de los estados para obtener la conformación del Constituyente Permanente y la confirmación de las reformas, reconocer pues que el mérito no es indudablemente sólo nuestro.

Pero ello no nos debe llevar a despojarnos de un legítimo reclamo de reconocimiento por lo que nuestro partido está aportando en esta reforma por la iniciativa, por la proposición de nuestro presidente y lo digo aquí si con mucho orgullo, compañeros, si; el primer priísta de México, como Miterrand seguramente en Francia es el primer miembro de su partido, como Bush puede aspirar a serlo del suyo o Gorbachov del propio, el primero pero respetuoso evidentemente de un mandato que le obliga a gobernar a Gorbachov, a Bush, a Miterrand, a Felipe González y, a Salinas de Gortari para todos los mexicanos, no es eso de ninguna manera una etiqueta desagradable o de desprestigio, al comentario, es una nota que nos llena de orgullo y aquí el aplauso que se ganó una mención de la oposición a este respecto y algo que nos obliga, como obliga a Salinas de Gortari a interpretar no sólo nuestras preocupaciones, sino las de todos los partidos y a propiciar, en lo factible, que pueda lograrse esa aspiración común de todos por un México más democrático y más plural.

Pero en ese reclamo a nuestro Presidente por el llamado al acuerdo nacional, está también por la consulta de la Comisión Federal Electoral, por la proposición que sí hizo a la Comisión Permanente, a petición indudablemente del pueblo y de los partidos políticos, para este período extraordinario y el reconocimiento al respeto que tuvo a los partidos políticos, al dejar incluido el suyo, que fuéramos nosotros los protagonistas integrales de esta reforma que ojalá obtenga consumación a través del voto calificado.

Reconocimiento también, claro, para mis compañeros, por participar desde la consulta, la redacción de iniciativas, los trabajos y, sobre todo, por dar una lección de disciplina partidaria respetando los términos escritos del artículo 67 constitucional y, una vez más, contra quizá nuestro deseo expreso de contestar toda argumentación, todo elemento de crítica, despojado de la naturaleza misma del período extraordinario al que se nos convocó pero que se vertió en esta tribuna, que se afirmó, que se alegó, simplemente limitándonos a contestar lo mínimo posible, para tratar de evitar distraer esfuerzos en el propósito básico de llegar a esta reforma.

Se han hecho algunas críticas, las que, evidentemente tienen que contestarse; se ha hablado de una contrarreforma, como se habló antes de un supuesto inmovilismo de un partido que ahora curiosamente, al parecer, fue acusado de querer ser demasiado móvil para sacar una reforma, creo que la respuesta dada ya por algunos de los oradores que me antecedieron, simplemente queda



evidente a través de la relación de los principios fundamentalmente a que el dictamen hace referencia, que inspiran, que apoyan, que proyectan la reforma.

En primer lugar, la instauración de un verdadero organismo electoral autónomo y la instauración de una institución que nos ha sido propuesta, del Registro Nacional Ciudadano, que claro, mientras no se instaure tendrá que subsistir, por ello la existencia de un artículo transitorio, un registro de electores, no podemos de un plumazo, so pretexto de que es reforma constitucional, desaparecer uno de los mecanismos esenciales para que el sistema electoral funcione, ante la posibilidad de mejorarlo, de perfeccionarlo, de llevarlo a términos que seguramente a través de los trabajos legislativos que realicemos más adelante podremos alcanzar.

En segundo lugar, por el fortalecimiento evidente del Contencioso Electoral, por el perfeccionamiento del sistema dual de representación parlamentaria, porque una vez más, por si no se hubiera entendido cabalmente, debo repetirlo, tenemos en nuestra Constitución consagrado y es nuestro propósito, perfeccionar tal principio, tal sistema, un mecanismo por el que los diputados llegan al Congreso, a la Cámara, a través de dos medios o de dos formas, de dos procedimientos distintos: por la votación de mayoría relativa en su distrito y por la representación proporcional, pero exigir o interpretar como quizá en el Código Federal Electoral actualmente se interpreta, que finalmente es la representación proporcional la que priva para la integración definitiva de la Cámara, no es de ninguna manera hacer honor al principio dual de esa representación por dos caminos o pistas diversas.

Comprendimos la crítica que se nos hizo, que a través de una ortodoxia plena, a través de la exigencia, del respeto al sistema dual absoluto, alcanzaríamos una sobrerrepresentación excesiva en las condiciones actuales del equilibrio político del país y por eso aceptamos, fue una proposición también ajena que hicimos nuestra en el dictamen, un mecanismo que atenúe esos excesos, pero que también respete y postule el que se trata de dos mecanismos, de dos procedimientos, de dos sistemas por el que el sufragio popular hace a los ciudadanos diputados.

Finalmente, es innegable cómo un resultado de esta reforma que se propone, el fortalecimiento del pluralismo en la Cámara de Diputados, qué es si no el reconocimiento de la exigencia de las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes en la Cámara de Diputados para ratificación, para la confirmación de los nombramientos de consejeros magistrados y de magistrado y para la modificación eventual en el Colegio Electoral de las resoluciones del Tribunal de los Contencioso Electoral.

Definitivamente en ambos casos se avanza en el reconocimiento de ese pluralismo político del que nosotros somos parte, del que nosotros somos protagonistas, pero a la vez se avanza en algo quizá más trascendente, aunque no seamos capaces en este momento de enfrentamiento, aún en materia de partidos políticos, de avizorar; se intenta lograr avanzar en el logro, al menos por ahora, de ese equilibrio entre los poderes de la Unión, entre el Poder Ejecutivo, aún en un régimen presidencial



como es el nuestro y el Congreso de la Unión representado de manera tan auténtica por este pluralismo.

Si uno de los poderes propone y el otro es el que dispone a través de un nombramiento, evidentemente al equilibrio puede asentarse sobre bases más firmes y que no se diga o que no se sostenga que existe a través de la proposiciones, de una canal único: la manera irreducible de que la voluntad presidencial impere; existen y nos encarguemos de ello seguramente a través de las disposiciones, de los acuerdos y de las normas del Código Federal Electoral, de cuidar que junto a los requisitos ya establecidos en el propio texto que proponemos, de condiciones, de capacidad profesional, de antecedentes, de título, etcétera, se una los que garanticen la idoneidad de los candidatos, no podrá una voluntad arbitraria, así sea del Presidente de la República, proponer a quien no tenga los méritos, las cualidades, las condiciones, las características para aspirar a ese puesto tan digno como puede y debe ser el de consejero - magistrado o el de magistrado y nosotros tendremos la palabra a través de esa legislación secundaria.

Asumo evidentemente el compromiso propio de respaldar cualquier iniciativa para garantizar en el texto de la ley secundaria, que este principio siga sustentándose para bien de la imparcialidad, de la imparcialidad objetiva de los procesos.

Han habido otras críticas que a este respecto se hicieron, creo que el de la mayoría predeterminada ya lo hemos comentado, lo han hecho otros expositores, para tener que volver sobre el mismo, sin embargo, se mencionó también el de la no apertura del Senado de la República y creo que a través del Diario de los Debates y de los trabajos de las comisiones ha quedado muy claro que el Partido Revolucionario Institucional en su iniciativa lo propuso así, que otros partidos políticos propusieron ideas similares y divergentes, que no pudimos llegar por ahora a una concertación, pero es evidentemente un tema que queda como materia de trabajo, como materia de reflexión, de análisis y, espero, confío así, de futura reforma que nos permita llegar también en este órgano del Poder Legislativo a la pluralidad de que nosotros disfrutamos.

Lo importante, en conclusión, es advertir que donde ahora hay una coincidencia en todos los partidos, una coincidencia que está más allá del propio dictamen que se presenta, es en el hecho de que esta reforma, de que estos trabajos que emprendimos y que espero estemos a pocas horas de culminar, constituyen simplemente un principio, que éste es en sí el mejor elemento de prueba de voluntad política del gobierno de México por ampliar la vida democrática de nuestro país.

No estamos, definitivamente, concluyendo un proceso, quizá como el alpinista que desde lo alto de la cumbre que escala ve montañas todavía más altas, quizá estamos apenas al principio, pero confío en que si logramos sacar adelante ya este primer acuerdo de concertación de partidos que se da en el sistema parlamentario moderno en nuestro país, podremos enfrentar los retos futuros y podremos colmar las nobles aspiraciones de muchos de nuestros compañeros con los que podemos tener divergencias ideológicas de normatividad, de reglamentos, pero con los que tenemos también coincidencia y reconocimiento en su propósito tantas veces reiterada de contribuir a la vida pública de nuestro país. Eso es todo, señor presidente. Muchas gracias.



El C. Presidente:- Tiene el uso de la palabra el diputado Enrique Rojas Bernal.

El C. Enrique Rojas Bernal:- Señor presidente; ciudadanos diputados: Los tiempos están cambiando, en 1988 empezó a cambiar el pulso y el rumbo del país; 1988 marca el término de una etapa que se abrió 20 años antes y 20 años antes significó fundamentalmente la lucha de una generación y la lucha de hombres consecuentes con sus principios que fueron capaces de entregar lo mejor de sí a la lucha política y a la lucha social.

Hago esta mención, porque no fue un hecho voluntario ni de los comunistas ni de los socialistas, ni de los hombres democráticos, estar al margen de la actividad electoral, fue un hecho político que representó lo peor del autoritarismo y de la autocracia, la cerrazón del gobierno priísta, lo que puso al margen de la lucha electoral a estos organismos y a una gran cantidad de hombres, pero estos hombres maduros y jóvenes lucharon en consecuencia con su idea del país y con su propuesta política para nuestra nación.

Y fue la lucha en el campo y en la ciudad, en las universidades y en las calles, lo produjo la necesidad de transformar el sistema político electoral después de 1968, no fue gratuito y su inicio, como lo denominó un Presidente de la República, el parteaguas en la historia de México; se abre la posibilidad para que los partidos políticos se formen y entren a participar en las lides electorales, se abren las posibilidades para la representación en la Cámara de Diputados y para la representación en los ayuntamientos y para la representación en las cámaras locales.

Esa lucha y ese carácter que se le dio a esa época, de correspondencia a las demandas del movimiento democrático y de la población trabajadora ha terminado, desgraciadamente ha terminado y espero que sea por un breve tiempo, porque la característica de la situación política nacional ahora está relacionado con el dictamen que estamos discutiendo, la características y la situación nacional es una expresión negativa para el movimiento popular y para el conjunto de las fuerzas democráticas.

Lo que ahora se está planteando y no debemos evadir su caracterización, es una estrecha alianza entre dos fuerzas políticas partidarias que representan los mismos intereses de clase, lo que está planteándose, señores, es abiertamente la coincidencia, la coincidencia política y la coincidencia en el trabajo legislativo y va a ser el inicio de toda una rutina de trabajo al futuro de coincidencia entre quienes representan el interés de la clase propietaria, de la burguesía empresarial unida a la burguesía política y ambos, ambos agrupamientos que tienen ahora expresión en el grupo tecnocrático que gobierna en estos momentos y que tiene expresión en las cúpulas de partidos que proponiendo un lenguaje democratizante, en el momento decisivo en que se discute el paso consecuente para la democratización del país, optan por la alianza de acuerdo a los intereses de la clase propietaria. Los agrupamientos de la izquierda, los agrupamientos y formaciones partidarias progresistas, democráticos y revolucionarios, tenemos la tarea de caracterizar correctamente el momento, no es fortuito ni lo va a ser en el futuro del trabajo legislativo, se van a expresar de nueva



cuenta una serie de dictámenes similares al que ahora discutimos, cuando venga la discusión sobre la Ley Federal del Trabajo nos veremos aquí y veremos cómo se va a concretar de nueva cuenta esa alianza.

Cuando entremos, si es que las fuerzas que representan el movimiento campesino no logran evitar ese hecho, cuando estemos aquí discutiendo la privatización del ejido, se va a dar de nueva cuenta esa alianza y por esa razón decimos que los tiempos están cambiando.

Lo que abrimos en 1968 con la lucha estudiantil y popular, se cierra en 1988 con la lucha político - electoral, porque ahora, señores, no se trata de hacer concesiones mínima para que los partidos políticos existan, porque ahora no se trata de hacer concesiones a los solicitantes de lotes en las colonias populares, porque ahora no se trata de hacer concesiones de entrega de tierras a los jornaleros agrícola, ahora, señores, lo que está planteado a partir de julio de 1988 es la lucha por el poder y la lucha por el poder político no va, de ninguna manera, a negociarlo, el que lo tiene en este momento no lo va a negociar con el movimiento popular, no lo va a negociar con las organizaciones populares y partidarias, lo puede negociar y se ha hecho, con una parte, con una fracción de la burguesía que sí puede coincidir del planteamiento de un esquema de país, que trazando el desarrollo capitalista pueda complementarse a la economía norteamericana y proceder a la entrega de las riquezas naturales, de la fuerza de trabajo, de la planta industrial, incluso, que ya empezó a ponerse en venta a partir de la planta paraestatal.

En ese proyecto de país sí puede haber coincidencia, pero no va haber coincidencia ni negociación con las organizaciones de la izquierda, no nos engañemos, la sobrada y sobada palabra de concertación, la terrible palabra ahora de negociación debe ser vista con mucho cuidado por las organizaciones populares y democráticas.

La negociación a partir de estos meses es totalmente negativa para el movimiento popular y democrático y, en el mejor de los casos, es mediatizadora, debemos de cobrar conciencia que los tiempos están cambiando y no, por cierto, en favor del movimiento democrático y popular; vamos a prepararnos, el dictamen nos está diciendo con toda claridad, señores representantes de los partidos y organizaciones de la izquierda, de las fuerzas progresistas, el tipo de la negociación no es ahora, son ustedes, no es ahora con el movimiento popular ni es para abrir las puertas de la democratización popular en el país.

Porque también debemos de dejar claro que democracias hay de diferente tipo, hay democracia burguesa y hay democracia popular, hay democracia formal y hay democracia real, lo que lo caracteriza es el contenido de clase etcétera.

El contenido de clase que adoptan las fuerzas que hegemonizan un camino, son los que marcan el tipo de democracia que se está peleando, no es nuevo en la historia de la humanidad. Grecia, que había sido y se proclama paradigma de la democracia, es una democracia de los atenienses, donde



no están considerados los silotas, es una democracia que representa las decisiones políticas de un grupo superior en donde no se consideran los movimientos populares.

Por esa razón, la Fracción Parlamentaria Independiente caracteriza este dictamen como un dictamen antidemocrático, como un dictamen que en su perfil fundamental demuestra un retroceso y lo demuestra con hechos que todos aquí hemos venido discutiendo desde hace rato, todos los que nos anotamos en contra del dictamen y si no, ¿cómo podemos entender este problema que ya ha sido discutido, que ya ha sido expuesto? La sobrerrepresentación, que es una respuesta a la sorpresa electoral que el pueblo mexicano le propinó al sistema político en julio del año pasado, si tomamos en cuenta que de acuerdo a los datos obtenidos del Partido Revolucionario Institucional, que obtuvo 260 diputados en la elección de julio, aplicando la contabilidad del nuevo 54 obtendría 294 diputados, esto es, 34 diputados más con el mismo porcentaje de votos y si el partido mayoritario, en este caso el Partido Revolucionario Institucional obtuviera tres puntos menos en la votación, si tuviera un 49% de la votación, en lugar de corresponderle 251 diputados de acuerdo a la legislación vigente, obtendría 28 diputados más, 279 diputados de acuerdo a la propuesta que presenta el dictamen.

Y si vemos o analizamos el funcionamiento selectivo que tendrá el Colegio Electoral, reducido de 500 a 100 presuntos diputados, veremos de qué manera se va a proceder: de la misma forma selectiva popular como viene implementándose el trabajo de esta reforma electoral, con los mismos criterios, porque también en la formulación de la ley hay dos criterios diferentes para legislar: el criterio autocrático, que decide de arriba a abajo, en forma vertical políticamente determinante, y el criterio democrático, que pasa por la discusión y que pasa por el compromiso de las fuerzas o bien por la decisión de las fuerzas populares y el sistema de legislar que estamos aquí implementando es un sistema legislativo selectivo.

El dictamen, señores, lo dijimos en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es un dictamen producto de un grupo muy reducido, ni siquiera cupular, siendo la comisión la encargada, porque ésa es la función de la comisión, discutir y preparar y proponer un dictamen, no fue la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la que elaboró el dictamen, porque la primera propuesta que se hace por la directiva es reducir la comisión a 21 miembros y luego esa subcomisión de 21 miembros dividirla en dos secciones y luego, no conformes aún con este procedimiento de trabajo, se designa un grupo en forma totalmente unilateral: lo designa la secretaría de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, un grupo de seis legisladores, cuatro de los cuales son priístas y dos representantes, uno de Acción Nacional y otro del Partido de la Revolución Democrática.

Pero el dictamen ni siquiera lo trabaja ese grupo, ese grupo de seis no trabaja el dictamen, el dictamen se procede a consensarlo entre dos partidos: entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional y quedan excluidos de hecho el resto de las fuerzas que representan, cualitativamente hablando, representan el peso político popular y eso no está contemplado, esa fuerza está excluida.



Y ese dictamen consensado, discutido en puntos, no es tampoco el dictamen que estamos aquí leyendo, porque este dictamen, como lo asegurara el secretario de la Comisión de Gobernación, lo asume la directiva, esto es, el presidente y el secretario, de tal manera que este dictamen, en el mejor de los casos, en el caso de que o hubiera sido elaborado fuera de la esfera legislativa, en el mejor de los casos fue elaborado por un grupo reducido, elitista, antidemocrático en su concepción, en su estilo de trabajo y en su propuesta final, porque aquí lo que está contenida es una contrarreforma y decimos, diputados Pérez Jácome, que es una contrarreforma y la caracterizamos como contrarreforma, porque la primera reforma político - electoral fue producto del movimiento de masas, fue producto de la lucha política de mexicanos que se expresaron y manifestaron en diferentes momentos antes de 1979 y ésta es una legislación que tiende a anular, que tiende a evitar que continúe vigente esa reforma político - electoral que posibilitó la participación de las fuerzas políticas democráticas, de las fuerzas políticas populares.

En ese sentido, la Fracción Parlamentaria Independiente, como anoche lo hizo en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, rechaza el dictamen y propondrá a las fuerzas políticas, populares y democráticas, que analicemos con justeza nuestro trabajo legislativo, ratificando la opinión que como hecho prioritario realicemos la unidad, el bloque parlamentario de las fuerzas progresistas y democráticas, ésta es la unidad que debemos de consensar, ésta es la unidad que va a potenciar la fuerza popular y hacer que el peso político popular se haga sentir en la Cámara, porque si nosotros equivocamos la política de alianzas dentro del trabajo legislativo, vamos a continuar permitiendo que el bloque de clase se imponga contra los intereses populares y eso es lo fundamental a considerar ahora, lo más importante para las fuerzas democráticas, progresistas, patrióticas, es abordar el trabajo legislativo con una nueva perspectiva política y hacer sentir el peso del pueblo de México que está defendiéndose frente a la entrega de la nación, frente a la derechización del país y ahora tendrá que defenderse también del trabajo legislativo, que de acuerdo a la clase burguesa dominante, habrá de concretarse en una alianza Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional. (Aplausos.)

El C. Presidente:- Se concede el uso de la palabra al señor diputado Jaime Aviña Zepeda.

El C. Jaime Guillermo Aviña Zepeda:- Con su permiso, señor presidente; compañeros diputados: Seriedad, responsabilidad, compromiso son palabras que hemos oído esta noche en repetidas ocasiones, son palabras que a fuerza de oírse a veces parece que ya suenan huecas y que no tienen contenido.

Sin embargo, es importante señalar que esta seriedad, responsabilidad y compromiso es algo que los miembros de Acción Nacional hemos tenido desde el principio como identidad propia; que en este compromiso y en esta lucha fue Acción Nacional el primero que en tiempo y forma propuso una ley electoral completa, con más de 400 artículos y que además, como propuesta para discusión en este Congreso, buscamos por sobre todo el bien de México.



Es indudable que nuestra propuesta, dentro de todo, fue la primera; y es también un hecho que en torno a esta propuesta se formaron, hubo un concurso de compañeros diputados que empezaron a abordar sus propias propuestas.

Existe también un hecho innegable. Fuimos abiertos para la discusión y desde el principio hicimos llegar nuestros ejemplares de esta propuesta a todos los grupos parlamentarios, con el objeto de que esto se debatiera. Se nos acusa a veces de que en algunas cosas cedimos; nosotros hubiéramos querido que nuestra propuesta de ley fuera la que se aprobara en su totalidad, nosotros hubiéramos querido que todo esto que hoy se discute hubiera quedado a nuestra propuesta. Se nos acusa de que cedimos en muchas cosas. Señores, ¿ustedes no cedieron? Señores, ¿no hay en la búsqueda de consenso la necesidad de aceptar lo que los demás plantean? ¿No estamos buscando nosotros un acuerdo democrático, en el cual fundamentalmente tenemos que oír a nuestros adversarios y llevar el debate a la línea en el cual se aceptan las verdades y se aceptan también las presuntas verdades de otros?

Recogimos en el período de campaña presidencial, previo a la elecciones de 1988, una serie de reclamos populares, una serie de peticiones que llegaron a nuestros candidatos y que hicieron necesaria y urgente la reforma electoral; una reforma en la cual nos empeñamos, una reforma que plantea modificaciones constitucionales y reglamentarias que mejoren las perspectivas de apertura democrática para los mexicanos.

Nuestra única alianza y compromiso es con el pueblo de México y con la nación mexicana y sus valores actuales y eternos. Circunstancialmente llegamos a acuerdos con todos los demás partidos, no en exclusiva con ninguno, circunstancialmente estamos de acuerdo en algunos puntos con otros, porque no pudimos hacer prevalecer ante la cerrada mayoría, nuestro puntos de vista. Pero esto no quiere decir claudicar; hemos avanzado, porque una cuestión es lo posible y otra cuestión es lo deseable.

No obstante, el resto de los partidos, al hacer sus propias propuestas, no todas por supuesto, coincidentes con la nuestra, propiciaron el debate y la discusión de la reforma electoral que en algunos momentos se vio obstaculizada por posiciones contradictorias y de choque.

Llegamos a plantear y se nos reclama que hayamos echado para atrás acuerdos o compromisos. Insisto, nuestro compromiso y nuestro único acuerdo es con el pueblo de México.

No aceptamos que la reforma sea perfecta, al contrario. Junto con todos los que han propuesto aquí sus defectos, nos sumamos a ese coro que dice que esto no es lo ideal. No podemos decir que la reforma a la Constitución, en lo que se refiere a la ley electoral, sea lo mejor, pero es indudablemente un avance, un avance en lo posible no en lo deseable. ¿Qué desearían ustedes, compañeros, que su propia propuesta hubiera sido recibida por todos con benevolencia y que ésta hubiera sacado el 100% de calificación?



Igualmente lo deseamos nosotros, pero estamos en un congreso abierto, donde se oye la disidencia y estamos en un proceso de pluralismo que empieza a hacer despertar a este México.

No estamos conformes, estamos muy inconformes, estamos muy descontentos y somos los primeros en aceptarlo. Pero ese descontento, señores, no puede cristalizar en rechazo y en abandono de posiciones porque no logramos el todo o nada. Tenemos que plantear lo posible frente a lo deseable.

De una cosa estamos seguros en Acción Nacional, que podemos enfrentar a la ciudadanía con la satisfacción del que ha hecho el esfuerzo posible para lograr algo que por momentos pareció imposible.

Las modificaciones constitucionales y la posterior reglamentación a la misma, en la que ya han insistido mis compañeros de partido que me precedieron en el uso de la palabra, nos plantean el siguiente reto:

Hemos tomado una posición, hemos llegado a una situación en la cual nuestras propuestas son un avance democrático que tiene que cristalizar en las leyes reglamentarias secundarias.

Sin embargo, señores, esta posterior reglamentación, de cara a la nación y al pueblo de México, nos hace a los miembros de Acción Nacional asumir una vez más un papel protagónico en el presente entorno político, sentando las bases de un futuro mejor para México y los mexicanos; con un marco legislativo más propio para el desarrollo democrático y un compromiso de incursar en este marco el paso indispensable de la democracia puramente representativa a esa democracia participativa e integral de la que varios han hablado, una democracia en la que todos los mexicanos busquemos el bien común y el desarrollo colectivo en la realización personal.

Ese desarrollo que implica que cada uno de nosotros, asumiendo su responsabilidad, lo mismo dentro de esta Cámara de Diputados, que en el trabajo diario de cada mexicano implique ese necesario desarrollo que nos haga pasar de habitantes a ciudadanos.

No estamos conformes, queremos más cambios en favor de México, pero el tiempo, señores, va en nuestro favor, porque el reclamo de una patria ordenada y generosa es imposible de detener. Dentro de esta Cámara, fuera de esta Cámara, en todos los ámbitos de la nación ese reclamo se hace sentir cada día con más fuerza, es un reclamo al que nadie puede sustraerse y Acción Nacional menos que nadie, porque ha encabezado desde hace 50 años este reclamo.

Al fijar nuestra postura, desde un principio no nos comprometemos con ningún partido, somos nosotros los que en un momento dado hemos puesto por delante los intereses de México al plantear la ley electoral; somos nosotros los que desde hace muchos años hemos planteado la necesidad de cambiar nuestras leyes fundamentales, para dar a nuestro pueblo un auténtico ámbito de desarrollo democrático.



Cincuenta años de lucha no se tiran por la borda; no estamos renunciando hay a nada, hemos avanzado hasta donde ha sido posible, pese a la cerrazón oficial, hemos avanzado no todo cuanto hubiéramos querido, pero sabemos que hemos hecho nuestro esfuerzo, este esfuerzo que no ha sido solamente nuestro, también compañeros de otras corrientes y de otros partidos son participantes. No se puede llegar a consenso cuando simplemente se busca que mi verdad prevalezca sobre las de todos los demás.

Señores, en un ámbito democrático tenemos que plantear cada vez más que la disidencia es posible en un ámbito democrático, tenemos que plantear que nuestro puntos de vista son tan debatibles como los puntos de vista de los demás, pero también tenemos que plantear que estamos firmes y seguros de que el camino que hemos emprendido es el camino adecuado, que si se hubiere aceptado nuestra propuesta democrática de cambio de Ley Federal Electoral, México hubiera dado un paso mucho más grande que el que está, que este pequeño salto que se ha permitido dar con lo aprobación de esta ley.

No estamos conformes y no estaremos conformes, pero se ha abierto una puerta, se ha abierto una puerta y por esta puerta insistimos, va a llegar tarde que temprano la posibilidad de penetrar a un marco nuevo de representación del pueblo de México en el Poder Legislativo.

Estamos a favor de los cambios, pero no de cualquier cambio; pedimos cambios que tengan una orientación participativa de la sociedad mexicana, se nos reclama que en un momento dado nos hemos echado pata atrás en algunas cosas; no nos hemos echado para atrás, por nuestra parte hubiéramos querido llegar a todos; sin embargo, insisto, el todo o nada no nos conduce sino a la misma cerrazón que estamos combatiendo. Si nosotros vamos a cerrarnos totalmente no podemos tampoco avanzar.

Hemos avanzado poco, pero hemos avanzado, hemos logrado cosas sustanciales y si ustedes analizan algunas de las posibilidades aquí sostenidas, vemos que a cambio de algo, hemos dado también algo: La asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, a título personal, es un avance extraordinario. Muchos avances más hay, quisiera yo ser reiterativo en lo que ya se ha dicho muchas veces, sólo quiero decir una cosa: La viene y nadie la detiene.

El C. Presidente:- Se concede el uso de la palabra al señor diputado Armando Ibarra Garza.

El C. Armando Ibarra Garza:- Señor presidente; señoras y señores legisladores: La experiencia histórica nos ha enseñado que cuando las fuerzas democráticas progresistas, de dentro y fuera del poder público, nos unimos para ampliar el régimen democrático, mejorar el nivel de vida de nuestro pueblo y fortalecer nuestra independencia económica, avanzamos. Cuando estas fuerzas se dividen se dan los retrocesos. De ahí que es completamente falso que cuando las fuerzas de dentro del poder público se unen con las fuerzas de la derecha, traigan avances democráticos. Jamás la reacción ha proyectado su acción en favor del progreso y de la independencia.



Yo quiero señalar en esta tribuna que frente a lo que aquí se ha afirmado respecto a las reformas electorales, yo quiero señalar que la primer reforma política avanzada que se dio, fue aquélla en la que por primera vez en la historia de la vida parlamentaria, llegan los partidos, los diputados de los partidos de la clase obrera. Me refiero a la reforma electoral, a la reforma política del año de 1963, en la cual se da por primera vez la presencia de los partidos, del partido marxista - leninista en aquel tiempo; y hoy, que ha mantenido firmes sus principios el Partido Popular Socialista. El dictamen que hoy está a discusión, a juicio nuestro tiene un sentido de una profunda contrarreforma política, acordada por la derecha de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y por la fracción parlamentaria de Acción Nacional; una contrarreforma que con lleva al bipartidismo y a la alternancia del poder político entre estas dos fuerzas contrarrevolucionarias, a fines hoy ya no solamente en el aspecto programático sino también en el aspecto ideológico.

Al Partido Popular Socialista no le causa sorpresa esta alianza de estas dos fuerzas, más bien nos causa preocupación de que las fuerzas de derecha de dentro del gobierno se hayan impuesto sobre las fuerzas progresistas. Estamos convencidos los miembros del Partido Popular Socialista, que esta aparente victoria de las fuerzas contrarrevolucionarias es coyuntural y que estamos también seguros que en otras batallas, las fuerzas democráticas del Partido Revolucionario Institucional sabrán imponerse frente a las fuerzas que se oponen al progreso y a la independencia nacional.

El Partido Popular Socialista manifestó en esta tribuna también, al inicio de este período extraordinario, que si el partido oficial tenía interés en avanzar en el progreso, en la ampliación del régimen democrático, tendría que buscar la alianza con las fuerzas democráticas de esta Cámara; tenía que buscar los puntos de avance que nos hicieran ampliar el régimen democrático.

Nosotros lo sostuvimos aquí conscientes del momento histórico en que vivimos, porque frente a una política económica de concesiones a la derecha, a los grupos económicamente fuertes ligados al imperialismo, era evidente y era peligroso que las fuerzas de dentro del Partido Revolucionario Institucional, buscaran una alianza con la derecha. El reflejo de lo que señaló el Partido Popular Socialista, se ha manifestado hoy en el dictamen que está a discusión.

Nosotros sostenemos que ésta es una contrarreforma política la que se pretende hoy legitimizar en este período extraordinario. Nosotros, el Partido Popular Socialista, se pregunta: ¿por qué se insiste en seguir dándole mayor preponderancia al sistema electoral de mayoría relativa para la composición de los cuerpos colegiados como es la Cámara de Diputados?, medida que por sí misma tiende a sobrerrepresentar al Partido Revolucionario Institucional y favorecer también al Partido de Acción Nacional con una representación que no corresponde a los sufragios obtenidos en la elección.

El sistema mixto para conforma la Cámara de Diputados, que nos presenta el dictamen y que sostienen los diputados de las fracciones que apoyan al dictamen, sostienen que esto es un avance,



que esto demuestra que con este proyecto de reforma demuestra que no está en una posición contraria al avance democrático.

El sistema de mayoría relativa, señores legisladores, nos ha demostrado que este sistema tiende a sobrerrepresentar a un partido, y como ejemplo tenemos el caso de la Cámara de Senadores, una cámara en la que predomina el sistema de mayoría relativa. En ese caso veamos cifras de las elecciones del año anterior, vemos cómo con el 52% de la votación el partido oficial alcanza una representación del 94% del Senado. Esto nos demuestra que mediante ese sistema de votación concentra una sobrerrepresentación en un partido a costa de la sobrerepresentación de otros partidos.

En el sistema de mayoría relativa se sigue dándose la sobrerrepresentación como lo hemos señalado aquí, ¿en base a qué razones de carácter político e histórico, se insiste en la sobrerrepresentación de uno o dos partidos políticos en la Cámara de Diputados que contravienen la voluntad de los electores? Voluntad que no se ve reflejada en estos órganos colegiados, con el realismo que se da en las elecciones.

Nosotros hemos planteado que frente al argumento nuestro de que la representación en la Cámara, en los congresos locales y en los ayuntamientos, se dé bajo el sistema de la representación proporcional, se nos ha querido rebatir con el argumento de que el sistema mixto es un sistema sui generis de la política mexicana, y que este sistema garantiza la presencia de los partidos minoritarios.

No se quiere reconocer en el fondo de esta tesis falsa que sostienen algunos teóricos del Partido Revolucionario Institucional y de la derecha, de que ellos dicen que si se adopta el sistema de la representación proporcional, el Poder Legislativo se convertiría en un órgano de ingobernabilidad. Han olvidado que nuestro régimen político no es el parlamentario, y que con una verdadera representación de los partidos políticos en la Cámara de Diputados mediante la representación proporcional, que refleje la fuerza de cada partido en la Cámara, no pone en riesgo el Poder Ejecutivo, pues el Poder Legislativo en nuestro país únicamente se orienta en la elaboración y aprobación de las leyes; no es como los gobiernos parlamentarios donde el Congreso designa a los funcionarios, a los ministros, como sucede en los países que tienen este sistema político.

Lo que se quiere desconocer, es que hoy hemos entrado a la etapa de los partidos políticos y que éstos, como tales, actúan como fuerzas representativas de las distintas clases sociales de nuestro país, los cuales, en base a su programa, son representados en mayor o menor grado de los electores en los distintos cuerpos colegiados del poder público.

El Partido Popular Socialista ha sostenido permanentemente que para ampliar el régimen democrático a otras formas más avanzadas de democracia, solamente se logrará mediante el sistema de representación proporcional, y no es como lo pretende la propuesta hecha por el Partido Revolucionario Institucional y apoyada por el Partido de Acción Nacional, el sistema mixto, donde



están la mayoría relativa y la representación proporcional, con predominio del primero sobre el segundo.

Estamos plenamente convencidos que mediante el sistema de representación proporcional se puede ir a la verdadera democracia, mientras que en la imposición mayoritaria excesiva, hay el peligro de retroceder al absolutismo. Estos son los argumentos que ha sostenido permanentemente el Partido Popular Socialista cuando hemos puesto a discusión sobre la integración de los cuerpos colegiados del poder público.

La representación proporcional abre el camino a un verdadero avance de la vida democrática de nuestro país. Por eso nosotros no coincidimos con lo que aquí se ha afirmado de que el sistema mixto para integrar la Cámara de Diputados es un avance democrático; sino que hoy se requiere más que nunca clases y ante la agudización de la lucha de clases y ante la definición de las distintas clases sociales que son representadas en esta Cámara, es urgente que se implemente este sistema electoral para avanzar en la vida democrática de nuestro país.

Es indiscutible, señoras y señores legisladores, que a través de la lucha política de los partidos hemos tenido avances. Se ha pasado de los diputados de partidos a la representación proporcional en parte en la Cámara de Diputados, en las cámaras locales y en los ayuntamientos.

Pero esta forma de representar a los poderes, hoy es demasiado reducida para que estén debidamente representadas las distintas fuerzas. Por eso, a nuestro juicio, el seguir sosteniendo esta forma solamente puede llevar al bipartidismo entre dos fuerzas, dos fuerzas económicamente identificadas; a través de dos partidos que tienden a aglutinar la mayor parte de la representación en las cámaras.

Señoras y señores legisladoras: La lucha permanente de nuestro pueblo ha sido por lograr la plena independencia nacional, por la superación del nivel de vida de nuestro pueblo y por el fortalecimiento de la vida democrática. Estos han sido los móviles permanentes que han motivado la lucha de nuestro pueblo en los tres grandes movimientos armados.

Hoy, siguen siendo vigentes estos móviles, precisamente en esta etapa difícil en la que las fuerzas de la derecha han desviado el rumbo de la Revolución Mexicana desde el Palacio Nacional.

Aprobar reformas constitucionales que no vayan más allá de una reforma electoral, que les permita a las fuerzas de la contrarrevolución, la mayoría necesaria para llevar a cabo las contrarreformas que hoy exige la corriente neoliberal de dentro y de fuera del gobierno significa complicidad con las fuerzas conservadoras que se aprestan a compartir el poder con los tecnócratas que hoy están al frente del gobierno.



Hacemos un llamado a los diputados progresistas de esta Cámara, a los diputados de la clase obrera, a los diputados del sector campesino, a los diputados del magisterio, los exhortamos a oponerse a la consumación de esta contrarreforma política que hoy se pretende realizar.

Recordemos, compañeros legisladores, en estos momentos, en que tal parece que se han ablandado las fuerzas progresistas de dentro del poder público, que es necesario recordar el ejemplo de Benito Juárez que jamás transigió frente a la derecha, que siempre se mantuvo firme, firme frente a quienes pretendían hacer regresar la rueda de la historia; y queremos recordarle a los diputados de la derecha, a los diputados de Acción Nacional, que no canten victoria, que si bien hoy por coyuntura han logrado el apoyo de las fuerzas del partido del gobierno, recuerden ustedes también aquella frase que el Benemérito de las Américas señaló, que el triunfo de la reacción es moralmente imposible.

El C. Presidente:- Tiene la palabra el diputado Juan Guerra Ochoa.

El C. Juan Nicasio Guerra Ochoa:- Muchas gracias, señor presidente: Finalmente, ciudadanos legisladores, estamos frente a un dictamen que como nos pronosticaron algunos diputados priístas, no iba a ser unilateral; de igual manera, ante un dictamen, que como nos dijeran algunos dirigentes de Acción Nacional, nosotros tendríamos que estar presentes, en un sentido o en otro, pero no podrá haber cambios sin Acción Nacional.

Aparentemente, entonces el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional logran algún propósito, aunque me refiera más que nada a la forma y sin embargo no estamos ante ningún acuerdo nacional, de verdaderas pretensiones históricas a pesar de que lo quisieran así algunos diputados, que con afanes históricos nos han dicho que quizá pasarán a la historia por estos cambios. Y no lo estamos, porque este dictamen ha tenido argumentaciones a favor por parte del partido oficial y Acción Nacional más bien nos ha venido insistiendo en que está en contra, pero que de los males, éste es el menor; es decir, no es el acuerdo, el pacto nacional buscado entre los partidos para transitar a la democracia, no sólo porque las fuerzas de izquierda no se sientan representadas en este proyecto de dictamen, sino tan siquiera porque Acción Nacional más bien nos viene a querer convencer con actitudes morales, porque no les quedaba de otra.

Y así, es hasta cierto punto entendible que se le salga al paso a esta discusión con verdaderas generalidades, con participaciones que van de una gran generalidad a lo abstracto, y de ahí todavía a lo más abstracto. ¿Cuáles son realmente, yo preguntaría para Acción Nacional, estos resquicios concretos que valoran y hacían necesario realmente apoyar este proyecto de dictamen? Hasta ahora no nos pueden seguir saliendo con criterios como que "nuestro compromiso es fundamentalmente con el pueblo", porque ello también esconde la necesidad en cualquier parlamento del mundo y en cualquier país, en la vida política de los partidos de trabar compromisos entre los partidos para la democracia, que en efecto vayan a fortalecer al pueblo.



¡Es malo que en las metamorfosis hasta los lenguajes se empiecen a copiar! Pero además, y éste es otro asunto, aunque no hemos tenido las grandes movilizaciones que presionen justamente por una verdadera y auténtica reforma electoral solamente ciegos no podríamos ver que el gran abstencionismo, por ejemplo, que se está dando y nada más hay que revisar las últimas elecciones estatales, es esencialmente una desconfianza hacia órganos electorales parciales. ¡Es una desconfianza justamente porque la gente no cree que se respete su voto!

Este en un reclamo, tal vez no con el estruendo de las grandes movilizaciones, pero persistente, constante. Es también evidentemente un menosprecio al sistema político, donde con estas bases tan sólo de forma de consideraciones, podríamos hablar de ese acuerdo nacional que todos dijimos buscar justamente para transitar a la democracia.

Y sin embargo, todo esto también oculta cuáles son los verdaderos propósitos que entraña ese dictamen: quien gana y quien no.

Quiero, para ese efecto, recordar una participación que hacía el diputado Javier López Moreno, no en esta maratónica sesión, sino en la anterior. Explícitamente nos decía: "Acepte la oposición modificar la Cámara de Diputados y podrá haber reforma!"

En efecto, desde entonces, se establecía uno de los propósitos claros que buscaba el partido oficial y el gobierno, en el marco justamente de las modificaciones a la Constitución. Y así es entendible que en alguna mente, que no le encuentro un calificativo, encontró que tal vez sería correcto irnos por dos pistas en la integración de la Cámara.

Todo mundo sabe que las legislaciones que existen en el mundo, en otros países, podemos encontrarlas, aquellas que evidentemente son por mayoría o bien aquellas que son de representación proporcional, y que en ese sentido se pueden encontrar fórmulas mixtas. Pero divorciar esos dos sistemas, sólo fue producto de alguna mente priísta, que en un afán de buscar esa sobrerrepresentación intentó evidentemente avanzar.

No fue posible esta situación, y nos han presentado ahora una propuesta de un ingenio no menor, una escala donde es claro también los temores que son del Partido Revolucionario Institucional, temores a tener mucho menos, incluso a poderse adjudicar más de la mayoría en la Cámara, temores que establece que con un 35% se tendrá evidentemente la mayoría en la Cámara, temores que reflejan que esta Cámara si hubiese estado en vigencia la legislación que se pretende llevar a cabo, sería otra la composición de la Cámara, evidentemente habría una mayor sobrerrepresentación y bien, ¿quién es en este país el más interesado en que la Cámara no presente las características de pluralidad y de representatividad, que a pesar de todo y lo que se diga actualmente tiene y que si hay hechos y a veces desaguizados son normales en todas las Cámaras del mundo? ¿Quién ha promovido sino es el Ejecutivo, campaña justamente para desprestigiar al Legislativo? ¿A quién le incomoda justamente las características de una Cámara aguerrida, luchona?, sino al Presidente hoy en turno, por vías y por hechos que ya conocemos.



Quieren una Cámara sobrerrepresentada y siempre que haya sobrerrepresentación de alguna fuerza no quiero saber cuál sea, habrá sobrerrepresentación de otras fuerzas, pero en sus propósitos eso es lo que buscan. Otro tipo de Cámara que les resulte más cómodo, más a tono, más en idea de sus pretensiones y si esto no fuera cierto, ahí tenemos la misma propuesta para la integración de la Asamblea del Distrito Federal con una variante, ahí se pretende que la mayoría no esté siquiera sobre el 35% sino sobre el 30%, bien que saben y no pueden ocultar el temor, porque el pueblo aquí en el Distrito Federal les ha dado la espalda.

Así es que aquí el pueblo, a veces yo pregunto, invocamos, ¿Acaso el pueblo está realmente interesado en estos retrocesos? Y digo retrocesos, porque la Cámara actual, pese a lo que se diga, caso concreto el Partido Revolucionario Institucional, se adjudico el 52%, tiene 260 diputados, aparte los comprados, que es exactamente la relación directa en el porcentaje de sus votos.

La representación proporcional busca ante todo que nadie se sobrerrepresente, porque siempre reitero, que alguien se sobrerrepresente evidentemente entrafia en sobrerrepresentar y todavía más, ¿cuáles son los criterios que vienen en este proyecto de dictamen? ¿Se habla algo de las minorías? Y no tengo vocación de minoría, luchamos también por ser mayoría, pero es evidente aquí el carácter que se le da, ¿se habla algo de las minorías?, no. Todo el articulado en relación por ejemplo a la Cámara está hecho para garantizar la sobrerrepresentación de la mayoría y ni siquiera en el texto, vamos, en la forma se encontrara una alusión a votaciones minoritarias.

Y bien, también podemos además de la Cámara señalar otros aspectos: Ya otros compañeros míos han señalado la que significará la integración del tribunal a propuesta del Ejecutivo, de una u otra manera serán a propuesta del Ejecutivo, me recuerda esto las famosas ternas que todavía quizá alguien presuma de democráticas, esas ternas que se usan por ejemplo en algunas instituciones de educación superior, donde se tiene la posibilidad de elegir por un determinado órgano colegiado, pero en función de esa terna, aquí no será una terna, pero no nos podremos mover; el juego de la democracia aquí en la Cámara, en la integración de este órgano, no va más allá de las propuestas que nos haga el Ejecutivo. ¿Y no es esto evidentemente también ese peso, que busca sobre todo tener el señor Salinas de Gortari.

Y si vemos lo del colegio, el Colegio Electoral fue incómodo, lo resultó no sólo en la autocalificación de los diputados; lo resultó también en la calificación presidencial, fue un órgano incómodo, numeroso, aguerrido, nuevamente vuelvo a señalar esto, se busca un órgano que no vuelva a presentar esas características; ni siquiera se piensa, como se dice, en el futuro, se piensa en función de este Presidente y de la situación actual, y hacer las cosas a su modo, incluso como si se volviera a reelegir.

Tenemos el tono de una serie de propuestas que no van más allá de seguir fortaleciendo el Ejecutivo, y vámonos también al órgano electoral. Quisiera, sin embargo, aquí por lo que se ha señalado, hacer una especie de paréntesis; En el proyecto de dictamen, a pesar de lo que aquí se



ha hablado de los consejeros, de los magistrados, no encontramos ninguna alusión directa de ello. Se supone, y nos lo han informado nuestro coordinadores, que esto es un compromiso, ¿entre quiénes? ¿Quiénes firmarían finalmente este compromiso?

De entrada, aunque sea un compromiso entre los coordinadores, yo lo quiero decir: No es correcto, no se pueden hacer compromisos a espaldas de la Cámara, a espaldas del pueblo, mucho menos porque cada quien puede darle su interpretación y cada quien nos lo puede presentar aquí como desee.

El texto no señala; señala por ejemplo, el órgano superior de dirección, se integrará por consejeros y consejeros magistrados, designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos.

¿Cómo se piensa evitar el predominio de una fuerza? ¿Cómo se nombrarán estos consejeros? Es algo que no viene y aquí a veces se da como una verdad entendida que todo mundo debe saber, supongo que la Cámara y supongo el pueblo que representa esta Cámara de Diputados, también lo debe de dar como algo entendido, aunque no hay nada escrito, aunque no hay nada explícito ni nada siquiera compartido y cada quien nos presenta su versión.

O tal vez en un extremo, creamos que en el párrafo anterior de este mismo dictamen es suficiente. Un diputado, si no mal recuerdo Alcantara nos decía: que hemos conquistado aquí cosas que viene justamente en el texto, la imparcialidad, la autonomía, etcétera.

Compañeros, no son estas palabras, por desgracia, en México, ninguna garantía, no lo son. ¿Acaso el fraude es constitucional? ¿Y, sin embargo, se podría negar que se siga cometiendo? ¿Qué garantía puede darse si no se adentra más en la materia sobre algunas propuestas que si bien son válidas, y hemos venido insistiendo el ello, al no adentrar más en las cosas, no se establece ninguna garantía?

Pero aún en el caso de que todo el mundo compartiera la propuesta que ha sido señalada aquí por diputados de Acción Nacional, por Pablo Gómez, persiste el mismo hecho. Estaríamos hasta en un órgano electoral dominado por el oficialismo en donde las circunstancias sería que el Ejecutivo nos hace propuestas para elegir de la que él nos hace; es decir, a diferencia de hoy, donde el Ejecutivo puede nombrar de manera directa, hoy habría incluso que involucrar a la Cámara, para demostrarle que tiene el valor la Cámara y que no se puede mover de las propuestas que el Ejecutivo hace.

Por donde se le busque, todo el texto del proyecto de dictamen no apunta más que a seguir exacerbando el presidencialismo, presidencialismo que por cierto en este país se ha hecho y se sigue haciendo aún mas intolerable, porque asistimos a un presidencialismo no sólo que busca menoscabar, denigrar a la Cámara de Diputados, a un presidencialismo que ha dado muestras; ni siquiera el partido le interesa. Y aquí vale recordar que analistas famosos del sistema político mexicano, han establecido como dos elementos fundamentales del mismo, el presidencialismo y el



partido de estado. Sin embargo, a como pintan las cosas con el señor Salinas, ¿qué podemos hablar ya de esos dos pilares fundamentales? Hay al parecer todo un ceder, incluso funciones desde este órgano que se consideraba pilar, en ese sistema que se analiza que muchos hemos criticado, todo hacia el Ejecutivo.

Señores diputados, por eso en verdad a veces hasta irrita, cuando nos vienen a decir loas a una cosa. Y yo bien puedo pensar que como nos la dicen a esto, no las podrían decir a cualquier otro proyecto. Lo malo de todo esto, lo que tiene necesariamente que observarse, es que no solamente sean los diputados del Partido Revolucionario Institucional los que así nos hablan, si no que también sean otros diputados.

Sin duda alguna, si se conservan esos dos tercios, esa alianza; este proyecto de dictamen será aprobado, y tal vez entonces, a futuro o seguramente los fraudes; que no se ve ningún seguro para que se sigan cometiendo, habrá que decirlo, son responsabilidad ya no sólo del partido oficial del gobierno, son responsabilidad de todos los diputados que estén dispuestos a avalar este dictamen. Ese es el costo político, y todavía no lo entiendo, a cambio de que Acción Nacional va a pagar ese costo político, no frases, de que no nos importa esos costos políticos, estamos dispuestos a pagarlos, ¿a cambio de qué realmente?, en un balance mínimo, pragmático de costos y ganancias, ¿cuáles serían las ganancias de avalar un dictamen?, que no lo digo yo, lo dijo Abel, no tiene nada o mucho perdón, que alabarse, sólo algunos resquicios que hasta ahorita, por cierto, no nos dicen cuáles son, ni unos ni otros. Es todo y muchas gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra el ciudadano diputado Fernando Córdoba Lobo.

El C. Fernando Córdoba Lobo: -Señor presidente; compañeros diputados: Hace unos minutos, el diputado Jaime Guillermo Aviña Zepeda mencionaba aquí tres de las palabras que con más frecuencia, en el curso de este debate, se han mencionado reiteradamente. Yo escojo una, porque me parece que es la palabra fundamental, la palabra responsabilidad.

En este debate, que quisimos desde un principio que fuera la gran oportunidad de que las fracciones parlamentarias que componen esta honorable Cámara, expusieran sus tesis vertebrales de orden político, sus perspectivas en cuanto a programa, la palabra responsabilidad viene a la medida exacta del comportamiento político de los compañeros legisladores. Porque no podemos negar que al venir a esa tribuna, lo hacemos en una triple condición, no podemos prescindir en ningún momento de nuestra condición de miembros de un partido. Nadie, creo yo, se atrevería a negar aquí su filiación partidista, pero somos también representantes de la nación y en tercer término representamos lo que cada quien por mérito y por esfuerzo propio es en sí mismo; su preparación, su capacidad, sus ideas, su formación política, su convicción en una palabra.

Yo quiero recordar aquí una extraordinaria aseveración de alguien que fue un gran Secretario de Educación Pública de México, uno de los tres grandes secretarios de Educación Pública que ha tenido nuestro país: don Justo Sierra, José Vasconcelos y Jaime Torres Bodet; puedo haber un



cuarto gran secretario de Educación fallecido lamentablemente. Decía Jaime Torres Bodet, que entre más firme y sólida sea nuestra convicción, más obligados nos hallamos a enfrentarla con la convicción de los demás.

Por esta misma convicción yo afirmo aquí, muy a título personal, que en una democracia moderna un partido no puede ni debe existir solo, es la existencia de partidos opuestos lo que le otorga legitimidad política y razón de ser. Bien que se expongan los puntos de vista, las ideas, las convicciones y que el debate se arme sobre esta gran base tan consistente y tan sólida por auténtica. Pero alcanzar un consenso a plenitud creo que estaría deformando lo que es la estructura democrática de un cuerpo legislativo. Disentir de la opinión ajena, expresarlo y debatir las ideas es también una prueba de democracia.

Hace poco estuvo en México un miembro de la escuela de Turín que decía que la verdadera medida del consenso es el dicenso; desde el momento en que es imposible que los individuos siempre estén de acuerdo en todas las decisiones, la libre manifestación del dicenso, es por lo menos un indicio, si no una prueba de credibilidad de consenso y por tanto de la legitimidad democrática de la decisión colectiva.

Al analizar el proyecto de decreto que nos ocupa, he atendido con mucho cuidado las expresiones que aquí se han vertido, ya desde la madrugada de este día en el seno de la Comisión de Gobernación, me llamó la atención la expresión de Abel Vincencio Tovar y del ingeniero Francisco Ortíz Mendoza, porque creo que convergen de alguna manera, a pesar de desistir, convergen en puntos de vista que vale la pena reiterar.

Hablaba Abel Vicencio Tovar de la necesidad de estudiar minuciosa, detenida, concienzudamente el proyecto de iniciativa de decreto que se presentó a la consideración de la Comisión de Gobernación, y decía el ingeniero Francisco Ortíz Mendoza, que no era posible ver nada más en un ángulo reducido, angostado, lo que constituye una reforma electoral sin tener en cuenta todos los grandes problemas del país, todas las grandes cuestiones de la nación. Creo que es así como debemos llegar a conclusiones, si no de un consenso absoluto, sí aquellas que sean puntos de coincidencia como aquí se han establecido de manera muy clara.

Los oradores del Partido Acción Nacional lo han dicho, a mi modo de ver y de entender, de manera transparente y sumamente clara. No hay una alianza; hay puntos de coincidencia. Pero tal parece que coincidir con los puntos expresados por el Partido Revolucionario Institucional, es malo; tal parece que alcanzar puntos de consenso con mi partido, es negativo. No lo es, en tanto se tengan coincidencias con cualquier otra fracción parlamentaria. Y esto señores, es fanatismo; y es algo de lo que debemos desprendernos en un debate ideológico, si queremos que este debate tenga la altura que merece no sólo la integración de este honorable cuerpo legislativo, sino el pueblo que está atento a este mismo debate.



Decía Abel Vicencio Tovar en su intervención del día de hoy en esta tribuna, sentando una tesis valedera para él, que nosotros los priístas, parece ser que nacimos para detentar el poder. No es así. Luchamos por el poder y trabajamos y luchamos por mantenernos en él. Los avatares de la vida política en la evolución de todo país, pueden transformar las condiciones, de tal manera que en una circunstancia determinada llegue al poder otro partido político. Si la vía es legítima y democrática, enhorabuena. Pero los términos de la lucha están planteados, y no tenemos nosotros los priístas, el fanatismo de una convicción que nos haga sentir que nacimos para eso: para detentar el poder.

Decía que si se trata de consolidar la legitimidad mediante diversos actos; que se trata de adquirir legitimidad mediante diversos actos de gobierno; no es exactamente así. La legitimidad está dada de origen, los actos de gobierno lo que hacen, es consolidar la autoridad moral del gobernante, y esto es innegable, tanto dentro de lo que es el perímetro nacional, como fuera de nuestras fronteras. Se consolida no la legitimidad que ya está dada, sino la autoridad moral del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari.

Ya señalaba minuciosamente también Javier López Moreno, los puntos de coincidencia, de consenso, que nos acercan a una decisión común con la fracción parlamentaria de Acción Nacional. Y sería prolijo abundar en ello. Mi viejo amigo, mi estimado amigo, Ignacio Castillo Mena, hablaba en esta tribuna de que insistimos en tener una mayoría predeterminada en el organismo electoral y se lamentaba de que no se satisfacían los deseos de los partidos políticos independientes.

Yo siento que la reforma político - electoral va mucho más allá de satisfacer deseos de partidos políticos, independientes o no; porque estimo que la reforma electoral no es para beneficiar en exclusiva a tal o cual partido o a todos en su conjunto.

La reforma electoral es para ampliar los cauces de la democracia que no debemos confundir con la democracia misma. La estructura de la República está dada; la democracia es una corriente, es un impulso, es una vehemencia popular, y de lo que se trata es de ampliar los cauces por los que transcurra esta corriente impetuosa de la voluntad nacional.

El diputado Juan Miguel Alcántara Soria hablaba de estas palabras que mencionaba el diputado Martín Gavica Garduño: seriedad y responsabilidad, y con responsabilidad y con seriedad es como debemos trascender de este debate, para dar satisfacción a quienes de una o de otra forma nos acompañan en la lucha y en la contienda política, porque aquí, compañeros diputados, valga hacer una reflexión de la mayor honestidad, cuando no sólo en este día, sino en otras sesiones se ha hablado de que allá afuera el pueblo está pendiente de qué es lo que vamos a lograr aquí nosotros y de que no podemos defraudarlo y se nos criticaba a los miembros el Partido Revolucionario Institucional que no tuviéramos con la premura del tiempo ya alguna propuesta concreta que hacer de dictamen, yo pregunto, ¿qué parte del pueblo, honestamente, señor diputado, qué parte del pueblo es la que está pendiente, la que tiene filiación partidista con cualquiera de los partidos aquí representados?, ¿la del pueblo que es potencialmente elector?, ¿la del pueblo que siendo elector



vota?, ¿cuál de estas fracciones populares es la que está esperando y reclamando que aquí salgan resoluciones definitivas y concretas?

En afán de honestidad, a lo que tenemos que enfrentarnos todos en igualdad de condiciones, es a la indiferencia y al abstencionismo que ya mencionaba Juan Guerra hace un momento, ahí si hay igualdad formal de los partidos políticos para enfrentar esta gran parte del pueblo que no decide por diversas razones, las que se quiera mencionar pero hecho concreto es que no decide políticamente ante ello sí tenemos una igualdad formal que enfrentar, que a través de la creación de organismos electorales cuya característica esencial sintetizó las cinco de que aquí se ha hablado, sea la imparcialidad, se pueda mover, hacer saltar de su indiferencia al pueblo que no participa en las grandes decisiones político - partidistas, ése es un propósito común que estimo que nadie se atrevería a negar como característico de los propósitos de los partidos políticos: imparcialidad que es indudablemente justicia.

Decía el diputado Alcántara, que nos obcecamos en la supervivencia innecesaria y perjudicial de los colegios electorales; yo quiero coincidir en parte con él, probablemente el Colegio Electoral que califica, que autocalifica las elecciones de los diputados pueda sufrir modificaciones y trasladar parte de esta responsabilidad, parte nada más, a un órgano colegiado de una gran cantidad moral esencialmente, independientemente de su calidad profesional.

Pero por cuanto al Colegio Electoral, que garantiza, que establece más bien para la Cámara de Diputados erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección presidencial, debemos de ser muy cuidadosos porque son atribuciones legislativas que no podemos conceder si no vamos, si no queremos alterar el equilibrio de poderes, hay que verlo con mucho detenimiento y esto seguramente será materia de serias, si y responsables discusiones cuando atendamos las propuestas para la conformación de la ley secundaria.

Y, finalmente, Juan Miguel Alcántara decía que no debemos tener miedo a abrir las puertas a la democracia; nada más lejos de la realidad que enfrentamos, no sólo abrir las puertas a la democracia, sino provocar el cambio y hasta donde ello sea posible, encabezarlo y conducirlo con fundamento en comportamientos nobles y estrictamente democráticos.

Se habla de los organismos, de un nuevo padrón electoral que nosotros promovemos también, de la confiabilidad de que deben ser sujetos quienes conformen los organismos electorales que van adelante, si se cuenta con la aprobación del Congreso de la Unión, a regir en materia electoral todo el proceso.

Pero se censura de antemano que la propuesta provenga del titular del Poder Ejecutivo, simplemente porque proviene de él, aquellos sujetos que sean propuestos están descalificados de antemano y yo me pregunto, señores diputados, con ustedes cuando se designa un juez, ¿puede haber desconfianza en la habilidad de la naturaleza humana? Pero si desconfiamos de antemano, ni la estructura jurídica, política y social, ni las instituciones de este país podrían haberse realizado ni



estar firmemente asentadas con profundas raíces históricas, ni servir bien, o mal que bien, algunas que merecen transformación, a la sociedad nacional.

No se puede desconfiar de antemano, simplemente porque una propuesta venga del Poder Ejecutivo de la República, aquí podemos mencionar esa variante de la teoría de la división de poderes que es la colaboración entre los mismos, no necesariamente los poderes de la Unión tienen que ser antagónicos, cuidar celosamente su integridad, su dignidad, mantener inalterable su respeto, pero tampoco entrar en un antagonismo tan estéril como innecesario.

Yo no sé por qué razón, ni quiero imaginar ni aventurar teorías, sino para ser precisos, decir solamente que estos puntos de coincidencia entre dos partidos, un partido con el nuestro, Acción Nacional, con mi partido, causa un gran escozor, lo dijo aquí hace un instante el diputado Juan Guerra y lo dijo bien y qué bueno que así sea, dijo que ellos luchan por ser mayoría; pues qué bien lo hagan, no tendría sentido la existencia de un partido que no luchara por ser mayoría, pero así como es de legítimo que luchen por esto, también es legítimo que el partido en el poder luche por conservarse en él y por seguir siendo mayoría. (Aplausos.)

Tenemos que analizar, tenemos que ver con todo detenimiento y con todo cuidado las palabras, porque las palabras se pueden desgastar, sí, pero son como los principios, como los grandes principios ideológicos, un gran principio ideológico finalmente decide su destino por el comportamiento y por la conducta de los hombres; las palabras son igual que los principios, valen tanto en cuanto el hombre que las pronuncia sea en su conducta fiel a esas palabras, no las podemos descalificar por sí mismas y las palabras, cuando denotan con toda claridad hechos y modos de conducta, merecen todo respeto, aunque no se compartan las convicciones políticas.

Yo rechazo aquí, de manera enérgica, muy respetuosa pero muy enérgica, que el presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, se comporte con un profundo desprecio por la democracia; como aquí se ha afirmado, su comportamiento como gobernante al servicio del país prueba totalmente lo contrario, pero hay un hecho relevante: no existe distorsión alguna entre las ideas políticas y los hechos, las acciones, el comportamiento y las grandes decisiones de gobierno, asentadas en un gran consenso popular, hay un hilo conductor que enhebra las palabras y las acciones de Carlos Salinas de Gortari y lo hacen un político y un gobernante con una profunda y rectilínea convicción democrática y esto de "y rectilínea" no es para mí una disgresión geométrica, simple y sencillamente porque un hombre y por eso vale, alguna vez lo dijo Narciso A. Bassols y quienes lo han estudiado, los compañeros de la fracción de izquierda seguramente que recuerdan, deben de haberlo estudiado a conciencia, decía Narciso A. Bassols que ser revolucionario es trazarse a los 20 años una línea de conducta y no apartarse de ella jamás, en ningún momento, para él es una fe revolucionaria y yo comparto la tesis con esta variante, una convicción democrática rectilínea es la que se traza un político y no se aparta de ella en la palabra ni en la acción y ése es para mí el comportamiento de Carlos Salinas de Gortari. (Aplausos.)



Finalmente, compañeros diputados, al pedir a ustedes con todo comedimiento su aprobación en lo general para el proyecto de decreto que aquí se ha presentado, quiero llamar la atención sobre un aspecto que para mí es, en lo personal, sumamente importante, ¿qué es lo que vamos a decidir en última instancia?, ¿una nueva estructura legal de tipo electoral, o vamos a ir más allá?

Lo dijo aquí también, por cierto y es otra coincidencia que yo encuentro con las palabras de Vicencio Tovar, aquí se expresan términos jurídicos y legales, pero que provienen de una realidad que ya está dada, que ya está ahí, ha predeterminado de alguna forma, de alguna manera, lo que después se va a convertir en legislación; yo pienso que el derecho es algo mucho más complejo que el conjunto monótono de normas en que se concreta, el derecho va mucho más allá de la norma en que se expresa.

La realidad jurídica se nos escapa si pretendemos captarla únicamente a través de las normas, vamos a legislar, sí, en materia electoral, pero hay que contemplar todo un universo de necesidades, de inquietudes, de afanes, de inconformidades, de irritaciones populares que deben ser canalizadas en su momento y aquí es donde debemos nosotros mantener ese difícil equilibrio de las tres representaciones que tenemos, sin prescindir de nuestra condición de miembros de un partido, atender a nuestra noble condición de representantes de la nación y de legisladores, para darle curso, forma a estas rebeldías, a estas inquietudes, a estas inconformidades, que tengan una expresión legal finalmente, porque los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos y al cálculo de injerencias sociales.

Yo creo que si sabemos mantener en conjunción armónica esta triple característica de representación que todos sin excepción tenemos, cada quien, según sus capacidades y su estilo personal de comportarse políticamente, si podremos darle a la nación una respuesta positiva y responder, entonces sí, a lo que la población sin filiación política o partidista o teniéndola la sociedad en su conjunto no espera, exige de nosotros para que sepamos contribuir con ellos y renovar la fe y la esperanza del pueblo en la eficacia de la ley, en el valor del derecho como ordenador de una convivencia política y como garantía esencial de libertad.

Señor presidente: Considero que ha sido suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y pido a usted, con todo respeto, consulte a la asamblea si está suficientemente discutido y, en su caso, se proceda a la votación. Gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: -Esta presidencia informa a la asamblea que hasta el momento han hecho uso de la palabra 17 oradores; en consecuencia, consulte la secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El C. secretario Ismael Orozco Loreto: -Se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

Los ciudadanos que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Suficientemente discutido el dictamen en lo general.



El C. Presidente: -Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se consulta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Esta presidencia ha recibido ya la reserva de artículos para discusión en lo particular por el Partido de la Revolución Democrática, por el Partido Popular Socialista, por el Partido Acción Nacional, por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y por el Grupo Independiente.

El C. Jesús Ortega Martínez (desde su curul): -Por favor, ¿quisiera usted decir a la asamblea cuáles son los artículos reservados?

El C. Presidente: -Con mucho gusto. El Partido de la Revolución Democrática ha reservado los artículos 41, 54, 60, 73 y segundo transitorio; el Partido Popular Socialista, 41, 54, 60, 73; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el 5o., 41, 54, 60 y 73; el Partido Acción Nacional, 54, 60 y 41; el Grupo Independiente, 41, 54, 60 y 73.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados, en un solo acto.

(Voces.)

En lo general y en los no reservados.

El C. secretario José Murat C.: -Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, en un solo acto. Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Los que no están a discusión, señores diputados, son el 35, fracción III y 36, fracción I; el primero, el tercero, el cuarto, el quinto y el séptimo transitorios.

(Votación.)

Señor presidente, se emitieron 346 votos en pro, 70 en contra y una abstención.

El C. Presidente: -Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las reformas constitucionales en materia electoral, por 346 votos.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES
MINUTA



México, D.F., a 18 de Octubre de 1989.

-A sus antecedentes.

-De la Honorable Cámara de Diputados se recibió expediente con minuta proyecto de: Decreto que reforma y adiciona los artículos 5, 35, 36, 41, 54, 60 y 73 y deroga los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Recibo y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

-Se va a dar lectura a la orden del día de la siguiente sesión. (Leyó)

-Señora Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 19 de Octubre de 1989.

DECRETO QUE PROPONE REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL

(Dictamen de Primera Lectura).

-El C. Secretario Senador Antonio Melgar Aranda: (Leyendo).

"COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

ASAMBLEA:

En la sesión matutina del día de ayer, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la minuta proyecto de decreto que remitió este Senado de la República la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos de reformar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El ciudadano Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari convocó a un "Acuerdo Nacional para la ampliación de nuestra vida democrática", vinculando su postulación a diversos propósitos en

materia política, entre otros el de explorar -con los partidos políticos nacionales- el establecimiento de reformas en materia electoral.

En ese orden de ideas, la Comisión Federal Electoral realizó audiencias públicas que le permitieron recoger opiniones plurales sobre este particular. Además, el diálogo se enriqueció con las audiencias a que, para el mismo propósito convocó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

No es el caso detallar aquí lo que dio materia al periodo de sesiones extraordinarias que a partir del 28 de agosto próximo pasado ha celebrado el Congreso de la Unión. Sin embargo, no puede olvidarse que la minuta proyecto de decreto de reformas constitucionales que analizamos, se sustenta en el espíritu general de diálogo al que se obligaron los partidos políticos nacionales para el posible establecimiento de nuevas normas en materia político-electoral. Sobra decir que, a la luz de la actual composición de la Cámara de Diputados y lo que dispone el artículo 135 Constitucional, en cuanto a la mayoría calificada que requiere la aprobación de una propuesta de reforma constitucional en las Cámaras del Poder Legislativo Federal, este espíritu de diálogo y su concreción en entendimientos y acuerdos de los partidos políticos representados en ese Cuerpo Colegiado, resultaba indispensable.

Reconocemos un gran esfuerzo de voluntad política de todos los partidos políticos nacionales para dar paso al diálogo y los propósitos de renovación de nuestras normas constitucionales en materia electoral. Cada partido político, de acuerdo a sus legítimas convicciones ideológicas y a la determinación de su estrategia - de lucha política, procura el establecimiento de las formas de organización política, y electoral que estima mejores para la nación aunado a esta consideración y sin que sea en su demérito, todos los partidos están atentos a que es el pueblo quien da fundamento a la representación nacional para el avance en la conformación de las instituciones constitucionales.

Tampoco puede soslayarse el hecho de que habiendo identidad de propósito en cuanto a la búsqueda de la reforma electoral, los acuerdos alcanzados en la Cámara de Diputados son el resultado del esfuerzo realista y responsable de todos los partidos políticos. Racionalmente, nadie podía esperar la unanimidad de un tema tan complejo y de tan singular trascendencia para los partidos políticos, pero sí estamos seguros de que en el proceso deliberativo se alcanzaron acuerdos que recogen nuevas fórmulas e instituciones para el avance y la consolidación de la democracia en nuestro país.

Representantes del Senado de la República participaron en forma constante en los foros de consulta popular, celebrados con relación al propósito de la reforma electoral y varios de sus integrantes suscribieron -en forma conjunta con diputados federales- las iniciativas que sobre este particular presentaron sus respectivos grupos parlamentarios a la consideración del constituyente permanente, por conducto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.



Dada la trascendencia del tema, los miembros de esta Honorable Cámara hemos mantenido un diálogo ininterrumpido sobre las reformas sugeridas por legisladores de todos los partidos políticos, a fin de revisar las instituciones y los procedimientos normativos de la celebración de elecciones populares. En este sentido, también nos, mantuvimos atentos a desarrollo de los debates y comentarios externados en la H. Colegisladora.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe contó con todos los elementos de juicio necesarios para analiza de inmediato, el contenido de la minuta proyecto de decreto que nos fue turnada para la elaboración de este dictamen.

Las reuniones de trabajo celebradas por los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, fueron propicias para escuchar, tanto de sus miembros como de otros integrantes de este Senado, diversos comentarios y puntos de vista enmarcados en el propósito y la convicción de estimular una reforma constitucional que procura consolidar mecanismos e instancias más avanzados para la organización y desarrollo de la, actuación soberana del pueblo de México a través de la elecciones.

Como resultado de esas reuniones de trabajo, se formularon las consideraciones que a continuación nos permitimos someter a esta Honorable Asamblea:

En México ha sido preocupación permanente el perfeccionamiento de la democracia, como régimen político que se funda esencialmente en la voluntad del pueblo a fin de propiciar un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural.

El Constituyente de 1917 confirió al pueblo la misión de designar a los titulares de los órganos legislativo y ejecutivo de la Federación, mediante voto libre, secreto, directo y universal. Durante las siete décadas transcurridas desde que entró en vigor la ley fundamental, se han perfeccionado los dispositivos de nuestro código político, precisamente para ensanchar las posibilidades de participación de la ciudadanía y para que, mediante el expreso reconocimiento de los partidos políticos, se haga más dinámica su participación en los asuntos políticos.

Ahora, mediante la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, se pretende reformar siete preceptos y derogar tres artículos transitorios de la Constitución Política de la República, que se refieren en forma directa a la preparación, desarrollo y verificación de las elecciones.

Agrupados temáticamente para facilitar su análisis, los artículos que se pretende modificar abordan los temas del organismo que, en lo sucesivo, deba ser el responsable de la preparación y de la ejecución de la jornada electoral; de las reglas para que proceda la asignación de curules por el de sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados, y de la nueva estructuración del Tribunal Electoral. Asimismo, se pretende modificar el artículo 73 en la parte relativa a la integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como reformar los artículos 5º., 35 y 36 constitucionales para precisar el carácter obligatorio, de las funciones electorales, estableciendo que



serán retribuidas las de carácter profesional, ratificar el derecho ciudadano de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país y el correlativo deber de inscribirse en los llamados padrones electorales se fortalece con la creación del Registro Nacional de Ciudadanos. Por último, se propone la derogación de tres artículos transitorios de nuestra ley fundamental.

ORGANISMO RESPONSABLE DE LAS ELECCIONES

Hasta ahora la Constitución no ha contemplado en sus normas a la autoridad encargada de las funciones electorales que competen al Estado.

Como respuesta a un interés nacional compartido por los partidos políticos, se propone que la Norma Suprema establezca, en lo futuro, que corresponderá a un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, la organización de las elecciones federales para integrar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En dicho organismo, para integrar su órgano de dirección, las Cámaras Legislativas y el Ejecutivo Federal acreditarán consejeros; el Presidente de la República y la Cámara de Diputados concurrirán para nominar Consejeros Magistrados y los partidos políticos nacionales designarán representantes.

Los Consejeros y Consejeros Magistrados, con la participación de sus auxiliares técnicos y personal calificado, permitirán al organismo electoral desplegar las acciones necesarias para que tenga lugar la emisión del voto y también para vigilar el respeto a la voluntad popular expresada en las urnas. El personal con que cuente este organismo para el cumplimiento de sus funciones será especializado y profesional.

Es importante destacar también que la autonomía será rasgo distintivo del organismo electoral y le permitirá ejercer con capacidad propia sus atribuciones. De esta manera, estará encargado de velar porque en las elecciones haya certeza imparcialidad y objetividad.

Los Consejeros Magistrados, dada la índole de sus funciones, serán ciudadanos mexicanos que reúnan las condiciones que la propia ley fundamental establece para fungir como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Su nombramiento, a propuesta del Presidente de la República, correrá a cargo de la Cámara de Diputados mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. De no lograrse la designación en una votación, aquella se hará por el procedimiento de insaculación.

Cabe advertir, por último, que las sesiones de todos los organismos electorales colegiados serán públicas.

Por otro lado, se reafirma la tradición de dotar al organismo electoral de un órgano técnico de carácter registral para la conformación del padrón electoral. De igual forma, tiene a su cargo la



función de salvaguardar el respeto de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Adicionalmente, estará a su cargo la educación y la capacitación de la ciudadanía en esta materia.

A partir de la estructura del organismo electoral y del fortalecimiento del Tribunal Electoral -como se explicará posteriormente- se introduce el principio de definitividad en las distintas etapas de los procesos electorales, de conformidad con el sistema de medios de impugnación que establezca la ley.

FUNCIONES ELECTORALES Y DERECHO DE ASOCIACION POLITICA

Toda actividad que implique tiempo y esfuerzo de los individuos debe ser remunerada. Este principio se vincula con la libertad de trabajo que establece el artículo 4º. de nuestra Constitución Política. Actualmente, al tenor de lo dispuesto por dicho artículo, existen actividades cuyo desempeño es obligatorio y gratuito, entre otras, las funciones electorales y censales.

Se propone ahora que dichas funciones, cuando se realicen en forma profesional, sean retribuidas en los términos que indique la ley. Esta medida fortalecerá la autonomía que para sus labores requiere el organismo electoral y el propio Registro Nacional de Ciudadanos.

En la fracción III del artículo 35 constitucional, la propuesta profundiza en la prerrogativa ciudadana de asociarse de manera libre y pacífica para participar en asuntos políticos.

En un régimen democrático la emisión del sufragio constituye, además de un derecho, un deber de todo ciudadano. En este sentido para encauzar el cumplimiento de este deber y fortalecer la participación ciudadana en los Comicios, se propone reformar y adicionar la fracción I del artículo 36 para establecer el Registro Nacional de Ciudadanos, cuyo funcionamiento es responsabilidad del Estado.

CAMARA DE DIPUTADOS

Se propone reformar el artículo 54 de la Ley Fundamental para introducir modificaciones que buscan una aplicación más equitativa del principio de la representación proporcional.

De esta manera, para proceder a la asignación de curules plurinominales, los partidos políticos deberán haber postulado candidatos en por lo menos doscientos distritos uninominales, en lugar de la mitad de dicha cifra, como lo establece el precepto en vigor. Se aumenta el número requerido de postulaciones por cada partido para corresponder al desarrollo de la vida política nacional e impulsar una mayor presencia de los partidos políticos.

Si un partido postula un número menor de candidatos, revela limitaciones que deben reflejarse en sus oportunidades de ingreso a la Cámara de Diputados. En sentido contrario, es la presencia de la



contienda política la que da pie a ampliar las posibilidades de participar en la integración de ese Cuerpo deliberante.

En la propuesta de reformas al artículo 54 se conserva el principio de que en la Cámara de Diputados se asegure una representación plural, mediante la ratificación de que ningún partido político podrá tener más de trescientos cincuenta diputados, como resultado de la combinación de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Permanece la consideración de que si bien la representación proporcional ayuda a la integración plural de la H. Colegisladora, sus integrantes deben gozar de un respaldo ciudadano mínimo y se ratifica el criterio de que sólo podrán contar con legisladores por este principio, aquellos partidos que obtengan por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales.

La distribución de curules de representación proporcional se regirá por los siguientes principios:

-En caso de que ningún partido logre el treinta y cinco por ciento de la votación nacional emitida, a los partidos políticos contendientes que hayan satisfecho los requisitos enunciados, se les otorgará constancia de asignación por el número de diputados que se requieran para que su representación en la Cámara coincida con el porcentaje de votos que cada uno haya logrado.

-Si el sufragio popular favorece a un partido con una votación de por lo menos el treinta y cinco por ciento de los votos válidos y tiene mayor número de constancias de mayoría relativa que los demás partidos contendientes, le será otorgada la constancia de asignación por el número de diputados que requiera para lograr la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, esto es, doscientos cincuenta y un diputados. En tal eventualidad, si su votación es superior al treinta y cinco pero inferior al sesenta por ciento de la votación nacional, por cada uno por ciento de más, se le asignarán dos diputados adicionales a su mayoría absoluta.

-Cuando un partido obtenga más del sesenta por ciento de la votación nacional pero no logre el mismo porcentaje del total de curules de la Cámara de Diputados, podrá participar en la asignación de las mismas por el principio de representación proporcional hasta totalizar un máximo de trescientos cincuenta diputados, que corresponde, porcentualmente, el setenta por ciento del total de miembros de la Cámara.

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha convalidado plenamente su existencia, puesto que en el desempeño de sus atribuciones, sus integrantes han estimulado la participación ciudadana y enriquecido a la democracia como forma de gobierno.



Las reformas que se sugieren al artículo 73, fracción VI, base tercera, merecen ser ratificadas porque incorporan a la Asamblea, con las adecuaciones del caso, bases similares a las comentadas para la Cámara de Diputados, en tratándose de la aplicación del principio de la representación proporcional.

Conforme a la propuesta, en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ningún partido político podrá tener más de cuarenta y tres representantes, mediante los dos principios de elección de los mismos. Los criterios a que se sujetará la representación proporcional, son los siguientes:

Los partidos deberán presentar candidatos en la totalidad de las circunscripciones uninominales del Distrito Federal y habrán de obtener, por 10 menos, el uno y medio por ciento del total de la votación correspondiente. En la asignación de puestos por representación proporcional se observarán lineamientos similares a los referidos anteriormente para el artículo 54 constitucional.

Las controversias y dudas que puedan surgir con motivo de la elección de representantes serán resueltas por el Tribunal Electoral y por el Colegio Electoral de la propia Asamblea, mismo que se integrará con los presuntos representantes de mayoría relativa y de representación proporcional. Dicho Colegio se regirá por las normas establecidas en el artículo 60 de la propia Ley Fundamental.

TRIBUNAL ELECTORAL Y COLEGIO ELECTORAL

En el sufragio popular se encuentra el principio motor de toda democracia. La votación mayoritaria en favor de un partido convierte a su candidato, por resolución soberana del pueblo, en servidor público responsable del desempeño de las atribuciones que la Constitución y las leyes le asignen.

La decisión del electorado, como expresión de la voluntad soberana, es definitiva y nadie puede alterarla. En ese orden de consideraciones, es pertinente fortalecer la instancia jurisdiccional que se estableció en 1987 con el Tribunal Federal de lo Contencioso Electoral. A partir de ese antecedente, se propone ahora incluir en la Carta Magna, con mayor amplitud, los principios para su funcionamiento.

El Tribunal Electoral podrá funcionar en pleno en salas regionales, pero siempre en única instancia y en sesiones públicas. El funcionamiento del Tribunal en salas regionales es procedente, toda vez que se trata de dar la mayor proximidad entre el órgano jurisdiccional y los promoventes.

Para asegurar su correcto desempeño, el Tribunal Electoral contará con Magistrados y con jueces instructores independientes, según lo determine la ley. Para su nominación, los Magistrados deberán satisfacer los requisitos que enumera el artículo 95 de la Constitución Política para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las propuestas que al respecto formule el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, deberán recibir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva. Si no se logra esta mayoría en votación única se procederá a conferir el cargo por insaculación.



Las resoluciones de este órgano jurisdiccional, contra las que no proceden juicio o recurso alguno, sólo podrán modificarlas los Colegios Electorales mediante la actuación que más adelante se detalla.

Así, se establece en el artículo 60 constitucional que cada Cámara calificará la elegibilidad y la conformidad a la ley de las constancias de mayoría o representación proporcional. Para tales efectos, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará con cien presuntos diputados, nombrados por los partidos políticos con base en la proporción que les corresponda respecto del total de constancias que hayan obtenido sus candidatos o sus listas. Por su integración más reducida, el Colegio Electoral de la Cámara de Senadores, se compondrá por los senadores en funciones y por los presuntos senadores que recibieren la declaratoria correspondiente de las Legislaturas de sus Estados o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en tratándose de los electos en el Distrito Federal.

En caso de que los resultados electorales no hubiesen sido impugnados ante el Tribunal Electoral, las dudas que respecto de ellos se susciten serán resueltas, previo dictamen, por el respectivo Colegio Electoral.

En la hipótesis contraria, la resolución correspondiente compete al Tribunal Electoral y en este supuesto, la posibilidad de que el Colegio Electoral de cualquiera de las dos Cámaras adopte una opinión dictada distinta a la resolución del tribunal, quedará condicionada a que en su consideración existan razones contrarias a los fundamentos jurídicos y a la motivación contenida en la resolución del Tribunal, o a la admisión y valoración que éste haya hecho de las pruebas. Pero en todo caso, para que se modifique la resolución del Tribunal, se necesita de la votación aprobatoria de las dos terceras partes de los miembros presentes del Colegio Electoral respectivo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Los artículos transitorios que se contienen en la minuta persiguen dos objetivos: señalar las modalidades de la entrada en vigor de las reformas constitucionales propuestas y ubicar adecuadamente artículos transitorios de la propia Constitución.

Por lo que al primer objetivo se refiere, en caso de aprobación de las Legislaturas de los Estados miembros de la Unión, el decreto que reformaría la Constitución entraría en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación. Entre tanto se expida la correspondiente ley reglamentaria, continuará en vigor el Código Federal Electoral, en todo lo que no se oponga a las reformas constitucionales, y los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales que ahora existen.

En lo referente al segundo propósito, se establecen ahora como transitorios de] proyecto de decreto actuales artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la Constitución.



Los integrantes de la Comisión que emite el presente dictamen mantienen la convicción de que la minuta proyecto de decreto que la H. Colegisladora ha enviado a este H. Cuerpo Colegiado, es un valioso avance en la búsqueda permanente de perfeccionar nuestro sistema democrático en el marco de la sociedad plural del México moderno.

En virtud de los razonamientos expuestos y rogando a esta H. Asamblea se sirva autorizar el trámite previsto por el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de un asunto ampliamente conocido y estudiado, los integrantes de la Comisión que suscribe se permiten proponer la aprobación de la siguiente

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 5, 35, 36, 41, 54, 60 Y 73 Y DEROGA LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DECIMOSEPTIMO, DECIMOCTAVO Y DECIMONOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 5, 35 (fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5º.-.

La ley.-.

Nadie podrá.-.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado.-.

Tampoco.- .

El contrato.- .

La falta.- .



- Artículo 35.- .

I.- .

II.- .

III.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

IV y V.- .

Artículo 36.- .

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

II-V.- .

Artículo 41.- .

Los partidos.- .

Los partidos.- .

Los partidos.- .

En los procesos.- .

Los partidos.- .

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propias. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.



El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida integración. Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquéllas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los artículos 60 y 74, fracción I, de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones, contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.

Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se lograra en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos, el número que corresponda de consejeros Magistrados y Magistrados del Tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley.



I.- Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales.

II.- Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

III.- Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes:

IV.- En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a).- Ningún partido político podrá contar con más de trescientos cincuenta diputados electos mediante ambos principios:

b).- Si ningún partido político obtiene por lo menos el treinta y cinco por ciento de la votación nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores le será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda en su caso, al porcentaje de votos obtenido.

c).- Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el treinta y cinco por ciento de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada uno por ciento de votación obtenida por encima del treinta y cinco por ciento y hasta menos del sesenta por ciento, en la forma que determine la ley.

d).- El partido político que obtenga entre el sesenta por ciento y el setenta por ciento de la votación nacional, y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

Artículo 60.- Cada Cámara calificará a través de un Colegio Electoral la elegibilidad y la conformidad a la ley de las constancias de mayoría o de asignación proporcional a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros.



El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por cien presuntos diputados proletarios nombrados por los partidos políticos en la proporción que les corresponda respecto del total de las constancias otorgadas en la elección de que se trate.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada Estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en caso del Distrito Federal como con los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal serán dictaminadas y sometidas desde luego a los Colegios Electorales, para que sean aprobadas en sus términos, salvo que existiesen hechos supervenientes que obliguen a su revisión por el Colegio Electoral correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal Electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los Colegios Electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho.

Las resoluciones de los Colegios Electorales serán definitivas e inatacables.

Artículo 73.- .

I-V.- .

VI.- .

1ª. y 2ª. .

3ª.-.

Los representantes.-.

La elección de los veintiséis representantes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en lo particular disponga la ley.

a).- Un partido político, para obtener el registro de su lista de candidatos a representantes a la Asamblea del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal;



b).- Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para la lista de la circunscripción plurinominal, tendrá derecho a que le sean atribuidos representantes según el principio de representación proporcional.

c).- Al partido político que cumpla con lo dispuesto por los dos incisos anteriores, le serán asignados representantes por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación tomando en cuenta las reglas establecidas en el artículo 54 para la Cámara de Diputados. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a).- Ningún partido político podrá contar con más de 43 representantes electos mediante ambos principios.

b).- Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de representantes para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Para la organización y contencioso electorales de la elección de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal se estará a lo dispuesto por el Artículo 41 de esta Constitución.

El Colegio Electoral que califique la elección de los representantes a la Asamblea el Distrito Federal, se integrará con los presuntos representantes que hayan obtenido constancias de mayoría o de asignación proporcional en su caso, siendo aplicables las reglas que para la calificación establece el Artículo 60 de esta Constitución.

Los representantes.-

(El resto del artículo queda igual).

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos transitorios Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.



TERCERO.- Los diputados electos a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión durarán en sus funciones hasta el 31 de octubre de 1991.

CUARTO.- Los senadores electos por tres años a la LIV Legislatura durarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 1991. Los senadores electos por seis años a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones hasta el 31 de octubre de 1994.

QUINTO.- La Comisión Permanente se integra con 37 miembros en los términos del Artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

SEXTO.- En tanto se expida por el Congreso de la Unión la nueva ley reglamentaria en materia electoral, seguirá en vigor el Código Federal Electoral.

Sala de Comisiones Presidente Sebastián Lerdo de Tejada de la H. Cámara de Senadores.- México, D. F., a 19 de octubre de 1989.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Julio Patiño Rodríguez.- Sen. Jesús Rodríguez y Rodríguez.- Sen. Roberto Madrazo Pintado. Sen. Alfonso Martínez Domínguez.- Sen. Maximiliano Silerio Esparza.- Sen. Carlos Jonguitud Barrios.- Sen. Blas Chumacero Sánchez.- Sen. Enrique Burgos García.- Sen. Mario A. Niebla Alvarez.- Sen. Luis Martínez Fernández del Campo."

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

México, D.F., a 19 de Octubre de 1989.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea, en los términos del Artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera este asunto le obvia y urgente resolución y, en consecuencia, si se le dispensa la segunda lectura.

-El C. Secretario Senador Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se considera este asunto como le obvia resolución, y por ende se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión de inmediato.

-Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Votación).

-Sí se considera de obvia resolución y se dispensa la segunda lectura.



-En consecuencia, está a discusión en lo general el Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales.

INTERVENCIONES

-La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores.

-Se han inscrito para el debate de esta tarde, por la Comisión de Puntos Constitucionales, el ciudadano senador Julio Patiño Rodríguez; para hablar en contra los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez Hernández, Porfirio Muñoz Ledo, Roberto Robles Garnica. Para hablar en favor del dictamen los ciudadanos senadores Jesús Rodríguez y Rodríguez, Dulce María Sauri Riancho, Enrique Burgos García.

En consecuencia, ruego hacer uso de la tribuna al ciudadano Julio Patiño Rodríguez.

-El C. Senador Julio Patiño Rodríguez: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y Compañeros legisladores.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Constitución Política de los E.U.M., tienen derecho de iniciar leyes o decretos: El Presidente de la República; los Diputados y Senadores al Congreso General y las Legislaturas de los Estados.

En México, al igual que Inglaterra y Francia, el Ejecutivo Federal presenta la mayor parte de las iniciativas, que una vez discutidas y modificadas en su caso, son aprobadas por la Asamblea Legislativa y se convierten en disposiciones legales vigentes.

Veamos algunos antecedentes interesantes, en 1935, 1937 y 1941 todos los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo fueron aprobados por unanimidad en la Cámara de Diputados, en 1943 fue aprobado por unanimidad el 92 por ciento; en 1949 el 77 por ciento, en 1953 el 59 por ciento; en 1955, el 62 por ciento.

Recordemos también, que disposiciones vigentes el día de hoy y de gran importancia para los habitantes de la República como son el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para todo el país en materia federal y los Códigos de procedimientos penales tanto el federal como los del orden común, fueron expedidos por el Ejecutivo Federal en uso de facultades extraordinarias y por tanto sin la intervención y aprobación del H. Congreso de la Unión, en la década de los años 30.

Ahora nos encontramos frente a un hecho muy importante y de un gran valor político y legislativo y de respeto absoluto a la división de poderes y a las facultades inherentes a cada uno de ellos.



Está a consideración del Senado de la República, una minuta proyecto de decreto, que tiene su origen en diversas iniciativas presentadas por legisladores, representantes de distintos partidos políticos. Es una iniciativa de reformas originada en el propio Congreso de la Unión y la respalda el trabajo, el esfuerzo, la dedicación, los conocimientos y la experiencia en el quehacer político y legislativo, de muchos representantes populares, militantes de distintas corrientes ideológicas y destaca su positiva labor en bien del avance democrático y al margen de cualquier consideración partidista.

Hace apenas algunos meses parecería casi imposible, por la composición actual de la Cámara de Diputados, que pudiera llegarse a una concertación para obtener la mayoría calificada que se requiere para introducir reformas o adiciones al Código fundamental de Querétaro.

Qué importante resulta ahora, que el constituyente permanente en esta primera etapa, haya llegado a una conclusión, qué no es solamente un estudio jurídico de laboratorio sino el resultado a un reclamo de la nación.

Esta reforma a todas luces y desde cualquier punto de vista constituye, un avance en el perfeccionamiento de nuestras instituciones y procedimientos políticos electorales.

La propuesta que estudiamos no es producto de un análisis precipitado e irreflexivo o a la carrera, sino que constituye al resultado de meses de estudio, de ponderación, de intercambios de ideas, de experiencias y de discusiones que se traducción en puntos de coincidencia, en beneficio de toda la población mexicana y no sólo en provecho de uno o varios partidos políticos.

Esto sin lugar a dudas constituye un avance en los cauces por donde transita la democracia.

Destaca en este acontecer político, en esta concertación legislativa, a la que afortunadamente se ha llegado en la Cámara de Diputados, la convocatoria para la ampliación de nuestra vida democrática que lanzó a toda la nación mexicana el Presidente de la República.

Todos y cada uno de los actos de gobierno se encuentran asentados en un gran consenso popular, que hacen un político y gobernante con una profunda y recta convicción democrática y republicana.

Si esta minuta proyecto de decreto merece la autorización de esta H. Asamblea y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados, y yo estoy seguro de que así será por el espíritu que anima a la Reforma a partir de su promulgación y publicación por el Ejecutivo Federal los mexicanos contaremos con disposiciones constitucionales que permitan la expedición de nuevas normas electorales que consagren que la función estatal electoral, se lleve a cabo a través de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el que rijan los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y profesionalismo y que se encuentre integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como también con la participación de



representantes de los partidos políticos nacionales y lo que es muy importante con la participación de los ciudadanos.

En este organismo público de nueva creación destaca por su importancia política, que contará con órganos de vigilancia que integrarán mayoritariamente representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

La ley ordinaria deberá estatuir que las sesiones de todos los órganos colegiados electorales sean públicas y asimismo dispondrá un sistema de medios de impugnación, que tendrá por objeto garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad y con este propósito se deberá crear un Tribunal Electoral autónomo, que pueda funcionar por salas establecidas en distintas regiones de nuestra geografía y resolver en una sola instancia los asuntos de su competencia.

La ley de la materia, ratificará el principio de autocalificación de las elecciones y establecerá reglas a las cuales habrán de sujetarse los Colegios Electorales en el desempeño de sus funciones.

La organización y el funcionamiento permanente de un registro nacional de ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana a efecto de ejercer todos los derechos que la Constitución del país concede a los ciudadanos, en un elemento indispensable para un proceso electoral limpio, transparente y confiable.

La reforma propuesta para el artículo 54 de la Constitución y que ahora es sometida a la aprobación del constituyente permanente opto; en relación con la Cámara de Diputados, por un procedimiento graduado que propicie mayor equidad en la asignación de curules, en pro de la efectividad en el ejercicio de las funciones de la H. Colegisladora, estas disposiciones servirán para que la nueva legislación electoral que al efecto se apruebe, recoja las ideas consignadas en el precepto constitucional y las desarrolle a plenitud.

Asimismo, en el artículo 73 base tercera en su tercer párrafo regula de manera más específica las normas para asignación de representantes y para la integración del respectivo Colegio Electoral de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El dictamen que aprobó el día de hoy la Comisión de Puntos Constitucionales es amplio y suficiente en relación a todos los temas que trata la minuta proyecto de reforma de la Colegisladora, por lo que no tiene caso repetir lo ya expuesto en dicho documento.

La democracia no es solamente una estructura política y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento del hombre. Esta connotación dinámica de la democracia permite que día con día se busque ampliar y perfeccionar los cauces por donde transita la corriente de la voluntad nacional.



El respeto a la dignidad del ser humano es el fin principal de la actividad estatal. El beneficio del hombre es el destino del ejercicio del poder del Estado a través de los representantes populares.

Porque tenemos la firme convicción en la eficacia de la ley, en el valor del derecho, como ordenador de una convivencia política, y como garantía esencial de la libertad, solicito de ustedes su voto aprobatorio para este proyecto de iniciativa de decreto, que reforma la Constitución General de la República, en materia político-electoral.

Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Para hablar en contra del dictamen, se concede el uso de la palabra a la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Con su venia, señora Presidenta. Compañeros legisladores. Hemos venido aquí a comentar en lo general el proyecto que se nos presenta sobre las reformas a la Constitución.

Empezaremos por mencionar el amplio debate que se ha llevado a cabo ante la opinión pública desde hace varios meses. Se organizaron dos foros para este debate, uno en la Comisión Federal Electoral y el otro en la Cámara de Diputados.

Ahí se presentaron muchos trabajos y puede decirse que se tuvo una muestra de la conciencia ciudadana y jurídica que priva en el país, por así decirlo, del Estado, de las artes y ciencias que guarda la conciencia ciudadana en cuanto a sus representantes y en cuanto a este importante tema que nos ocupa.

Con todas las intervenciones y participaciones, los diferentes partidos políticos presentaron propuestas que abarcaban a cerca de medio centenar de reformas. Sin embargo, las reformas que finalmente quedaron plasmadas en este proyecto, sólo tocan siete artículos constitucionales y tres transitorios. Por lo tanto, tenemos que concluir que en relación a la riqueza del debate público que se llevó a cabo en nuestro país y a las propuestas presentadas, la reforma que finalmente salió es limitada y es, digámoslo en una palabra, pobre en cuanto al avance democrático que pudo haber tenido.

También hemos dicho, entonces, que en cierta manera constituye una decepción, ha sido decepcionante. No sólo porque muchos temas importantes fueron dejados de lado, a pesar que las tesis gradualistas es de que no todo puede ser de golpe, de que hay que tener paciencia, de que ya el tiempo, de que éste es sólo un primer paso, o un primer pasito, pero sí no podemos dejar de mencionar las importantes omisiones que hay en el proyecto y que en algunos casos, incluso, tienen un carácter contrario al deseo de la ciudadanía.



Tal es el caso de la imparcialidad de los órganos electorales, de la ampliación y democratización del a Cámara de Senadores en donde ustedes, como ustedes mismos están conscientes, con el 50 por ciento de la votación, eso suponiendo que el cómputo es exacto, que nunca demostró que lo fuera, se tiene el 94 por ciento de los senadores.

Lo mismo respecto al voto de los mexicanos en el extranjero y al deseo manifestado una y otra vez de los habitantes del Distrito Federal, la mayor o una de las mayores concentraciones urbanas del mundo, creo que la primera sigue siendo la de Tokio y Oklahoma, la segunda concentración urbana, y que sin embargo, no puede elegir directamente a sus gobernantes.

Estas omisiones son importantes, sólo menciono algunas de ellas y, para situar en su contexto lo que ahorita se propone que aprobemos.

Los artículos, pues algunos ya nos referimos en lo particular, por qué es que objetamos uno por uno. Ahorita, en las características generales de las reformas presentadas, quisiera referirme a la característica de antidemocrático, de ser un retroceso al avance democrático del país el que está contenido en las reformas al artículo 54, ya que el artículo 54 eleva a rango constitucional la hegemonía del partido oficial.

Es decir, con las tesis seudodoctrinaria y sofista de la gobernabilidad, se nos viene a querer creer que es correcto que con el 35 por ciento de la votación alcance el 51 por ciento de la diputación. Es decir, un 35 por ciento que serían 175 diputados, dan derecho a contar con 251 diputados. O sea, un regalo de 75 diputados.

Y así, en adelante, por cada punto porcentual en la votación se consiguen dos diputados más. Este principio, o este sofisma de la gobernabilidad, realmente toma prestado un argumento de los regímenes parlamentarios en donde es necesaria la mayoría, porque precisamente es el Parlamento el que nombra al Jefe de Gobierno, es decir, al Primer Ministro, que es el Jefe de Gobierno, así como a puestos clave del gabinete. Esto obviamente no es el caso de nuestro país.

Entonces en nuestro país no tiene justificación esta doctrina de la gobernabilidad. En este cambio, aquí sí se sacó el paradigma de la democracia norteamericana que se ha tratado de estarnos ensalzando en estas últimas semanas, puesto que todos sabemos muy bien que un Presidente republicano puede gobernar con un Congreso demócrata y viceversa. No sólo es el hecho de que no hay necesidad en un régimen como el nuestro en donde el Presidente puede pertenecer a un partido y el Congreso a otro, sino que además se olvida que pueden existir alianzas que lleven a cabo y hagan gobernable el legislativo.

De manera que esta cláusula o esta regla que se refuerza y fortalece en esta reforma, lejos de ser un avance hacia la democracia, es un fortalecimiento del régimen presidencialista absolutista que padecemos en México, y que es rechazado no sólo por analistas políticos y por la comunidad

pensante que están de acuerdo en que ya sabemos de evolucionar hacia un nuevo estadio, sino por el pueblo en general.

Por eso es por lo que nos parece una contrarreforma. Otra característica también negativa, es la que se refiere a las reformas al artículo 41, donde se transita del Tribunal Federal Electoral al Tribunal Electoral, por la sencilla razón de que en la conformación del Tribunal hay una intromisión del Ejecutivo que lesiona el principio de división de poderes, al permitir que algunos de los magistrados sean nombrados por el Ejecutivo.

Esas son dos características que le dan el carácter de una contrarreforma. No quisiera terminar sino decir, bueno, cómo es posible que después de tanto debate, de tantas ideas, de tanto hablar sobre una reforma que fuera un tránsito hacia la democracia pudieran aprobarse aberraciones como las que acabo de mencionar.

Entonces nos tenemos que referir a la alianza PRI-PAN. Creo que la alianza PRI-PAN, que hizo posible esta victoria del PRI ya que significa que tuvo la capacidad de doblarle las manos al PAN, es el triunfo del pragmatismo sobre los principios, corriente también ahorita muy favorecida por los actos oficiales.

Es un triunfo del pragmatismo sobre los principios, porque por más que se dice mucho que la alianza fue posible porque tanto el PAN como el PRI sustentan el mismo proyecto económico. Yo creo sinceramente que esta no es la razón, porque en documentos es claro que el proyecto económico del Partido Revolucionario Institucional es diferente al del Partido de Acción Nacional, me refiero a los documentos básicos del partido.

Claro que si analizamos el Plan Nacional de Desarrollo, entonces ya nos encontramos con que estas diferencias se acortan. Pero aún así, nosotros hemos venido sosteniendo que el proyecto económico del actual gobierno es un proyecto de desnacionalización, de desindustrialización, que eso es lo que significa la inserción de la economía mexicana a la economía mundial. Nosotros creemos que el PAN es más nacionalista porque ahí todavía militan empresarios medianos, mientras que los grandes empresarios nacionales vinculados a las transnacionales y a los intereses del mercado internacional militan en el PRI.

Por lo tanto, creemos que es el significado político y que esta alianza tiene un significado político en donde se negoció -porque esa es la palabra- se negoció la sobrerrepresentación del PRI en la Cámara de Diputados a cambio de una menor imparcialidad en los órganos, electorales. Sin embargo creemos que lo ganado en cuanto a los órganos electorales es muy pequeño en relación con consolidar en la Constitución la sobrerrepresentación del Partido Oficial y que por lo tanto el balance es desfavorable al PAN y desde el momento en que la reforma no cumplió con las aspiraciones manifestadas en los amplios debates y en todo el movimiento hacia este avance que se hizo en el país, creemos que no cumple tampoco con las aspiraciones del pueblo mexicano, y por lo tanto estamos en contra de esta reforma.



-Muchas gracias, señora Presidenta.

-La C. Presidenta: Para hablar en favor del dictamen, se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Jesús Rodríguez y Rodríguez. Y en consecuencia le ruego pase a esta tribuna.

-El C. Senador Jesús Rodríguez y Rodríguez: Señora Presidenta; señores legisladores; señoras legisladoras:

Creo que pueden aplicarse hoy a cabalidad las expresiones que el Santo de la Reforma, Santos Degollado, decía el 29 de diciembre de 1856, al presentar el Proyecto de Ley Electoral al Constituyente de 1867-57. Esta Ley se propuso dentro de los trabajos del Congreso Constituyente en esos días tan importantes para la República, porque se consideró que era importante que al mismo tiempo que saliera la Constitución también, se tuviera ya una Ley Electoral.

Decía Santos Degollado: "La Comisión no se lisonjea de que su obra satisfaga a todas las exigencias ni que levante una barrera entre los partidos que combaten en el campo electoral, para impedir que se hieran en una lucha que debe toda de razón. Pero le parece a la Comisión haber igualado las armas de todos los bandos y colores políticos aprovechando la experiencia adquirida". Creo que estas palabras son muy aplicables a este Proyecto tan importante de Reformas Constitucionales en materia electoral.

Al mismo tiempo -y en esto completo las palabras, las muy ilustradas palabras de mi distinguido compañero Julio Patiño- sobre con qué cautela, con qué profundidad, con cuánto estudio fueron examinadas las Iniciativas de Reformas y Adiciones Constitucionales que presentaron todos los partidos. En esto, la senadora Ifigenia Martínez lo acepta. Lo acepta porque efectivamente fueron producto de muchos meses de muchas discusiones, de muchas audiencias, de muchas intervenciones de todos los sectores mexicanos. En estas discusiones que son tan importantes, puesto que se trata de reformar la Constitución, no porque se tema reformarla; en eso hay dos tesis y ustedes las conocen: por una parte quienes se amedrentan de que haya habido muchas reformas constitucionales, pero por otra parte, sí lo que es importante, y en eso es por lo que no estoy de acuerdo con mi compañera senadora Martínez, tampoco vamos a reformar toda la Constitución, no reformarla, proponer la reforma de la Constitución, en un solo acto o en una sola sesión.

También -y qué bueno haber encontrado esta pequeña cita del Primer Congreso Constituyente Mexicano de 1824- el Presidente de ese Congreso José de Jesús Huerta, decía al General Presidente Guadalupe Victoria el 24 de diciembre de 1824 al clausurarse las sesiones, decía por un artículo que se aprobaba volvían tres o cuatro a la Comisión. Los Proyectos se sucedían unos a otros, buscando en ellos no las bellas teorías que consideran a los hombres como deben ser, sino los principios adaptables a nuestro pueblo" Esto es lo que hemos hecho y esto ha sido lo importante. Eso es lo que hizo nuestra Honorable Colegisladora.



Realmente se vieron no teoría, no situaciones especiales o probables o posibles, sin aquellos casos era posible buscar la reforma y el acuerdo de los partidos que están contendiendo en nuestra arena electoral, que son todos los partidos. Como también señalaba Julio Patiño, este es un -pues no digo rara avis- esperamos que para el futuro ya sea lo común, la intervención de todos quienes intervienen en las luchas electorales, de todos los sectores de la población que están interesados. No sólo de estos que van dos o tres veces que oigo a mis compañeros senadores de la oposición de hablar de la clase pensante o de intelectuales, no son los importantes. Las constituciones se hacen en el pueblo, en las calles, es el rugir de esas multitudes, son esos paros que a veces nos asustan o nos molestan en las calles, son la voz del pueblo, la de las plazas, así es como se hacen las reformas constitucionales; no se hacen en cenáculos de exquisitos, ni tampoco en gabinetes de eruditos. Por eso ha sido tan importante oír a tantos cuantos hemos oído; por eso también -y eso es importante- es que no todo lo que se proponga se va a aprobar. En esto también hay una perspectiva que me parece equivocada.

No entraré, como ha hecho la senadora Ifigenia Martínez, a los artículos en concreto, que ella lo ha hecho, porque hor - y así se ha propuesto y así seguimos el Reglamento del Congreso y de la Cámara- debemos ver esto en lo general, así lo estamos haciendo y por eso no quisiera contestar punto por punto, ya habrá compañeros que con mayor autoridad y sobre todo en el momento oportuno, contesten qué es lo que debe contestarse en cada uno de los preceptos que se han tratado de modificar.

Lo que sí es poco notorio ya, y las últimas palabras, por más que no debería de empezar por las últimas sino por las primeras, las últimas palabras de mi compañera Ifigenia Martínez nos habla como siempre en una forma, yo diría intransigente, maximalista. No se aprobó todo; no aprobamos todos los artículos ni todos los temas que se deberían tratar. Efectivamente, no se aprobaron, pero tampoco se rechazaron. Con toda precisión se dijo en la Cámara de Diputados y seguramente nosotros podemos repetir el argumento, que muchas propuestas no fueron rechazadas, no se excluyeron definitivamente; algunos son planteamientos tan importantes que indudablemente debemos seguirlos examinando para una mejoría en la democracia mexicana, pero insisto, no todo se hace en una sesión o en el primer año de gobierno o en un régimen completo; tendríamos que ir -y espero que no sea así- a una revolución, como hubo en 57; como hubo en 17, para que venga una nueva Constitución. Para eso hay un Poder Constituyente Permanente, para que se vayan viendo aquellos temas y aquellos casos en los cuales debemos de intervenir. No vamos a cambiar toda la Constitución. Seguramente hay muchos temas que se han tratado y que deben seguirse tratando. Pero dice la Comisión de la Colegisladora -y nosotros repetimos- se buscará el análisis para el momento oportuno. No fueron desestimadas muy valiosas proporciones de muchos partidos. Lo que pasa es que no podemos aplicarlas, hacer ver todas ellas.

¿Qué demuestra esto entonces? ¿Y qué demuestran esas últimas palabras hablando de alianzas y casi contubernios entre Partidos? Demuestran lo que hemos dicho muchas veces en esta tribuna. Que hay tesis extremas, insisto, maximalistas, en el que no está conmigo está contra mí; que no es posible el acuerdo parlamentario.



Ella, la senadora Martínez hablaba en algunos de sus puntos concretos de artículos, que ya vamos a examinar hoy, insisto, en que en los congresos tipo nuestro se dan alianzas, para poder gobernar, que no debe irse a cláusulas de gobernabilidad.

Sin embargo, más tarde habla de una alianza, a la cual no debe siquiera mencionarse, entre el PAN y PRI, que no debe hacerse. Yo pienso al contrario; pienso que como el PAN, como el PRD, como el PARM, como tantos partidos respetables, podemos coincidir en algunos puntos y en otros no coincidir.

Nosotros, y digo nosotros porque la iniciativa -como se ha dicho aquí también-, una de las iniciativas viene de los legisladores priistas, de los cuales me enorgullezco en pertenecer, no todo lo ganamos, es decir si se puede hablar en este caso de ganar o perder, no todas nuestras proposiciones fueron aceptadas, fueron aceptadas algunas, fueron aceptadas otras de otros partidos. Esto es la verdad, y esto creo que es un triunfo de la democracia, exactamente esa es la democracia.

La democracia no es ser intransigente ni dogmático; la democracia es tener tolerancia de pensamiento, oír al adversario, al contrario político y llegar a acuerdos posibles y viables. Creo que esto es a lo que hemos llegado.

Pero esta actitud intransigente y contumaz de ciertos senadores de la oposición, no es identificarlos, ya que en este caso no hay muchos, no son muchos, estoy todavía recordando la Permanente. La verdad es que hace unos días me sentí preocupado aún de ciertas expresiones de un distinguido senador de la oposición, en que dice: "Están mal el PRI y otros partidos, ya que no quiero hablar de otros, yo hablaré de mí, porque aceptaron tales o cuales modificaciones. No todo era negro ni todo era blanco. Nosotros no nos apartamos -espero no ser calumnioso en mis expresiones, porque lo léí en varios periódicos-, nosotros no nos apartamos ni un ápice de los lineamientos iniciales.

Bueno, yo no diría esto con, no haría gala de esto. Yo creo que es importante apartarse, si llegan a ser las razones importantes, de las proposiciones iniciales o de los lineamientos iniciales; para eso es la discusión, para eso está la mente humana: para esclarecer dudas, para llegar a acuerdos, si son razonables, indudablemente.

Pero no haber dado un solo paso atrás en los planteamientos, pues no debe hacerse gala de esto.

No debemos, y esa ha sido una tesis siempre de mi partido, no debemos apartarnos de los principios esenciales, pero de lo circunstancial, de las cosas en las que podemos pactar o llegar a acuerdos con otros partidos, perfectamente es posible hacerlo, y creo que es debido.

Seguramente también mis compañeros de la oposición recordarán. Bueno, quisiera antes, porque ese tema fue de lo último que trató la senadora y sí me gusta recordarlo siempre; creo que ya es



una tesis cansina hablar de desnacionalización, creo que de desnaturalización se habló, de pactos económicos secretos o siempre perjudiciales para la nación.

Siento que ni es el momento de hablar de esto ni tiene una relación con lo que estamos haciendo.

Insisto, se llegaron a acuerdos, acuerdos legítimos, acuerdos públicos, probablemente ni siquiera expresos. Yo no puedo hablar de ellos en concreto porque no intervine, soy un modesto senador de este cuerpo, no intervengo en esas negociaciones políticas.

Pero muchos de esos acuerdos son acuerdos tácitos. Si yo estoy de acuerdo con tu proposición, pues la acepto; si no estoy de acuerdo, pues, la rechazo, y si la mía te parece bien y la aceptas, pues, perfectamente.

Pienso que esto es exactamente de lo que ella hablaba, de lo que hablaba la senadora, que era importante la negociación. Y no hablo de negociaciones; alianza tiene otro concepto y otra significación que el PRI no lo hizo en las elecciones, lo hizo en los procesos electorales, estas alianzas, muchas de esas, pues no diré inconfesables pero sí sospechosas, las hicieron otros partidos, no la hizo el PRI.

Por eso yo quisiera, puesto que se trata de hablar en lo general, y ya me he expresado sobre esto, pues un poco recordar que no es conveniente, que no podemos llegar, y estamos ya en la última sesión de las sesiones extraordinarias, vendrán las ordinarias; yo no creo que podamos seguir con esa, pues ya no diría yo consistencia o tenacidad en los principios, sino yo diría terquedad, ya diría yo contumacia, ya diría yo afirmaciones dogmáticas que nunca son útiles ni es posible llegar a ellas.

Recuerden ustedes que en el Derecho Medieval se castigaba más la contumacia que pecado mismo, por grave que fuera.

Si seguimos constantemente diciendo las mismas cosas no aceptamos, así se nos demuestre que estamos en el error, no aceptamos ningún cambio, ninguna reforma, ninguna nueva idea, pues seremos cerrados a las ideas.

Es falso que eso se lleve a la democracia. Bonita democracia esa y bonita amplitud o anchura de pensamiento cuando no se aceptan las ideas correctas de otros.

En este caso, creo que esta minuta, estas reformas, proyecto de reformas y adiciones a la Constitución, fueron eso, fruto y producto de muchas discusiones, de muchas deliberaciones y de muchas opiniones, encontradas muchas de ellas, probablemente contradictorias, pero siempre en las que fue posible llegar a un punto de acuerdo, y por eso también mi proposición y por eso pedí la palabra, señora Presidenta, son para que se apruebe la minuta.



-La C. Presidenta: Para hablar en contra del dictamen, se concede la palabra al ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo. (Aplausos de las galerías).

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo: Es el rugir o el mugir del que hablaba el senador. Con su venia, señora Presidenta. Compañeros senadores: Asistimos, a pesar de que se ofrezca vagamente un eventual segundo capítulo de esta negociación, al fin de una esperanza de reconciliación nacional en la libertad, en la dignidad y en el cambio democrático convenido por todos.

Me parece inadecuado que aquí se cite, fuera de contexto, un erudito pasaje de la Constitución de 1824, de los debates del Constituyente. Si estas son las reformas que al pueblo convienen, qué pobre opinión se tiene del pueblo y por eso se habla de mugir o de rugir, pero en todo caso se trata de una desafortunada analogía zoológica.

Se ha elegido para el último acto de esta parodia la Cámara de Senadores. Tratándose de un precipitado entierro, esto no hace sino confirmar el papel que el actual sistema le ha conferido a este Cuerpo: El de una Cámara mortuoria.

El Senado fue sistemáticamente marginado de los debates. No que haya faltado la voluntad de algunos distinguidos legisladores de esta Cámara por participar; no que haya faltado la presencia discreta de uno de nuestros compañeros en el largo proceso de deliberaciones en la Comisión Especial de la Comisión Federal Electoral, sino que deliberadamente se le condenó al silencio.

Aquí no hubo audiencias públicas, y no es justificación suficiente el hecho de que no se tratase de la Cámara de origen, porque no se había decidido de cuál partiría la iniciativa.

A pesar de que se estaba discutiendo y estaba en el tapete de las discusiones del debate nacional, nada menos que la ampliación, la revitalización y el fortalecimiento de las facultades de la propia Cámara de Senadores.

Se tomó una decisión repentina, al margen del diálogo y del proceso de concertación regular que se había tenido a lo largo de muchos meses.

Súbitamente y en una negociación de trastienda, fueron olvidados los actores del diálogo y se privilegió lo que la senadora Ifigenia Martínez ha llamado con toda razón la santa alianza, en vez de un diálogo que involucrara, como había sido a lo largo del proceso, a todos los actores políticos.

No se trató, en nuestro criterio, de una concertación parlamentaria, sino atrás de ella de una negociación política. De otra manera no se explicaría que el Partido Acción Nacional haya dejado caer puntos de acuerdo que eran de consenso de todos los partidos y de los cuales era muy fácilmente exigibles al término de la negociación.



No es exacto que haya habido falta de apertura en los actores del diálogo. Una cita desafortunada de un diario, hace pensar que afirmamos que en ningún momento nos apartamos de nuestra línea original de negociaciones. Nada más falso, aquí está el representante que fue de este cuerpo ante la Cámara de Senadores, el Doctor Toxqui Fernández, que podría dar testimonio de que digo la verdad, en todo momento hubo apertura al diálogo, intercambio sereno de posiciones; análisis de las distintas fórmulas y se llegó incluso al punto, tratándose de aspectos fundamentales de la reforma, a propuesta de quien habla, de hacer a un lado, para efecto de encontrar nuevas pistas de negociación, los textos y las posiciones de nuestro partido.

Así como por ejemplo en algún momento formulamos la posibilidad de que los miembros que se pensaba fuesen 15, del órgano electoral tuvieran un mismo sistema de designación. Así, por ejemplo, estudiamos todas las posibilidades de la representación en la Cámara de Diputados: la mayoritaria simple universal, la proporcional simple universal y diversas modalidades de la representación mixta, con números y con argumentos. Siempre hubo disposición al diálogo.

Pero si prefirió ese acuerdo precipitado que sustituye el verdadero pacto para el avance de la democracia por la continuación de un añejo pacto de simulación. Se prefirió, por razones a las que voy a referirme, proseguir con el sistema de partido de estado y negarse a un verdadero cambio que propiciara el arribo del país a un sistema plural de partido.

La decisión fue estratégica y sorpresiva. Horas antes, en diálogo con los dirigentes de las cámaras a la representación nacional, y con altos funcionarios de la Federación, era claro, que no había todavía bases para un acuerdo y que no tenía sentido precipitar una decisión. Se había avanzado, y aquí están las actas del largo diálogo de la comisión especial de la CFE firmadas por todos que dan testimonio de ello.

Habla desacuerdos, pero podían ser subsanados con buena voluntad y con tiempo. No era argumento suficiente que expiraba la Sesión Extraordinaria del Congreso, era claro que podía haber concluido sin un dictamen y sin una decisión; que podían haberse aprovechado los días subsecuentes para proseguir el diálogo en otro nivel y que podía haberse decidido que en periodo ordinario de sesiones prosiguiéramos el largo trabajo de concertación en el que estábamos comprometidos. Sin saber cómo ni por qué, al regreso del Licenciado Salinas de Gortari de su viaje a Washington y del contacto que estableció con los líderes políticos del país, se tomó la determinación de precipitar las decisiones y de establecer una falsa negociación sin presencia de algunos de los principales actores involucrados.

¿Cuál fue la razón? ¿Se trata de una decisión histórica? ¿Se trata sólo de una determinación táctica o estratégica? ¿Es cierto, como afirman algunos columnistas norteamericanos que el gobierno de Estados Unidos ofreció continuar con su apoyo, que por cierto no se ha visto materializado a cambio de que cerrasen los espacios a la oposición progresista? ¿Es cierto que se ha privilegiado la imposición de un modelo económico a la apertura democrática? ¿Es acaso verdad, como afirma algún columnista internacional, que el Ejecutivo mexicano recibió a cambio de la promesa de



proseguir el proyecto económico neocolonial, y cito textualmente: recibió licencia de Pinochet? ¿Es esto cierto? El tiempo, la historia lo dirán

Quiero recordar las expresiones fundamentales vertidas el primero de noviembre en la más alta tribuna de la nación por el Licenciado Carlos Salinas de Gortari: "...ante esta nueva realidad, mi gobierno será reapertura a nuestra vida democrática. Para ello propongo un nuevo acuerdo -subrayo- acuerdo político, no negociación de trastienda. Tiene que ser un acuerdo que perfeccione los procedimientos electorales, actualice el régimen de partidos y modernice las prácticas de los actores políticos, comenzando por el propio gobierno. Mi administración dará respuesta a la exigencia ciudadana respecto a la pluralidad efectiva y participación, la garantía más urgente en el ámbito político es la transparencia de los procesos electorales.

"Pasada la contienda democrática, es el tiempo de afianzar la unidad nacional por el camino del diálogo, del respeto y de la buena fe. Sé que es un asunto que interesa a todas las fuerzas políticas del país y a todos -subrayó- nos corresponde y concierne la firmeza de la ideología permite no temer a la negociación, ni negociar por temor. No confundo negociación con capitulación o con lo que la voz popular llama "tranza". Por, desgracia, esto terminó en tranza y en capitulación.

Capitulación, y subrayo, porque a pesar de que el más lúcido ideólogo del Partido Acción Nacional, haya escrito que se puede llegar a Varsovia sin pasar por Tienanmen, significando que no es necesaria la violencia para arribar a nuevos acomodos de poder. Habría que decir que hay un error de apreciación en la geografía política, esto no es una Varsovia, es un Munich, es una capitulación.

Ese partido de larga tradición de lucha, ha preferido en este caso la negociación del voto y no el respeto al sufragio. Un periodista aquí presente, acaba de informarme que en conferencia de prensa, los dirigentes de este partido, han reconocido públicamente que esta reforma no garantiza el respeto al sufragio. Todo está dicho ahí.

Después de diez meses de diálogo, nos enfrentamos a esta escenografía de acuerdo democrático, de falso acuerdo democrático. Hay abandono de consensos, olvido de compromisos y menosprecio a la opinión ciudadana; no se garantiza la transparencia ni la objetividad, ni la imparcialidad de los órganos electorales. El argumento de la gradualidad no cabe; se trataba de una reforma sustantiva, y para que tuvieran razón nuestros adversarios tendrían que probar en qué punto hay un verdadero avance cuando nosotros podemos demostrar que hay significados retrocesos.

El tema central del debate, por lo que hace al órgano electoral, se expresa en un consenso firmado por los partidos y que es redacción original del Partido de la Revolución Democrática y que dice a la letra: "El órgano electoral estará compuesto de tal modo que ningún partido, coalición formal o informal de partidos o de estos con el gobierno permita una mayoría prefigurada." La única manera de alcanzarlo era que un número de miembros del órgano electoral en cantidad suficiente para establecer lo que llamamos el factor de equilibrio fuese garantía de que esas mayorías prefiguradas no se diese. En la fórmula final del periodo de la CFE se había pensado en 21 miembros. Aquí están



todos los argumentos y todas las propuestas firmadas por los partidos. En este caso se había pensado en un mínimo de 6 ciudadanos a los que denominamos provisionalmente "Magistrados", también a propuesta de nosotros.

La única manera de garantizar en un régimen político como el nuestro la imparcialidad de estos "Magistrados" era un sistema de nombramiento que permitiera el consenso de las organizaciones partidarias. No podemos confiarlo al gobierno porque vivimos un régimen de partido de Estado; porque hay alianza evidente, indiscutible, innegable entre el partido mayoritario y el gobierno. No podemos confiarlo a una instancia internacional ni eclesiástica, tienen que designarlo órganos de representación popular. Se pensó entonces en la fórmula de los dos tercios de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados a semejanza como se eligen los órganos superiores de las instituciones internacionales, precisamente para evitar que bloques ideológicos o políticos determinen el curso de las decisiones. Era claro, y aún en la última propuesta del PRI, en la fase final de las negociaciones que los nombramientos o las propuestas de estos magistrados no podían provenir del Ejecutivo. La última propuesta del PRI que aquí tenemos decía que "dos provendrían del Ejecutivo, dos del Legislativo y dos de la Cámara de Senadores". Faltaba por determinar cuál era el sistema de proposición dentro de las Cámaras, si era por mayoría simple o a propuesta de las Fracciones Parlamentarias. ¿A qué se debe que en contra de los avances y de los consensos que están asentados bajo la firma de los partidos se haya aceptado en el último minuto que todos, sin excepción, de los propuestos para esa magistratura provengan del Poder Ejecutivo? ¿A qué diálogo corresponde el haber aceptado que después de una ronda de votaciones cuando este sistema por naturaleza son votaciones sin término para provocar precisamente el consenso entre las organizaciones o entre los partidos o entre los países? ¿A qué criterio obedece que a la primera ronda de votación se proceda por insaculación? Se nos ha dicho que el Ejecutivo usará prudentemente de esta facultad; no se trata de prudencia, se trata de facultades circunstanciales; puede usarlo con prudencia o puede usarlo con imprudencia; no se puede en una democracia correr ese riesgo. Se ha entregado este cuerpo de Magistrados al arbitrio del Presidente de la República. Y con esto, el oficialismo, esto es, el partido de la mayoría y el gobierno, tienen más representantes hoy o tendrá más representantes en el nuevo organismo que el que tienen hoy en la Comisión Federal Electoral.

Se abandonó el consenso básico sobre el carácter definitivo de los fallos del Tribunal Electoral; están sujetos por una mayoría de dos tercios que curiosamente está garantizada por esta alianza -y ese es al punto al que voy a ir fundamentalmente- esta alianza de dos tercios que se estableció garantiza la fórmula, la forma y las modalidades del cumplimiento de estos preceptos. Por eso le llamamos alianza porque se trata de una mayoría constitucional prefigurada para este efecto y para otros muchos que puedan venir en el futuro. Se abandonó este principio. No se dio cabida a los argumentos que durante meses esgrimimos sobre el carácter de la calificación arbitraria de los cuerpos legislativos que pueden conducir, como de hecho ocurrió en el pasado, a verdaderos golpes de Estado parlamentario. Se olvidó, en suma, que la demanda central de la ciudadanía el 6 de julio fue el respeto al voto y contar con organismos que lo garantizaran; se olvidó también, al caer en este binomio oligárquico el sentido ideológico profundo del voto del 6 de julio. ¿Quién podría



negar que la mayoría de los mexicanos emitió su sufragio a favor de un país independiente, popular y democrático? El país pidió una apertura en un sentido revolucionario. Esta es la respuesta del gobierno a la demanda del pueblo.

Nosotros nos opusimos. Y en la última reunión con los delegados de los partidos concedieron que teníamos la razón; están las cintas magnetofónicas; que no se puede definir la función del órgano electoral así como así como una función estatal, que esto no corrige sino empeora la desafortunada fórmula del Código de Miguel de la Madrid que es una función del gobierno sin especificar qué rama del gobierno legislativo, Ejecutivo o Judicial. No puede decirse que es una función estatal si no se determina esto en el Artículo 49 de la Constitución donde se dice "que el supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial". Si es una función estatal derivada de esos tres poderes está sometida a las formas jerárquicas y a los mecanismos de toma de decisiones de esos poderes y por lo tanto es una decisión del poder, no es una decisión del pueblo a través de sus representantes. Los países que tienen en su Constitución la expresión de fórmula estatal consagran un cuarto poder con alguna modalidad. Dicen, habrá además un poder responsable de calificar el voto ciudadano y de determinar cómo se conforman los otros poderes de la Unión. No se puede dejar sometido a las formas y a los procedimientos jerárquicos reglamentarios y legales de los órganos del poder constituido la determinación de quien ganó los votos. Eso es profundamente antidemocrático; es la violación más grave al principio capital de nuestra Constitución que dice "que todo el poder dimana del pueblo". Equivale a decir que "todo el poder dimana del gobierno".

Se violaron también consensos fundamentales a los que se había llegado. Estábamos de acuerdo los partidos políticos en que la Reforma abarcaba otros aspectos necesarios para la democratización del país. Se habían apartado como tema de necesario debate y resolución -no estoy afirmando ni implicando que hubiésemos llegado a acuerdos con ninguno de ellos- pero sí estoy afirmando con toda responsabilidad -y hay las pruebas testimoniales y registros escritos y magnetofónicos de ello- que hablamos acordado de que se avanzaría en otras pistas de la reforma. Voy a referirme a las fundamentales, porque mañana, cuando entremos al debate sobre lo particular, como "no obstante" en el texto porque se omitieron "no serán motivo del debate". Me refiero, en primer término, a la cuestión de la información, estábamos de acuerdo en reformar disposiciones en materia de información de modo que todos los actos del proceso electoral fuesen públicos, de modo que se establecieran garantías de imparcialidad y objetividad de los medios de información y que se ampliaran con efectividad los tiempos que la ley concede a los partidos políticos en los medios de divulgación electrónica.

Habíamos estado de acuerdo en encontrar alguna fórmula que respondiera a la inquietud ciudadana en el sentido de la afiliación colectiva a los partidos políticos, aunque sabíamos que por diversas razones iba haber una enorme resistencia a nuestra propuesta.



Estábamos de acuerdo en consagrar en el nivel constitucional sanciones para los funcionarios que desvíen recursos Públicos para candidatos de partidos, al margen de las prerrogativas que la ley establece.

Estábamos de acuerdo -como lo ha aludido la senadora Ifigenia Martínez-, en dar respuesta a la gran inquietud, a la demanda ciudadana de los habitantes del Distrito Federal, que en una reciente encuesta imparcial, publicada por un gran diario nacional, el 70 por ciento de los habitantes de esta ciudad se pronuncian porque esta entidad se convierta en un Estado de la Federación, frente a la negativa absoluta del partido en el gobierno de acceder a esta demanda, que fue común de todos los partidos de la oposición.

Habíamos convenido que encontraríamos la apertura democrática en tres pistas, que claramente definimos. La primera, ampliación sustantiva de las funciones de la Asamblea de Representantes; segundo, fórmulas electivas de los representantes territoriales en el Distrito Federal; tercero, limitaciones al poder arbitrario del Ejecutivo de la Unión, para nombrar al regente de la ciudad, de modo que esto quedara condicionado a la mayoría en la Asamblea de Representantes.

Todos estos fueron diálogos y todos estos fueron comienzos de negociación que se abandonaron.

Nunca, en ningún momento del diálogo hubo un argumento válido contra el derecho constitucional e inalienable de los mexicanos residentes en el extranjero, para votar en la sección consular más próxima a su domicilio. Y sin embargo, el tema se olvidó.

¿De qué se trata? De establecer, yo no llamaría un contubernio, señor licenciado Rodríguez y Rodríguez, porque la palabra no me parece suficientemente connotativa y es innecesariamente peyorativa; yo lo formularía en términos jurídicos, diría que se trata de un comodato, que es el préstamo de una parte de las decisiones o una anexión a una propiedad que puede ser onerosa o puede ser gratuita, cuando no se fijan de antemano cuáles serán los provechos que se obtengan.

Lo que queda claro para la opinión nacional y para la opinión internacional, que ya se ocupa de este asunto, es que por el momento y por un plazo cuya duración no se sabe, se ha establecido una fianza táctica y estratégica entre la cúpula del PRI y la cúpula del PAN. La explicación no es otra que la necesidad de apoyar por fórmulas antidemocráticas en sustancia, pero que simulen una participación de otras organizaciones políticas en el poder, de apoyar un proyecto económico antinacional y antipopular, que por su naturaleza es excluyente y que no acepta la prueba del sufragio.

Hay doctrina y práctica neoliberales en muchos países, adaptadas a sus circunstancias, pero pasan la prueba del voto. Si el gobierno de los Estados Unidos asume una política neoliberal, sabe que no puede castigar con ella a las grandes mayorías, porque pasa la prueba del voto.



Si el gobierno de la Gran Bretaña, que tanto les gusta citar, asume una política neoliberal o una política progresista o una política de estado de bienestar, asume también la responsabilidad de la prueba de las urnas.

Aquí no se quieren arrostrar los riesgos electorales de una política económica que se sabe de antemano que es excluyente. No es sólo el fracaso de las renegociaciones financieras, que es evidente y que no darán liquidez, que no darán recursos al gobierno para poder granjearse voluntades o impulsar un proceso de crecimiento y de empleo. Eso sería una explicación para el corto plazo; es todo un modelo neocolonial, es todo un modelo excluyente que comprende, que no incluye la prueba de las urnas.

Es un proyecto de dos países, en el cual se supone que se va a seguir gobernando con el apoyo del control irrestricto e ilegal de la marginalidad.

Recuerden simplemente que en cifras oficiales más del 50 por ciento de los ciudadanos que supuestamente sufragaron por el licenciado Salinas de Gortari, tienen ingresos de salario mínimo o inferior al salario mínimo. Es la manipulación de la marginalidad, como sustento del gobierno llamado de la modernidad.

Pero lo que está en el transfondo de todas las cosas, son, tres afirmaciones subyacentes de este modelo. La primera que se empleó en el interior del sistema político: "No dejaremos a ningún precio el control de los órganos electorales. La mayoría política se reproducirá al infinito". Con ese estribillo que escuchamos y leemos a menudo: "Tomamos el poder por las armas, no lo dejaremos sino por las armas".

Es francamente anacrónico cuando recientes revoluciones ya pasan las pruebas de las urnas. Decir que no hay más legitimidad que la de las armas, es una invitación a la rebelión, es un delito.

El otro argumento que también está en escritos, de los voceros del partido oficial, es que la democracia es inflacionaria. El juego de los actores políticos conduce a fórmulas económicas que no son las que se trazan en el pizarrón para oprimir a los sectores sociales, a los que después se les va a pedir el voto.

Y la tercera, es que pueden haber formas de legitimidad distintas del sufragio, lo que también está en escritos muy recientes, cuando dicen que frente al fracaso de los partidos políticos no queda más legitimidad que la del Jefe del Ejecutivo; y se practica con esta teoría una aberrante fatiga de la opinión nacional y a través de los medios informativos, que ya se le llama en el extranjero el bonapartismo electrónico. Esto es, la sustitución del principio esencial de la legitimidad democrática, por lo que se pretende, la legitimidad de la eficiencia; eficiencia contra democracia se llama dictadura, así se llama.



Y para terminar, lo que está en el tapete histórico del debate nacional es el tema de la legitimidad, tema que preocupa al gobierno.

Tuvo el gobierno de la República la gran oportunidad de comenzar a subsanar o a llevar al olvido su ilegitimidad de origen. Habíamos propuesto un acuerdo para la restauración de la República, de modo que las próximas elecciones a todos los niveles fueran trayendo nuevas formas de legitimidad a las instancias del poder en México, en vez de que se contaminaran los nuevos electos con las antiguas prácticas.

Si de legitimidad se trata, nosotros propusimos un pacto para la constitucionalidad de la República, para el respeto al sufragio, para la regularización de las relaciones políticas y para el respeto de los principios cardinales de la Constitución, fundamentalmente el Artículo 3º, el Artículo 27 y el Artículo 123.

No podemos afirmar lo que ocurrirá en el futuro, pero es presumible que esta alianza, que el pueblo no nosotros, ha denominado la santa alianza, pueda ser una mayoría constitucional prefigurada para las reformas que se vienen, para los compromisos políticos del sistema.

El primer compromiso con las fuerzas reaccionarias sería el llamado de la libertad escolar; esto es, de la reforma del Artículo 3º. Constitucional; el segundo que ya se anuncia por ahí sería el de la privatización de la tierra, y la abolición de las formas originales de producción y de tenencia de la tierra y de organización social, que son el fruto genuino de la Revolución Mexicana.

Y, por último, que ya se avecina el de una contrarreforma en materia laboral, que acabaría con la bilateralidad de las relaciones de trabajo y aboliría los derechos fundamentales de los sindicatos.

Si este es el proyecto, dejo a la conciencia de los legisladores del partido sus reglas de disciplina para operar contra su propia historia personal.

Yo creo que es el momento de empeñar una lucha sin cuartel, desde las tribunas de la legitimidad nacional, de la legitimidad auténtica, de la libertad de palabra que ejercemos, de los representantes verdaderos del pueblo mexicano para un cambio cualitativo y una apertura hacia la democracia. Todavía hoy pueden ocultarse las falsas conciencias, las hipócritas satisfacciones por lo ocurrido, cuando todos, todos los que me escuchan, sin excepción saben en su fuero interno que éste puede ser un paso definitivo hacia lo que el periódico más importante de Europa; la semana pasada, llamó en una sección completa la liquidación definitiva por el régimen de Salinas de Gortari de los principios de la Revolución Mexicana.

Nosotros combatiremos contra ello con todo lo que somos. Ustedes respondan frente a su propia conciencia. (Aplausos en tribuna,).



-La C. Presidenta: Para hablar en favor del dictamen, se concede el uso de la palabra a la ciudadana senadora Dulce María Sauri Riancho. En consecuencia le ruego se sirva abordar esta tribuna.

-La C. Senadora Dulce María Sauri Riancho: Con su permiso, señora presidenta. Compañeros senadores: Sí es el dictamen puesto a consideración de ustedes el día de hoy, en forma de minuta procedente de la Cámara de Diputados es el fin de una esperanza. El fin de la esperanza de las fuerzas agrupadas en el Partido de la Revolución Democrática que jugaron todas sus cartas, toda su base, para una sola opción, que fue, que es, el fracaso de la Reforma Electoral.

Apostaron, fuerzas, apostaron energía, apostaron, acciones a este peligroso juego, Peligroso juego para el consenso de las fuerzas nacionales en algo fundamental y básico como es el proceso de perfeccionamiento de nuestra vida democrática. Jugaron sus cartas a la búsqueda del enfrentamiento como un primer paso entre las diferentes fuerzas que se expresaron a lo largo de estos diez meses en torno a la reforma electoral. Divide y vencerás, divide aunque lo que estuviese en juego fuese el futuro de la vida democrática del país.

Segunda parte, aísla como una manera de dividir, trata de exacerbar dogmatismos y atavismos para no encontrar los puntos de coincidencia, los puntos comunes, que lleven a concretizar en una reforma electoral los anhelos y demandas del pueblo mexicano para perfeccionar sus procedimientos, sus procesos democráticos. Y, por último, deslegitimar los acuerdos, deslegitima las coincidencias, deslegitima la parte fundamental que lleva a las fuerzas mayoritarias del país a plasmar el día de hoy, en un proyecto de dictamen, las reformas que abren paso a una nueva forma de hacer política y de vivir la democracia en México.

Se ha dicho desde esta tribuna que es posición maniqueísta atribuir todo lo bueno a un lado, el suyo, y todo lo malo al otro donde están todos aquellos que no coinciden ni en las ideas, ni en las acciones con lo que ellos postulan. Se ha dicho también que es una postura reduccionista que intenta establecer de un solo lado, el lado del Estado del gobierno, todo lo malo, lo negativo que puede suscitarse en la escena político-social del país.

Y por último, también, se mencionó el día de hoy que es una maximalista que se juega el todo o nada en la reforma electoral. Y por el bien de nuestro país, por el bien de las fuerzas comprometidas en el cambio pacífico, los que jugaron esas cartas el día de hoy, con el voto de ustedes, habrán fracasado.

Yo señalo algunos puntos concretos a los que hizo referencia quien me antecedió en el uso de la palabra. No es este un Senado marginado de los debates, es un Senado que el día de hoy actúa como Cámara revisora de acuerdo a lo que la ley, la Constitución, le enmarca en los procesos de iniciativa, revisión y aprobación de las leyes.



Iniciativa que por cierto proviene del Poder Legislativo, proviene de la Cámara de Diputados, y mucho menos me atrevería a señalar que hay senadores marginados de los debates en materia electoral. Cuántos de nosotros no representamos a nuestros partidos en la Comisión Federal Electoral y estuvimos en ella cuando se aprobó la convocatoria para la gran consulta en materia político-electoral. Quiénes de nosotros no siguieron con detalle y participaron incluso en el foro que la Cámara de Diputados estableció para efectos de esta misma consulta.

Por ello, es aventurada, es gratuita esa afirmación de marginalidad. Por el contrario, como militantes de nuestros partidos, como senadores de la República interesados profundamente en algo tan trascendental para la vida de nuestro país, hemos participado plenamente y lo seguiremos haciendo porque las reformas constitucionales, las adiciones constitucionales, las adiciones puestas a consideración de ustedes, de nosotros el día de hoy, son un primer paso del marco jurídico para la reforma político-electoral.

No fue ninguna acción repentina, menos aún de trastienda. Ha sido, por el contrario, un proceso de cara a la nación mexicana, transmitido, difundido, debatido en los medios de comunicación, que ha tenido a través de las consultas regionales, de la propia Comisión Federal Electoral con la participación de todos los partidos políticos expresiones en las diferentes entidades de la República.

¿Decisión repentina, cuando el 28 de agosto, cuando iniciamos el periodo extraordinario de sesiones, cuando se estableció la fecha límite para que sesionáramos en el mismo con tanta antelación? ¿Decisión repentina cuando se pasaron días enteros con muchas de sus noches los legisladores analizando, debatiendo, consultando con las dirigencias de sus partidos políticos, para encontrar los puntos concretos de consenso que permitiesen sacar adelante esta reforma electoral.

Siempre hubo disposición al diálogo, es cierto; disposición a analizar los puntos de vista, los argumentos del otro, pero también disposición a allegar acuerdos que permitiesen traducir ese estado de ánimo político en reforma a la constitución.

No ignoramos ninguno de nosotros y menos lo hacen los dirigentes de los partidos políticos y quienes tienen la secretaría de organización de su partido a su cargo, que se exige para las reformas constitucionales mayoría calificada.

Y en búsqueda de esos acuerdos concretos que nos permitiese obtenerla, días enteros se consumieron en diálogos, que finalmente cuajaron en el dictamen que hoy analizamos.

Por tanto, rechazo en forma categórica que esta sea una reforma precipitada. La reforma constitucional que hoy analizamos es, indudablemente, producto de una amplia deliberación y participación de la ciudadanía de nuestro país, de los legisladores, de los partidos políticos.

Todos expresaron puntos de vista, analizaron, debatieron y encontraron, finalmente para bien de la nación, puntos de consenso que permitieron cuajar esta reforma electoral.



No había buena voluntad; hay la buena voluntad que anima el superior interés de nuestro país, el cambio que nos permita transitar los años futuros en una sociedad pacífica, donde los consensos, donde los acuerdos sean los que prevalezcan sobre las diferencias.

No es, señor senador, de cara al extranjero, buscando apuntalar con puntos de vista aparecidos en prensas de otros países, como trataremos de entender, de justificar los puntos de vista que usted tiene sobre la situación de nuestro país.

Nosotros analizarnos y debatimos con los elementos y los argumentos que nos da la práctica política cotidiana en México, y no necesitamos apoyar argumentos en algunas publicaciones del extranjero.

Carlos Salinas de Gortari, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el primero de diciembre, no el primero de noviembre, de 1988 estableció las bases que como Ejecutivo Federal ponía para proponer a la nación el gran acuerdo para la democracia.

Y este gran acuerdo tiene hoy la posibilidad de concretarse en la reforma en materia constitucional.

No hay abandonos de consenso; por el contrario, hay una reafirmación de la búsqueda de los mismos. Este es un primer gran paso, he señalado. Sigue la formulación de la ley reglamentaria en la materia, del nuevo Código Federal Electoral, donde una serie de cuestiones que hoy aparecen plasmadas en forma general en la propuesta constitucional, recibirán arma concreta y acuerdos concretos. Y en esto también habremos de continuar en la búsqueda del consenso.

No entiendo, por otra parte, cómo es posible aseverar desde esta tribuna que ya está establecido el número de quienes formen el órgano electoral encargado de la organización de los procesos electorales.

Una lectura cuidadosa del dictamen puesto a la consideración de ustedes, refleja que está establecido en lo general la forma de integración, y será precisamente en la ley reglamentaria donde se establecerán número y mecanismos de quienes integren este cuerpo electoral.

Por otra parte también, considero que hay un olvido, un olvido interesado al no señalar que las proposiciones de los magistrados que integren el Tribunal concebido ahora -otro olvido-, como órgano jurisdiccional, serán provenientes del Ejecutivo Federal, sí, pero que serán analizadas y aprobadas, en su caso, por una mayoría calificada en la propia Cámara de Diputados; es decir, por las dos terceras partes de los diputados.

¿Calificación arbitraria de los cuerpos legislativos? ¿Dónde quedan entonces las propuestas para dar atribuciones distintas, plenas a ese órgano jurisdiccional al Tribunal de lo Contencioso Electoral?



Y en cuanto a la función estatal, no, señor senador, usted es omiso generalmente en los renglones donde sus tesis no pueden ser suficientemente apoyadas, y así olvidó usted señalar que la organización de las elecciones federales es una función estatal, que se ejerce por los poderes legislativos y ejecutivos y el de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la ley; esa ley reglamentaria que estará en fecha próxima a debate y análisis de las fuerzas políticas nacionales y posteriormente en el Poder Legislativo.

Los temas de debate que se dejaron a un lado. Otra vez, tal vez el tiempo, tal vez el exceso de material de lectura proveniente del extranjero evitaron que el senador leyese con atención el dictamen proveniente de la Cámara de Diputados que sostiene la minuta.

Más aún, según consigna la prensa, que él estuvo en la sesión en que él mismo se puso a consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

Allí se establece con toda precisión y claridad que el no haber incluido determinadas propuestas, no implica su rechazo ni su exclusión definitiva. Algunas de ellas -dice el cuerpo del dictamen-, constituyen planteamientos importantes que sin duda seguirán alentando el debate futuro respecto a la democracia mexicana.

Y allí se enumeran no solamente los cinco puntos a los que se hizo mención desde esta tribuna, sino también una serie de proposiciones que otros partidos políticos hicieron relativo a una serie de temas, y por citar un solo ejemplo el relativo al referéndum.

Respecto a la cuestión de las alianzas, yo me permitiría señalar que las prácticas parlamentarias de muchos países, a los que también en forma continua y reiterada se usan de ejemplo por parte de los compañeros senadores de la oposición, son algo común en sus actividades y en sus acuerdos de su vida parlamentaria: carácter coyuntural y transitorio, acuerdos políticos, compromisos políticos coyunturales, coincidencias políticas, convergencias políticas. Pero por otro lado llamar alianza cuando en lo ideológico no hay ni pacto político, ni coaliciones políticas que también conocen quienes militan en esos partidos, ni funciones políticas que también las conocen muy bien. Yo creo que en estas cuestiones es necesario no sólo el cuidado, sino la precisión del lenguaje y más allá del discurso. En estas tácticas, en la estrategia de deslegitimación, no importa, no se detienen ante el cuestionamiento de las fuerzas políticas que encuentran en lo concreto coincidencias para llevar adelante aspectos fundamentales como son los relativos a la Reforma Electoral.

No quisiera volver nuevamente a lo que tanto se ha debatido desde esta tribuna. Afirmaciones del modelo neocolonial; de que la democracia es inflacionaria, la eficiencia contra la democracia y el tema de la legitimidad, y más aún en un exceso, exceso histórico, llamar al acuerdo para la restauración de la Re República en este Senado de la República; este Senado que cuando se restauró la República con don Benito Juárez como Presidente de México después de combatir y vencer la intervención extranjera y promover como una necesidad de la vida política parlamentaria



de México la restauración del Senado, considero que es un exceso si no es que una mala fe en el uso o la manipulación de la historia.

Hoy, con el voto de ustedes en lo general, habremos dado ese primer gran paso. Cambios y reformas a la Ley Fundamental. Es una Reforma para fortalecer la democracia como la concebimos los mexicanos, para mejorar la forma como la vivimos, para fortalecer nuestras instituciones, para consolidar nuestros principios, reconociendo en la diversidad de las ideologías la riqueza del pluralismo que se plasma en nuestra vida social. Reforma también que busca clarificar procesos. Habremos de acceder a una nueva organización electoral; habremos de participar en nuevas formas para analizar, para calificar, para dictaminar los procesos electorales. Como principios señalados en la propia propuesta de Reformas Constitucionales habremos de luchar por conseguir la certeza, propugnar por la legalidad, por la imparcialidad, no como suma de las partes de los partidos, de los intereses de parte, por la objetividad, por el profesionalismo en los procesos electorales. Habremos de producir una representación popular legítimamente afianzada en esta necesidad, en este reclamo del pueblo mexicano para mejorar nuestros procedimientos. Habremos, en cada elección, de refrendar la legitimidad de nuestro sistema político, y habremos así de, también, consolidar, profundizar nuestros afanes para que en todos los niveles de gobierno la ciudadanía, a través de su voto, acceda a autoridades plena, legítima, imparcial, objetivamente electas.

Estamos buscando -y así lo tenemos que establecer- la unidad en lo fundamental; el acuerdo en lo fundamental. Ese acuerdo en lo fundamental es a lo que mi partido, el Partido Revolucionario Institucional, ha convocado. Ese acuerdo en lo fundamental es por lo que luchamos; es un acuerdo para que las fuerzas sociales y políticas de México mantengamos nuestra lucha por la preservación de la soberanía nacional, no la soberanía nostálgica anquilosada en la nostalgia de la autarquía. Es un acuerdo para la búsqueda de una mayor justicia social, para alcanzar el desarrollo con beneficios para la mayoría del pueblo de México. Es un acuerdo para lograr avances substanciales en nuestra vida democrática. La unidad -recuerdo a Benedetti- "la unidad que sirve es la que nos sirve en la lucha". Y es el llamado a la lucha contra la desigualdad, contra la pobreza; por un desarrollo más justo y equilibrado; es a esta unidad a la que hoy, a través de este dictamen, habremos de convocar para seguir luchando. Es un nuevo marco jurídico para avanzar en el perfeccionamiento de la democracia, para garantizar el cambio a través de las leyes, de la sociedad, mejorando los procesos electorales.

Por ello, el día de hoy, compañeros senadores, es que en esta importante sesión, importante por su trascendencia política; importante también porque se culmina hoy una participación plena de los senadores como militantes, como personas comprometidas con la política y con el tiempo que vivimos, es que habremos de aprobar esta Reforma Constitucional que abrirá nuevos cauces a la vida democrática de nuestro país. Y lo haremos con la frente en alto, con la seguridad política, con la seguridad personal de estar actuando por el bien de la República; de estar conscientes con el compromiso que como mexicanos, que como políticos, tenemos con la ciudadanía, y sabremos también que en el futuro seguiremos trabajando, seguiremos luchando para que este marco electoral, que no es inmutable, que es perfectible, que puede ampliarse de acuerdo a las



necesidades y a las demandas sociales, siga, siga representando los intereses y las demandas de la mayoría del pueblo de México.

-Muchas gracias. (Aplausos).

-La C. Presidenta: Para hablar en contra; se concede la palabra al ciudadano senador Roberto Robles Garnica.

-El C. Senador Roberto Robles Garnica (PRD): Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea: La vehemente intervención que acabamos de escuchar, tiene el grandísimo valor de ser expresada con mucha fortuna en cuanto al lenguaje; infortunadamente se apartó de la verdad. Nosotros, el Partido de la Revolución Democrática, nunca apostamos al fracaso de la reforma electoral. Al contrario, deseábamos su éxito, deseábamos que fuera una realidad; deseábamos que por fin hubiera un cambio tal que todos los procesos electorales, de ahora en adelante se inscribieran en esquemas justos, racionales, legítimos, pero no ha ocurrido eso hasta el momento.

Tampoco es verdad que el Partido de la Revolución Democrática haya apostado al enfrentamiento. Al contrario, siempre se buscó y se busca el diálogo, diálogo al que dedicamos en el Partido de la Revolución Democrática, internamente y a través de nuestros representantes y voceros, muchas semanas, mucho tiempo de trabajo, de producción de ideas para lograr un marco jurídico para las elecciones que estuvieran en armonía con la demanda de buena parte de la opinión pública que ya no acepta las condiciones en que ahora se hacen elecciones, populares.

También vale la pena subrayar, que si bien es cierto que la deliberación fue prolongada, también es cierto que lo brusco fue la decisión final, que es la que el Senado ha recibido ahora. Y también hay que subrayar, para que quede muy clara constancia de ello, que sí hubo abandono de consensos. Prueba de ello es que los partidos políticos se refirieron a la ampliación del Senado, y ahora se dejó de lado tal idea.

Pero, también de una buena vez, quisiera señalar, y lo reiteraré dentro de unos minutos, que el nombramiento de magistrados del Tribunal Electoral no tiene para dónde hacerse, tiene que escogerse de una lista única que envía el Ejecutivo, pues el proyecto de decreto no contempla la posibilidad de regresarlo para esperar y discutir uno nuevo. Hay entonces un solo menú y de él se toma o se deja, de comer, no hay más que escoger.

La reforma electoral prometido por el gobierno y su partido fue olvidada. En su lugar, aprobaron el PRI y el PAN modificaciones constitucionales que no logran remover el control oficialista sobre los procesos electorales. Si por reforma habría de entenderse avances hacia la democratización del sistema político, lo que ahora aquí tenemos en el proyecto de decreto que se presenta a la consideración del Senado, es una contrarreforma, porque en ella se afianzó la hegemonía del partido oficialista, que es justamente el obstáculo para remover el progreso de la democracia, para que al fin ésta se abra paso en el país.



Las exigencias de la sociedad no fueron atendidas. Una vez más, desde el poder público, se puso oídos sordos al reclamo de que ya es tiempo de que en México las elecciones sean auténticas y merezcan confianza y respeto.

La alianza del PRI y del PAN en la Cámara de Diputados, aprobó la contrarreforma con base en la mayoría de votos que acumularon. Ellos y solo ellos cargan con la responsabilidad y habrán de pagar a su tiempo el costo político correspondiente.

La opinión pública ya puede desde este momento comprobar que desde siempre el PRI, y desde ahora el PAN, fueron los responsables de liquidar la expectativa de disponer ahora mismo, de normas constitucionales que sirvieran de base para un código electoral honesto que devolverá a los resultados electorales la credibilidad perdida.

La incorporación al artículo 36 de la Constitución del concepto Registro Nacional de Ciudadanos, es un intento de avance que a su tiempo será anulado por la fuerza de los hechos que se derivan de elecciones en lo fundamental gobernadas por los mismos que hasta la fecha lo vienen haciendo, con los vicios, fraudes y violaciones a la ley de todos conocidos.

Por otra parte, las modificaciones al artículo 41, que crean el Tribunal Electoral, se integran, según el proyecto de decreto, como lo acabamos de decir, por personas propuestas por el Ejecutivo Federal. Y aquí poco importa el Procedimiento que utilice la Cámara de Diputados para seleccionar a los magistrados del Tribunal, si de cualquier manera sólo pueden escoger de la lista única que envía el Ejecutivo y que, como todos saben, pertenece y apoya al PRI, a su partido.

Se da pues, en todo caso, un Tribunal de franca orientación priísta y no se nos venga con que adelantamos vísperas, pues a estas alturas nadie podría hacerse ilusiones confiando en la buena fe del gobierno o alguna otra fantasía parecida. Los hechos son lo que cuentan, y en materia electoral sólo hay una realidad: los que tienen el poder lo ejercen para beneficio de su proyecto, aunque vayan en contra de la opinión de vastos sectores de la población.

Si la iniciativa a discusión fuera, como lo dijo el señor senador don Julio Patiño, un producto autónomo de legisladores sin carga partidaria, estaríamos hablando no de nuestra realidad, porque en nuestro país hay un partido, el PRI, que impuso su propio proyecto, y es un partido político que expresa la voz y los intereses del gobierno, esto en México nadie lo ignora. Estamos pues discutiendo en lo fundamental un proyecto de decreto gobiernista.

Las modificaciones al artículo 54, contienen una manipulación genial de la aritmética, vale la pena subrayarlo. Al partido que alcance el 35 por ciento de la votación nacional, se le otorgarán las diputaciones que necesite para completar una mayoría absoluta en la Cámara. Esto significa, muy aproximadamente lo siguiente: 35 por ciento de votos, da un 35 por ciento de constancias de mayoría. Esto es, 105 constancias de las 300 que hay. Y habría que darle entonces 146 curules



más para que sume las 251 y pudiera tener así mayoría absoluta en el total de 500 que integran la Cámara.

Pero no para ahí esta absurda invención matemática, sino que además, por cada punto porcentual que obtenga un partido por encima del 35 por ciento de la votación nacional, se le dan dos diputaciones más.

Ya ha sido muy comentado que en 1988, con el 52 por ciento de la votación nacional que se atribuyó a sí mismo el PRI, obtuvo 260 diputaciones. Ahora, con esa misma votación, 52 por ciento; según el proyecto de Decreto, tendría el partido no 260 diputados, como el año pasado, sino 285.

Según este proyecto, el PRI podría descender del 52 al 40 por ciento de la votación total y aún así tendría 261 diputados, uno más de los que ahora tiene.

Queda así demostrado que la contrarreforma electoral propuesta, está hecha exclusivamente para apuntalar al PRI y a su control hegemónico.

La sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados ofende la inteligencia de los electores mexicanos si se les quiere hacer creer que esto es un avance democrático, cuando no es otra cosa que un reforzamiento del poder público para reducir el ámbito de la oposición; a mayor número de diputados priístas corresponderá un menor número de diputados de la oposición.

Esta representación está peor en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, pues sí para la Cámara de Diputados se necesita el 35 por ciento de la votación total, para tener derecho a la mayoría absoluta de curules, en el caso de la Asamblea de Representantes es suficiente el 30 por ciento. Menos de un tercio mandará sobre la totalidad. Esto es un absurdo.

Y en cuanto al Senado ni una palabra en el Decreto que estamos discutiendo. Los alegatos oficialistas dijeron que era un asunto complejo, que requería más tiempo y que bien podría esperar.

Mientras tanto, de seguir la situación actual, -como ya lo señaló la senadora Ifigenia Martínez- un partido que dijo tener el 52 por ciento de los votos en el país, ocupa actualmente más del 90 por ciento de los escaños senatoriales. Antidemocracia pura, cualquiera que sea el pretexto que se invoque.

Estas son algunas razones por las cuales el proyecto de Decreto que reforma y adiciona artículos de la Constitución Política, es totalmente inadmisibile.

La antidemocracia es una realidad que el gobierno, vía PRI, no quiere corregir ni si quiera parcialmente; al contrario, se propone fortalecerla.



Bien sabemos en Michoacán cómo se expresa. Tuvimos elecciones para renovar el Congreso del Estado y se fraguó un fraude cínico y ahora mismo ya está en marcha otro plan igual, al aproximarse las elecciones para renovar ayuntamientos. A su tiempo lo demostraremos.

No es cierto que haya propósitos de enmienda. El poder público asienta en la trampa electoral, aunque reitero lo contrario.

(Aplausos).

La C. Presidenta: Para hablar en favor del dictamen, se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Enrique Burgos García, y en consecuencia le ruego aborde la tribuna.

-El C. Senador Enrique Burgos García: Habría que empezar por afirmar que lo que hoy aquí debatimos es avance democrático y no un proceso histórico finiquitado.

En el debate en lo particular tendremos ya oportunidad y, veremos si la organización de las elecciones es una función estatal o hay quien la asimila a una tarea puramente gubernamental, equivocando o confundiendo gobierno con Estado. O si la elección de los miembros del Tribunal Electoral, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, es como lo suponemos, la adecuada.

Si fuese una mayoría absoluta podría pensarse que se reserva para el partido mayoritario; o si fuese por unanimidad de los presentes, podría también válidamente expresarse que son las uniformidades las que cancelan la democracia.

De cualquier modo, habrá que advertir, es cierto, que eficiencia contra democracia es fórmula dictatorial, es cierto y por eso lo rechazamos. Pero también hay que decir que democracia contra demagogia o demagogia contra democracia no es sino anarquismo.

Es también evidente, y no puede entenderse de otro modo, que los partidos políticos todos busquen el acceso al poder político para impulsar el proyecto o los proyectos conforme a sus principios o a su ideología; no es ni puede entenderse de otra manera.

Ningún partido está irremisiblemente destinado a ser mayoritario o minoritario; es explicable que los minoritarios busquen convertirse válidamente en mayoría.

En la búsqueda de los avances se explican las coincidencias y las controversias.

Los partidos políticos, sin renunciar a su condición polémica y a su escepticismo respecto a la verdad política, tienen -y no pueden- el indelegable derecho de contribuir y aportar de manera permanente y reiterada a cubrir un capítulo en la confección de la democracia.



El dictamen que hoy hemos escuchado con tiene avances firmes, avances contundentes e importantes.

Decía don Jesús Reyes Heróles, que no por buscar avances espectaculares podría correrse el riesgo de las regresiones. No hay regresiones; hay avances, y en ellos resalta la solidez.

Hay avances importantes, en los que se han traducido los consensos, no las alianzas.

Se buscaba, en este propósito, encontrar que sin negar cada quien su posición política coincidiera al menos en lo fundamental. Y esto se ha encontrado.

Decir que hay alianzas entre el PRI y el PAN lo negamos, porque sería tanto como calificar de alianzas las coincidencias, suponemos, que entre el PAN y el PRD se dan reiteradamente en el seno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

No se pierda de vista que la fuerza de un partido no es circunstancia aislada, sino fuerza que deviene de principios, de apoyo popular y también de su capacidad propositiva ante la nación.

Lo que aquí debatimos es realismo y resultado de coincidencias. Realismo que permita ser congruentes con los planteamientos de la sociedad, realismo que nos permita estar asentados en medio de nuestras circunstancias de manera objetiva, congruente, sistemática y ordenada.

En medio de todo, en medio del debate en la Cámara de Diputados y ahora en la Cámara de Senadores, tiene que exaltarse que el principio definitorio sigue siendo el principio de mayoría. Dar respuestas diferentes, dar respuestas distintas conforme cada uno lo quiere para sí, es lo que no puede hacer éste ni ningún otro sistema político en el mundo.

La Reforma Política es sin duda una respuesta que permite asimilar lo que durante los meses transcurridos de este año fue planteado por partidos políticos, organizaciones, por la academia, por los ciudadanos para que efectivamente, con ese mismo realismo, sin ortodoxias, sin dogmatismos y sin estridencias se pudiese elevar a rango constitucional en lo elemental un anhelo popular. Y exaltamos el realismo porque de otra suerte se hubiese caído en aquella vieja referencia: la ortopedia jurídica, aunque sea constitucional, no remedia la fractura política. En medio de todo, los partidos políticos, sin excepción seguirán, sin duda, aportando principios fundamentales para enriquecer la democracia. En medio de todo, el régimen de partidos es y debe ser la divisa del México contemporáneo. La presencia y la aportación de todos los partidos políticos, sin excepción, es tan respetable como indispensable y necesaria para seguir debatiendo y encontrando cauce a las más significadas cuestiones que le importan a la nación.

Queremos seguir avanzando con todos; con la aportación de cada uno de los partidos políticos y con todas las manifestaciones del pensamiento. Pero sobre todo avanzando en búsqueda de un afán de congruencia, no frente al pueblo, sino a través del pueblo. Tengamos presente en este



Senado Republicano la aseveración que todavía tiene vigencia y validez del Benemérito Juárez "la democracia es el destino de la humanidad futura y la libertad su indestructible arma". (Aplausos).

-La C. Presidente: Para hablar y discutir en lo general el Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales, han hecho uso de la palabra esta tarde, por la Comisión el senador Julio Patiño Rodríguez. Para hablar, en contra, la senadora Ifigenia Martínez Hernández; él senador Porfirio Muñoz Ledo, el senador Roberto Robles Garnica. Para hablar en pro del dictamen, los senadores Jesús Rodríguez y Rodríguez, la senadora Dulce María Sauri Riancho y el senador Enrique Burgos García.

Por lo tanto, ruego a la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido en lo general el Proyecto de Decreto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general el Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales. Los ciudadanos senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente).

-Suficientemente discutido, señora Presidenta.

-La C. Presidenta: En tal virtud, sírvanse la Secretaría continuar con el trámite y someter a votación en lo general el Proyecto de Decreto. Me refiero a la votación nominal, señor Secretario.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Se ruega a la Oficialía Mayor hacer los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento. (Se cumple).

-Se ya a proceder a recoger la votación nominal en lo general del Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales.

-La recibe por la afirmativa Melgar Aranda.

-El C. Secretario Anzar Martínez: La recibe por la negativa Anzar Martínez.

(Se recoge la votación).

-El C. Secretario Melgar Aranda: Señora Presidenta, fue aprobado el Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales, en lo general, por 48 votos en pro y 3 en contra.

-Está a discusión en lo particular.



-La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores.

INTERVENCION

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Deseo aportar unos en contra.

-La C. Presidenta: ¿En relación a qué artículos? Senadora, me permito recordarle que el Proyecto de Decreto contiene varios artículos que en la Minuta que nos ha presentado la Comisión están contenidos exclusivamente en dos artículos. El primero que se ocupa de diversas disposiciones constitucionales, y el segundo, que está referido a las disposiciones transitorias.

-Por lo tanto, le ruego me indique en relación a cuál de los dos artículos desea usted reservar.

-La C. Senado Martínez Hernández: Al primer artículo.

-La C. Presidenta: Y que artículos, específicamente del Proyecto Constitucional.

-La C. Senadora Martínez Hernández: Del Proyecto Constitucional, el 5º.

-La C. Presidenta: ¿La revisión al artículo 5º. Constitucional?

-La C. Senadora Martínez Hernández: Es que nos dijeron que se iba a discutir hasta mañana.

-La C. Presidenta: Sí senadora, nada más que el trámite se establece primero para saber cuáles son reservados, cuya discusión tendrá lugar el día de mañana, y en los no impugnados el día de hoy procederemos a la votación correspondiente.

-¿Algún ciudadano senador desea inscribirse para la discusión en lo particular?

(Se hace la inscripción de los ciudadanos senadores para la discusión en lo particular para el día de mañana).

-La C. Presidenta: Ruego a la Secretaría someter a votación en lo particular el artículo segundo del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y que se refiere a los artículos transitorios del Proyecto de Decreto que no han sido reservados para discusión.

El C. Senador Nicolás Reynés Berezaluce: Señora Presidenta, una respetuosa súplica, se desprende del dictamen que el artículo segundo se refiere a la derogación de los artículos transitorios 17, 18 y 19 que no han sido reservados, pero también quisiéramos que se votasen el que se refiere a los transitorios.



-La C. Presidenta: Con mucho gusto, señor senador. Señor secretario, ruego a usted proceda a someter a votación nominal en lo particular el artículo segundo del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que se refiere a la derogación de los artículos transitorios 17, 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que actualmente se encuentran en vigor, así como los transitorios que contiene el propio artículo segundo: I, II, III, IV, V y VI del proyecto de Decreto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Se ruego a la Oficialía Mayor hacer los avisos a que se refiere el artículo 161 del reglamento. Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo particular del artículo segundo del dictamen que se refiere a las derogaciones decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno, así como los transitorios que contiene el artículo transitorio segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del proyecto de decreto que contiene el proyecto de reformas constitucionales.

Por la afirmativa Melgar Aranda.

-El C. Senador Robles Garnica: Si no es mucha molestia, quisiera rogar que se aclare a la Presidencia qué es lo que vamos a votar.

-La C. Presidenta: Señor senador, el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales que usted tiene a la vista y que fue entregado el día de ayer, contiene dos artículos: el primero que está referido a varias disposiciones de carácter constitucional que habrán de ser objeto de una reforma y, el segundo, que está referido a los artículos transitorios que habrán de ser derogados, así como a los nuevos transitorios que habremos de aprobar para dar validez y vigencia a la reforma que estaremos aprobando.

Por lo tanto, señor senador, lo que en este momento estamos sometiendo a votación es el artículo segundo del dictamen que contiene los artículos transitorios a derogarse y a aprobarse.

-(Se recoge la votación).

-El C. Secretario Melgar Aranda: Falta algún ciudadano senador de emitir su voto. Señora Presidenta, fueron aprobados el artículo segundo del dictamen que se refiere a las derogaciones 17, 18 y 19, así como los transitorios que contiene el artículo transitorio segundo, I, II, III, IV, V y VI del proyecto de decreto de reformas constitucionales, 48 votos en pro, dos en contra y una abstención.

-La C. Presidenta: Han sido reservados para su discusión en lo particular el artículo primero del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que contiene los artículos V, 35, fracción tercera; 36, fracción primera; 41, 54, 60 y 73 fracción sexta base tres del proyecto de decreto de Reformas Constitucionales.

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el Artículo 28 de este mismo



ordenamiento, y en virtud de la hora y trascendencia de este asunto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza la suspensión de la discusión en lo particular de los artículos reservados para reanudarla en la sesión de mañana.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Por disposición de la Presidencia, con fundamento en las partes relativos de los artículos 109 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en votación económica se consulta a la Asamblea si se autoriza la suspensión de la discusión en lo particular, de los artículos reservados, para reanudarla en la sesión del día de mañana.

-Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Votación).

-Aprobado, señora Presidenta.

-La C. Presidenta: Se reanuda la sesión. Se procede a discutir en lo particular, los artículos reservados de la minuta proyecto de decreto de reformas constitucionales que contiene el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Para la reforma al artículo V Constitucional, contenido en el artículo primero de la minuta proyecto de decreto, se han inscrito para hablar en contra, los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez Hernández y Porfirio Muñoz Ledo; en pro, el ciudadano senador José Joaquín González Castro. Por lo tanto, tiene la palabra en contra la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández.

INTERVENCIONES

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Gracias, señora Presidenta; compañeros legisladores: me he inscrito para impugnar la modificación que se propone en este artículo quinto sobre la base que considero que es innecesaria la adición y que podría dar lugar a malas interpretaciones, e incluso a elevar la corrupción a rango constitucional, ya que dice claramente en el párrafo que se modifica que los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios. Es decir, se está refiriendo al desempeño obligatorio de los servicios públicos y de cuáles serán éstos.

Las funciones que aquí se dicen son: "Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito". La única mención que hace el artículo constitucional como está ahorita, es a los servicios profesionales de índole social, es decir, al servicio social que es obligatorio y retribuido porque se considera que es una etapa terminal en las carreras y que éstos deben de contribuir a las tareas que reclama la República en un momento dado y por lo tanto son obligatorios y también se retribuyen, como todo el mundo sabe, en una fortuna en donde no forman parte de la Ley Federal del Trabajo, pero sí tienen un estipendio.

En el caso de que, como se trata, ya de que las funciones electorales se realicen profesionalmente, si se realizan profesionalmente, es decir, si va a haber ciudadanos especializados en el desempeño y la prestación de los servicios conectados con el proceso electoral, entonces no pueden ser



obligatorios. Entonces más bien caen dentro del precepto de este mismo artículo constitucional, que dice: nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno conocimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Es decir, si un ciudadano se va a dedicar a la prestación de los servicios conectados con el proceso electoral ya en una forma profesional y ordinaria, pues entonces no puede ser obligado a prestar este servicio.

Ahora, si esto se refiere a que van a ser retribuidos los presidentes de comités distritales, los presidentes de casilla y otros, entonces esto puede dar lugar a la corrupción. Ya se mencionó, y circuló la versión que para las elecciones de 1988 a los presidentes de comités distritales se les dio a los 300 presidentes una fuerte suma de dinero. De manera es que para evitar estas confusiones y por considerar que es innecesaria la modificación constitucional, es por lo que nosotros nos opondremos a este artículo.

Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen el senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo: Con su venia, señora Presidenta, compañeros senadores. Esta reforma al artículo quinto, no sólo es innecesario como afirma la senadora Ifigenia Martínez, sino el incluirle en términos tan vagos resulta peligrosa. Voy a tratar de explicar aquí la síntesis del debate que al respecto se tuvo en la comisión establecida para el debate sobre los cambios a la legislación electoral.

La propuesta original del Partido Revolucionario Institucional, acorde con la fórmula de modernizar el proceso electoral y en el fondo de atribuir los sucesos del 6 de julio a una falta de instrumentos técnicos, como si el sistema que se cayó hubiera sido realmente por razones de carácter material y no por decisiones de carácter político, llevó al partido oficial a plantear un esquema de modernización en esos términos del sistema electoral. Este proyecto original contenía dos órdenes distintos y concatenados jerárquicamente del conjunto de las funciones electorales. Uno, más o menos en los términos en que queda este decreto.

Uno, el órgano decisorio que es el Consejo Electoral Federal y otro el equipo administrativo que va a llevar a cabo las tareas ordinarias de este cuerpo.

Sin embargo, pronto se vio que estábamos frente a dos hipótesis distintas. Una, la de un organismo descentralizado de Estado que se haría responsable de todo el proceso electoral con una burocracia propia, proyecto que fue quedando claro a lo largo del diálogo y que nosotros calificamos de la conasupo electoral, así la llamamos, y que fue ampliamente refutada por todos los partidos de oposición sin excepción alguna.



El otro, era un proyecto de un verdadero poder público, un cuarto poder, donde hubiera un órgano superior electoral, pero en donde las funciones electorales propiamente dichas, continuarían confiadas a la ciudadanía y a los partidos. El proyecto democrático consistía en que a este órgano superior electoral que ya no estará, esto es muy importante, en el presupuesto dentro del ramo correspondiente a la Secretaría de Gobernación, que ese era uno de los compromisos, dónde queda, va a ser cubierto con fondos federales, dónde queda; si queda en el ramo de Gobernación, ya estuvo que es la misma cosa nada más que le damos vuelta.

Estuvo aceptado primero por el partido oficial hasta la última conversación que no figuraría ahí, sino que estaría, junto con los poderes en un apartado distinto. Es obvio que el presupuesto de esta Cámara no está entre el presupuesto de la Secretaría de Gobernación aunque alguna de sus decisiones puedan venir eventualmente de allá, pero presupuestamente no está ahí.

Entonces, esta era una cosa muy importante, primero la autonomía presupuestal, por eso patrimonio propio. Segundo, que evidentemente, al ya no pertenecer la Comisión Federal Electoral, como existe ahora, no ser una rama de la Secretaría de Gobernación, cuyos empleados, secretarías, etcétera, dependen de esa rama del gobierno federal, tuviera ese presupuesto propio y tuviera una administración propia.

Esta administración propia fue pensada en tres ramos, o en tres grandes capítulos. Primero, el capítulo responsable de sostener administrativamente el funcionamiento del órgano electoral mismo a nivel nacional: asesoría, apoyo administrativo, etcétera. Segundo, que también estaba acordado, el sistema de información propio, no solamente de información electrónica, sino de información a la opinión pública del último proyecto que conocimos, se cayeron, así se cayeron, tres funciones fundamentales del órgano superior electoral, estaba convenido que no fuera solamente organizar las elecciones. Recordaremos que incluso esta es una restricción a lo que actualmente dice la Constitución.

La Constitución actual dice: Organización, supervisión y desarrollo de los procesos electorales, aquí nada más se habla de organización.

Estaba en principio convenido que se tratara de las tres facultades que están actualmente en la Constitución: organización, supervisión y desarrollo, más la información electoral, más la vinculación, a la que me referiré después, con el sistema de Registro Nacional de Ciudadanos o de Célula de Identidad Nacional.

La información era muy importante, ya que no hay ahora un artículo expreso, porque se trataba de darle todo su prestigio al órgano, siendo el único responsable a nivel constitucional y legal de dar la información electoral.



Recordarán ustedes que la información simultánea, planeada para el 6 de julio del año anterior, no era una obligación de ley, sino fue un acuerdo de la Comisión Federal Electoral, a propuesta de los partidos de oposición, que hubiera la información simultánea, y que esta información fuera hasta donde los datos se recibieran oficialmente.

Esto, que parece cosa menor, es muy importante. En la sociedad democrática está vinculada la calificación, en un sentido propio, que hace el órgano electoral, a la difusión automática de los resultados. Esta es la razón por la que un candidato perdedor, en cualquier parte del mundo prácticamente, reconoce su derrota o acepta su victoria la noche misma de la elección, aunque la diferencia sea del 1 ó del 2 por ciento. ¿Por qué? Porque hay un sistema de información automático que, salvo casos contenciosos, hace prueba de verdad frente a la opinión nacional.

Pues bien, todos estos organismos a nivel superior, oviamente iban a ser remunerados, pero son los órganos dirigentes del proceso, no la función electoral. Jamás se pensó ni se propuso que la función electoral misma sea remunerada, porque entonces se trata -y espero que esto no parezca una oposición ideológica, son cuestiones de sentido comun, en las que todos ustedes están seguramente reflexionando-, como dice ahora la Constitución o se propone que dice: "Las funciones electorales censales tendrán carácter obligatorio. Serán retribuidas", aquí se le dice profesionalmente.

La indefinición sobre qué es función electoral es sumamente delicada, porque entonces se trataría de crear una burocracia en un sentido vertical hasta la casilla. Es decir, burocratizar el proceso electoral.

Estamos todavía en tiempo. Naturalmente cuando se discuta la ley reglamentaria volveremos a este asunto, a definir cuáles son los puestos remunerados dentro de este órgano electoral; ¿Sólo los que corresponden a la cabeza del sistema, a los apoyos técnicos, al sistema de información, o se trata de convertir en remunerados los puestos de presidente de Comité Distrital, presidente de Comité Local, presidente de Casilla, secretarios de Casilla y escrutadores?

Esas son las funciones electorales. Para remunerar a los empleados del órgano superior se necesitaba poner esto en la Constitución; de hecho quienes trabajan para la Comisión Federal Electoral a nivel técnico, operativo y de apoyo, se les está pagando, pero no es considerada como una función electoral.

Por función electoral se ha entendido directamente la que se realiza en los órganos electorales subalternos.

Esta extensión de la expresión, esta latitud de la expresión hace muy peligrosa la reforma constitucional. Nosotros consideramos que no debiera haberse colocado aquí y que debiera haberse confiado a la ley reglamentaria que determinara cuáles son o no las funciones electorales que deben ser remuneradas.



Seguramente nos responderán los senadores del Partido Revolucionario Institucional, y yo me permito invitarlos, respetuosamente, a que traten de definir aquí, además sería interesante para nosotros, cuál es la posición de su partido respecto a aquellas funciones electorales que son remuneradas y aquéllas que no son remuneradas.

Yo formularía la pregunta del siguiente modo: ¿Se supone que los presidentes, secretarios y escrutadores de las casillas, los cargos equivalentes en el nivel distrital y en el nivel municipal, van a ser miembros de una burocracia, de una burocracia dependiente del poder público, o se supone, como estaba prácticamente convenido por consenso entre los partidos, que estas funciones fueran, obviamente, a nombramiento de un órgano electoral imparcial, fueron como lo son actualmente, confiadas a los ciudadanos y a los representantes de los partidos políticos?

Estoy, entonces, haciendo una llamada de atención contra el renacimiento, en el último minuto, de un proyecto que había sido presentado hace 10 meses originalmente por el Partido Revolucionario Institucional, y que a lo largo de un prolongado debate había sido decantado, hasta que se había admitido que no se trataba de una Conasupo electoral, que no se trataba de una burocracia que iba llevar hasta la casilla.

Y la razón es muy sencilla: ¿Que es más peligroso, desde el punto de vista de la democracia: Que haya un juego entre los partidos y los ciudadanos, para elegir a quienes se hacen responsables de las distintas etapas del proceso electoral, quedando la designación de los funcionarios en manos de un órgano electoral, que ahora sería imparcial y no como actualmente del Secretario de Gobernación?

¿No es esta la mejor garantía para la democracia, al peligro que hasta el último funcionario de casilla pertenezca a una burocracia y esté sometido, por tanto, al mando del gobierno?

¿Es esto lo que se entiende por función estatal de los procesos electorales?

Yo quisiera que estas cuestiones tan delicadas fueran aclaradas. De no serlo, pensaríamos que la intención es, de veras, convertir en una función dependiente del gobierno todos y cada uno de los actos del proceso electoral, con lo cual nos estaríamos enfrentando -como lo hemos dicho- a una muy severa contrarreforma.

La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en favor, el ciudadano senador José Joaquín González Castro, a quien le ruego hacer uso de la tribuna.

-El C. Senador José Joaquín González Castro: Con su venia, ciudadana Presidenta. Compañeras y compañeros senadores: Primeramente una precisión, con todo respeto, al senador Porfirio Muñoz Ledo.



No algunas decisiones provienen a esta Cámara de la Secretaría de Gobernación; vienen todas de un edificio que quizás usted todavía recuerde: Del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Insurgentes; quizá todavía lo recuerde.

Una precisión más: No hubo, no hay y jamás admitiremos los priistas, alianzas vergonzantes. El acuerdo legislativo que permitió la reforma política en la Cámara de Diputados, es resultado de la concertación y el diálogo, que constituyen formas de un ejercicio político civilizado, entendiendo a la política como una actividad y una vocación comprometida a enaltecer la dignidad del hombre.

Somos una nación con raíces antiguas y profundas, que en las sucesivas etapas de su historia ha conformado su identidad y definido sus valores.

Para la democratización de la vida nacional, cada generación ha aportado su generoso esfuerzo y su talento creador.

Hoy nos corresponde contribuir a ensanchar y depurar los espacios de la participación política de todos los mexicanos.

Al dar nuestra aprobación a las reformas constitucionales en materia electoral, estaremos brindándole a la sociedad mejores instrumentos para forjar y diseñar su propio destino.

El dictamen sujeto a discusión propone el Artículo 5º. Constitucional exprese lo siguiente: "Las funciones electorales y censales tendrán" carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente, en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes".

Esta disposición tiene su primer antecedente en una reforma que se efectuó en 1898, al artículo 5º. de la entonces Constitución del 57.

Con toda franqueza, no se entiende la impugnación a esta disposición, que responde a un elemental sentido de justicia, porque es obvio que quien realiza un trabajo profesional debe ser justamente retribuido, de acuerdo con los mismos ordenamientos de la Constitución. No hacerlo así contravendría el orden constitucional.

Uno de los objetivos centrales de la reforma electoral, es lograr que la prestación del servicio público electoral, se realice con la mayor seriedad y con absoluta responsabilidad.

Mejorar la organización y conducción de los presos electorales, que proporcionen mayor contabilidad y estricto apego a derecho, es el alto espíritu de este proyecto.



Garantizar los principios rectores de legalidad, profesionalismo, imparcialidad, objetividad y certeza, en la preparación, conducción y desarrollo de los comicios; requiere de especialización y la profesionalización en materia política.

Avances democráticos sin mayor preparación de los cuadros electorales, será difícil alcanzarlos si no cumplimos con el propósito de formar y capacitar personal calificado.

Esos son, y no otros, los fines fundamentales que persiguen estas reformas. Acudir a los hombres de la ciencia jurídica, ciudadano senador Muñoz Ledo; a los expertos en derecho electoral, a los especialistas en materia política, son causa y razón de ésta enmienda constitucional; elevar a rango constitucional la disposición de las disposiciones electorales, que se realicen profesionalmente para que sean retribuidas en los términos de la Constitución y las leyes correspondientes, representan una de las principales aportaciones democráticas de la reforma.

Estamos iniciando así, una real nueva etapa en la vida electoral del país; profesionalizar el sistema político electoral mexicano. Se busca acabar con la crítica consuetudinaria y atribuir fallas en los comicios, a una falta de capacidad y conocimiento.

Es así, cómo nuestra norma fundamental pugnará por la implantación de la carrera político electoral. Será pues, el juicio técnico, la razón jurídica y los principios del derecho; los que definan las controversias electorales. Evitando la improvisación y la transitoriedad en las responsabilidades electorales, estableciendo la permanencia en las tareas políticas. Tiempo completo ciudadano senador.

Siento que ese es el espíritu de la reforma, el tiempo completo; será materia de las leyes reglamentarias, para que ahí señalemos con precisión y distingamos cuáles son aquellas que estarán sujetas a ese tratamiento. No es materia constitucional definir en estos momentos a qué se refiere ese tipo de funciones. Obedece a una ley secundaria que estoy seguro que estaremos tratando con toda serenidad, con toda responsabilidad, para que no quepa ninguna duda.

Yo no subestimaría esta reforma en los términos que se ha expresado, esto no es un organismo descentralizado que adquiera, compre granos, que los distribuya; que sí son importantes, pero creo que la materia político-electoral lo es más ciudadano senador y merece todos nuestros respetos y a nuestro juicio, está plenamente justificado que eleve a rango constitucional la profesionalización de la materia político-electoral.

Muchísimas gracias.

-La C. Presidenta: Ruego a la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica.

-La C. Sen. Ifigenia Martínez Hernández: Pido la palabra, señora Presidenta.



-La C. Presidenta: Perdón señor Secretario. Me ha solicitado de nueva cuenta el uso de la palabra la ciudadana senadora Ifigenia Martínez.

-La C. Sen. Ifigenia Martínez Hernández: Gracias señora Presidenta. Es con el objeto de aclarar cuál es la objeción a esta modificación. Obviamente no estamos en contra de la profesionalización de las funciones relacionadas con el proceso electoral.

Lo que nos parece que es una incongruencia, es por qué estos servicios profesionales tienen que ser obligatorios; eso es lo que aparece como una incongruencia, puesto que si hay gente que se quiere dedicar o se van a dedicar y se van a especializar, especialistas en el proceso electoral, tiene que ser forzosamente de carácter voluntario, puesto que si no choca con el mismo artículo, en donde dice: Que nadie podrá ser obligado a prestar servicios, salvo por causa personal.

De manera, que esto es lo que nosotros vemos como incongruencia, estamos de acuerdo en que se profesionalice el servicio, en que esto sea motivo de la ley reglamentaria y francamente nos oponemos a que la Constitución sea modificada así tan a la ligera y cuando resulta, a nuestro modo de ver, incongruente con preceptos y de garantías individuales que tiene nuestra propia Constitución. Gracias.

-La C. Presidenta: Ruego a la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido éste Artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Antonio Melgar Aranda: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido este Artículo y se reserva para su votación nominal en su conjunto.

-Los ciudadanos senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea asiente).

-Se considera suficientemente discutido señora Presidenta.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 35 Constitucional, contenida en el Artículo I de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo y en pro del dictamen el ciudadano senador Mario Niebla Alvarez.

-Tiene la palabra en contra, el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Sen. Porfirio Muñoz Ledo: Con su venia señora Presidenta, señores senadores. Como colofón de lo anterior, lo que es obligatorio no es retribuido; y lo que es retribuido no es obligatorio. Esta contradicción revela precisamente, que lo que se trata de convertir en burocracia es la función ciudadana misma; creo que no hay que decir una palabra más, es claro como la luz del día.



Paso a referirme al Proyecto de Reforma del Artículo 35 Constitucional en su Fracción III. Este Artículo se Reforma, en relación con uno de los temas que figuraron en la agenda del debate sobre la nueva legislación electoral. Este tema, era el de los derechos de los ciudadanos y de los partidos. Pronto se reveló a lo largo de la discusión y fue un asunto constantemente traído a colación, en las audiencias públicas de la CFE y de la Cámara de Diputados por numerosos ciudadanos especialistas, representantes de partidos políticos; que tocaba uno de los núcleos mismos del sistema de Partido de Estado, a lo que comúnmente denominamos con el título de corporativismo.

Se trataba de establecer claramente la libertad, e individualidad de la asociación de los ciudadanos en las organizaciones políticas. Por una parte.

Y segundo, a la prohibición de la afiliación colectiva en los partidos políticos por ser contraria a las prerrogativas de los ciudadanos, en un régimen democrático.

El texto que se nos propone, representa sin duda, un elemento nuevo pero francamente incompleto a la luz de las conclusiones a las que se llegó en el debate.

En el texto actual de la Constitución se dice como una prerrogativa para el ciudadano "asociarse para tratar los asuntos políticos del país" en virtud de las reformas introducidas de 1977 respecto que constitucionalizan a los partidos políticos y les dan el carácter de organismos de interés público, se imponía, desde hace tiempo, una modificación a este precepto, de modo que no solamente dijera "tratar los asuntos políticos del país", como si se tratara solamente de garantizar a las Asambleas deliberantes, sino que aquí quedara adicionalmente protegido el derecho de los ciudadanos a la formación de organizaciones, asociaciones políticas, partidos políticos. De ahí que se haya introducido la modificación en el sentido no solamente de que puedan reunirse los ciudadanos para "tratar los asuntos políticos del país", sino para "tomar parte en los asuntos políticos del país". Libre y pacíficamente, se añadió.

Sin embargo en las minutas de los debates queda claro que hay dos elementos que era indispensable considerar en el texto constitucional. Uno de estos elementos es la forma de ejercicio de los derechos que lleva aparejado estas prerrogativas; es prerrogativa, esto es derecho del ciudadano asociarse libremente. ¿Cómo se ejercen los derechos que van asociados a esta prerrogativa? Y era el punto central que se relaciona con la individualización del ejercicio de los derechos ciudadanos.

El Proyecto que sometió a consideración de la soberanía nacional el Partido de la Revolución Democrática para dar una idea del tipo de cuestionamientos que se hicieron -podría leer también las actas de los debates que se tuvieron al respecto en la Comisión Federal Electoral- decía lo siguiente; después de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país: "El ejercicio de los derechos que las anteriores prerrogativas traen aparejado es intransferible, individual y de carácter personalísimo, por lo que no podrá llevarse a cabo por conducto de representantes y



apoderados". Es evidente que si el derecho a la asociación para formar parte de organizaciones políticas y para tratar los asuntos políticos del país, es un derecho del ciudadano, es una prerrogativa del ciudadano, los derechos a través de los cuales se ejercita no aceptan la intermediación política los apoderados, las organizaciones y las agrupaciones.

Por eso era necesario complementar esta reforma con una correlativa en el Artículo 123 de la Constitución. Garantizado el ejercicio por las organizaciones sindicales de todo cuanto atañe al derecho colectivo del trabajo, al derecho colectivo de deudas, que es el del apartado a) del Artículo 123 de la Constitución y al derecho colectivo de mentiras, que es el del apartado b) y en el cual no existe ni siquiera el derecho a establecer bilateralmente las condiciones de trabajo, garantizado en dado caso el derecho a la defensa colectiva de los intereses de los trabajadores, faltaba y falta desde hace mucho tiempo establecer que las organizaciones sindicales son creadas para eso, para la defensa de los intereses colectivos de los trabajadores en los términos del Artículo 123 y sus Leyes Reglamentarias, pero no para suplantar el ejercicio individual, por naturaleza, de los derechos de los trabajadores en materia electoral o de garantías políticas. De ahí que era correlativa esta reforma.

Otra que también se propuso y que también se debatió. Después de asentado en la Fracción XVI, del Artículo 123 de la Constitución, el derecho básico a la sindicalización "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coalidarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales o cualquier otro tipo de organización gremial", "en la inteligencia de que esos organismos no podrán intervenir en funciones electorales ni afiliarse a los partidos políticos". Quedó entonces, en una palabra, en una palabra que puede tener cualquier interpretación si no se establece con claridad cuál es la naturaleza del ejercicio de esos derechos y cuáles son las limitaciones a la agremiación colectiva a los partidos políticos, que queda en una palabra, en una palabra que se presta a cualquier tipo de interpretación, lo que ha sido una de las demandas nacionales más sentidas para la democratización del país y que es el fin de lo que a justo título, se ha llamado el "corporativismo".

Estamos en un tiempo donde tendremos que dar una enorme lucha, todos juntos espero eso, para la defensa de las organizaciones sindicales, de las conquistas históricas de los trabajadores y del derecho colectivo en general. Era muy importante. Al mismo tiempo que vamos a entablar la defensa de las organizaciones sindicales y sus derechos ponerlas a salvo de una participación dudosa en sustitución de los ciudadanos en los procesos electorales.

Una reforma electoral, profunda, que tocara artículos vitales de la Constitución General de la República, no podía soslayar un problema de esta naturaleza. El ejercicio individual, personalísimo, intransferible de los derechos ciudadanos que no pueden ejercerse a través de apoderados. Esa es una gran omisión y una gran omisión llena de sentido.

-Muchas gracias.



-La C. Presidenta: Tiene, la palabra para hablar en pro el ciudadano senador Mario Niebla.

-El C. Senador Mario Niebla Alvarez: Con su venia, compañera Presidenta. Compañeros legisladores: El texto vigente del Artículo 35 Constitucional, en su Fracción III actual, "es el de asociarse para tratar los asuntos políticos del país".

El dictamen nos marca de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales tres puntos adicionales que son un avance sustantivo por lo que realmente logramos que cristalice, como punto de referencia, con respeto a la misma reforma política.

Dice "Asociarse libre, pacíficamente, para tomar parte". Estos son los tres elementos que se introducen como una novedad en el avance democrático.

En relación con la Fracción III del Artículo 35 Constitucional, es menester indicar que aunque en el texto constitucional se consideran como prerrogativas y tienen un alcance y una dimensión más amplia en el ámbito de la esfera libertaria de los ciudadanos, toda vez que consisten en verdaderos derechos subjetivos al entrañar los derechos de las libertades a que tienen los ciudadanos miembros de los grupos sociales, es decir, que corresponden a los derechos de libertad, derecho intelectual, de asociación y de los cuales gozamos los ciudadanos en esta forma de la modificación que se le hace a la Fracción III del Artículo 35 Constitucional.

Cuando nos señalan que el planteamiento que hace nuestro compañero legislador en su propuesta de PRD y afirma "que esta prerrogativa trae aparejado ese intransferible individual y de carácter personalísimo, por lo que no podrá llevarse a cabo por conducto de representantes o apoderados", tenemos que contestar que también ¿por qué tendría que coartar la libertad individual? la personalísima libertad del individuo a decidir si alguien lo representa o es su apoderado según su conveniencia en una asociación o en una organización que represente sus intereses.

¿Por qué, qué lo limita? Si le señalásemos que precisamente nadie pudiese representarlo, o que nadie pudiese en un momento determinado tomar cualquier forma de tipo jurídico que a él conviniese, no estaríamos coartándole su libertad, ¿por qué tendríamos que señalarle específicamente, por qué tendríamos que señalarle específicamente que no tendría ninguna persona que ser su representante o su apoderado? Por qué se agremia a un sindicato, por lógica, ¿quién lo representa? ¿Por qué se agremia? Porque quiere defender sus intereses, sus particulares, sus individuales intereses en una forma colectiva que le permita tener una mayor fortaleza.

No tenemos, bajo ninguna circunstancia por que dejar de reconocerle este derecho.

En esta modificación se establece a priori, y, esto lo decía la voluntariedad de asociación y, por lo tanto, la posibilidad de una incorporación no forzada para participar en actividades políticas. Lo de forzada y el señalamiento de forzado, es un señalamiento de tipo interesado de quienes nos lo han señalado en otros partidos políticos. Es un señalamiento que ellos han querido, en nuestra forma de



organización, combatirnos al respecto. Y creemos, lógicamente que con el avance que se ha logrado, creemos que con estos tres puntos de referencia que se han introducido, queda reformado este artículo, queda de avanzada, indiscutiblemente, al asociarse libre, pacíficamente y para tomar parte en las decisiones.

En este sentido, el individuo está sujeto a su libre arbitrio de decidir si se asocia o no a cualquier organización o gremio. Muchísimas gracias.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido este artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se considera suficientemente discutido el Artículo 35, fracción tercera y se reserva su votación en conjunto. Los ciudadanos senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente).

Se considera suficientemente discutido, señora Presidenta, y se reserva para su votación en conjunto.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 41 Constitucional, contenida en el Artículo Primero de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra, los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez Hernández, Porfirio Muñoz Ledo y Roberto Robles Garnica. En pro, los ciudadanos senadores Gustavo Almaraz Montaña y Enrique Burgos García.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Declino, señora Presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, señora senadora. Tiene la palabra para hablar en contra el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo: Con su venia, señora Presidenta, señores senadores. Después de haber quedado afirmado en la breve pero substancial exposición del distinguido senador Mario Niebla, la afiliación colectiva a los partidos políticos. Esta es una intervención que merecerá ser reproducida, conocida y nunca olvidada.

Después de haber quedado reafirmada la voluntad del partido oficial, en el sentido de afiliar colectivamente a los ciudadanos, el tema al que voy a referirme parecería una minucia técnica. Sin embargo, tiene el mayor sentido.

La cuestión del Registro Nacional de Ciudadanos, estuvo vinculada a lo largo del debate con la cuestión de la cédula de identidad nacional. Aquí se plantea la obligación de los ciudadanos en el



sentido no solamente de inscribirse en el catastro de la municipalidad, sino también de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos que por ser un servicio de interés público, es responsabilidad tanto del Estado como de los ciudadanos.

La cuestión técnica e incluso política que aquí se planteó fue la siguiente. Es lógico y normal en un país que pretende arribar a la modernidad y llegar con nuevas instituciones al siglo XXI, que a la edad de los 18 años acuda el ciudadano, como si viniera de otro planeta o como si fuera un migrante a un registro nacional, o es lógico y normal que el mexicano queda incluido en un registro nacional o un registro de nacionales desde el momento de su nacimiento.

Está detenido, por razones de falta de interés, de desidia y por una mala interpretación política, un proyecto acabado por las principales instituciones responsables de los actos administrativos relacionados con los mexicanos, y que permitiría que desde el nacimiento quedaran registrados. Este proyecto, elaborado en el año de 1971 y 72, por la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, consistía en vincular los servicios del Registro Civil, hubo posteriormente una reforma constitucional para autorizar esta vinculación del Registro Civil, estamos buscando -le he pedido al señor licenciado Patiño como un favor, por ser un jurista distinguido que le encontramos, ahí está, precisamente para facilitar el que se establezca una cédula de identidad desde el nacimiento.

Se trata de algo que muchos de los aquí presentes por su experiencia en la vida administrativa y política de la nación, sabe que es indispensable, que desde el nacimiento se tenga una sola identidad del mexicano y que ésta permita el tránsito, primero, como derechohabiente del sistema de salud; el establecimiento de un solo sistema nacional de salud, del cual tanto se ha hablado y en el cual algunos de los señores senadores aquí presentes han prestado su valiosa contribución, es posible siempre y cuando exista una cédula de identidad que permita integrar a todos los derechohabientes del país en un sólo sistema.

El servicio federal, estatal y municipal de la educación, regidos por el Artículo 3º., como también lo saben bien otros distinguidos senadores, que han laborado en estos proyectos, se vería altamente favorecido si se tuviera esa cédula de identidad del mexicano desde su nacimiento.

La obligación de contribuir a los gravámenes fiscales para el sostenimiento del Estado que, debo recordar, es obligación del mexicano, no obligación del ciudadano, supuesto que tanto en el Artículo 123, como en el Artículo 27 se puede tener, por una parte derecho al trabajo a partir de los 16 años, y de acuerdo con el Artículo 27 derecho a la dotación de parcela a partir de los 16 años, se considera que el mayor de esa edad tiene el derecho de trabajar y de ser titular de derechos de la Reforma Agraria.

Por cierto, no está en el dictamen, en base a ese doble derecho de los trabajadores mexicanos nosotros solicitamos el reconocimiento de la ciudadanía a partir de los 16 años.



La obligación de contribuir a los gravámenes fiscales, es pues anterior a la adquisición de la ciudadanía; es obligación del mexicano, insisto, en los términos de la Constitución, no una obligación del ciudadano; insisto, porque puede trabajarse antes de los 18 años.

El sistema fiscal nacional se vería también altamente beneficiado si se tuviese ese registro que abarcara a todos los trabajadores y a todos los que son sujetos de derecho fiscal.

Evidentemente, el proceso electoral, el derecho a participar en la vida política que surge, conforme a la legislación a los 18 años, requiere de ese registro. Pero no es el origen del nacimiento de ese registro.

Igual ocurre en lo que hace a los varones mexicanos, en relación al Servicio Militar Nacional. Es evidente, y lo saben también quienes miembros de este Senado han conocido de cerca el funcionamiento del Servicio Militar Nacional, que se vería altamente favorecido si el mexicano tuviese de antemano una cédula de identidad.

Los problemas técnicos y económicos que presentaría este registro de nacionales, son absolutamente resolubles. Se trataba -cuando el proyecto fue planteado- de una manera de vincular los servicios de informática, de establecer un sistema de comunicación expedito entre las autoridades locales, que son las responsables del Registro Civil, y el resto de las autoridades estatales y federales que tienen que ver con el estado civil de las personas y con las distintas condiciones, en las cuales se relacionan con la administración.

La razón, y muchos de ustedes lo recordarán, por la que este proyecto fue abandonado, fue una infortunada presentación en el año de 1980, a partir de la Secretaría de Gobernación, que estaba justamente preocupada, porque en la base del Registro de Electores estuviese una cédula de identidad nacional. Pero como fue presentada a partir de una dependencia del Ejecutivo, que está vinculada también a las cuestiones de seguridad nacional, la opinión pública lo interpretó de un modo malicioso, como una intención para asegurar un control de los ciudadanos e incluso se le achacó entonces que se trataba de un proyecto totalitario.

No se supo presentar o no se quiso presentar en aquel tiempo por la mala acogida que tuvo la idea, a su vez resultado de un inadecuado manejo político, no se quisieron presentar las bondades de este proyecto.

Al presentarse al debate la cuestión del Registro Nacional de Ciudadanos, la mayoría de los partidos políticos insistimos que la obligatoriedad y el servicio público que aquí se mencionan, deberían vincularse de modo directo con el Registro de Nacionales, de modo que se facilitaran, incluso, los trabajos censales.



Debo decir, si me disculpan por emplear ejemplos de otros países, que en general -y lo saben aquí los economistas- la práctica censal ha sido abolida; los censos son una institución proveniente nada menos que del imperio romano, cuando andaban contando por las colonias ocupadas cabeza por cabeza y niño por niño, algunas veces, como sabemos, para degollarlos.

Los censos han sido abolidos en muchas partes, en presencia de un sistema de registro de identidad nacional desde el nacimiento que lo hace innecesario.

Los sistemas de computación actual y los sistemas de verificación por muestreo, permiten resultados mucho más exactos que los que se puedan obtener por un costoso, engorroso e inexacto procedimiento censal.

Fue entonces, insisto, no quisiera abrumarlos pero creo que esta soberanía podía bien quedar impuesta de lo que fue y de lo que ha sido en el sector público nacional un largo debate, quedó planteado que el servicio público fuera el registro de los nacionales.

De esta manera, al llegarse a la mayoría de edad se contaría con un padrón electoral, no sujeto a ningún tipo de presión política, que difícil sería modificar a nivel de una institución electoral un registro que se ha venido manteniendo con 18 años de anticipación, por lo que hace a cada uno de los ciudadanos empadronados y por mucho más años cuando los ciudadanos alcanzan edades más avanzadas.

El hecho de que se practique de modo sistemático, a lo largo de toda la vida del ciudadano su registro de toda la vida del mexicano como su registro, saca este tema tan espinoso, tan controvertido y tan polémico del padrón de las instancias propiamente políticas, para darle una veracidad y una corroboración a lo largo de toda una vida.

Lo que estoy diciendo, creo que todos estarán de acuerdo conmigo, las enormes dificultades, casi la imposibilidad de que un registro de por vida de esta naturaleza pudiera ser objeto de la manipulación y del rejuogo entre los intereses políticos.

Nosotros insistimos, es una práctica adoptada prácticamente de un modo muy amplio en todas las naciones democráticas y aun en las que no lo son, lo único que da verdaderamente fe irrefutable del estado de las personas del estado civil, de su pertenencia a una comunidad, es un registro de nacionales al margen de la manipulación política.

Se ha perdido en esta reforma constitucional que se suponía sería de una gran envergadura y estaba impulsada por los modernizadores, una gran oportunidad.

Quiérase lo que se quiera y dígase lo que se diga, la inscripción por primera vez, hasta la edad de los 18 años en un registro nacional y el confiar este registro a instancias políticas, no resuelve un problema que pudo haber sido subsanado de una vez y para siempre.

Muchas gracias.

-La C. Presidenta: En virtud de que el orador se ha referido de manera específica y particular al Artículo 36, fracción primera, deseo informar a la Asamblea que para hablar en favor del dictamen en lo que se refiere a este artículo, el ciudadano senador Netzahualcóyotl de la Vega ha solicitado el uso de la palabra, y ha solicitado, asimismo, el permiso reglamentario correspondiente. Por lo tanto, le ruego suba a esta tribuna.

-El C. Senador Netzahualcóyotl de la Vega García: Con su venia, señora Presidenta. Señoras y señores senadores de la República: Una vez más, en esta tribuna, se ha puesto de manifiesto la gran experiencia acumulada por el senador Muñoz Ledo, al servicio del sistema mexicano; una gran experiencia adquirida al ser protagonista de hechos muy importantes siempre al servicio del servicio público de México.

El día de ayer este Honorable Senado aprobó en lo general, el Proyecto de Decreto que Reforma y Deroga algunas de las disposiciones de la Constitución en materia político-electoral.

La Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, al dictaminar, solicitó la aprobación tomando en consideración y así lo expresa en su dictamen, que la Minuta Proyecto de Decreto se sustenta en varios puntos:

En el acuerdo nacional para la ampliación de nuestra vida democrática, convocado por el Presidente Salinas, que entre otros caminos planteó el explorar con los partidos políticos el establecimiento de reformas electorales. En el espíritu general de diálogo al que se obligaron los partidos por un posible establecimiento de nuevas normas electorales. En el gran esfuerzo que realizaron los partidos, que procurando cada uno la concreción de formas de organización política electoral, que estimaban mejores para la nación; alcanzaron acuerdos que recogen nuevas fórmulas de instituciones, para el avance y consolidación de la democracia y que son -lo repito- resultado del esfuerzo realista y responsable de los partidos políticos.

Así, la reforma a la Fracción I del Artículo 36 Constitucional, responde a esos propósitos. Son un producto de deliberaciones, de deliberaciones acuciosas; de convencimiento que con la reforma y la creación del Registro Nacional de Ciudadanos, -no de nacionales- de ciudadanos, nace una forma y un organismo capaz de por sí mismo, con el cumplimiento de la obligación ciudadana de inscripción y de la responsabilidad del Estado de organizar y cuidar de su funcionamiento permanente, es una garantía de contar con un instrumento, con un registro ciudadano, para iniciar con él y a partir de él, todas las acciones relacionadas con el voto ciudadano.

A los ciudadanos, los varones y las mujeres mexicanas, que hayan cumplido los 18 años y que tengan un modo honesto de vivir, -así dice la Constitución- ésta les confiere prerrogativas, pero

también obligaciones, que de no cumplirse se corre el riesgo de la suspensión de los derechos conforme al texto constitucional.

En el caso del Artículo 36 reformado, motivo de esta intervención, el artículo establece: Son obligaciones del ciudadano de la República y además, en estas obligaciones habla de cinco de ellas y de ellas la Fracción I es la que nos ocupa.

Dice la Constitución: Inscribirse en el catastro de la municipalidad manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

Y la reforma si ustedes recuerdan, dice: Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga; la industria, profesión o trabajo del que subsista, así como también, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

En esta primera parte de, las reformas, solamente sustituye Padrones Electorales que contiene la Constitución por Registro Nacional de Ciudadanos.

Pero además agrega esta reforma; la organización y el funcionamiento permanente del registro nacional de ciudadanos, y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

Esta reforma tiene como antecedente inmediato la iniciativa, presentada por el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional en diciembre de 1988. Misma que en su exposición de motivos afirmaba: Un sistema político capaz de asegurar la legitimidad de la representación, debe sustentarse en un censo ciudadano inobjetable depurado y actualizado, técnicamente formado, sin el interés inmediato de una elección. En consecuencia, son necesarios la información adecuada y el buen funcionamiento de un registro ciudadano permanente, concebido como un servicio público esencial para la acreditación de la ciudadanía, no circunscrita a lo meramente electoral.

Debemos reconocer que ese ejercicio sería imposible, sin la participación ciudadana. Sin la obligación de inscribirse en el mismo y de ahí la reforma que se comenta.

La Comisión -de Gobernación- y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, consideró la propuesta, la incluyó en su proyecto y el Pleno de la propia Cámara lo aprobó sin discusión. Aquí en la Cámara de Senadores, mucho me extrañó el día de ayer la reserva del artículo que se comenta, en consideración a que ayer mismo el Pleno de los Senadores aprobó el transitorio segundo del proyecto que se discute y artículo transitorio que establece; en tanto no se establezca el servicio del registro nacional ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los Padrones Electorales. Eso dice el segundo transitorio aprobado ya el día de ayer.



En otras palabras, el transitorio da por sentada la existencia futura del Registro Nacional de Ciudadanos, que sustituirá a los Padrones Electorales.

Eso establece el Transitorio aprobado ya; por eso me extraña la reserva para este Artículo.

Por lo expuesto y sobre todo, para ser consecuente, para ser coherente con la aprobación del Artículo 2º. Transitorio, solicitó al Pleno señora Presidenta que se desechen las objeciones y se proceda a la aprobación en sus términos de la reforma, y adiciones a la fracción I del Artículo 36 de la Constitución. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaria consultar a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido este artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el Artículo 36 fracción I y se reserva para su votación en conjunto.

-Los ciudadanos senadores que estén por afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea asiente).

-Suficientemente discutido, señora Presidenta y se reserva para su votación en conjunto.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 41 Constitucional, contenida en el Artículo I de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra los senadores Roberto Robles Garnica y Porfirio Muñoz Ledo.

-Para hablar en pro, los senadores Gustavo Almaraz Montaña y Enrique Burgos García. Y la senadora Ifigenia Martínez Hernández en contra.

-Tiene la palabra para hablar en contra, la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández, porque desde ayer se había inscrito para hablar en contra.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández (PRD): Con su venia, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Las objeciones a las modificaciones constitucionales del Artículo 41, por mi parte se refieren fundamentalmente al órgano llamado Tribunal Electoral. Aquí yo quisiera hacer dos reservas o dos impugnaciones. En primer lugar, que me parece que es excesiva la interferencia o la función del Poder Ejecutivo en un Tribunal que va a juzgar los casos contenciosos que presente el Poder Electoral. La forma como se van a nombrarlos concretamente refiriéndose al Tribunal, se habla de "cuerpos de magistrados y jueces instructores" los cuales serán independientes, pero van



a ser propuestos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

El Ejecutivo, haciendo una analogía, nombra a los Ministros de la Suprema Corte, pero en cambio éstos deben ser ratificados por el Senado de la República. Aquí, en vez de ser el Senado, serán las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. Si no hubiera acuerdo, entonces dice 'se procederá a insacular a los candidatos propuestos'. Aquí hay dos cuestiones. Todos los miembros del Tribunal, es decir Magistrados y Jueces instructores, todos, serán propuestos por el Ejecutivo Federal. Y luego la segunda interferencia grave de este precepto es ¿y si son objetables?, ¿si resulta que son objetables por su desempeño? Cosa que ya hemos visto que incluso algunos Ministros de la Suprema Corte resultan objetables, no hay manera de eliminarlos. Si son objetables y tienen la suerte de ser insaculados, pues no hay manera de evitar que lleguen a calificar procesos electorales que son de importancia para todos los ciudadanos.

De manera que esa, me parece a mí, que orgánicamente aquí los partidos políticos no tienen ninguna injerencia en la formación de los cuerpos del tribunal. Si la tienen en cambio, como ustedes lo ven, en el otro órgano; o sea, en el organismo público que será autoridad en la materia. Ahí sí se habla de que consejeros y Consejeros Magistrados serán designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y además habrá representantes nombrados por los partidos políticos. En cambio en el Tribunal hay una excesiva interferencia del Ejecutivo.

Otra observación que quisiera hacer respecto a este Cuerpo, es que a efecto de preservar la supremacía constitucional, tanto en lo que se refiere al espíritu como a la letra, sería conveniente que para los Magistrados del Tribunal Electoral se exigieran los mismos requisitos que establecen en el Artículo 101 de la Constitución para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. En el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sólo se mencionan los requisitos del Artículo 95 habiéndose omitido los del 101.

Por su importancia, me voy a permitir leer 101. Dice "Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos Secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo". Para preservar la independencia me parece que sería importante que en forma explícita se mencionara en la Reforma Constitucional 101.

-Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra, para hablar en contra del dictamen, el ciudadano senador Roberto Robles Garnica.



-El C. Senador Roberto Robles Garnica (PRD): Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea: El Artículo 41 del Decreto que ayer aprobaron en lo general, contempla la integración, como lo mencionó la senadora Ifigenia Martínez, de un organismo público que hará las veces de la actual Comisión Federal Electoral. Estará formado este organismo público por Consejeros y Consejeros Magistrados. Estos últimos propuestos siempre y en su totalidad por el Gobierno, los demás por las Cámaras y por los partidos políticos.

Aquí la cuestión de fondo es que ya hay un acuerdo político del PRI y del PAN que hacen una mayoría suficiente para conseguir aprobar lo que entre ellos convengan, y ya es del dominio público de que este acuerdo sea muy aproximadamente el siguiente: Se integra el organismo público con 21 personas, un Consejero del Gobierno, dos de cada Cámara, uno de las mayorías, otro de la minoría, 6 Consejeros Magistrados nombrados por la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente, 4 representantes del PRI, dos del PAN y uno de cada partido restante. De esta manera el órgano de dirección tendría 13 miembros de procedencia oficialista y 8 miembros de procedencia no oficialista.

En esas condiciones el oficialismo supera la oposición por 5 miembros, lo cual es un retroceso, pues en la actual Comisión Federal Electoral que está integrada por 19 miembros del oficialismo y 16 de la oposición, el PRI y el gobierno llevan una ventaja de 3 miembros. En el nuevo Proyecto la ventaja es de 5.

Esta reforma refuerza el control oficial con una membresía mayor, cuando precisamente es la fuerza oficialista la que ha determinado hasta ahora el rumbo de los procesos electorales siempre a su favor, aun cuando para ello vulnera la voluntad popular.

Si en esta discusión del decreto se argumentara que el texto constitucional no contiene nada que se refiera al acuerdo del PRI y el PAN, contestaríamos que esto es obvio, no podría contenerlo, pero una vez conocido el fondo del asunto, lo denunciaremos y lo rechazamos por antidemocrático y por altamente lesivo al propósito de crear condiciones democráticas en las que tuvieran oportunidad de desenvolvimiento todas las fuerzas políticas y no el reforzamiento del partido en el poder y de su nuevo aliado.

Con este trasfondo, lo que ahora se pretende llamar reforma electoral, no es sino más bien un retroceso electoral y por ello lo rechazamos terminantemente. Han estrechado el camino por el que quería transitar el propósito democrático. Por ello votamos en contra del decreto en general, y ahora votaremos en contra de sus artículos en lo particular.

Sí es verdad, en cambio, que se propone que las sesiones de todos los órganos colegiados electorales sean públicas, esto por supuesto que es plausible, pues al menos así los electores podrán ser testigos de cómo se preparan los resultados electorales, porque actualmente en los comités distritales electorales, las decisiones se toman en locales cerrados, en los que con frecuencia hemos sido testigo de ello muchas veces, los representantes de la oposición, quedan prácticamente en condición de secuestrados y entre lo que ahí ocurre dentro del comité distrital y los



ciudadanos que esperan en la calle los resultados finales, está siempre interpuesta una infranqueable barrera de soldados.

Sin embargo, estos renglones de la propuesta, siendo positivos, no equilibran ni con mucho el resto del artículo que es altamente negativo, por lo que se explica suficientemente nuestro voto en contra.

Por otra parte, el artículo 41 también incorpora la creación del Tribunal Electoral, que estará integrado por consejeros magistrados y magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal. Poco importa, en este caso, si la Cámara de Diputados los va a elegir por el voto de las dos terceras partes de sus miembros o por insaculación, como lo previene el decreto. De todas maneras los integrantes del tribunal tienen que salir de la lista única que envió al Ejecutivo. Se trata, pues, de un tribunal del Ejecutivo. De ahí resultará una situación irracional, pues buena parte de las quejas y denuncias que se producen en los procesos electorales, son precisamente de partidos de la oposición en contra del partido en el gobierno y resulta que ahora, que tales denuncias van a ser finalmente juzgadas por un tribunal de origen gobiernista, quedando así confirmada una típica situación de juez y parte del mismo lado, y la indefensión de la oposición será evidente.

Para evitar esto, el Partido de la Revolución Democrática, había firmado con otros partidos de oposición el acuerdo de que ninguna fuerza política, directa o indirectamente pudiera tener mayoría en los organismos electorales, para que éstos, los organismos, tuvieran una verdadera imparcialidad.

Pero el acuerdo del PRI y del PAN echó por la borda la posibilidad de la imparcialidad y sólo apuntaló el interés gubernamental. Por todo esto queda fundamentado suficientemente y el voto en contra de este artículo de la fracción del Partido de la Revolución Democrática. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en pro el ciudadano senador Gustavo Almaraz Montaña.

-El C. Senador Gustavo Almaraz Montaña: Con su venia, señora Presidenta. Vengo a esta tribuna a defender y a apoyar la propuesta de la minuta de dictamen de decreto de reforma que nos fue planteada ayer en cuanto al Artículo 41 Constitucional. Para poder lograrlo, en un contexto lo más objetivo posible y efectivo para los efectos de que en la comunidad efectivamente entienda las reformas tan trascendentales que en este contexto se realizan y que es además un compromiso del pueblo de México lograr estas reformas que van a garantizar la legalidad, la tranquilidad y la claridad en nuestras elecciones.

Pretendo entonces hacer un repaso ágil, lo más breve posible, de qué es lo que nos ha llevado a esta reforma del artículo 41, toda vez que para poderlo entender hay que entender que tenemos que verlo en un contexto global. Toda esta reforma nos lleva a una dirección que es la de garantizar elecciones libres, y ese es el objeto que no podemos perder.



Para ello, la reforma electoral que hemos venido discutiendo tan ampliamente, tiene dos vertientes básicas, una es la reforma constitucional y otra es la reforma a la ley electoral. La primera tiene que ser para que la segunda sea discutida. Por lo tanto, esta discusión se inicia a mediados del año del 88 en el debate sobre la actual ley electoral que se da no precisamente en el contexto del Senado o de la Cámara de Diputados ni de los organismos públicos, sino en el contexto de la ciudadanía en general.

Eso nos lleva para que en enero del 89 se inicie la consulta popular por conducto de la Cámara de Diputados; eso nos lleve para que en el 89 se inicien las audiencias públicas con diputados, senadores y todos los partidos que conforman el conglomerado político de México y todos aquellos que quisieran participar, incluyendo los intelectuales.

En febrero del 89 también se llega en estas discusiones a 14 temas básicos que, en junio del 89, se reducen a cinco temas, además de las discusiones, que la Comisión Federal Electoral hizo en sus consultas.

En junio de ese mismo año, dado la consulta y el interés generado por la comunidad, el Presidente de la República, a instancia también de algunos partidos políticos, convoca a este periodo extraordinario que está por terminarse.

Instalado el periodo extraordinario, la comisión correspondiente, de acuerdo con la convocatoria, determinó que siete eran los temas que se apegaban a la convocatoria y que era producto del consenso nacional y esfuerzo de casi un año de trabajo y de discusión. Dichos temas, básicamente, eran los organismos electorales, la calificación de lo contencioso electoral, derechos políticos, integración y funcionamiento de las Cámaras y partidos políticos, Distrito Federal y el Estado de Anáhuac, para los cuales se llega ya a su discusión fundamental en los temas que ahorita hemos estado debatiendo, sin que por ningún motivo se soslaye para nada que los temas que no fueron materia de esta reforma no vayan a ser materia de discusión en tiempos posteriores, porque hay que recordar que apenas estamos en la primera etapa de la reforma electoral.

Ahora bien, este es, el contexto global que nos lleva a la discusión que os contrae. Nosotros tenemos que ver que para poder lograr la garantía en nuestras elecciones, todo este sistema de pesos y equilibrios o de fuerzas y equilibrios que se generan a través de la reforma, nos van a poder garantizar del entendimiento del artículo 41. En primer lugar, el 41 se encuentra enclavado en el título segundo, capítulo primero de nuestra Constitución que trata de la soberanía nacional y de las formas de gobierno.

Eso nos indica en donde se encuentra enclavado ese artículo y, por lo tanto, nos dice de la soberanía que tiene el pueblo mexicano para definir su forma de gobierno. Eso lo establece en el 39 y en el 40.



En el Artículo 41, que nos acontece, habla de la forma en que el pueblo ejercerá esa soberanía de los partidos políticos y de los procesos electorales.

La adición que se propone, por lo tanto, entonces, ya que viene parte del Artículo 60 y parte de la petición y de las consultas que nacen de esta discusión nacional, nos encontramos con que el Artículo tiene dos vertientes principales: Una de ellas la creación del organismo electoral autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que es, de nueva creación y que además es de nueva inserción en nuestro texto constitucional. La segunda vertiente es el fortalecimiento de un tribunal, que ya actualmente existe, que se llama Tribunal de lo Contencioso Electoral, y que ahora se propone que sea exclusivamente Tribunal Electoral. Es la segunda vertiente de esta adición al Artículo 41.

Ahora bien, las características de esta primera vertiente, que genera la creación de este organismo público independiente, responsable de la organización de las elecciones, es en primer lugar que es un organismo de responsabilidad estatal y ciudadana. En esa medida y en esa forma inmediatamente se da el equilibrio entre pueblo y gobierno, para los efectos de que sus elementos de renovación sean perfectamente vigilados por unos y por otros.

Es de orden público y tiene su propio patrimonio y su propia personalidad jurídica, cosa que el actual organismo que funciona en estas condiciones no tiene esas características.

Hablamos de que participa el Estado y la ciudadanía. En este artículo participa el Estado a través de dos de sus poderes: El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; la ciudadanía a través de los partidos políticos, aquéllos que estén organizados, y los ciudadanos a través del ejercicio o de la presencia, más bien, en las casillas, los días de la elección.

Y en esta forma conjugamos otra vez, una vez más, cómo se van agrupando en estas condiciones el equilibrio entre unas fuerzas y las otras. Todo este contexto nos da la garantía de que las elecciones mexicanas garantizarán, cada vez más, un proceso democrático, adecuado a las circunstancias del pueblo mexicano.

Todas estas circunstancias están básicamente fundadas en principios rectores, que son el de la certeza fundamental para poder definir muy bien hacia dónde vamos. Obviamente, el de la legalidad; desde luego el de la imparcialidad; ni se diga el de la objetividad. Y para poder lograr los otros anteriores, tendremos entonces que tener un organismo eminentemente profesional.

Para ello y para que se logren esos principios rectores y poder lograr otra vez ese sistema de equilibrios que nos garantiza la legalidad y que estos principios rectores funcionen, a este organismo se le da una estructura que logra ese equilibrio y que asegura la vigencia de los principios rectores.



Esta estructura tiene los siguientes elementos: En primer lugar tiene órganos de dirección, órganos ejecutivos y técnicos, órganos de vigilancia integrados por los partidos nacionales. Otra vez la presencia de los ciudadanos organizados a través de partidos, y no exclusivamente la del gobierno, la del Estado.

La integración por parte de los ciudadanos de las mesas directivas de las casillas. Aquí la presencia de los ciudadanos en forma individual y no a través de sus partidos. En esta forma otra vez, y perdonando la redundancia y la insistencia, el equilibrio que se busca a través de toda la legislación y no nada más de un sólo artículo, como de alguna manera se trata de hacer ver, sacando o espulgando determinados detalles que hacen aparecer, posiblemente, alguna inequidad en el proceso electoral.

Por eso insisto en ver esto en una forma global e integral.

Ahora bien, todos estos órganos están sujetos a un órgano superior, con la integración que marca y en la que participa el Estado a través de los poderes, como ya dijimos, Ejecutivo y Legislativo, nombrando, desde luego, a sus correspondientes magistrados y los partidos a sus correspondientes representantes.

En esta forma se garantiza que los principios rectores señalados tengan otra vez un sistema de salvaguarda que garantice su vigencia, y porque de quedar solos los partidos, sin la presencia del Estado, podríamos caer o bien en la presencia de mayoritarios o dominantes, que obviamente caería en la inequidad o bien en un sistema de equilibrios muertos, que no producirían nada efectivo para la mejoría de las elecciones mexicanas.

Tiene que existir la presencia del Estado para los efectos, y perdonando la vulgaridad, de destrampar los entrampamientos que se darían con los partidos solos en el organismo.

Para poder desempeñarse y tener una verdadera función integral y de equilibrio, este organismo contempla las funciones que actualmente generan varias dependencias.

En este organismo se propone que se maneje el padrón electoral, la preparación de la jornada electoral, el cómputo y otorgamiento de constancias, la capacitación electoral, la educación cívica, la impresión de materiales y la atención a prerrogativas y derechos de los partidos políticos.

Agrega a su vez a este sistema de equilibrios y de defensas de la legalidad, que las sesiones de los órganos electorales sean públicas. Con ello se garantiza la participación ciudadana y el principio de publicidad, que es básico para los efectos de que la legalidad se dé.

Este organismo, a su vez conocerá de un sistema de medios de impugnación que garanticen ese mismo principio de legalidad. Estos medios de impugnación se van dando en las diferentes etapas



del proceso electoral y van resolviendo en esas instancias las controversias y divergencias, que van dándole una agilidad y una definitividad a las diferentes etapas.

Básicamente esto es lo que conforma la adición al artículo 41 Constitucional.

La segunda parte, la segunda vertiente la contempla o contempla un organismo no menos importante, y sobre todo íntimamente complementario uno del otro, que es el Tribunal Electoral, que ya se prevé en la actual ley, y que ahora se plantea reformar para los efectos de reforzar otra vez la garantía de elecciones limpias y claras.

Independientemente de que en la ley secundaria su competencia y su organización se detalla, la constitución o la reforma o la adición a este artículo lo establece básicamente. Es un tribunal que funcionará en pleno o en salas, y en esta forma, en salas regionales, y en esta forma genera la descentralización de los servicios, ya que en nuestro la conformación geográfica y su desarrollo político-social requiere de esa transformación en su descentralización.

Este organismo, este tribunal funciona con una sola instancia; sus sesiones también son públicas; no admite recurso en contra, siempre que las resoluciones no sean impugnadas después de terminada la jornada electoral, y en ese caso serán los colegios electorales los únicos competentes, siempre ajustado a lo establecido por el 60 y el 74, primera fracción, de la Constitución, que obligan a una votación de las dos terceras partes. Y aquí otra vez volvemos a encontrar el equilibrio entre una parte, que es el poder del Estado y entre los ciudadanos, a través de la Cámara de Diputados, que en todas las instancias participa de una forma o de la otra.

Se integra, efectivamente, por magistrados y por jueces instructores. No hay que perder de vista que éste ya será, igual que el organismo público que manejará las elecciones, serán magistrados profesionalmente dedicados al ejercicio del derecho electoral exclusivamente.

Los magistrados consejeros y del Tribunal serán electos por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados. Otra vez la presencia de la Cámara de Diputados; aquí otra vez se vuelve a dar ese equilibrio.

Desde luego, es a propuesta del Ejecutivo. Si los ministros de la Corte son propuestos por el Ejecutivo, precisamente a otro poder, aquí no aparece otro poder más que el Legislativo y el Ejecutivo; aquí al organismo se le está nombrando, se le está nominando, porque ni siquiera se le está nombrando, se le está nominando un grupo de magistrados que por lo menos llenarán los requisitos que se requieren para los Ministros de la Corte, sin confundir que la Corte está haciendo presencia en el Proceso Electoral. Una cosa es que se utilice la analogía para los efectos de quienes tengan derecho a ser Ministros de la Corte y otra cosa, es que la Corte esté presente en la calificación o en el arbitrio de los comicios electorales. Hay que tener muy claro eso, porque veo que los compañeros de oposición confunden constantemente esa circunstancia.



Y desde luego, las nominaciones del Ejecutivo del Estado sino pasan la primera votación, pasarán a ser el de insaculación y no veo absolutamente ninguna contradicción, ni veo ningún problema en que la insaculación resuelva un problema de votación.

Bueno, posiblemente sí lo veamos, toda que el volumen de discusión en la Cámara de Diputados, es fabuloso. Entonces, habrá que resolver las circunstancias en formas más ágiles, pero no menos serias, no hay que confundir.

Bien, la ley señalará las reglas y los procedimientos que correspondan en la segunda etapa de esta reforma electoral. Vuelvo a insistir, que estamos en la primera etapa inicialmente.

Por estas razones y después de una amplia discusión de este artículo, no nada más en estos momentos, sino en lo que se ha venido dando en un año de discusión nacional y que ha redundado en las reformas o adiciones a estos artículos, propongo con todo respeto que el Artículo 41 Constitucional en la forma que propuesta su adición, sea aprobado en sus términos. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en contra el ciudadano Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Sen. Porfirio Muñoz Ledo: con su venia señora Presidenta, señores senadores. Con toda razón este fue el tema central de la Reforma Electoral. Cada reforma electoral que se ha hecho en la historia, ha correspondido a una necesidad sentida por la población y por el poder.

La primera, que dio origen a la López trataba de incorporar a las minorías a la representación popular y de legalizar la existencia de partidos políticos de todas las tendencias.

La posterior, fue un principio de contra reforma, porque trató de matizar, moderar o atemperar conquistas que se habían alcanzado en la vida.

Fue clara y no voy aquí a reproducir texto, porque lo sabemos, que la esencia de la convocatoria formulada por el Ejecutivo, la esencia de la demanda popular, era contar en nuestro país con órganos imparciales a efecto de generar credibilidad en el proceso electoral.

El problema central del 88, cualquiera que sea la posición partidaria o individual que se tenga sobre los resultados, en este momento me voy a referir a algo que todos compartimos y que ha sido expresado por todos los partidos.

Hubo un problema de credibilidad, alguien del partido oficial dijo en esta tribuna, que éste problema de credibilidad era tan grave, que ya no creía, ni que el PAN había ganado en Baja California, alguien lo dijo en esta tribuna o en la tribuna de la Cámara de Diputados si lo escuché.



Es decir, el problema central que se trataba de resolver es el de la credibilidad en el proceso electoral y para atacarlo, lo que se buscaba era una garantía de imparcialidad y voy a la cuestión central aceptada por todos. Lo fundamental de esta reforma, es que todos los partidos políticos estuviéramos de acuerdo por consenso en la composición del órgano electoral.

Quien en haya asistido a los debates, y perdón que vuelva a citar al señor senador Toxqui, porque él lo siguió con todo cuidado y atención, sabe que posiblemente dos terceras partes del debate se centraron en este punto, y que en todo momento hubo voluntad de los partidos políticos, de todos los partidos políticos por encontrar fórmulas de consenso.

Partimos desde el principio, de poco sirve la Reforma Electoral, si después de que la llevemos a cabo, unos partidos dicen que no están de acuerdo con la integración del órgano electoral, porque no les parece imparcial. Estamos atacando desde el inicio el principio que pensamos dejar sentado o llegamos a consenso en la integración del órgano electoral porque no les parece imparcial. Estamos atacando desde el inicio desde el inicio el principio que pensamos dejar sentado o llegamos a consenso o en la integración del órgano electoral o no hay reforma electoral.

Aunque no estaba expresado así, en las actas finales fue claro que este era el consenso central. Estoy refiriéndome a la sustancia del problema, más que a los números, porque los números pueden manejarse unos a otros; traigo aquí colecciones de propuestas con números que se hicieron a lo largo del tiempo. Lo central es que nos pudiéramos poner de acuerdo por consenso. Porque si no, al día siguiente, como está ocurriendo en este momento, el desacuerdo empezaría a crear una sombra de falta de credibilidad sobre las siguientes elecciones y el problema que tratábamos de resolver, no lo habíamos resuelto.

A eso se debió que el único; hay dos consensos sustantivos que quiere decir, acuerdo unánime de todos los partidos. Uno, quiero recordarlo, que se olvidó, que simplemente se olvidó, es la ampliación de la Cámara de Senadores y aquí está escrito y firmado por los representantes de todos los partidos y por lo dos representantes de las dos Cámaras. Se aprobó por consenso, aquí están las firmas que se ampliaría la Cámara de Senadores.

Si esto no es una burla a un proceso de negociación, yo no sé cómo se le puede llamar. Firma el PRI, firma el representante de esta Cámara firma el representante de la Cámara de Diputados.

El otro consenso al que se llegó, y lo leo llegándose a un punto de acuerdo entre todos los representantes partidistas, expresado en términos de que ningún partido por sí solo, ni ninguna alianza formal o informal de los demás partidos o de estos con el gobierno, pueda tener mayoría prefigurada. Sobre este acuerdo hay divergencias pero hay la voluntad de llegar a una decisión de consenso. El no haber llegado hace que esta reforma no sirva para los propósitos para las que fue pensado.



No voy a referirme a cuestiones que han tocado con mucha precisión y propiedad mis compañeros senadores del Partido de la Revolución Democrática. Pero sí a dos cuestiones o tres, que me parecen fundamentales, y a las que ayer aludí.

La idea de función estatal y la idea de participación de los ciudadanos. Decir que la función electoral es estatal, -voy a aceptarlo- pero puede aceptarse sólo en los términos del Artículo 49. Debo decir que la palabra Estado, es una palabra de reciente incorporación nuestra terminología constitucional, salvo la de República y soberanía. La palabra Estado, está empleada por vez primera en la reforma al Artículo III de 1945 y se debe a la pluma de un ilustre mexicano Jaime Torres Bodet, donde define la educación que imparta el Estado, -Federación, Estados y Municipios-. El Estado es el conjunto de las entidades públicas de la nación, la Federación, los Estados y los Municipios, no es un poder.

Ahora, se habla de función estatal, se está hablando de los poderes a través de los cuales el Estado ejerce sus funciones. Es evidente que se trata de una función pública, e incluso de una función estatal, pero una función estatal distinta al Poder Ejecutivo, cuya función es gobernar, distinta al Poder Legislativo; cuya función es legislar y distinta de la función Judicial cuyo papel, es decir, el derecho; argumentar que para que sea función estatal necesita representantes de otros poderes; es una contradicción. Es como si aquí para ejercer nuestra función estatal de legislar o de ejercer nuestras facultades exclusivas necesitamos la presencia de un miembro del Ejecutivo. La presencia de un miembro de otro poder, no nos da a nosotros nuestro carácter de órgano del Estado, es como si en la Suprema Corte de Justicia se requiera la presencia de un miembro del Ejecutivo o la presencia de un miembro del Legislativo para convertir esa función en estatal. Es como si tuvieran que estar sentados a los lados del Presidente de la República un miembro de la Judicial y un miembro del Legislativo concurriendo en su voluntad para que su función fuera estatal. Quedó claro y no pudo ser rebatido que la función estatal de calificar y de organizar las elecciones no tiene por qué ser una función que dependa del Ejecutivo y del Legislativo y que incluso podría prescindir de su presencia.

De ahí que la primera formulación que se exploró fue la de que todos los representantes, todos los representantes ante ese órgano fueran ciudadanos que no dependieran de ningún poder e incluso se pensó en la posibilidad de que no dependieran de los partidos políticos y que éstos tuvieran voz para presentar sus problemas, pero no fueran juez y parte. Hubo una formulación largamente explorada en el sentido de que se estableciera un cuerpo electoral con 15 miembros que fueran representantes de la ciudadanía. Ahora, ¿cómo garantizar que sean representantes de la ciudadanía? La primera idea que se presentó fue la de poder ser directamente electos por los ciudadanos. Pero se presentaba el problema del huevo y la gallina, y quien juzga las elecciones en las cuales estos representantes son electos para ser miembros de este cuerpo.

Es así como se llegó -y no voy a dar lectura pero todo esto está escrito y firmado en papel membretado- a la conclusión de que sí se quería, el Partido Oficial quería una representación del Ejecutivo y quería una representación del Legislativo. Si se quería esta representación, para que no hubiera esta mayoría prefigurada en la que todos estábamos de acuerdo, que ni el gobierno con un



grupo de Partidos pudiera ser una mayoría, ni los partidos entre sí, ni el partido de la mayoría asociado a partidos de la minoría se necesitaba un factor de equilibrio de un número suficiente de miembros que permitiera que estas mayorías no se diera. En eso todos estuvimos de acuerdo y aquí está en el factor de equilibrio. Para que esto fungiera como factor de equilibrio se necesitaba que todos por consenso, estuviésemos de acuerdo, que se trataba de un factor de imparcialidad; que nadie pudiese imputar parcialidad a los miembros o a los integrantes de este factor de equilibrio si no perdía su razón de ser.

Los Magistrados no fueron concebidos como funcionarios públicos, sino como representantes de la ciudadanía y se les llamó Magistrados para hacer equivaler esa función a la de Magistratura. Todas las fórmulas que se estudiaron tenían que ver con este principio. Garantizar la imparcialidad de estos 6 ó 7, los que fueran, magistrados. No se presuponía la imparcialidad en los partidos, nunca se presupuso. Se presupone que los partidos van a defender sus intereses de acuerdo con su moralidad, pero se presupone que son parciales, pueden no serlo sobre todo si no están involucrados en un proceso electoral determinado, pero se presupone en los partidos parcialidad. Por desgracia, por desgracia, porque esa es la naturaleza en nuestro régimen político, que nadie aquí negará en el fuero de su conciencia, también se presupone parcialidad del gobierno.

Entonces, ¿cómo asegurar que no hubiera imparcialidad? De ahí surgió la fórmula de los dos tercios de la votación de la Cámara de Diputados, que permite que estos ciudadanos sean electos por consenso. Es decir, que se llegue a un consenso entre los partidos en el sentido de que esos sean los ciudadanos en los que en conjunto consideramos que son más imparciales, no con requisitos para la Suprema Corte, los mismos. Aquí viene de nuevo haber cedido a los criterios del PAN que es original mente un partido de Abogados. No tienen por qué ser los representantes de la ciudadanía necesariamente licenciados en Derecho, como los Ministros de la Corte. Pueden ser dirigentes sociales, pueden ser economistas, pueden ser filósofos, pueden ser ciudadanos comunes y corrientes, no tienen por qué ser abogados. Su función no es jurídica; su función es representar una imparcialidad de la ciudadanía. Aquí, posiblemente lo aprobó a última hora el partido oficial pensando que los abogados son mayoritariamente o panistas o funcionarios públicos. Pero no es así. Se trataba de que fueran ciudadanos cualquiera que fuera su profesión o si no tuvieran ninguna igual, pero que representaran una instancia de moralidad pública.

En el último proyecto que nos fue presentado por el Partido oficial todavía se consideraba que de los Consejeros Magistrados dos podían ser propuestos por el Ejecutivo; dos por la Cámara de Diputados y dos por la Cámara de Senadores. Aquí está la última propuesta. Esta propuesta tenía el inconveniente de que no había un número suficiente de Consejeros que hicieran equilibrio porque se reducía a cuatro los que podrían ser electos por mayoría de dos tercios de las Cámaras. Pero incluso no se definía cuál era el modo de nombramiento que estaba por discutirse antes de la negociación de última hora y a trastienda, cuando digo trastienda, sé de qué estoy hablando, no se habla discutido la forma de elección. Habíamos pensado, en voz alta, con los representantes del partido oficial que lo mejor era hacer una combinación ya que había la insistencia del sector oficial de que hubiera propuestas del Ejecutivo. Se empezaron a pensar en distintas fórmulas. Una, la



normal en las elecciones la mayoría de dos tercios que fuera ronda indefinida. Si no es a ronda indefinida es un número de rondas y se desenvuelven a quien los propone, de modo que tenga que mandar otros nombres.

La otra era mantener esta propuesta original, que algunos fueran propuestos por los partidos políticos, pero por los distintos partidos, no por un voto de mayoría en las Cámaras y fueran electos por las propias Cámaras, fueran propuestos por las propias Cámaras.

Se estaban explorando estas posibilidades, pero estaba claro que no se tendría que optar de un solo menú y que no tendría que ser una sola ronda de votación lo que lo nulifique. De qué nos sirve escoger de un solo menú, no se ha definido tampoco si se van a proponer tres para elegir uno o dos, para elegir uno, si esa lista no es una lista adecuada se está condenando a una duda de parcialidad desde el origen del nombramiento, que es precisamente lo que tratábamos de evitar.

Ha quedado entonces la peor de las formulaciones. Una formulación que estaba atrás de las tres últimas que había formulado el Partido de la mayoría. ¿Por qué se hizo? Porque quien quiera que haya estado en una negociación y ve que se da una marcha atrás, tan grande como la del Senado o tan grande como ésta, tiene que pensar que se trata de una alianza de otro contenido y por eso lo hemos denunciado así, porque no es concebible que un partido de oposición acepte que se dé marcha atrás en cuestiones que ya incluso había concedido el Partido de la mayoría. Tenemos que pensar naturalmente que se trata de una alianza política de otra naturaleza, de otra naturaleza de concesiones que no están aquí, están en otras partes y ya irán saliendo.

Entonces nosotros no podemos estar de acuerdo precisamente porque este fue el objetivo de la reforma en un tipo de organismo en donde no tengamos la certidumbre y no estemos todos de acuerdo en que se trate de un organismo imparcial. Las formulaciones que también ya se habían quitado como ésta. "Es autoridad en la materia profesional en nuestro empeño y autónomo en sus decisiones". Es autónomo en sus decisiones y ¿en qué no es autónomo? Si el consenso era que fuera autónomo en su totalidad e incluso había un principio de consenso en que pudiera decirse 'independiente de los poderes públicos' para qué no se pensara que la presencia de los poderes públicos en este órgano era una presencia que iba a inducir la parcialidad. Puede haber representantes, pero es autónomo de esos poderes que están representados que era innecesario que estuvieran representados, lo he explicado. Pero si había una insistencia de que ahí estuviera era muy importante frente a la opinión nacional que quedara claro en la propia Constitución que el órgano es independiente de los otros poderes públicos aunque estén representados en su seno. Es autónomo en sus decisiones no autónomo en su estructura. ¿En qué no es autónomo? ¿Por qué lo es sólo en sus decisiones?

Vamos al punto que más importa a este respecto de la negociación. Los partidos progresistas siempre propusimos que no tuviéramos limitación en cuanto a las precisiones que debían estar en el texto constitucional. México, y aquí sí México y no ningún país del mundo, tiene una tradición constitucional propia desde 1917 que tanto alarmó en su tiempo a los juristas, a los juristas del PAN,



porque los revolucionarios que hicieron el Constituyente del 16 entrar al detalle en el Artículo 27, en el Artículo 123 y rompieron todas las técnicas constitucionales conocidas, precisamente para que ciertos principios fueran inamovibles. A tal punto fue una Constitución hecha por voluntad del pueblo y a tal punto saltaron en pedazos las normas constitucionales que un número importante de reformas a la Constitución se han tenido que hacer por fallas técnicas, como aquella de que un diputado por 50 mil y fracción, que pasara de la mitad y conforme al crecimiento demográfico iban haciéndose reformas y reformas y reformas, un problema típicamente técnico.

Entonces, nosotros estábamos por un capítulo que entrara en el detalle. Si vamos a reformar la Constitución que sea para un periodo largo de tiempo y que queden garantizados los principios, no proponemos un artículo de la extensión del 123, ni menos del 27, pero podría haber sido un artículo que cuando menos llegara a nivel de precisión de la Constitución actual; se está prescindiendo de ese nivel de precisión para tener las manos libres con mayoría simple en la reforma de la ley, y esta es la gran concesión que hizo el Partido Acción Nacional, dejar las manos libres para que todo esto se determine en la ley ordinaria.

Hay un protocolo, lo sabemos. Nosotros no estábamos de acuerdo con el protocolo sino para cosas totalmente adicionales, es decir, un compromiso para la interpretación de lo que muy vagamente se dice en la Constitución. Nosotros estimamos siempre más democrático y más seguro, y más consensual que las definiciones fundamentales estuvieran, como la composición misma del órgano, inscritas en la Constitución, y que si se llegaran a omitir algunos puntos y se escribían en un protocolo, había el compromiso de hacerlo público frente a la nación: señores, esto es lo que firmamos, y esto es a lo que nos comprometimos. No se puede hacer una negociación de trastienda donde hay una parte que se ve y una que no se ve.

Además, el partido de la mayoría tiene la posibilidad de cumplir los acuerdos o no cumplirlos, porque tiene la mayoría simple en la Cámara de Diputados y puede reformar la ley como quiera. Por eso no solamente se ha ganado un partido socio, sino en realidad se ha ganado un partido cautivo, desde el punto de vista político, evidentemente puede considerarse como un éxito, porque puede cumplir los protocolos o puede no cumplirlos. El partido que se asoció debiera de haber tenido siquiera el cuidado de hacer públicos los compromisos y no dejarlos a una minuta confidencial.

Nosotros sabemos cuáles son los términos en que se aprobó, ya los ha dicho el senador Robles Garnica, y no tienen nada que ver con un órgano imparcial. Es una pérdida notable para las fuerzas de oposición, hay mayor representación del oficialismo.

Yo me voy a reservar, si me lo permite la Presidencia, tocar el problema del Tribunal Electoral cuando discutamos el artículo 60 porque están vinculados, el Tribunal Electoral tiene funciones limitadas por el artículo 60. Así es que al llegar a él, me referiré a las competencias verdaderas, porque en una parte se habla de definitividad y en la otra se expresa cuáles son los límites de esa definitividad en cuanto se describen las competencias de los colegios electorales.



Aquí sólo terminaré diciendo lo que es obvio, que la composición del Tribunal Electoral padece de la misma falla que la elección de los magistrados, es también un mismo menú, y si no lo aprueban que se sorteen en la Lotería Nacional de San Lázaro. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen el ciudadano senador Enrique Burgos García.

-El C. Senador Enrique Burgos García: Con el permiso de la Presidencia, distinguidos compañeras y compañeros: efectivamente el contenido del Artículo 41 que se propone en la Reforma Constitucional es de una, gran relevancia. Los comentarios del senador que me antecede en el uso de la palabra, evidentemente llaman a reflexión y por eso estimo que es importante hacer la siguiente consideración:

Se planteó una reforma constitucional a fondo, se dijo aquí, que no se había encontrado esa sustancia. Nosotros nos preguntamos ¿que tan a fondo, a fondo en función de qué? La doctrina y la tradición constitucionalista, habla de que efectivamente la Constitución, por la vía de su reformabilidad, es una opción de respuesta a condiciones sociales y a conducción social, siempre y cuando, dice la doctrina y la tradición, no se vulneren lo que conocemos como las decisiones políticas fundamentales. Decisiones que sin ser principios universales, sí son principios rectores de nuestra tradición constitucionalista. Entre ellos, entre esas decisiones políticas fundamentales, resalta la división de poderes.

Por eso nos preguntamos ¿cómo hablar de un cuarto poder? Un cuarto poder que no es coincidente con esta esencia y con esa tradición de equilibrio y de ejercicio equilibrado de los tres poderes de la unión.

Nos preguntamos también, hasta qué punto hay o no respuesta en el contenido del Artículo 41 Constitucional propuesto. Yo advierto, y a mi juicio, hay que destacarlo, que en lo que equivaldría al séptimo párrafo del artículo 41 Constitucional, hay conceptos de fondo. Si lo comparamos con el contenido del cuarto párrafo del actual Artículo 60 Constitucional, encontramos una diferencia.

Inicia el contenido actual, reza: Corresponde al gobierno federal la preparación, desarrollo, vigilancia. Y la propuesta que hoy comentamos dice: la organización de las elecciones federales, es una función estatal.

Esto es algo que amplía los conceptos. Una cosa es el gobierno y otra cosa es el Estado. Gobierno significa, o se traduce en el ejercicio, ceñido a la Constitución, de órganos competenciales, de órganos a los que la Constitución les define un campo de actividad, mientras que Estado es una acepción mucho más amplia, no se agota en la presencia del gobierno, sino que incorpora a la sociedad, a los partidos, a la ciudadanía. Recordemos que los elementos que componen o estructuran el Estado es el pueblo, el territorio, el gobierno, el orden jurídico, la soberanía el fin último.



Por eso este es un cambio de fondo, por eso esto debe entenderse como un avance substancial, Estado es algo mucho más acabado, mucho más completo, es la mejor expresión de organización; Estado es mucho más que gobierno.

Con toda la consideración y respeto que nos merecen todos nuestros compañeros, habría que decir que efectivamente lo que hoy aquí analizamos ha sido resultado de muchas coincidencias o de muchas. Disidencias. Pero que en el seno de la Cámara de Diputados, al igual que en el seno de la Cámara de Senadores, la expresión de democracia tiene que traducirse no en las uniformidades. Podría haberse encontrado la coincidencia inicial de todos los partidos de buscar un propósito. Pero esto no obligaba en modo alguno a que esa uniformidad tuviera que traducirse en una propuesta.

Recordemos que aquí, en el seno de las Cámaras, la idea de democracia es también el compromiso previo e implícito de que las minorías deben acatar lo que definen las mayorías. Esto es contenido esencial también de la democracia dentro y fuera.

Tampoco podemos descalificar a priori o que nos guarde cierta reserva la participación de las entidades de gobierno en la composición de este organismo público. Porque tenemos que recordar que conforme al artículo 41 de la propia Constitución, es el pueblo el que ejerce su soberanía por medio de los poderes.

Es decir, los poderes son la síntesis, diría Mario de la Cueva, la síntesis de la manifestación popular. No hay divorcio, no hay distanciamiento entre uno y otro; gobierno es los poderes constituidos; son me dio por el que la ciudadanía o el pueblo ejerce soberanía.

¿Por qué restarle, entonces, importancia a participación de los órganos del poder público en la composición del organismo electoral?

¿Cómo podría pensarse en un organismo de esta naturaleza al margen del poder público, si son órganos constituidos?

La esencia de esto es que todo poder público surge a propuesta de un partido político, a condición de que sea sancionado por la vía de la voluntad popular en la manifestación del sufragio. Diría Mario de la Cueva " se sintetiza la voluntad popular".

De tal manera que, en ningún país, en ningún esquema político podría concebirse la organización o el desenvolvimiento de funciones de semejante naturaleza al margen de los poderes constituidos.

¿Cuál podría ser la sustancia, cuál podría ser la esencia que permitiera que la ciudadanía, al margen de las disposiciones y de los órganos aquí constituidos, pudiera desenvolver un proyecto de este alcance?



Yo creo que sí hay reformas sustanciales, y que es de primer orden el entender que la perspectiva nueva con la que inaugura su contenido esta reforma al Artículo 41 Constitucional, supone hablar de mayores conceptos. Estado, reiteramos, es mucho más que gobierno, y permitiría la participación, la participación formal de los partidos y de la ciudadanía.

Yo creo que a todos nos importa, y nadie puede sentirse excluido de esto, que efectivamente los procesos democráticos, los procesos electorales, adquieran cada vez mayor transparencia, cada vez mayor confiabilidad. Y en eso estamos todos empeñados, en eso estamos justamente desarrollando una tarea concreta y oportuna.

Creo que no podemos negar el compromiso que asimilamos todos desde el principio, para que prevalezca en medio de todo esa fórmula que es la del Estado de Derecho; que el proceso o los procesos electorales se ciñan, efectivamente, al principio de legalidad, que se traduce en que todo acto de autoridad debe estar fundado en Derecho.

Creo que es importante destacar, ahora más que nunca, que Estado de Derecho es más que una fórmula conceptual, un compromiso existencial, para no generar monstruos como el Estado totalitario.

Por eso, creo que cuando se pregunta ¿qué avances? Yo diría que éste es uno de ellos: La participación del Estado en su concepción integral, que no es limitativa ni excluyente, sino que, por el contrario, abre la oportunidad para que todos sus elementos constitutivos participen en una función de tal naturaleza.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido este Artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Senador Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el Artículo 41, y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-Los ciudadanos senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Votación).

-Ampliamente discutido y se reserva para su votación nominal en su conjunto.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 54 Constitucional contenida en el Artículo 1º. de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez Hernández, Roberto Robles Garnica y Porfirio Muñoz Ledo; en pro el ciudadano senador Eliseo Rangel Gaspar.



Por lo tanto, tiene la palabra para hablar en contra la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Creo que las reformas al Artículo 54, son las más criticables y, diría yo, ofensivas al concepto de democracia.

No sé yo cómo se va a ver nuestra Constitución comparada con otras, cuando aquí resalta que se eleva a derecho constitucional la hegemonía del partido oficial o del partido de Estado.

De otra manera, no sale, no resultan -como decía yo ayer y como se quedó claramente establecido en la crítica de ayer- este regalo de curules al partido que obtenga el 35 por ciento de la votación, en donde los diputados ganados son 151, los concedidos 251, de manera que hay una diferencia de 76.

Ya en la Constitución actual, es decir tal y como está ahorita el Artículo, ya había ya se había establecido este candado o este hecho de que a fuerza tenía que haber un partido mayoritario; o, como se decía, tenemos una democracia en donde hay la dominación de un partido mayoritario. Pero se habla limitado el tope o estaba establecido un tope a 251 diputados.

Esto era la parte que más molestaba al partido oficial, porque se decía: ¿Es acaso justo que con el 50 por ciento de la votación, sólo tengamos 251 diputados? ¿Es acaso justo que teniendo a contrarium census, que teniendo la oposición el otro 50 por ciento de los diputados de la votación, se tengan 249 diputados de oposición?

El número de diputados de oposición molestaba al partido oficial; tener 200, que no fueron 249, porque en total, como ustedes saben, el partido oficial tiene en la actual legislatura 263 diputados. Aun así, el resto de los diputados resulta molesto y excesivo.

Entonces, esa fue la razón principal y el objetivo fundamental que persiguió el gobierno y el partido, para auspiciar esta reforma: El de disminuir, el de reducir, el de suprimir diputados de oposición. Y eso lo logra con la actual reforma, en donde empieza a regalarse diputados con el 35 por ciento de la votación, y allí le va sube y sube y sube y sube y sube, al grado de que cuando llega al 50 por ciento de la votación ya tiene 281 diputados; es decir, 31 más de los que le corresponden.

No conforme con esto, este candado o estos diputados adicionales o diputados regalados, que empiezan a ser -como mencioné primero-, 73, disminuyen de tres en tres, por cada porcentaje de la votación que se gana, hasta que cuando llega a 60 por ciento de la votación le corresponden 300 diputados. Entonces, los diputados concedidos son 301 o sea, aquí disminuye ya el número de diputados regalados.



Claro se establece un tope de 350 diputados para un solo partido. Yo creo, me parece que éste fue el triunfo fundamental del PRI, era lo que más anhelaba, era esta reducción de diputados de la oposición por encima de la voluntad popular. Como digo, como dije, nos parece totalmente objetable este precepto constitucional y nos va a colocar en un papel inexplicable esta democracia en donde la composición de la Cámara de Diputados no corresponde al voto popular.

Por estas razones, es por lo que nosotros nos oponemos y censuramos este artículo en su forma actual. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen, el ciudadano senador Roberto Robles Garnica.

-El C. Sen. Roberto Robles Garnica: Señora Presidenta, Honorable Asamblea: Como lo ha dicho con una gran claridad en forma concisa, muy exacta la senadora Ifigenia Martínez, el Artículo 54 que ya aprobó la mayoría ayer, del decreto que se discute, a los partidos políticos que obtengan 35 por ciento de la votación total les otorga las diputaciones necesarias para completar la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados; el 35 por ciento de la votación total, quiere decir, muy aproximadamente el 35 por ciento de las constancias de mayoría. Es decir, 105 curules de los 300 que hay de mayoría.

Pues bien para que las pueda tener habrá que darle 146 curules más para que así llegue a la cifra de 251, que son necesarias para que haga la mayoría en un conjunto de 500 que son. Aquí valdría la pena llamar la atención de los señores senadores, de las señoras senadoras, para que quedara por siempre constancia de que es mayor el premio que se otorga 146 curules, que las que se obtienen a pulso 105. Esto ya no es ni político siquiera, es simplemente irracional; cualquier persona ajena a los intereses que aquí se movieron, pues no lo va a comprender.

Sí la votación nacional ascendiera al 50 por ciento que equivaldría muy aproximadamente al 50 por ciento de las curules, entonces se le otorgarían 101, qué significa esto, que a mayor votación obtenida menos asignación adicional; y viceversa, a menos votos más diputaciones complementarias obsequiadas.

Tiene eso algún sentido, darle más cuando menos obtiene, cuando menos votos, cuando menos voluntad popular capta, se les regala más a ese partido. ¿Puede haber alguna racionalidad, puede alguna explicación con un mínimo de lógica, puede haber algo de sentido común en esto? No, no hay nada, lo que hay es interés puro. Están asegurándose para las próximas elecciones federales, eso es todo y cómo lo dijo la senadora Ifigenia Martínez, ya se cansaron de tanto diputado de oposición; ya no quieren tanto diputado que no se calla, que hablan, que protestan, que trabajan. Si hubieran sido silenciosos, si hubieran sido sumisos, los habrían tolerado tranquilamente. Pero resultó con que fueron a ejercer su función, fueron a ejercer sus derechos, fueron a cumplir con sus deberes y eso no lo soportan; resulta cansado, dicen ellos, ingobernable.



Este es el resultado de que haya diputados respondones, si hubieran sido sumisos nada hubiera pasado y estaríamos hablando de otra cosa. Pues bien, los diputados de oposición que fueron a cumplir con su deber hicieron lo correcto y si ahora la sanción, que en virtud de la mayoría que pueden utilizar para aprobar estas reformas absurdas, a de ser, que en adelante haya menos diputados de oposición, pues así va a ser; pero la opinión pública, la historia va a registrar que la intolerancia del poder público de su partido y de sus nuevos aliados, en este caso llegó al extremo.

Esto que ahora está contenido en el decreto da una sobrerrepresentación excedida en la Cámara de Diputados; es una sobrerrepresentación que por supuesto, se hace a costa de la representación de los partidos de oposición. Si se amplía la representación del partido del gobierno, se disminuye obligadamente el número de diputados de los partidos de oposición y esto mismo, se reproduce, pero en forma más grotesca, en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Como se verá al examinarse dentro de unos minutos el Artículo 73, porque en la Asamblea de Representantes ya no se necesita el 35 por ciento para tener la mayoría absoluta, bastará el 30 por ciento de tal manera, que menos de un tercio de representantes que salieron porque los votos así lo determinaron, va a tener la oportunidad de imponer su voluntad a más de dos tercios de los representantes del Distrito Federal.

Todo esto ya perdió dimensión, ya se extravió en la ambición de preservar el control político de las Cámaras y a través de ellas el control de todo lo que de ella se deriva. Por supuesto, que todos estarán pensando que aquí vienen los siguientes hechos electorales decisivos. Gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en contra, el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Sen. Porfirio Muñoz Ledo: Señora Presidenta. Al hablar tres oradores de la oposición en contra, unos después de otro, suponemos que se mantiene nuestro derecho de réplica.

Aquí estamos frente a otro punto crucial de la contrarreforma electoral. Sabíamos que expresado en términos llanos, el propósito del partido oficial era aumentar su número de diputados y disminuir los de la oposición, como bien lo ha explicado y por las razones que ha explicado el senador Robles Garnica.

La fórmula que llegó a nosotros de distintas maneras era la siguiente: "Dejen que recuperemos algunos diputados y tendrán a cambio senadores de la oposición en mayor número". Ni siquiera esta fórmula tan elemental, que obviamente no era aceptable por antidemocrática, se cumplió. Yo quisiera, para que se entendiera con claridad nuestra posición, explicar cuál fue el espíritu y el sentido de la propuesta del Partido de la Revolución Democrática.

En el punto cuarto del acuerdo del Consejo Nacional de mi partido, que normó nuestra participación en todos los debates, se dijo lo siguiente: Cuarto.- "Plena equidad en elección de diputados. Consideramos que la época del proteccionismo electoral debe quedar abolida. Esto es muy



importante. En ningún momento el PRD pidió ninguna forma de proteccionismo electoral para las minorías. De manera que se evite la sobrerrepresentación de cualquier partido y de que se proteja artificialmente a cualquier fuerza sea minoritaria y con más razón si es la mayoritaria. La composición de las Cámaras debe reflejar del modo más fiel las fuerzas políticas del país y la voluntad expresada por los electores. El partido -y esto es muy importante a propósito de lo que decía ayer el señor licenciado Rodríguez y Rodríguez basado ciertamente en una versión periodística- el partido no se opondrá a ningún sistema de representación que garantizara estos principios, ni la mayoritaria universal, ni la proporcional universal ni el sistema mixto. El partido no se opondrá a ningún sistema de representación que corresponda a esos principios democráticos, pero estima que la evolución de nuestros sistemas electorales, la tendencia histórica del sistema mexicano que ya hacia la representación mixta aconseja mantener, el sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados eliminando la predominancia de la elección uninominal. Si ambas, la proporcional y la de mayoría relativa son vías igualmente democráticas y genuinas para la expresión de la voluntad popular y para la integración de la Cámara, deben colocarse en equilibrio de manera que un número igual de diputados sea electo por cada metro. Hasta donde llega nuestra información, la mayor parte de los sistemas mixtos proceden de esta manera.

El sistema mixto del cual nosotros más directamente nos inspiramos en 1977, fue como todos los sabemos, el sistema mixto de la República Federal Alemana. Por cierto en un estudio reciente de las elecciones últimas de ese país, se anota el dato que me parece fundamental. Ningún Partido está sobre-representado en el Congreso de Alemania por más de un uno por ciento respecto de los votos que obtuvo. Están sobre-representados o subrepresentados por 0.2, 0.4, 0.7. Quiere decir que es un sistema que ha logrado, legislativamente, es decir por mandato de la ley y por la práctica política, llegar a una casi idéntica representación, por el número de diputados, a la que aludía también el senador Robles Garnica y la senadora Martínez, por el número de votos. Esto prueba que el sistema está correctamente concebido. Si hay dudas sobre esta afirmación, se puede hacer la pregunta, a la representación diplomática correspondiente que nos podría contestar, además de modo oficial.

Y decimos, por último, tendríamos así un mínimo de 400 diputados, 200 proporcionales y 200 de mayoría y un máximo de 500, 250 por cada procedimiento según la fórmula que se escogiera. Aceptábamos casi proponíamos que en virtud de que iba a multiplicarse hasta cuatro el número de senadores por cada entidad federativa, llegaremos a 128, se aumentarían 64 más, la opinión pública vería que era equilibrado que se redujera el número de diputados federales. De esta manera se compensaría la enorme diferencia en número que se ha establecido a lo largo de los últimos 20 años entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que recuerdan ustedes, claro, esto variaba según el crecimiento demográfico y el tiempo en que se hacia el ajuste constitucional, desde un número aproximado de 170 ó 180 diputados hace 25 años hasta el número de 500 al que hemos llegado, y no ha variado el número de miembros de la Cámara de Senadores. Había, hace años, una proporción aproximadamente de tres a uno y ahora hay una diferencia casi de 10 a uno. Entonces un ajuste, incluso por razones de la austeridad, por razones de equilibrio, por todas las



que ustedes quieran y que son lógicas, era posible reducir el número de miembros de la Cámara de Diputados.

Contra lo cual estuvimos de una manera abierta y categórica, es contra la institución llamada 'candado' en el lenguaje común o 'cláusula de gobernabilidad' en un lenguaje pseudooculto, porque esta cláusula profundamente antidemocrática introducida en la reforma constitucional que promovió el Ejecutivo en el sexenio anterior, lleva a la fórmula más perversa, más abierta, más descarada de la sobre-representación. Sé que se va a argumentar que 10, 12, 13 países tienen esta fórmula. A quien lo vaya a hacer yo le pido que nos dé los nombres y que analicemos uno por uno. Es absurda esta afirmación. Ya lo dijo ayer la senadora Martínez. Hay, como todos sabemos, dos sistemas políticos en la democracia contemporánea predominantes, hay sistemas mixtos también. Uno es el parlamentario, otro es el presidencialista. En el parlamentario el gobierno, el gobierno no el Jefe del Estado, sea Rey o Monarca en la monarquía constitucional, o sea el Presidente de la República en el parlamentarismo republicano, el gobierno surge de la mayoría parlamentaria. Es el Parlamento el que elige al gobierno. Por lo tanto hay una coincidencia entre mayoría parlamentaria y gobierno, pero tratándose de países pluripartidistas esta mayoría parlamentaria se establece en la inmensa mayoría de los casos por coalición entre los partidos, técnicamente. Sólo cuando hay dos partidos, cuando el sistema es bipartidista puede el Presidente o Jefe de Gobierno tener su partido una mayoría absoluta en la Cámara. El sistema bipartidista puro es abandonado incluso en el país de su origen que es la Gran Bretaña, habiendo partidos en el centro. Por eso todos los gobiernos son de coalición o en el caso de la República Federal Alemana cuando menos con un partido.

Cuando el desequilibrio de los votos durante un periodo de tiempo arroja una mayoría absoluta para un partido -que es el caso que se está viviendo en España- se ponen las señales de alerta porque no se considera una fórmula democrática sana que exista durante un largo periodo de tiempo una coincidencia entre el titular del Poder Ejecutivo y una mayoría de su propio partido en el Parlamento. En los regímenes presidenciales multipartidistas esta coincidencia se da también muy pocas veces, ya que aunque el Ejecutivo de la Unión tiene un origen distinto, es muy raro, muy raro que su partido tenga mayoría en el Congreso. No ocurre, el sistema presidencialista es fundamentalmente de este Continente, del Continente Americano. Que yo recuerde en este momento en ninguno de los países del Continente tiene un solo partido la mayoría absoluta en el Congreso.

Y cuando esto ocurre es habitualmente del partido contrario, como sucede en los Estados Unidos de América. Es exactamente contrario al principio democrático aceptado universalmente lo que se está proponiendo aquí como criterio democrático. La cláusula de gobernabilidad en los regímenes presidencialistas, se establece en la elección del Presidente de la República, precisamente porque si son plurales los sistemas de partidos, y solamente hay una vuelta en la elección de Presidente de la República, puede darse el caso, y se da, de que un Jefe de Estado sea electo con el 20, o con el 25 por ciento de los sufragios.

Entonces la segunda vuelta permite a las coaliciones políticas y obliga a que el Jefe del Ejecutivo sea electo por una mayoría absoluta, y entonces tiene la fuerza, la representatividad suficiente y ya



es fruto de una coalición política, porque para la segunda vuelta se retiran todos los candidatos, salvo los dos que obtuvieron la mayor votación en la primera vuelta.

Este es el sistema que se está practicando en Brasil, ahora ninguno, tienen elecciones el mes que entra, de los candidatos se le prevé en este momento más del 24, por ciento de la votación.

Entonces, habrá una segunda vuelta, seguramente, para elegir a aquel de los candidatos, entre dos candidatos, que necesariamente tendrán que hacer coaliciones que obviamente darán la conformación ideológica del país.

Entonces, por cláusula de gobernabilidad, en los regímenes presidenciales se entiende elección en segunda vuelta. Esta elección en segunda vuelta permite, insisto, en el Jefe del Estado, en el Gobernador o en el Presidente Municipal, en todos los Ejecutivos. Esta segunda vuelta permite que tenga el apoyo suficiente el Jefe del Ejecutivo, independientemente que el Poder Legislativo, ningún partido tenga más del 25, más del 30 por ciento de los escaños, que es normal.

Si se hubiera acatado la voluntad popular, ningún partido tendría hoy en las Cámaras más del 40 por ciento de los votos sufragados por los mexicanos.

Es entonces que defender el llamado candado como una gran innovación democrática resulta un contrasentido. Si a ejemplos de derecho comparado o de práctica política comparada nos vamos a referir, yo invitaría a cualquiera de los senadores aquí presentes, que me dijera el caso de un solo país democrático, en el cual se puede tener mayoría de representantes en una Cámara con sólo el 26.6 por ciento de los votos emitidos a favor de un partido, que es exactamente la cifra, 6.8, oficial de las elecciones en el Distrito Federal. Esto cuando se cuenta, la gente no lo cree, está fuera de este mundo, es algo inconcebible, que tiene el 26 y tantos por ciento de la votación, tiene más del 50 por ciento de los representantes en una Cámara.

¿Esto es acatamiento a la voluntad popular, que haya una diferencia de dos a uno entre el número de votos y el número de representantes; es esto un avance democrático, señores? ¿Quién podría sostenerlo?

Vamos entonces a decir, por si se argumenta también que en la teoría el partido oficial dice que con la legislación actual ya con el 17 por ciento de los votos podría tener el 51, lo que teóricamente es cierto por el número de partidos que existían cuando se expidió los términos de la Constitución y de la ley actuales. Pero eso era profundamente antidemocrático. La concesión es que ahora, ese partido de 35, pero supongo que el partido en el poder no espera que ni por las buenas, ni por las malas, vaya a tener menos del 35 por ciento de los sufragios, por lo tanto es una concesión irreal, es algo en lo que no creen. Se están en cambio garantizando una sobrerepresentación segura.

Señores, este es un punto todavía más delicado que la cuestión de los órganos electorales que son cuestiones de todas maneras de apreciación sobre criterios de imparcialidad. Aquí las matemáticas



no mienten, se trata de un enorme subsidio al partido del gobierno. Y por cierto y para terminar, ya que me referí a este asunto del órgano electoral, nuevamente quiero decirle al señor senador Burgos que nosotros nunca empleamos, de modo sustantivo en textos, la idea de cuarto poder, sino de órgano público autónomo e independientemente de los otros poderes públicos.

Quien puso en boga en nuestro país, la expresión cuarto poder, y quien la desarrolló en diversos escritos fue un Presidente del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Carlos Madrazo.

-La C. Presidenta: Para hablar en favor del dictamen, se concede la palabra al ciudadano senador Eliseo Rangel Gaspar.

-El C. Senador Eliseo Rangel Gaspar: Con permiso de la Presidencia, compañeros senadores. Quien puso en boga la cuestión del cuarto poder, la del supremo poder conservador que apenas aguantaba a Dios como superior jerárquico, fue como todos sabemos, don Antonio López de Santana.

Estamos en esta tribuna por tercera ocasión en una década, apenas, pocos años más, deliberando en jornadas excepcionales, acerca de la significación de la realidad del sistema de la representación proporcional, buscando encontrar cuáles son los métodos más adecuados para que con el sistema, podamos impulsar sustanciales avances en el proyecto democratizador que la República levanta.

Convendría decir que el sistema es un valedero método escrutinio, y que si se recurre a las matemáticas, a las endiabladas matemáticas, como se ha dicho aquí, es para mejor precisar el contenido popular de la voluntad depositada en urnas.

Se trata de medir los votos, de cuantificar expresión de la ciudadanía que, de esta manera, pretender ungar a su representación popular.

De origen europeo, como todos saben, el sistema se incorpora por primera vez en nuestra legislación, llega al sistema político con la LOPPE en 1976 mediante un proyecto hábil, inteligente que nunca habrá de ser suficientemente reconocido por la ciudadanía.

En aquella oportunidad, entonces el 76 se dijo que el sistema de la representación proporcional europeo, exótico, importado, era una camisa que le quedaba grande a la democracia nacional. Hoy hemos escuchado aquí adjetivos ligeros, se dice que es irracional, se dice que es un monstruo concebido para mantener el ejercicio del poder por los siglos de los siglos, y aunque entonces el cargo era producto del desconocimiento, se hablaba de que pudiera haber mitad de representantes como restos menores, y aunque entonces se faltaba mucho por avanzar en la construcción de la infraestructura para la democracia, el sistema caló hondo, profundamente influyó en el sistema político mexicano y los representantes de las minorías advirtieron que se trataba de un medio efectivamente loable, conveniente, de un instrumento necesario para acceder a la representación proporcional que hasta entonces no se daba.



Muchos recuerdan que habíamos ensayado un sistema mexicanísimo instaurado por el Presidente López Mateos para responder a las demandas de participación, introduciendo las diputaciones de partido, que propiciaron la presencia de las minorías en los órganos de expresión popular.

"Es un sistema, dijo López Mateos, que tiene por objeto darle flexibilidad a la democracia nacional, y que responde a la vocación democrática del partido gobernante, del partido en el gobierno".

Pues si bien se recuerda, en el discurso del 1º. de septiembre de 1928, el Presidente Calles ya hablaba de que se convocara a las minorías, a los órganos de representación a expresar su verdad. Que venga aquí el clero político, dijo, que venga la izquierda anarquista, a medir sus argumentos con el partido de la revolución nacional y a expresar sus verdades, sus ideas. Nosotros responderemos con la razón histórica, porque la nuestra es la razón histórica.

En 1976 se adoptó el sistema de la representación proporcional, con una significación específica, una fisonomía especial mexicana: con un sistema mixto de dominante mayoritaria concurriendo las elecciones por mayoría relativa, en donde la voluntad se expresa de manera libre por un candidato, por un partido, por una ideología y concurriendo simultáneamente con el sistema de la representación proporcional.

Este sistema, el de la representación proporcional, dijo Kelsen, grato a muchos senadores presentes, es la mejor práctica y la mejor teoría que se haya descubierto en los sistemas de gobierno, porque propicia, que la representación nacional corresponda lo más próximamente posible lo más adecuadamente posible a la voluntad en urnas.

Se trata de que la representación sea como un retrato de la ciudadanía. Y con el sistema de mayoría relativa, lo sabemos todos, es posible que con la mitad uno se quede sin representación la mitad menos uno, y la representación proporcional evita esos errores trágicos para la representación, para propiciar la presencia de la minoría.

No todo, y también lo sabemos, no todo ha sido reconocimiento laudatorio al sistema; ha habido - como lo dice Carlo Witz, el discípulo de Boder- deficiencias, ataques sistemáticos que se encuentran en el sistema de la representación. Este sistema, dice Lowensen, propicia la dictadura de los partidos, crea partidos menores, partidos astillas; es instrumento, camino de la anarquía y de la ingobernabilidad.

De allí la necesidad de que a los modelos matemáticos inventados, del sistema inglés, al sistema alemán -citado aquí hace unos momentos-, al sistema sueco, al belga, se añadan, se les acompañe de modelos de orden experimental, consensual, con aditamentos que permitan que la voluntad popular se exprese, pero que además se pueda cuantificar y pueda ser representada en su integridad.



De allí las disposiciones es que desde la Ley de 76 se establecen como condición para que la representación proporcional opere: Primero, el uno y medio por ciento, para tener derecho al reparto de curules por representación, que se disminuyó del cinco por ciento y del dos y medio, por ciento en legislaciones sucesivas, en un proceso de reforma política y de reforma electoral, que tiene por objeto encontrar las vías más ágiles para el tránsito hacia la democracia efectiva.

Uno y medio por ciento para que no existan partiditos, partidos astillas, partidos pequeños, para que quienes tengan derecho a la representación sean corrientes políticas verdaderas, con sustento en la voluntad popular, con fuerza en la ciudadanía.

Pero además, se establecen mecanismos fundamentales importantes para que no exista la sobre-representación, que es el mal del sistema. Es posible llegar a la sobre-representación; es difícil, por mecanismos matemáticos encontrar que la fotografía se acerque totalmente al objeto que fotografía, que representa.

Se pone también una condición superior en nuestra ley, la condición, el límite superior es que el partido sea un partido con representación nacional; de ahí la necesidad de que registre 200 diputados, con el objeto de que acredite que tiene dimensión nacional.

En estas condiciones, con estos elementos y con los aditamentos de los sistemas empíricos, los sistemas matemáticos se han venido perfeccionando en nuestro país, lenta, gradualmente, pero con propiedad, con profundidad.

De manera es que ahora lo que se adjetivaba en contra de Lombardo Toledano, que fue uno de los primeros que hablaron de la necesidad del sistema de la representación proporcional, ,ha caído por su propio peso. Todos los partidos coinciden en la necesidad de que mantengamos el sistema, y algunos solamente discuten las moralidades del mismo.

Nosotros, en el consenso de la Cámara de Diputados, nos hemos acercado a obtener un sistema de representación proporcional de carácter mexicano que propicie la mayor equidad en la representación. En estos términos está contenido el proyecto que está a discusión.

El Artículo 54, dice -y ya lo hemos leído todos-: Que la elección de 200 diputados, según el principio de representación proporcional, y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases y reglas y a lo que disponga la ley.

Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por 10 menos 200 distritos uninominales.

Todo partido político, y aquí el candado inicial, que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que se le asignen, a que se le atribuyan diputados, según el principio de



representación proporcional, para que no haya partiditos que tengan una voz sin significación en el electorado.

Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, que registre diputados en 200 distritos y que tenga el uno y medio por ciento de la votación, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional; la ley establecerá la fórmula para la asignación y además para esta asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

Es conveniente hablar aquí, porque no se ha precisado por los distinguidos senadores de la oposición que contravierten en este articulado, que la ley establece dos fórmulas para la asignación de diputados de representación proporcional; la fórmula de la primera proporcionalidad y la de la representatividad mínima.

Aquí sería bueno traer a colación, que en 76, cuando se discutió la Ley Electoral, la LOPPE, un partido dijo que habla contratado a contadores públicos, con el objeto de que le explicaran el significado real de las dos fórmulas y que después de discutir acaloradamente las tesis de los contadores, se encontraron que no pudieron explicarse las dos fórmulas.

Las fórmulas son sencillas, están en el sentido común; una cifra repartidora asigna el número de curules que corresponda al diputado, al partido que haya obtenido cierta cantidad de votos.

Por resto menor, se asignan también curules a los partidos que queden con esos restos y que tengan en donde existen todavía diputados por distribuir.

Se trata pues, de alcanzar precisión, certidumbre, objetividad. De ahí pues, que nosotros sostengamos con la mayor convicción que las reformas al Artículo 54 introducen la necesaria objetividad, la precisión buscada y que no hay aquí endiabladas matemáticas que aducir para hablar de que se está burlando el voto de la ciudadanía. Nos vamos a pronunciar porque continúe el sistema mixto con diputaciones de mayoría relativa y con diputaciones de representación popular, para que las minorías tengan voz, expresión y sean atendidas y escuchadas y concurren a la formulación del orden jurídico que todos debemos acatar; siempre y cuando se atiendan a las bases que el propio proyecto señala. Ningún partido podrá contar con más de 350 diputados mediante la elección de ambos principios.

Primera condición.- Con el objeto de que ningún partido por mayoritario que sea se hace con la mayoría de representación.

Segunda base y aquí hay que enfatizarlo para borrar confusiones interesadas. Si ningún partido político, obtiene por lo menos el 35 por ciento de la votación nacional emitida, a todos los partidos, a todos, que cumplan con lo dispuesto en las normas anteriores le será otorgada constancia



designación por el número de diputaciones que requiera para que su representación en la Cámara por ambos principios corresponden en su caso al porcentaje de votos obtenidos.

Solamente pensando con mala fe, porque así se le llama, se puede hablar aquí de una proposición interesada en fortalecer el predominio de un partido político hegemónico y predominial.

En la base segunda. Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría, y el 35 por ciento de la votación nacional; segunda condición el 35 por ciento de la votación nacional, no nada más el número en la mayoría de constancias, les será otorgada constancia de asignación de diputados el número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara se le asignarán adicionalmente, a la mayoría absoluta por cada uno por ciento de votación obtenida por encima del 35 por ciento dos diputados hasta menos del 60 por ciento; se requieren dos condiciones fundamentales; no se trata de un regalo como aquí se ha pretendido expresar, se trata de establecer la representatividad de acuerdo al volumen de votos obtenidos en urnas; al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría, al que haya obtenido la decisión mayoritaria, a ese es, al que se le otorga la compensación para que en su representación corresponda exactamente al nivel de votos obtenidos de urnas.

Base tercera.- El partido político que obtenga entre el 60 por ciento y el 70 por ciento de la votación nacional, en un partido mayoritario y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, cuando este su representado, cuando se dé el caso de la representación interior a los votos obtenidos, contados, medidos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputación, diputados electos, según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

¿Dónde está el propósito encubierto de favorecer a un partido hegemónico mayoritario, predominante? Se trata de establecer que la representación sea un vivo retrato de la ciudad representada. Este es el objetivo histórico de la reforma que la nación tiene en marcha; de una reforma que no se inicia cada vez que discutimos un proyecto de ley electoral; de una reforma que es consustancial a la nación mexicana. El proyecto histórico de la nación mexicana de 24, de 57 y 17, la que el proyecto que construyen los mexicanos todos los días como un plebiscito cotidiano de la ciudadanía y es para transitar por la vía de la democracia integral. De una democracia integral que no se consigue con un nato voluntarioso, sino que se persiste con el trabajo cotidiano.

Que los partidos de las minorías alcancen el derecho que la ley les otorgue a ser mayoritarios, para que tengan la oportunidad de merecer los sistemas de apoyo, las nivelaciones para la adecuada representación que la ley establece.

Yo pienso, que efectivamente transitamos por el camino del mayor avance de la democracia nacional. En 76 incorporamos el sistema de escrutinio, en este día estamos tratando de hacerlo eficiente para que rescate la voluntad popular. No sería, de ninguna manera sería conveniente que



por un deseo, por un voluntarismo sin justificación diéramos marcha atrás al sistema. Vamos a robustecerlo, vamos a perfeccionarlo, vamos a llevarlo a la prueba de la realidad; seguro estoy que con ello México avanzará por el camino de la democracia. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo, para hablar en contra.

-El C. Sen. Porfirio Muñoz Ledo: Gracias señora senadora. Muy breve, simplemente para aclarar el último punto del señor senador Eliseo Rangel, de su exposición, para que no quede ninguna duda, que son los apartados "B" y "C" de la Fracción IV del 54.

Efectivamente, en el B, se regula el caso en que ninguno de los partidos llega al 35 por ciento y entonces, se opera democráticamente, se otorga constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para su votación en la Cámara, por ambos principios corresponde en su caso al porcentaje de votos obtenidos. Ahí hay una fórmula democrática, si todos, ninguno llega a 35, se les dan constancia de asignación; de modo que su número de diputados corresponda a su número de votos, que eso es el famoso retrato de que hablan los ilustres juristas a que usted se refirió.

Esto aquí está concedido porque el partido de la mayoría no se supera en una situación en el que tenga menos de 35. Entonces, se procedería democráticamente, pero no se está colocando fácticamente en ese supuesto.

Es curioso porque aquí hay una enorme contradicción al llamado principio de gobernabilidad, si realmente de lo que se trata es de gobernabilidad, si realmente están convencidos de que un partido no puede gobernar si no tiene la mayoría de los escaños, con más razón tendrían que completarle cuando tiene menos de 35, sería más triste su posición de un partido en el gobierno, si tiene el 20, el 28, el 17 ó el 21 por ciento de los diputados, si eso fuera realmente su convicción, de que no se puede gobernar con muy pocos diputados, si es el partido que tiene mayoría relativa y que generalmente corresponde al Ejecutivo, si realmente ese es el propósito ahí le tendrían que completar más, porque sería más de ellos su posición, se tendría más sentido que hubiera cláusula de gobernabilidad. Nada más que el regalo sería gigantesco. Lo llevarían del 17 por ciento de los votos o con el 18 por ciento establecerían que tiene más de la mitad de los diputados. Sería monstruoso. Y por eso la llamada "cláusula de gobernabilidad" en el Poder Legislativo es absurda, porque habría más razón de ser de aplicarla mientras menos votos tenga, pero entonces la distorsión a la representación es mayor. Por eso la cláusula en sí, como concepto es absurdo, no resiste a ningún análisis. En cambio cuando tiene más del 35 por ciento, que es la hipótesis en la que el PRI se coloca, entonces si le completa. El uso la mayoría, pero no aclara el señor senador que se trata de una mayoría relativa, al que tiene mayoría relativa le completan hasta la mayoría absoluta. El regalo es menor, pero el regalo es efectivo. Nadie podría afirmar que es democrático que se le regalen, como dijo la senadora Ifigenia Martínez, un número de representantes en la Cámara equivalente al 15 por ciento de la votación, casi la mitad de lo que realmente obtuvo, 15 es



casi la mitad de 35. Se le otorga un 40 por ciento más de representantes de los votos que obtuvo. Si ésta no es una enorme distorsión, al llamado retrato que hace corresponder al número de votos con números de representantes, yo no sé de qué estamos hablando.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra el ciudadano senador Eliseo Rangel Gaspar, para hablar en pro del dictamen.

-El C. Senador Eliseo Rangel Gaspar: Solamente para hacer justicia, senador Muñoz Ledo, que parece leyó ahora sí las bases en los apartados b y c). No se trata de que se regalen curules. Proscribamos el término. Se trata de que haya una adecuada representación de las minorías, porque el otro sistema, el de la mayoría relativa, ya operó y está operando, está operando el número de votos en el sistema de mayoría relativa para que haya sobre-representación o subrepresentación. Y en este caso los intentos que hacemos en el 54 para tener una exacta representatividad es un esfuerzo valedero, positivo, constructivo.

-La C. Presidenta: Sírvanse la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido este artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Se consulta a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido el Artículo 54 y se reserva para su votación nominal en conjunto. Los ciudadanos senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea cumple).

-Se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 60 constitucional, contenida en el Artículo Primero de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra del dictamen los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez Hernández y Porfirio Muñoz Ledo. Para hablar en pro del dictamen, los ciudadanos senadores Saúl González Herrera y Fernando Silva Nieto.

En tal virtud, tiene la palabra en contra la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Yo declino mi petición.

-La C. Presidenta: Gracias, señora senadora. Entonces, tiene la palabra para hablar en contra el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo (PRD): Muchas gracias, señora Presidenta. Señores senadores: Seré muy breve para que no parezca que es alguna forma de la sobre-representación.



Este Artículo es fundamental porque define nada menos que el tema de la calificación. Es decir, cuál es el alcance de las decisiones que adoptan los órganos electorales y en donde quedó finalmente la capacidad y la facultad de decidir quién ganó una elección. Este es el tema que junto con el otro, porque están vinculados, fue más controvertido.

La posición nuestra, quiero decir la de entrada, fue clara. Los Colegios Electorales tal como existen permiten la reproducción al infinito del Poder. Existió en el Siglo XIX el 'llamado depósito de la soberanía' o 'soberanía de soberanías'. Se trataba de épocas turbulentas en donde en última instancia la presencia de la República estaba garantizada por el órgano que era la Cámara de Diputados. Y frente a las guerras civiles y los cuartelazos era la Cámara de Diputados finalmente quien decidía quién gobernaba. Así se hace posible el gobierno por ejemplo, del Presidente Juárez.

En las épocas contemporáneas tal principio no tiene ya aplicación. En épocas de estabilidad, donde funcionan regularmente las instituciones, donde ha quedado muy lejos el último de los disparos que derribó a un gobierno, en nuestro caso el triunfo de la revolución aguaprietista en 1920, esto es, hace 69 años, este tipo de instituciones carece de sentido. Si se hace también en este caso un análisis de la legislación comparada se llega a la conclusión de que es el órgano electoral el que califica la elección, la organiza y la califica. Y la califica por una sencilla razón, que ya expuse de otro modo, pero que quiero desarrollar aunque sea del modo más sencillo.

El sistema moderno de comunicación, la credibilidad al mismo tiempo que se atribuye en las democracias modernas al proceso electoral hace que de manera natural -y estoy empleando con todo cuidado la palabra 'natural' porque corresponde a la lógica del funcionamiento de las instituciones y de los medios de comunicación en la sociedad contemporánea- es la noche misma de la elección o a la mañana siguiente cuando se termina el cómputo, se verifica, se hace el anuncio. En la mayor parte de los Estados, como saben, hay una temporalidad muy breve entre la fecha de la elección y la fecha en que se instalan los Poderes. Por fortuna y esta fue, ésta sí, una reforma aceptada de la Administración pasada, se redujo ya en nuestro país, ese lapso que por razones que todos conocemos y que algunos vivimos muy de cerca, se volvía angustioso de 6 meses en que había en México dos Presidentes virtuales. Uno que todavía estaba en ejercicio y otro que estaba esperando para poder tomar el Poder formal cuando ya de hecho tenía casi todos los poderes reales transferidos.

-Entonces, en la mayoría de los Estados democráticos es muy breve el lapso que va entre la elección y la toma de posesión de los Poderes. A veces pasan dos, a veces tres y a veces cuatro semanas Entonces es tal la credibilidad cuando hay un funcionamiento regular de las instituciones que ese cómputo que hace el órgano electoral ya tiene efecto de resultado electoral, con la sola excepción de los casos contenciosos que rara vez -y esto se puede investigar con facilidad-, para eso tenemos magníficos servicios de investigación aquí en el Senado- rara vez esos casos contenciosos llegan a cambiar el sentido total de una elección. Esa es también la razón que, como decía antes y ustedes lo constatan, todos lo constatamos cuando leemos noticias de otros países y termina una elección, que la misma noche casi en todos los casos se reconoce al triunfador y se



reconoce al vencedor. Entonces, el viejo proceso de la calificación a una Cámara que emite un dictamen un mes después no tiene ya sentido. Algunos países lo mantienen con facultades puramente declaratorias como una tradición jurídica, puramente declaratorias. Es una función, digamos, de fedatario de la República, hace la declaratoria formal, pero el órgano ya calificó. Y ese dictamen no se puede cambiar. Nosotros estudiamos en este debate dos fórmulas para asegurar la correcta no calificación: la fórmula que podría llamar panista donde que podría, que debo llamarla porque fue la propuesta de ellos, es que el órgano que calificara fuera el tribunal, que pasara tantos los casos contenciosos como los no contenciosos y el tribunal fallara.

Esta fórmula tiene como defecto que desde el punto de vista de la temporalidad y de la credibilidad de la elección, tiene el mismo problema que la otra, queda en suspenso, hasta que el tribunal conoció los casos contenciosos, que se sepa también cuál fue el resultado de los casos no contenciosos. Por eso nos inclinamos finalmente por la fórmula mixta en que fuera el órgano electoral el que diera la calificación y que estos fallos del órgano electoral sólo fueran revisables por el tribunal en los casos contenciosos. Y se había llegado a un entendimiento de principio de que la función de los colegios electorales, por una tradición jurídica a la cual nuestros compañeros de debate, provenientes del Partido Revolucionario Institucional se mostraron siempre muy apegados, sería simplemente declaratorio.

Cómo queda finalmente, después de esta negociación, que ya nadie siguió o que siguieron solamente dos partidos. Se dice por una parte que la ley estableció un sistema de medios de impugnación, me refiero a los medios de impugnación, de los que conocerá el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccionalmente del electoral. Dicho sistema dará definitividad, pero aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y, en su caso, modificadas por los colegios electorales en los términos del 60, del 74 fracción primera.

No me refiero al 74 fracción primera, que sólo establece que la Cámara de Diputados podrá erigirse en colegio electoral. Me refiero a la sustantiva que es el 60. En el 60, se vuelve al sistema anterior por una vía confusa, y voy a explicar porqué, salvo que alguien tenga una explicación jurídica mejor.

Dice: cada Cámara calificará a través de un Colegio Electoral la elegibilidad y la conformidad de la ley de las condiciones de mayoría o de asignación proporcional a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros.

¿Qué está considerando la Cámara? La elegibilidad y la conformación a la ley. Esta facultad de conformación a la ley es esencialmente la que actualmente tienen los colegios electorales. En la ley reglamentaria, como todos lo sabemos, dice que la Cámara de Diputados deberá proceder al cómputo total de los votos emitidos. Cosa que no se hizo, ahí están los paquetes durmiendo el sueño de los justos en el sótano de San Lázaro, si no es que fueron destruidos por el incendio.



Entonces de nada sirve que se diga que se debe revisar ese dictamen de conformidad a la ley, es lo mismo que opera el momento actual. Incluso, la ley reglamentaria es más precisa, porque ordena el cómputo total de los votos emitidos. Simplemente se le preserva, a no ser que nos encontremos la sorpresa de una ley que modifique substancialmente esto, y creo que no podría llegar tan lejos. Qué significa de conformidad a la ley. Mantenemos la facultad omnímoda de los colegios electorales para decir quién ganó o no una elección.

Yo les daba a mis compañeros de los otros partidos, un ejemplo, que espero no ofenda a nadie, es un hecho de la historia. El día que la senadora Ifigenia Martínez y yo recibimos la calificación de esta Cámara de Senadores, después de que una distinguida senadora había leído el dictamen, que elaboraron los propios senadores priístas, nos encontramos con la sorpresa de que 35 señores senadores de los aquí presentes se pararon votando a favor, y luego 25 se pararon votando en contra.

¿Qué pasa si por un error de cálculo, así como las guerras nucleares, que son a veces por error de cálculo, la línea la cambian y son 35 los que se paran cuando se trata de rechazar nuestro ingreso al Senado y 25 son los que se paran a favor, simplemente no entramos ,y aquí no hay ley que proceda, simplemente el voto se tomó en sentido inverso, y ahí está la soberanía de soberanías, y esa decisión sí es definitiva e inatacable. Una parada equivocada, o simplemente un cambio de línea en el último minuto, hace que todo un proceso electoral no sirva para nada, simplemente es un cambio de una decisión soberana que está tomando una cámara, así diga que tiene que revisarlo conforme a la ley y así la ley reglamentaria diga lo que diga, es absolutamente incongruente, y lo dijimos, y lo probamos, están argumentando la participación del colegio electoral, diciendo que es la soberanía de soberanías y luego decir que esa soberanía de soberanías está limitada, no puede estar limitada ni en la práctica ni en la ley, porque es la decisión soberana de un cuerpo que vota conforme a sus propias normas que es la decisión autónoma de cada uno de sus miembros. Por lo tanto esa decisión fue simplemente echar a perder todo el proceso electoral.

Esa es la razón por la que nosotros insistimos que fuera puramente declarativa y que se considerara formalmente resuelto el problema de quién ganó las elecciones, es decir, la calificación propiamente dicha en el órgano correspondiente que para eso lo íbamos a elegir con toda responsabilidad y con toda imparcialidad.

Y luego esto, por lo que respecta a los casos contenciosos, por lo que respecta a los otros, dice que serían aprobadas en sus términos las constancias, salvo que exigiesen hechos supervinientes. De que hechos supervinientes se trata, y a donde está el problema. Un argumento que se nos daba, bueno, resulta que alguien que fue electo de repente se convirtió en asesino, bueno, esa es una larga discusión jurídica, todavía no tiene fuero constitucional, se va a prisión, aquí los abogados más expertos en esto me dirán cuál es la solución, se tiene que esperar a que haya una sentencia firme, sino no se le puede privar de un derecho que el pueblo ya le dio, puede quedar en suspenso su ejercicio, esta es una discusión jurídica compleja que no es fácil de resolver.



¿A qué otro hecho, superviniente se puede referir, a que se murió bueno, si se murió ya no se le puede declarar vencedor? Hay un procedimiento de reposición de la elección que está previsto en todas las legislaciones.

Entonces, aquí hay una enorme puerta abierta, esta cuestión de los hechos supervinientes, que puede modificar todo el proceso electoral. Entonces a qué decir que habrá profesionalidad, que habrá autonomía, imparcialidad, que será etc., etc., el órgano electoral si se conserva lo que es el núcleo de la llamada reproducción del poder, la capacidad soberana que tiene una mayoría independientemente de la voluntad popular y de la ley y que ejerce en la práctica para atribuir una nueva mayoría -y así, hasta el fin de los siglos, los elefantes paren elefantes, las serpientes paren serpientes, los leones paren leones, los seres humanos paren seres humanos; es la reproducción del poder al infinito. ¿A eso se le llama democracia, señores?

-La C. Presidenta: Para hablar en pro del dictamen, el ciudadano senador Saúl González Herrera tiene la palabra.

-El C. Senador Saúl González Herrera: Ciudadana Presidenta, señores senadores: está a la consideración de esta Asamblea el texto que la Cámara de Diputados aprobó y que la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado propone a la consideración de ustedes. Estamos indudablemente situados frente a un problema cuya resolución es trascendental para la vida del país. Resolvámoslo bien, porque de ellos depende avanzar en la consolidación de instituciones básicas para mejorar las formas democráticas de nuestra convivencia.

El dictamen que hoy se somete a la consideración de esta Cámara, constituye una respuesta responsable y comprometida del sector mayoritario de la representación política nacional; del sector mayoritario de la representación política nacional a la demanda popular que exige adecuar nuestro sistema electoral a las condiciones actuales de la sociedad mexicana.

Discutimos en este momento la proposición que el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales hace, insisto, para reformar el artículo 60.

Como es sabido, el dictamen propone en términos generales, ratificar lo que recientemente, aprobó la Cámara de Diputados.

El Artículo 60 Constitucional integra, con el resto de las reformas aprobadas por la Cámara Colegisladora, y cuya discusión seguramente terminaremos en esta mañana en esta Asamblea, el conjunto de preceptos básicos de un régimen, de un sistema que en materia electoral supone un avance democrático indudable.

Está relacionada la disposición propuesta de manera especialmente estrecha, con el Artículo 41, que ya revisó esta Cámara y que será votado en breve.



El Artículo 41 crea, en efecto, -ya lo dijo aquí el señor senador Muñoz Ledo-, dos órganos fundamentales en el sistema que se pretende instaurar; un órgano público autónomo, para preparar, organizar y regir el proceso, y un Tribunal Electoral, autónomo también, que funcionará en pleno o en salas regionales, y cuyas resoluciones tendrán, entre otros, los efectos que se prevén en el Artículo 60 a discusión.

Lo esencial del precepto propuesto estriba en que conserva, ratifica y fortalece el principio de autocalificación. Si bien, este principio se presenta en forma muy atemperada. Vamos a decir por qué: El principio, con las modalidades que se introducen, es el más adecuado y razonable en el momento actual, porque sitúa el problema de examinar cada elección en su ámbito propio, en su específico campo político-jurídico.

La calificación, acto culminante y final del proceso electoral, no es -como lo ha pretendido un sector del pensamiento político, concretamente algún partido de derecha-, no es un momento predominante o únicamente jurídico. Es jurídico, desde luego, pero fundamentalmente es político; política es la esencia no sólo de la calificación, sino de todo el proceso de elección.

Pero además, la autocalificación responde a nuestra tradición político-electoral. Puede llegar el momento en que abandonemos esta tradición. Ese momento no vemos que haya llegado.

Para impugnar el sistema de autocalificación, suele invocarse el ejemplo de otros países; suele recurrirse al derecho electoral comparado. Mas si nos remitimos a este método, resulta mucho mejor, es más razonable comparar el texto y el sistema que se proponen con otros que en diversas épocas hayan estado vigentes en el país; es lo más cercano a lo nuestro, es lo surgido de nuestras propias condiciones históricas, es lo surgido de nuestra circunstancia político-social, es lo cercano a nuestra idiosincrasia.

¿O qué llegará la pasión partidaria al extremo de presumir mal, al extremo de presumir mala fe, de atribuir propósitos de defraudación de la voluntad popular a todos los legisladores que en México han sido? Porque el sistema ha sido adoptado desde el principio del México independiente.

No pretendemos que la autocalificación sea el sistema perfecto ni muchos; puede dar, como otras instituciones la dan, ocasión para el abuso y la injusticia. Pero, ¿cuál será el sistema en que abuso e injusticia resulten imposibles?

En cambio, con las imperfecciones que pueda tener, preservará algún principio de validez muy difícilmente discutible, como la supremacía del propio órgano legislativo sobre un poder ajeno, que desde fuera se le imponga.

Tan solo por la fidelidad a un principio básico, para justificar y resolver sobre situaciones y hechos de sustancia eminentemente político social, debemos atribuir mayor idoneidad a la representación



nacional que a un órgano ajeno, por mucho que la acción de éste reciba el impulso de razones jurídicas. A menudo, por cierto, predominante formalistas.

Por ello, es correcto ratificar la autocalificación como forma para culminar los procesos electorales.

El Artículo 60, en el texto que el dictamen propone y la Cámara Colegisladora aprobó, mantiene este principio tradicional de nuestro derecho electoral, pero la atempera, decíamos antes; introduce modalidades, limita las facultades del Colegio Electoral, precisamente para rodear a la decisión política de la mayor confiabilidad. Precisamente se imponen estas modalidades para satisfacer mejor los intereses ciudadanos y los intereses de los partidos Políticos.

Así, cuando un resultado electoral es impugnado ante el Tribunal que esta reforma establece, la resolución que el órgano jurisdiccional dicte será obligatoria y sólo puede ser modificada por una mayoría especial de dos tercios de los diputados presentes, y siempre que, además, se satisfagan otros requisitos, otros supuestos para que la Cámara pueda modificar la decisión del órgano jurisdiccional.

Estos requisitos son: Que de la revisión del expediente relativo se deduzca que existen violaciones a las reglas para admitir y valorar pruebas; que hubo estas violaciones en relación con la motivación del fallo, o bien que éste sea contrario a derecho.

Negar que este régimen de calificación representa un avance democrático sustancial, supone, en buena medida, resistir a la razón y a la evidencia.

Por supuesto el Colegio Electoral es soberano, pero tiene que ser justo y no desestimar las conclusiones a que han llegado otras instancias previas y muy respetables, establecidas precisamente para obtener la mayor confiabilidad en las resoluciones político-electorales.

Se dice, lo hemos oído aquí repetidamente, que el Tribunal que establece el Artículo 41 no ofrece seguridad de independencia ni de imparcialidad, porque el nombramiento de sus integrantes se hace en la proposición que revisamos a propuesta del Ejecutivo Federal.

Yo creo que esta posición olvida, por una parte que la designación exige el voto de una mayoría especial de dos tercios de la Cámara de Diputados y, por otra, algo que amerita un examen más de fondo.

Se trata de una de las pocas atribuciones que en materia se otorgan al Ejecutivo, no obstante que según la propia Ley Constitucional, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.



Esta disposición obedece a una necesidad lógica, una necesidad de estricta lógica política. Es difícil concebir a los órganos fundamentales supremo poder de la Federación, ajenos a una función pública esencial: A la función pública electoral.

Se otorgaron, pues al Ejecutivo atribuciones muy limitadas, como esta que examinamos. Es una zona muy reducida, casi podemos decir mínima, para que el Ejecutivo Federal realice actos de gobierno en esta materia.

¿O podría considerar, acaso, en justicia, que en el área relativa a la función pública electoral nada tiene que hacer el Jefe de Gobierno?

Por otra parte, ¿es gratuito y resultado del mero prejuicio, negar a los magistrados a priori calidad profesional y moral para actuar con sumisión a la ley y no a la consigna?

Tan arraigado está en la conciencia política nacional el principio de la autocalificación, que en diciembre de 1988 el Partido Socialista Mexicano, al presentar a través de sus diputados una iniciativa de reformas ante la Cámara correspondiente, proponía, con relación a la de Senadores, precisamente el sistema de autocalificación.

Es un concepto arraigado a través de toda nuestra historia independiente. Quizá llegemos, repito, a abandonar un día esta tradición; pero nada nos hace pensar que ese día haya llegado, y creo que hemos dado razones válidas para pensar que debe ser conservado.

Y que, por lo que respecta a la institución muy interrelacionada con ésta, relativa a la facultad del Jefe del Ejecutivo para proponer a los integrantes del Tribunal Contencioso, se trata, decimos, de una zona mínima de facultades que otorgan al Presidente de la República en la reforma que se propone.

Este Tribunal es autónomo en sus decisiones. El señor senador Muñoz Ledo preguntaba ¿Por qué sólo en sus decisiones, por que no en otros aspectos, en su estructura, por ejemplo? El precepto ha querido ser enfático, ha querido subrayar que las decisiones que emita el Tribunal se dan, precisamente, por sujeción a la ley, exclusivamente, no hay dependencia de ningún orden entre el órgano que decide en vía jurisdiccional, en este caso, y con otro ninguno del Estado.

Repito, no obstante que no son de desestimarse en modo alguno los conceptos que se han vertido aquí y la posibilidad de llegar a un sistema diferente de calificación. Es posible, es materia que seguramente habrá de seguirnos preocupando, pero hoy en día está amplísimamente justificado el sistema de autocalificación, está apoyado en razones jurídicas, históricas, de nuestra tradición y, diría también, de rigurosa ética política.



Por esta razón, señora Presidenta, pedimos a usted que, si se considera suficientemente discutido el punto, se someta a votación y a la Honorable Asamblea que vote aprobado el dictamen en la forma en que fue propuesto.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido el Artículo 60 y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Senador Melgar Aranda: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el Artículo 60 y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-Los ciudadanos que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (Votación).

-Suficientemente discutido el Artículo 60 y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-La C. Presidenta: Para la reforma propuesta al Artículo 73 Constitucional, contenida en el Artículo 1º. de la Minuta Proyecto de Decreto, se han inscrito para hablar en contra los ciudadanos senadores Ifigenia Martínez y Porfirio Muñoz Ledo; para hablar en pro la ciudadana senadora Laura Alicia Garza Galindo.

En consecuencia, tiene la palabra para hablar en contra la ciudadana senadora Ifigenia Martínez Hernández.

-La C. Senadora Ifigenia Martínez Hernández: Con su venia, señora Presidenta. Compañeros legisladores, en relación con el Artículo 73 Constitucional y las modificaciones que se presentan, quisiéramos mencionar, en primer lugar, que no se ampliaron las facultades de los Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, por más que creo que tratándose de un área tan urbanizada y conglomerada y con los problemas tan enormes que tiene el Distrito Federal, ameritaba la ampliación de facultades de esta Asamblea, para poder tener una mejor solución y una mejor medida y colaboración de la ciudadanía del Distrito Federal, que se siente, nos sentimos porque soy representante, somos representantes de esta entidad nos sentimos minusvaluados al no poder participar en la elección de nuestros gobernantes y al sentir cómo se imponen soluciones que no tienen el consenso y que son insuficientes, como lo vivimos todos y lo sentimos todos, e ineficaces para la solución de los problemas.

Por lo que toca a la elección de representantes, básicamente la negativa a aprobar esta reforma tiene el mismo carácter que el del Artículo 54; o sea, una vez más tenemos nosotros que hay aquí 40 representantes electos, electos según el principio mayoritario, y 26 por el principio de representación proporcional. Los 26 electos por el principio de representación proporcional y que están consignados en la regla número V, v minúscula, o sea al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría, o sea sobre 40 constancias de mayoría, que corresponden a los



40 Distritos Electorales vigentes. Y por lo menos el 30 por ciento de la votación en el Distrito Federal le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de representantes, para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Es decir, que si han obtenido el 30 por ciento de la votación les deberían de corresponder aproximadamente 20 representantes; en lugar de eso se les otorgan 34. O sea, lo que hemos nosotros denominado, aun cuando hay algunos senadores que se ofendan, 14 representantes de regalo.

En la amplia discusión que ha habido aquí sobre la representación proporcional, creo que se ha dicho que esta forma mixta que tenemos en la Constitución es para garantizar la representación de los partidos minoritarios. Pero aquí estamos viendo que se está utilizando para sobrerrepresentar al partido mayoritario.

De manera es que esta seudojustificación cae por su base y no deja, entonces, debe ser catalogada como una modalidad profundamente antidemocrática característica que quisiera yo señalar es que aparentemente en esta reforma sí se mantiene el tope del 50 por ciento de la mayoría absoluta aparentemente a 34 representaciones de la Asamblea, que es lo que constituiría la mayoría absoluta, y no se llega en este caso a la aberración, a la aberración contenida en el precepto para integrar la Cámara de Diputados, de que por encima del 35 por ciento a cada porcentaje, se le añaden tres diputados más sobre la mayoría absoluta de 251; que esto pueda calificarse como un avance a pesar de toda la larga explicación que aquí hemos escuchado, no creo que en conciencia ninguno pueda aceptar esta aberración.

De todas maneras por considerar que el 30 por ciento de votación en el Distrito Federal protege al Partido Mayoritario puesto que así está establecido para otorgarle o concederle representantes que no ganó, es por lo que nos oponemos a esta modificación constitucional.

-Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen el ciudadano senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo (PRD): Llegamos al término del debate sobre la Reforma Electoral.

No quisiera dejar de asentar ante esta soberanía lo que por derecho y deber nos corresponde como representantes de esta entidad federativa.

Lo primero es que esta reforma es el verdadero 'parto de los montes'. Si estimamos y leemos las propuestas que se hicieron por todos los partidos políticos en relación a la democratización del Distrito Federal y lo comparamos con el resultado que finalmente se alcanzó, no podemos dejar de



pensar que se eludió el tema fundamental y que lo único que se hizo fue reafirmar la voluntad del Poder Público, de mantener su mayoría en la Asamblea de Representantes aún en contra del resultado del voto popular. Veintiséis y tantos por ciento tuvo el PRI en el Distrito Federal en cifras oficiales, aspiran a tener el 30, con ese 30 representarse como mayoría en la Asamblea y mantener el control de dicho órgano.

Esto es tan triste como que las facultades de ese órgano, tal como está concebido, ni siquiera estorban al ejercicio omnímodo del poder en el Distrito Federal. Si las analizamos, dejé ahí el texto constitucional, sólo la primera y la última son facultades sustantivas. La de expedir bandos y reglamentos es sustantiva pero es sumamente limitada. Y la última que es la de aprobar los nombramientos de los miembros de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Todas las demás son promover, analizar, sugerir; ninguna es facultad sustantiva. ¿Qué quiere decir? Que ni siquiera esas facultades tan nimias que tiene la Asamblea General pueden ser confiadas a una mayoría de partidos de oposición que muy probablemente no sería un solo partido el que tuviera la mayoría, sino necesariamente una coalición de partidos en la cual para muchas decisiones podría figurar el propio partido oficial. Ni siquiera esas nimias facultades, se quieren compartir.

La propuesta de la mayor parte de las organizaciones políticas de oposición era muy sencilla. Terminar con la privación de derechos ciudadanos que significa que los habitantes del Distrito Federal no tengan derecho a elegir a sus órganos de gobierno. La justificación histórica que pretendió darse en el sentido de que no hay una tradición de autogobierno en esta ciudad es falso. Esta ciudad y el conjunto de ciudades que forman el Distrito Federal -que todavía hoy tiene cerca de un 20 por ciento de población rural- tienen una gran tradición de autogobierno. La primera voz de soberanía que se escuchó en este país, la del síndico Primo de Verdad, fue la voz de un síndico del Ayuntamiento de la ciudad de México. Desde la época colonial esta ciudad que representamos tiene una tradición de autogobierno.

Los municipios fueron suprimidos por una reforma expedida el 20 de agosto de 1928 en la época del General Alvaro Obregón, como una medida política que expresaba desgraciadamente la falta de respeto a los habitantes de esta ciudad por parte de un grupo político. El argumento supuestamente jurídico que se manejó en el sentido de que la única previsión en la Constitución para el establecimiento de una entidad, de un Estado de la Federación en lo que hoy es el Distrito Federal, era cuando cambien los Poderes a otro lugar de la República, también fue falso y especioso y así se demostró, se trata de una reforma constitucional y por lo tanto tiene el Poder Constituyente Permanente toda la facultad para proceder esa conversión sin necesidad de que se dé el supuesto previsto en el texto constitucional actual.

El argumento supuestamente político que se manejó en el sentido de que no podía haber coincidencia entre la sede de los Poderes Federales y una sede de Poderes Estatales también se demostró que era falso. Ocurre en el régimen federal mexicano y en el régimen municipal que en cualquier ciudad capital de cualquier Estado de la República, hay coincidencia entre la sede del gobierno estatal y la sede del municipio en la misma ciudad y puede, normalmente, y ocurre por



fortuna aunque no en todos los casos en que el pueblo sufraga en este sentido, ocurre que el gobernador del Estado que tiene su sede en esa ciudad pertenece a un partido político y el Presidente Municipal pertenece a un partido político opuesto y nada ocurre. Uno a uno, en largas sesiones de debate se fue demostrando que ninguno de esos argumentos era cierto. Sin embargo, el partido oficial expresó con un no rotundo la posibilidad de convertir a esta entidad federativa en un Estado de la Unión. En esa virtud, los partidos de oposición decidimos plantear soluciones alternativas que abrieran una ruta de democratización hacia el futuro en esta ciudad. Las tres propuestas centrales que se formularon fueron las siguientes:

Por lo que hace al órgano existente, que es un órgano que la Constitución designa vagamente como órgano de representación ciudadana, convertirlo en un verdadero Congreso con facultades legislativas. El primer párrafo del Artículo de la Fracción correspondiente al Artículo 73 de la Constitución, la sexta, dice "que el Congreso de la Unión legislará en todo lo concerniente al Distrito Federal". Esta disposición carece ya de sentido histórico, si alguna vez lo tuvo. La razón fue obviamente que había distritos y territorios federales y se legislaba por el Congreso de la Unión para todas aquellas ciudades que no tenían soberanía. Esta facultad está sólo restringida actualmente al Distrito Federal.

Hubo una razón de carácter técnico-jurídico que ha sido esgrimida por diversos tratadistas de Derecho Constitucional según la cual en la época de formación de nuestras leyes, aunque sea un argumento obviamente centralista, convenía que el Congreso de la Unión legislara para el Distrito y Territorios Federales por la alta jerarquía de ese órgano, en la medida que esta legislación se convertía, en la práctica, en códigos tipo que servían de inspiración a las legislaturas de los Estados. Este fue un argumento si se quiere de carácter técnico-jurídico y pragmático aunque estaba sentando un principio centralista, y así ocurrió históricamente.

Los principales códigos y leyes que regían distrito y territorios federales y que ahora sólo rigen al Distrito Federal sirvieron en la mayor parte de los casos de inspiración y de norma para las legislaciones de los Estados de la Unión.

Constituía el sistema jurídico nacional, este argumento carece hoy de solidez. Propusimos, por lo tanto, que esta ciudad en la cual por su número de habitantes cabrían más de 35 Estados soberanos de Estados miembros de Naciones Unidas, tuviera la facultad por sus representantes populares de expedir sus propias leyes. Se quedó de que se analizaría una ampliación de las facultades sustantivas de la Asamblea aunque se mantuvo la negativa de que se convirtiera en un Congreso propiamente dicho, es decir, en una Cámara Legislativa.

Se planteó también la posibilidad de dar un paso adelante en la descentralización del Distrito Federal de modo que el régimen de las delegaciones no fuera la expresión de un mando vertical y que representara una emanación de la voluntad popular. Aquí hay un distinguido senador que tuvo mucho que ver y de modo directo en la propuesta de ley que creó las delegaciones en el Distrito



Federal, y sabe que desde entonces debatimos si sería un régimen permanente o si sería un paso, como entonces se dijo, a una mayor democratización de la vida del Distrito Federal.

Fue afirmado por los representantes del partido oficial que estaban de acuerdo, y lo digo en sus términos, de terminar con un carácter puramente vertical del ejercicio del poder en el Distrito Federal.

Pasamos entonces al análisis de qué forma de representación popular podría haber. Nosotros obviamente propusimos el régimen municipal. Se nos argumentó que podría haber, con la conversión de las actuales delegaciones, o con una nueva parcelación o forma de centralización, un sistema mínimo de representación popular, pero que se estaba en desacuerdo con dos elementos que constituyen las facultades municipales: una, la hacendaria, y otra la reglamentaria.

Se discutió ampliamente que no había razón se argumentó, para privar a esta representación popular de facultades hacendarias y se habló extensamente sobre el régimen de concurrencia fiscal en los distintos Estados de la Unión. Se argumentó también que la facultad reglamentaria que es surgida de los municipios en un sentido amplio se practica en todas las conurbaciones, se pasa una calle, y del otro lado está Ciudad Nezahualcóyotl y hay una distinta autoridad, y hay una distinta regulación y esto pasa con todas las grandes conurbaciones que existen en nuestro país y nadie ha dicho que sea un régimen político y jurídico inmanejable, es la vida cotidiana de nuestro país.

Se ofreció entonces que se estudiaría la forma de que hubiera una representación popular en la base de las distintas circunscripciones que forman el Distrito Federal.

Finalmente, el debate se centró en la cuestión de la elección de la autoridad ejecutiva en el Distrito Federal. Ya se había expresado largamente que, supuesto que el Presidente de la República es electo por todos los mexicanos puede ejercer la jurisdicción de nombrar al regente en el Distrito Federal. Expusimos que un mandato no conlleva al otro y que no puede la mayoría de votos de ciudadanos de todo el territorio de la República determinar la facultad del Ejecutivo para nombrar a una autoridad aquí si su partido o si él mismo no obtuvieron mayoría en esa entidad, esto es un principio lógico de la democracia.

De ahí se pasó al estudio de las modalidades, por las cuales el Poder Ejecutivo de la Unión, en ausencia de una voluntad para convertir esta entidad en un Estado de la República, podría compartir esta decisión con la voluntad mayoritaria de los habitantes de la ciudad. Se estudiaron diversas fórmulas eternas, para que hubiera la concurrencia de la mayoría parlamentaria en el Distrito Federal, algo que no hubiera privado al Ejecutivo de su facultad de proponer o de designar en última instancia a la autoridad en la ciudad de México, pero que hubiera representado un respeto para voto mayoritario de los habitantes de la ciudad.

Todas estas fórmulas fueron estudiadas y, sin embargo, se olvidó, se olvidó el debate. El debate fue una gran escenografía un gran engaño. Había la determinación de no cambiar un ápice, quizá por



razones de política interna del sistema, lo ignoramos, de no cambiar un ápice el régimen político del Distrito Federal, y de garantizarse, al contrario, una mayoría en la representación, en la Asamblea, insisto, aunque tenga minoría de votos que ya la acepta implícitamente el partido del gobierno, y no compartir por ende ni siquiera esas mínimas facultades que están conferidas en la Asamblea.

Para nosotros que hemos seguido de cerca ese debate y que quizá por esa razón nos sentimos obligados, por respeto a esta misma soberanía, y por respeto a la opinión pública, explicar no solamente el texto o de impugnarlo, sino de narrar lo que está detrás de las decisiones que se tomaron y que no se tomaron. Consideramos nosotros que en este capítulo de la reforma, que fue central en los debates, se ejemplifica cuál fue finalmente voluntad del gobierno y la naturaleza de las concesiones a las que accedió su partido socio.

La voluntad profunda del gobierno en esta reforma ha sido no proceder a ninguna de las demandas centrales de democratización de las instituciones nacionales. ¿Qué es lo que seguirá en la vida de México, a dónde nos va a llevar esta voluntad autoritaria de proyecto tan fijo? Todos habremos de vivirlo, cada uno desde su propia responsabilidad.

-La C. Presidenta: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen la ciudadana senadora Laura Alicia Garza Galindo.

-La C. Senadora Laura Alicia Garza Galindo: Gracias señora Presidenta, Honorable Asamblea: la Colegisladora analizó con amplitud el tema reflejado en el Artículo 73, fracción sexta, base tres. Se analizó profundamente en el marco de la consulta pública sobre reforma electoral convocada por la Comisión Federal Electoral en la XI y XII audiencias públicas relativas a las instituciones políticas del Distrito Federal en abril de este año en las que participaron todas las fracciones parlamentarias. Ahí participó la compañera senadora Ifigenia Martínez, por parte del PRD.

Pero además, hubo dos reuniones también convocadas por la Comisión Federal Electoral, en su comisión especial para la concertación entre partidos políticos nacionales, reuniones ambas realizadas en el mes de junio del presente año, llamadas reuniones de consenso, con tema "Organización Política del Distrito Federal" y en las que también participaron todos los partidos; ahí se manejaron muchos de los argumentos que ha expuesto aquí en tribuna el senador Porfirio Muñoz Ledo, amén de los debates en la Cámara de Diputados.

En estas reuniones, no se llegó a acuerdo alguno, por considerar el tema de suma complejidad y se manifestó la voluntad política para reflexionar a fondo sobre ello en ocasión futura.

Los razonamientos, esa voluntad política, plasmados en el propio dictamen de la Cámara de Diputados, mismo que me tomaré la atribución de dar lectura en esa parte de su texto, lo considero necesario porque me he convencido de que los compañeros de la oposición no tuvieron tiempo de leerlo. Ahí se encuentra plasmado que no se olvidó el debate, ese debate ha sido propuesto.



Dice así la parte que nos compete, en el dictamen: Por cuanto a las reformas relativas a los Artículos 43, 44, 73, fracción VI; 89, fracción 27; 104, fracción uno y 134, que plantean la erección del Estado de Anáhuac, en el territorio que actualmente ocupa el Distrito Federal.

Esta Comisión estima que se trata de un tema complejo, que ha sido objeto de grandes debates desde la fundación de la República en 1824, por sus implicaciones políticas, económicas y sociales.

Por una parte se trata del propósito de establecer un nuevo Estado de la Federación, en una zona regida por un orden jurídico-político particular, en tanto sede de los poderes federales y por la otra, de propuestas relativas a la participación de los ciudadanos de dicha entidad, así como de la configuración de instituciones que permitan a la vez fortalecer el principio democrático y propiciar la eficacia de gobierno que haga posible la solución de los problemas del más importante centro político y económico del país.

La Comisión estima este asunto de tal magnitud que considera que los planteamientos relativos deben tratarse en forma independiente y no en el actual periodo en que están tratando otros temas por igual importantes para la democracia mexicana.

Por tal motivo, no a lugar a desechar las iniciativas presentadas sobre esta materia, sino a reserva su examen y discusión para un momento posterior.

La gran crítica al artículo mismo, es la cláusula de gobernabilidad, con un porcentaje del 30 por ciento. Esto es o será vigente para todos los partidos, no sólo para el Partido Revolucionario Institucional.

¿A qué obedece, entonces, temor, señores senadores perredistas por el Distrito Federal? ¿O acaso el PRD confiesa su incapacidad de llegar a obtener la mayoría de las constancias y el 35 ó el 30, más fácil, de la votación, para así recibir los beneficios previstos en el principio de gobernabilidad?

¿Qué no aducen ustedes ser la fuerza mayoritaria en el Distrito Federal y el PRI minoritario? Entonces, de ser así, ¿este partido los favorecería?

A la mejor, entonces, son ustedes los que se van a sobrerrepresentar, y espero que no se ofendan.

Francamente no entiendo la impugnación.

Hasta aquí la discusión sobre el Artículo 73, fracción VI, base tres, al que solicito a esta Asamblea tenga a bien aprobar su reforma.

Concluyo mi alegato, no sin antes manifestar mi profundo desacuerdo a los insultos que, como siempre, nos indignara ayer el señor senador Porfirio Muñoz Ledo.



Empezó, hace no mucho tiempo, cuestionando las instituciones que un día lo cobijaron. Después insultando, denostando a esas instituciones, en las que usted, señor senador, trató de formarse, sin haberlo conseguido.

Del cuestionamiento pasó a la censura, pretendiendo erigirse en el gran catón de la democracia mexicana, en el apocalíptico Savonarola, esperemos que autóctono, señor senador, de esta presunta nueva inquisición de la vida democrática de México.

Ante el desgaste de los argumentos, pero más aún ante el desmentido de los hechos, increpa a todo aquél que no coincide con sus juicios, sus sentencias, su visión, como acto preanalítico cognocitivo no sólo de México, le queda chico, verdad senador, sino del mundo entero.

Así evoluciona, se desliza, se precipita, en su torrente de palabras hacia la anarquía ideológica. Qué peligroso, señor senador, que sea usted líder en su partido.

Creo que más o menos este es el perfil del discurso político del señor senador Porfirio Muñoz Ledo.

Lamento mucho tener que abordar estas cuestiones ligadas a su persona, señor senador, que no hacen sino reforzar el protagonismo del que usted siempre hace gala, pero no puedo. No podemos dejar pasar el nulo respeto con el que el día de ayer trató usted a esta Cámara de Senadores, de la cual usted forma parte, al llamarla Cámara mortuoria.

Lo lamentamos, señor Porfirio Muñoz Ledo, pero no tenemos la culpa de que usted se sienta cadáver político.

Si es eso lo que se cree usted, pues allá usted y su problema, porque nosotros, señor senador, y repetiré la expresión burlona del pueblo: Los muertos que vos matáis, gozan de cabal salud.

Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Para hablar en contra tiene la palabra el senador Porfirio Muñoz Ledo.

-El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, señora Presidenta. Es penoso que un debate parlamentario, que hace todavía unos minutos calificábamos, un distinguido Senador del Partido Revolucionario Institucional, como un debate de altura, porque lo ha sido, termine con esta nota lamentable.

Cualquiera que de buena fe haya escuchado los discursos en esta Cámara, sabe que estamos tratando todos de dar ejemplo de intercambio de ideas y de respeto mutuo.

Ninguno de los señores ni de las señoras Senadoras podrá recriminar a ninguno de los Senadores de la oposición que haya hecho otra alusión personal, que no sea respetuosa para cada individuo



de esta Cámara y siempre para destacar o comentar alguna idea o incluso algún antecedente personal, que los honran o que les dan autoridad en el tratamiento del tema.

El propósito de esta lamentable actitud, que estoy cierto no corresponde a la de la mayoría de los senadores, y es muy contraria a la que ha tratado de impulsar el líder de la mayoría, significa simplemente una argucia para efectos de difusión periodística.

A falta de argumentos, mañana se destacarán los insultos.

Esta práctica, incluso, no es de inspiración personal de la señora senadora; recordemos que el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Bernardo Sepúlveda Amor, vino instruido, en aquella ocasión, por el Ejecutivo de la Unión, a efecto de evitar un debate sobre política exterior, con una serie de tarjetas biográficas, para que esto fuera el comentario.

Y esas son las mismas voces que dicen que la actitud de la oposición en la Cámara de Diputados es indigna e inmadura; voces sin argumentos, voces con mañas publicitarias.

No he increpado a nadie, no fui cobijado por las instituciones. Esa es una triste concepción del servicio público. Serví a la República con dignidad y con honorabilidad y la sigo sirviendo, desde la posición que ahora me otorgó el pueblo.

Creo que he evitado el torrente de palabras, y quien lea, y quien lea la versión escrita de mis textos, como los de los compañeros senadores de la oposición verá que en cada frase hay una idea, hay un concepto, hay una reflexión.

No ofendí a la Cámara de Senadores; al contrario, lo sabe el líder de la mayoría, lo saben muchos compañeros, siempre estuve insistiendo porque se le diera un papel a esta Cámara por el respeto que tengo a su función constitucional.

Lamenté que para otros que le negaron esa participación, resulte que se le asigna la función de Cámara Mortuoria. Esto no es un insulto personal, ni es un juicio sobre las facultades y las altas responsabilidades de esta Cámara, es una crítica a quienes la privan injustamente de su derecho a participar en los debates.

Respecto del único argumento que se manejó, que es la supuesta falta de lectura, de las consideraciones preliminares al dictamen; debo decirle, si tiene el cuidado de analizar los resultados de la comisión especial, de la comisión federal electoral, que aproximadamente en este tema se expresan con las mismas palabras, que no solamente lo leí, sino que contribuí a su redacción original. Precisamente, y lo dije aquí, porque el PRI dijo que era demasiado prematuro plantearse la conversión que esta entidad federativa en un Estado de la Unión, y porque argumentó con razones que era una reforma de numerosas complicidades, de numerosas complejidades, estuvimos



anuentes en cambio de ello a abrir lo que aquí llamé rutas de democratización que pudiesen ser consideradas en esta reforma electoral.

No hay entonces, ninguna contradicción entre lo que ahí se dice y lo que yo dije. Precisamente porque no se consideró oportuno una reforma de tal envergadura, hubo el compromiso de principio de estudiar, de considerar y de resolver en su caso otras reformas en el sentido de la democratización. Con el compromiso de largo plazo de llegar o derribar algún día cierta fórmula jurídica de Estado de la Unión en la cual al final no hubo una oposición fundada, sino el criterio, insisto, de oportunidad y de complejidad.

Yo espero, que a pesar de estas notas lamentables, quede en todos la voluntad que ésta Cámara de Senadores tiene, de participar y de hacerse respetar. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido este artículo y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Se consulta a la Asamblea en votación económica, si el Artículo 73 Fracción VI Base III, se encuentra suficientemente discutido y se reserva para su votación nominal en conjunto.

-Los ciudadanos Legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

-(La Asamblea asiente).

-Suficientemente discutido y se reserva para su votación nominal en conjunto el Artículo 73 Fracción VI Bases III.

-La C. Presidenta: Sírvase la Secretaría recoger la votación nominal en lo particular de los artículos V, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base III del Proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales.

-El C. Secretario Melgar Aranda: Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal en lo particular de los artículos V, 35, fracción III; 36, fracción I: 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base III.

-Se ruega al personal administrativo de la Oficialía Mayor haga los avisos, conforme al Artículo 171 del Reglamento.

-El C. Secretario Antonio Melgar Aranda: Por la afirmativa Melgar Aranda.

-El C. Secretario Roberto Anzar Martínez: Por la negativa Anzar Martínez.



-El C. Secretario Melgar Aranda: Señora Presidenta fueron aprobados en lo particular los Artículos V, 35 fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73 fracción VI base III, por 48 votos en pro y 3 votos en contra.

-Aprobado el proyecto de Decreto de Reformas Constitucionales en lo general y en lo particular.

-La C. Presidenta: Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, pasa el Proyecto de Decreto a las Honorables Legislaturas de los Estados de la República.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 4 de Abril de 1990.

DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

REFORMAS CONSTITUCIONALES

El C. secretario senador José Antonio Valdivia:

<<Primera Comisión.

Honorable asamblea: A la Primera Comisión fue turnado el expediente que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 5º., 35, fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base tercera y deroga los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo, y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual se modifican textos en materia político-electoral de nuestra Carta Magna.

La reforma constitucional materia de este dictamen fue estudiada, discutida y aprobada oportunamente por el voto afirmativo de más de las dos terceras partes de los miembros de las cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 constitucional, la segunda mencionada, en funciones de cámara revisora, turnó a las legislaturas de los estados expediente respectivo, con objeto de que los congresos locales, si lo consideraban procedente, aprobaran estas reformas.

El Senado de la República, mediante oficio del 26 de marzo del presente año, envió a esta honorable Comisión Permanente el expediente que contiene el proyecto de reformas a varios artículos constitucionales a que se ha hecho referencia en el párrafo primero de este dictamen. Esta Comisión Permanente se encuentra en posibilidad de hacer el cómputo a que se refiere el artículo 135 constitucional y de éste se desprende que el proyecto de decreto que reforma los artículos 5º., 35, fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base tercera y deroga los artículos



transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la constitución, ha merecido la aprobación de la mayoría de los congresos locales en funciones de constituyentes permanente. Consta la aprobación de las Legislaturas de los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En consecuencia, se han cumplido los supuestos jurídicos que la propia Constitución previene, a fin de que las reformas constitucionales pasen a formar parte del texto vigente.

Esta Primera Comisión concluye que ha sido reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con fundamento en el artículo 135 de la propia Constitución, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DECLARATORIA

La Comisión Permanente del honorable Congreso General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las cámaras de diputados y de senadores del congreso de la Unión y de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara aprobadas las reformas a los artículos 5º., 35, fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base tercera y derogados los artículos transitorios decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 5º., 35, fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 Y 73, fracción VI, base tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5º...

La ley... Nadie podrá...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado...

Tampoco...



El contrato...

La falta..

Artículo 35...

I y II...

III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

IV y V...

Artículo 36...

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II y V...

Artículo 41...

Los partidos...

Los partidos...

Los partidos...

En los procesos...

Los partidos...

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones contará en su estructura con órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El tribunal electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionará en pleno o salas regionales; resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán públicas. Los poderes Legislativo y Ejecutivo garantizará su debida integración. Contra sus resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y en su caso modificadas por los colegios electorales en los términos de los artículos 60 y 74, fracción I de esta Constitución. Para el ejercicio de sus funciones contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley.

Los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal. Si dicha mayoría no se lograra en la primera votación, se procederá a insacular de los candidatos propuestos el número que corresponda de consejeros magistrados y magistrados del tribunal. La ley señala las reglas y el procedimiento correspondientes.



Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación, además en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas;

a) Ningún partido político podrá contar con más de 350 diputados electos mediante ambos principios;

b) Si ningún partido político obtiene por lo menos el 35% de la votación nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores les será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda en su caso al porcentaje de votos obtenido;

c) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de votación obtenida por encima del 35% y hasta menos de 60% en la forma que determine la ley, y

d) El partido político que obtenga entre el 60% y el 70% de la votación nacional y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la cámara interior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

Artículo 60. Cada Cámara calificará a través de un colegio electoral la elegibilidad y la conformidad a la ley, de las constancias de mayoría o de asignación proporcional, a fin de declarar cuando proceda la validez de la elección de sus miembros.



El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por 100 presuntos diputados propietarios nombrados por los partidos políticos en la proporción que les corresponda respecto del total de las constancias otorgadas en la elección de que se trate.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en caso del Distrito Federal, como con los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal serán dictaminadas y sometidas desde luego a los colegios electorales, para que sean aprobadas en sus términos, salvo que existiesen hechos supervivientes que obliguen a su revisión por el colegio electoral correspondiente.

Las resoluciones del tribunal electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los colegios electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existen violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo o cuando éste sea contrario a derecho.

Las resoluciones de los colegios electorales serán definitivas e inatacables.

Artículo 73...

I a VI...

1º. y 2a...

3a...

Los representantes...

La elección de los 26 representantes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal se sujetará a las siguientes bases y a lo que en lo particular disponga la ley:

- a) Un partido político, para obtener el registro de su lista de candidatos a representantes a la Asamblea del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal;
- b) Todo partido político que alcance por lo menos el 1.5% del total de votación emitida, para la lista de la circunscripción plurinominal tendrá derecho a que le sean atribuidos representantes según el principio de representación proporcional, y



c) Al partido político que cumpla con lo dispuesto por los dos incisos anteriores, le serán asignados representantes por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación tomando en cuenta las reglas establecidas en el artículo 54 para la Cámara de Diputados, además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 43 representantes electos mediante ambos principios, y

b) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de representantes para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea.

Para la organización y contencioso electorales de la elección de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta Constitución.

El colegio electoral que califique la elección de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se integrará con los presuntos representantes que hayan obtenido constancias de mayoría o de asignación proporcional en su caso, siendo aplicables las reglas que para que la calificación establece el artículo 60 de esta Constitución.

Los representantes...

(El resto del artículo queda igual.)

Artículo segundo. Se derogan los artículos transitorios decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

Tercero. Los diputados electos a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión durarán en sus funciones hasta el 31 de octubre de 1991.



Cuarto. Los senadores electos por tres años a la LIV Legislatura durarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 1991. Los senadores electos por seis años a las LIV y LV legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones hasta el 31 de octubre de 1994.

Quinto. La Comisión Permanente se integra con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al honorable Congreso de la Unión.

Sexto. En tanto se expida por el Congreso de la Unión la nueva ley reglamentaria en materia electoral, seguirá en vigor el Código Federal Electoral.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.- México Distrito Federal, a 3 de abril de 1990.- Diputado Miguel Montes García, diputado Rodolfo Duarte Rivas, senador Héctor Mayagoitia Domínguez, diputado Bernardo Bátiz Vázquez, senador Blas Chumacero Sánchez, diputado Ismael Yáñez Centeno, senador José de Jesús Padilla Padilla, diputado Jesús Antonio Carlos Hernández, senador Alger Urke León Moreno, diputado Ricardo Monreal Ávila y senador Francisco Jesús Solís Rodríguez.>>

Trámite: -Primera lectura.

El C. Presidente: -En virtud de que la declaratoria contiene el decreto que ya fue discutido, votado y aprobado en ambas cámaras del Congreso, la Presidencia solicita a la secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura al documento y se somete a discusión y votación de inmediato.

El C. secretario senador José Antonio Valdivia: -Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si en virtud de que la declaratoria que contiene el decreto que ya fue discutido, votado y aprobado en ambas cámaras del Congreso, se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Se dispensa la segunda lectura.

El C. Presidente: -En consecuencia, está a discusión el proyecto de declaratoria. Se abre el registro de oradores para la discusión del proyecto de declaratoria.

Oradores en contra: diputado Leonel Godoy y diputado Jesús Antonio Carlos Hernández. ¿Algún otro orador en contra?

Oradores en pro: Rodolfo Duarte, Pedro César Acosta Palomino, diputado José Trinidad Lanz Cárdenas y senador Eliseo Rangel.

Tiene la palabra, en contra, el ciudadano diputado Leonel Godoy Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel: - Muchas gracias, señores legisladores: El Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, manifiesta su punto de vista sobre esta declaratoria que, en términos jurídicos reales es un formalismo, pero que sin embargo hay necesidad de que nosotros, al igual que en su momento cuando se debatió en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores esta contrarreforma constitucional, donde nos manifestamos enérgicamente en contra y lo mismo han hecho nuestros diputados perredistas en los congresos de los estados, donde ha sido sometido a su consideración por mandato constitucional de que así tiene que ser.

El Partido de la Revolución Democrática, cuando los mexicanos mediante audiencias públicas en la Cámara de Diputados y sesiones públicas también, en la Comisión Federal Electoral opinaron que había necesidad de modificar los textos constitucionales en materia político-electoral para que con la experiencia de los acontecimientos del 6 de julio de 1988, para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión pudiéramos tener un marco constitucional y por consecuencia con posterioridad un marco legal que nos condujera por caminos democráticos a fin de evitar lo que creo yo, con responsabilidad, dirigentes nacionales de los partidos políticos de oposición hicieron con bastante inteligencia.

En 1988, si no hubiera habido responsabilidad de los dirigentes políticos del entonces Frente Democrático Nacional, de los dirigentes políticos del Partido Acción Nacional, quizá estuviéramos viviendo momentos de violencia en este país, a pesar de que sí hay en algunos estados, precisamente por estos síntomas que se vieron con claridad después de las elecciones del 6 de julio de 1988.

El hecho de que se manifestara la inconformidad de los mexicanos contra un sistema político obsoleto de partido de Estado, cansados de una crisis económica generada por gobiernos que no responden ni a sus propios programas políticos, hizo que el clamor de los mexicanos fuera a abrir espacios democráticos y que para ello se ocupaba reformar el texto constitucional, modificarlo o, incluso, abrogar algunas disposiciones.

Este fue el espíritu que animó a muchos mexicanos que asistieron organizados políticamente o en lo individual a las audiencias públicas de la Cámara de Diputados y de la Comisión Federal Electoral, para encontrar un camino constitucional que permitiera que la democracia tenga plena vigencia en este país.

Pese a ello, pese a esta convicción cívica de transitar pacíficamente hacia la democracia que los mexicanos el 6 de julio demostraron, pese a que lo manifestaron ampliamente personas y organizaciones políticas de diversas porciones ideológicas en estas audiencias públicas, el período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión sólo sirvió para sellar en lo que en la opinión de nuestro partido es un signo ignominioso que nos amenaza para las elecciones de 1991.



El no haber escuchado el clamor popular, el no haber atendido a los mexicanos que optaron por el voto para transitar hacia la democracia, nos pone ante un panorama, en mi opinión preocupante, previo a las elecciones de renovación del Poder Legislativo de 1991, porque el partido en el gobierno, el partido del Gobierno, el partido de Estado, contando con la alianza inesperada para nosotros, para muchos de nosotros, del Partido Acción Nacional, decidió modificar el texto constitucional y dar marcha atrás, ni siquiera avanzar un poco, sino dar marcha atrás en lo que en este momento contempla o contemplaba el texto constitucional y que contempla todavía el Código Federal Electoral.

Nosotros nos opusimos enérgicamente, hicimos propuestas, hubo 10 puntos que propusimos para que, en nuestra opinión, la Constitución tuviera un marco que permitiera unas elecciones, limpias y un sistema electoral transparente, una representación popular equitativa.

Las reformas que se hicieron al texto de la Constitución en lo que se refiere integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes, no hay mucho ya qué decir, simplemente bastan los números para saber que estamos ante una regresión en materia político-electoral.

Estas modificaciones a la Constitución que permiten una mayor sobrerrepresentación del partido que tenga la mayoría y que evidentemente lo es el partido del Estado y que seguramente aspira a volverlo a tener, se refleja en números muy claramente con una votación igual a la que obtuvo el Partido Revolucionario Institucional en 1988 para renovar el Poder Legislativo, esto es con el 52% que se adjudicó en ese tiempo y que le dio 261 diputados, si estuviéramos en este mismo supuesto, con esa misma votación en 1991 el Partido Revolucionario Institucional va a tener 284 diputados, esto significa que con 52%, de acuerdo al nuevo texto constitucional el partido oficial, que tiene en estos momentos 261 diputados, más dos veracruzanos comprados, aquellos cañonazos que recuerdan del Golfo, 261 diputados que obtuvo con el texto que ya está derogado en base a un 52% de la votación nacional, ahora, en este momento, con el nuevo texto constitucional le va a dar 284 diputados.

Nosotros consideramos esto inadmisibles, esto lo consideramos no abrir un espacio democrático sino evidentemente una sobrerrepresentación más, como una subrepresentación en materia de alegato doctrinal electoral es antidemocrático; subrepresentar a un partido, a una organización política es antidemocrático, pero también sobrerrepresentarlo y aquí el candado de gobernabilidad nada tiene, en mi opinión, que justifique una sobrerrepresentación de ningún partido mayoritario dentro de las monerías en un país.

Tener 284 diputados con el mismo porcentaje que presumen ellos que se les dará al Partido Revolucionario Institucional es condenable por la oposición, por el Partido de la Revolución Democrática, pero aún también sería condenable para cualquier partido que lo obtuviera, esto es, en cualquier régimen democrático esto no debería darse, esta sobrerrepresentación y menos en



un país donde no tenemos posibilidades reales de contender en igualdad de condiciones con el Partido Revolucionario Institucional, la oposición.

Estos son números claros, contundentes, objetivos, de que es un paso atrás la modificación al texto constitucional y por lo tanto siempre la calificamos como una contrarreforma; las modificaciones que se hicieron en materia de organismos electorales es un gatopardismo que continúa dándole al Partido Revolucionario Institucional-gobierno una mayoría mecánica prefabricada en los organismos electorales, y basta la composición que se está proponiendo en estos días, de 23 integrantes de este organismo electoral, para saber que, efectivamente, seguirá teniendo una mayoría prefabricada el partido del Estado en los organismos electorales y que seguirá manteniendo nuestra inconformidad porque no permitirá un sistema electoral transparente, seguirán los organismos electorales a pesar de la reforma, respondiendo a los dictados del sistema, concretamente el Ejecutivo.

Si en números quedó marcado en el texto constitucional, y así tendrá que darse en la ley reglamentaria, la sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados y en la Asamblea de Representantes del Partido que tenga mayoría, en las minorías y en este caso que es previsible que lo obtenga el Partido Revolucionario Institucional, con mayor razón es condenable, en virtud de que está dejando el organismo electoral con otra denominación y con otra integración pero siempre con esa mayoría prefabricada, todo el camino listo para que este organismo electoral que siempre hemos tachado de faccioso vuelva a actuar en ese mismo sentido.

Entonces, el gatopardismo utilizado para modificar sólo de forma y no de fondo a los organismos electorales, no nos deja lugar a dudas de que el Partido Revolucionario Institucional quiere recuperar los espacios en la Cámara de Diputados y en la Asamblea de Representantes que en este momento no tiene y no por la vía democrática, no por la vía de respeto a la voluntad popular, no por la vía del voto contundente a favor de un partido, sino a través de que lo puedan obtener en los organismos electorales lo que se ha llamado el fraude del segundo piso: lo que no obtengan en las urnas lo pueden recuperar en esos organismos electorales facciosos y para eso hicieron esa reforma que sólo le cambia de denominación, pero que mantiene intacta esa mayoría prefabricada en el organismo electoral como se le vaya a denominar.

La propuesta, insisto, que existe en este momento de 23 miembros, le da una mayoría de 13 contra 10 al Partido Revolucionario Institucional-gobierno y ésta es una verdad de a kilo; con los integrantes que propone el Ejecutivo, los magistrados y con los miembros del Poder Ejecutivo y con los miembros de la Cámara de Senadores y de Diputados y con los miembros del Partido Revolucionario Institucional que estarán en este organismo electoral que estará siempre a disposición de lo que el sistema, a través del Ejecutivo le dicte y no será un organismo que posibilite un sistema electoral transparente que respete la voluntad popular en este país.



Por eso y por ello, nosotros nos opusimos y nos oponemos a esta regresión en materia político-electoral que se hizo en el período extraordinario del Congreso de la Unión en los meses de septiembre y octubre.

Otros puntos que contiene esta declaratoria sobre las reformas a la Constitución son trascendentes en virtud, fundamentalmente, que en lo único que podría haber avance un poco, que era en el Registro Nacional Ciudadano, el partido en el poder no quiere ceder, dice que el padrón lo seguirá controlando el gobierno y así es su posición en las comisiones de trabajo para elaborar la Ley Reglamentaria Electoral; ni siquiera en el padrón, a pesar de que van a tener un organismo electoral a su disposición, ni siquiera en el padrón quieren hacer caso al texto constitucional modificado ahora, que dice que el Registro Nacional Ciudadano se encargará de él, se basan en lo que plantea el artículo 41, de que el padrón lo controlará el gobierno y el organismo electoral, para seguir insistiendo que éste deberá ser manejado, el padrón, por el gobierno y eso nos llevará a las consecuencias que todos conocemos y un padrón manipulado, rasurado, donde es desfavorable la situación electoral para ellos, hoy inflado, en aquellos lugares que pueden impunemente meter mano a las urnas.

No fue atendida la apertura del Senado, no fue atendido que los mexicanos que tienen legítimos derechos y que viven en el extranjero voten, está consagrado en la Constitución, deberían de dárseles facilidades; no se atendió la petición de que los ciudadanos del Distrito Federal ya no sean ciudadanos de segunda, que tengan derechos plenos, como lo están reclamando en estos momentos, entre otros para los sacerdotes; no se atendió que los jóvenes de 16 años voten en este país; no se atendió que el uso de los recursos económicos sea transparente, sea público; no se atendió que los medios de comunicación estén a disposición equitativa de todos los partidos en los procesos y en las campañas electorales.

¿Qué queda de esta reforma a los textos constitucionales?, sólo esa modificación a la integración, no de número, sino de composición interna de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes, ésa es la verdad y es por ello que nosotros votamos en la Comisión respectiva de esta Comisión Permanente en contra de esta declaratoria, porque también así votamos en su momento en contra de esa contrarreforma, de esa regresión político-electoral que contiene las modificaciones constitucionales a los artículos 35, 36, 41, 54 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Llamo a los legisladores conscientes de esta situación real en materia político-electoral, que voten en contra de esta declaratoria. Muchas gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Rodolfo Duarte Rivas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El C. diputado Rodolfo Duarte Rivas: -Ciudadano presidente, compañeros legisladores. Quien me antecedió en el uso de la palabra citó en forma reiterada la expresión gatopardismo para pretender



descalificar así el contenido de la reforma constitucional aprobada por el poder revisor de la Constitución.

Yo quiero y le prometo obsequiarle un ejemplar de la novela de Lampedusa que se llama exactamente "El Gato Pardo", para que sepa qué es el gatopardismo, pero más bien lo que debiera obsequiarle sería una copia de las reformas constitucionales aprobadas en el pasado período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión y aprobadas ya por la mayoría de las legislaturas estatales, para que conociera y entendiera bien la voluntad que hay atrás de las mismas, para producir una transformación democrática que encamine al país hacia un nuevo estado de su evolución política.

Se pensaría que una vez constatado el que se hubiesen cumplido las formalidades que determina el artículo 135 de nuestra ley fundamental, la declaratoria que se propone en el dictamen sujeto a discusión no fuera objeto de mayor reflexión que la de un mero trámite, trámite importante sin duda porque es una reforma sustancial, trámite importante porque es una reforma constitucional, pero valoremos bien el sentido y el rumbo del debate que se pretende ahora abordar, analicemos si lo que aquí se ha dicho contribuye verdaderamente a fomentar nuestro desarrollo político y es expresión de una calidad propositiva o si contiene elementos que permitan una mayor claridad y certeza en la agenda que tenemos por delante, relativa a la aprobación de la legislación ordinaria en materia electoral que este congreso tendrá que aprobar en el próximo período ordinario de sesiones.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, antes de iniciar en intento de una reforma constitucional profunda que estableciera nuevos itinerarios para la democracia mexicana, mostró una actitud de amplia apertura y convocó a los diputados y a los representantes de otros partidos políticos y de otras fuerzas políticas, a realizar un esfuerzo colectivo buscando aproximaciones y consensos, de manera que la reforma en materia electoral fuera el resultado de una amplia concertación.

Después de haber convocado a un período de audiencias públicas en la Cámara de Diputados, así como de haber escuchado las versiones que se produjeron en las audiencias celebradas en la Comisión Federal Electoral, se convocó al período extraordinario para la reforma a nuestra ley fundamental en aquellos artículos que era necesario para abrir mayores cauces de participación y de expresión política. Lo recogido en las audiencias públicas fue relevante para el contenido de la iniciativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional y para la negociación ardua y difícil que logró e hizo imposible la reforma constitucional con los votos necesarios.

Ahora estamos convocados al análisis y al conocimiento de las propuestas con que habrá de configurarse la legislación electoral ordinaria, en esto estamos también empeñados, en la necesidad de encontrar acercamientos, hemos celebrado deliberaciones amplias con diputados representantes de otros partidos con el fin de encontrar la versión más adecuada que en estos momentos de nuestra evolución interese de mejor manera a la nación mexicana.



En la aprobación de la reforma constitucional se dio el caso de diputados pertenecientes a otros grupos parlamentarios con los que no fue posible lograr acercamientos ni se lograron las coincidencias, pero con esos mismos diputados hemos tenido la oportunidad nuevamente de dialogar buscando afinidades y posiciones comunes sobre el contenido de la nueva norma electoral, porque suponemos que prevalece la intención de todos de lograr lo que sea mejor para el interés de la democracia mexicana.

Sin embargo, este propósito de abordar una nueva etapa de nuestro desarrollo político requiere de una amplia capacidad propositiva y de articular acertadamente las soluciones; requiere que los actores políticos estén a la altura del momento que se vive y asuman a plenitud sus responsabilidades; no vamos a transitar a esa nueva etapa si en vez de prevalecer una conducta madura y seria se apela a la descalificación y al juicio sumario, si en lugar de la actitud que tienda a construir puentes para una mejor democracia se recurre a estrategias invariables y erráticas.

Las circunstancias políticas vividas en el país en los últimos tiempos han abierto la posibilidad de avanzar hacia un mejor desarrollo democrático donde las instituciones, normas y relaciones políticas pudiesen modificarse para asegurar la vivencia del pluripartidismo y el respeto pleno a las normas democráticas, incluido por supuesto el reconocimiento a los resultados y la transparencia de todo el proceso.

Los acontecimientos que concluyeron en el acuerdo que hizo posible la reforma constitucional, constituyen un episodio más en la larga secuencia de errores cometidos por determinados partidos políticos que mezclaron el protagonismo y la autocomplacencia con una interpretación equivocada de la relación de las fuerzas políticas y en consecuencia de las alternativas a corto y mediano plazos.

En el contexto de la nueva realidad política que vivimos, los priístas consideramos que es necesario definir una política de compromisos entre quienes aspiran hoy a consolidar esa reforma democrática; es una obligación que nos vincula a todos los partidos políticos para responder auténticamente así a la ciudadanía que se expresó por nosotros. El cambio que hoy vive el país exige de verdaderos partidos realmente vinculados ya acreditados ante la sociedad, de partidos capaces de articular y expresar las demandas de pluralidad y de las fuerzas sociales, de partidos responsables ante sus electorados y ante la nación; requiere que estas fuerzas políticas superen la lógica de meros grupos contestatarios de presión para convertirse en representantes creíbles de la nación mexicana, requiere superar las demostraciones espectaculares y las declaraciones maniqueas y estridentes, así como las posturas catastrofistas y polarizantes que apuestan todo al derrumbamiento inmediato y al fracaso del priísmo, de una estrategia en la que se van a quedar esperando.

Requiere, asimismo, superar las confusiones y los desconciertos que privan en las filas de determinados partidos de la oposición. Hoy todo parece indicar que la ampliación de nuestra vida



política es cabalmente posible, pero en ese propósito tienen que jugar un papel fundamental el conjunto de los esfuerzos de todos los partidos, cuyo horizonte sea la democracia y la igualdad social, pero no es aceptable que apelando a determinadas estrategias partidarias, dominando el voluntarismo en el seno de sus dirigentes pueda lograrse un compromiso en pro de la democracia; no asumirlo como tal, no tenerlo presente es malbaratar las esperanzas del pueblo mexicano, que mostraron cuan retrasadas han quedado las viejas concepciones doctrinarias y que las viejas palabras ya no valen. Gracias.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel (desde su curul): -Señor Presidente, pido la palabra para alusiones personales.

El C. diputado Rodolfo Duarte Rivas (desde su curul): -Moción de orden, yo no hice alusiones personales a nadie.

El C. Presidente: -La ha pedido para alusiones personales. Tiene la palabra el ciudadano diputado Leonel Godoy Rangel.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel: - El diputado Duarte señaló que deberíamos de leer el texto o que deberíamos de conocer, y obviamente se refirió a mí, porque yo fui el único orador, el texto de la reforma constitucional; si no quiere que haga uso de la palabra pues no me mencione, yo sí lo menciono para si quiere volver a hacer uso de la tribuna.

El diputado Rodolfo Duarte, me mencionó de una manera, que parece ser que el ignorante es él en este sentido; yo creo que se le olvida, quizá porque para el Partido Revolucionario Institucional los diputados de oposición por no contar con el voto específico que obtuvieron por el fraude pues no cuentan en las comisiones, se le olvida que yo, formé parte de la comisión que elaboró este texto, aunque no se hayan tomado en cuenta nuestras propuestas, fuimos siete diputados, dos de oposición uno del Partido Acción Nacional y su servidor, entonces yo creo que esto se le olvidó; pero a mayor abundamiento aquí traigo el texto, para señalar o para sustentar lo que dije.

Antes de ello, yo nada más quisiera comentar dos cuestiones a que se refirió el diputado Duarte; dice que deberíamos haber encaminado nuestros esfuerzos, la oposición, para no hacer propuestas invariables.

Yo no creo que las propuestas que hicimos, las oposición, para mejorar la representación de los partidos en la Cámara de Diputados, para mejorarla a como estaba en el texto anterior fuera inviable. Pero mucho menos creo que hubiera sido inviable que cuando menos, como también lo pedimos en su momento, lo solicitamos, se hubiera quedado el texto como estaba de integración, de 300 diputados de mayoría y de 200 de representación proporcional, sobre el texto anterior y no sobre el que está ahorita en la reforma, que voy a leer, para que el diputado pues cuando menos si no recuerda que estuve en la comisión ésta, cuando menos sepa que sí lo tengo en este momento el texto.



Dice el artículo 54 que para la elección, la reforma aprobada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, la reforma Constitucional del 54 dice así: "la elección de los 200 diputados según el sistema de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas, y a lo que disponga la ley".

Está en la fracción IV, inciso c, está el señalamiento que hago sobre la representación que el Partido Revolucionario Institucional busca obtener en las elecciones de 1991, en el peor de los casos con la misma votación que tuvo en 1988, que se adjudicó en 1988. Esto es con el 52% de la votación de 1988. Yo afirmé que va a tener 248 diputados. Que yo creo que es el peor panorama que se está presentando al partido oficial que pudiera tener en 1991, en virtud de que va a tener un organismo a modo para maquillar, las cifras electorales.

Dice: "En todo caso para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

c) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría que en 1988 fue el Partido Revolucionario Institucional, y el 35% de la votación nacional, se le otorgarán constancias de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara". Esto no es tanto el problema, sino el párrafo siguiente.

"Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%. Esto significa que el Partido Revolucionario Institucional, en el peor de los casos, si tiene el 52%, manipulando las cifras con estos organismos a modo, con el 52% va a aumentar del 35% que es el señalamiento constitucional, dos diputados por cada 1% hasta llegar, si fuera el 52%; no creo que vaya a querer darse el 56% o el 58%, es posible, teniendo un organismo electoral dispuesto pues pueden darse la votación que deseen, como lo hicieron en Hidalgo, en las elecciones actuales, o en Quintana Roo, donde votó el 90% de la población, lo cual a simple vista se vio el día de las elecciones que no era cierto.

Entonces esto es lo que decimos, no son palabras. Lo de ustedes sí son palabras, es retórica pura hablar de que "el Partido Revolucionario Institucional busca los cambios", de que "la democracia en este país se da a pesar de que la oposición contestaría". Ese sí es un lenguaje retórico ya obsoleto, ya de otros tiempos, incluso para el propio priísmo.

Lo que nosotros dijimos lo sostenemos sobre bases y sobre lo que está señalado en el texto constitucional, y sobre las propuestas que están haciendo en este momento para la ley reglamentaria en materia electoral federal. Gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hablar en contra, el ciudadano diputado Jesús Antonio Carlos Hernández, del grupo parlamentario del partido Popular Socialista.



El C. diputado Jesús Antonio Carlos Hernández: -Señor Presidente; ciudadanos legisladores: Es cierto que el debate sobre este punto ya se dio y yo diría que con amplitud, de modo tal que éste es prácticamente un acto protocolario que consiste, como lo establece la propia Constitución, en emitir una declaratoria que contenga la convicción, la certeza, de que se cumplió con el procedimiento que señala el 135 de la propia Carta Magna para que se consideren integrantes de la Constitución, las modificaciones o reformas que se propusieron.

Sin embargo, si es necesario, así sea por vía de reiteración, fijar la posición de los diversos partidos políticos, representados en esta honorable Comisión Permanente, porque además todo este proceso y la culminación, en primer término que se dio en la Cámara de Diputados, constituyó un hecho peculiar, quizá sin precedente en la historia política de los últimos 50 años en nuestro país.

Porque resultó ser que un partido político que durante 50 años se arrogó la exclusividad de la única posición al gobierno de pronto abandonó esa posición firme, contundente, clara, de monopolizar la factura de la oposición en México y en franco apoyo, en contubernio con el partido gobernante, hizo posible esta modificación a la Constitución, que de ninguna manera se trata de una reforma sino de una verdadera contrarreforma.

Este hecho, singular, que conmocionó a la opinión pública, porque de tanto decir una mentira, se convierte en verdad, de que la oposición única en México era la del Partido Acción Nacional y de pronto gracias a este voto favorable el partido gobernante pudo realizar esta contrarreforma, con la abierta, clara, firme, oposición del resto de los partidos democráticos, progresistas, revolucionarios, que advirtieron en su momento a la nación el acto que se estaba consumando.

¿Cuáles son el esencia los puntos fundamentales, por los cuales se trata de una contrarreforma y no de un avance democrático? La larga lucha de los mexicanos por alcanzar la democracia, ha tenido muchos momentos, pero fue avanzando con paso firme, una vez que se reforma la Constitución y se establece que los partidos políticos en nuestro país, son entidades de interés público; es decir, se les otorga una categoría de primer orden, como factores de integración social, como formas de estructurar, como dijo uno de los diputados que me antecedió en el uso de la palabra, "de articular a la sociedad", de precisar corrientes políticas precisas, valga la redundancia, con un cuerpo doctrinario preciso que se concreta en lo que se conoce como los documentos básicos de los partidos, que les dan perfil y personalidad propia a estas organizaciones políticas, que son entidades de interés público, como son los estatutos que rigen su vida interna, como es su programa, que es la del imitación general del camino de lo que quieren las metas que se propone lograr determinado partido político, y de los principios, la declaración de principios, los conceptos fundamentales, el marco conceptual, la fundamentación filosófica de ese partido político.

Pues estas formas típicas de organización social y política, adquieren relevancia de primer orden cuando la Constitución les otorga precisamente esa categoría constitucional de "entidades de interés público". Este es, definitivamente, un avance importante en el camino de ir consolidando en



nuestro país un verdadero sistema de partidos políticos que sea la base, que sea el fundamento, el marco para que pueda darse un avance realmente democrático en este país. Porque de otro modo se favorece la dispersión, se favorece lo que algunos señalan de manera pomposa, como la sociedad civil y la preeminencia de los individuos por sobre los partidos políticos, que son individuos, pero organizados a través de una determinada corriente política que tiene su base en determinados postulados doctrinados, programáticos, políticos y filosóficos.

Este es pues uno de los aspectos esenciales de esta contrarreforma político-electoral que desvirtúa, disminuye la importancia de los partidos políticos y traslada el protagonismo político-electoral precisamente a los individuos; es decir, es un proceso de modernización, yo diría, que consiste en regresar al pasado, a las mejores épocas del liberalismo, de la preeminencia del individuo por sobre la sociedad.

Esto es importante para el proyecto neoliberal que está en boga, porque al disminuir la posibilidad de integración de los ciudadanos los hace más vulnerables. Quizá aplicando en términos políticos actuales la vieja consigna de: divide et velenda (es decir, divide y vencerás).

Y en este camino está en proyecto pues, una vez realizadas las reformas constitucionales correspondientes, en este camino está el evitar una figura político-electoral que creó un verdadero síndrome en las elecciones del 6 de julio de 1988, que fue la derrota de los candidatos del partido gobernante frente a las candidaturas comunes, es decir, un solo candidato postulado por varios partidos políticos sin que mediara coalición.

Esta figura político-electoral que existe todavía en nuestra legislación, fue un instrumento democrático muy importante para que los mexicanos pudiesen integrarse en un momento toral para la vida de México y pudiesen infringir a un partido que había abandonado las causas populares, una derrota clara, desde el punto de vista electoral.

Y este síndrome de esta derrota del 6 de julio, pues ahora hace posible que se pretenda destruir esta figura y tenemos ya el marco constitucional para alcanzarla en la correspondiente reglamentación de estas modificaciones, que será la nueva ley o el nuevo código Electoral.

Otra cuestión importante que nos lleva a la afirmación de una contrarreforma electoral, ya lo hemos reiterado en otras ocasiones, es la preocupante inspiración fascista de esta ley en lo que se llama en nuestro país la sobrerrepresentación; es decir, que basta que un partido político obtenga la mayoría simple para que se le considere que obtiene una sobrerrepresentación, es decir una representación más allá de los porcentajes obtenidos en el proceso de la votación.

Esta idea que consiste en afianzar el poder del partido gobernante que tiene en sus manos ya de por sí la administración pública, y que desde ese punto de vista entra en la junta electoral de una manera ventajosa, se consolida con esta sobrerrepresentación de clara inspiración fascista. Hay que recordar la ley de acervo de Benito Mussolini de los años veinte y treinta, que consistía en que



al partido político que obtuviéase más del 25% de las elecciones se le respetaba la mayoría simple en el congreso o bien que al partido político que obtuviese la mayoría simple se le garantizaban las dos terceras partes del congreso nacional, para de esa manera consolidar el poder de un gobierno establecido en contra de los intereses populares; dicho en términos de vulgo, que para derrotar al campeón hay que ganarle por knock out porque por decisión unánime es imposible. esta es la inspiración que tiene esta contrarreforma electoral que permite la sobrerrepresentación que otros llaman principio de gobernabilidad del partido gobernante.

¿Es esto un avance democrático?, ¿una contrarreforma que tiene clara inspiración fascista? Y es cierto, el problema de contar con un padrón confiable, con un listado de ciudadanos electores potenciales, en donde electoral realmente estén todos los que son y sean todos los que están, queda como una demanda pendiente.

Y finalmente, una verdadera reforma electoral, efectivamente hubiese consistido en regresar a los ciudadanos del llamado Distrito Federal sus plenos derechos políticos, crear en el actual territorio del Distrito Federal el estado libre y soberano de Anáhuac, a efecto de que las autoridades capitalinas fueran electas directamente por los habitantes de esta sufrida ciudad de México; sin embargo, eso se soslayó y quedó quizá, eso esperamos, para mejores tiempos.

Por estas consideraciones, porque no quiero cansar su atención, el Partido Popular Socialista reitera su voto en contra de esta contrarreforma político-electoral que se anunció a bombo y platillo, con un enorme aparato publicitario, de que se trataba casi casi como si fuera el parto de los montes, una nueva realidad política, y sin embargo, en lugar de avanzar retrocedimos; le pasó a esta reforma electoral como a la anunciada solución de la deuda externa, seguimos más endeudados, con mayores problemas, se siguen abatiendo los niveles de vida de nuestro pueblo y de la misma manera, con esta contrarreforma, el pueblo de México ve cada día más lejanas sus esperanzas de alcanzar la verdadera democracia. Muchas gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Pedro César Acosta Palomino, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El C. diputado Pedro César Acosta Palomino: -Señor presidente; compañeros legisladores: Esta inscripción de mi parte para hablar en pro sobre de ese aún principio de elemental congruencia por cuanto se trata de un trámite de carácter formal que amerita en un sentido o en otro, justificar el procedimiento que previamente hemos aceptado para estas situaciones u otras similares.

Habiendo desde la época en que se discutió en forma por demás profusa esta reforma electoral, habiendo, repito, el Partido Acción Nacional precisado hasta el cansancio su posición, tanto más congruente cuanto que fue el único grupo político que presentó un proyecto completo no sólo de reformas constitucionales sino incluso de Código Electoral, resultaría casi cansado, repetitivo, obsoleto casi, volver a la reiteración de los argumentos que con toda oportunidad se dieron a conocer para fijar el criterio que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional tomó, a fin de



apoyar una reforma que nosotros mismos calificamos de raquítica, que nosotros mismos calificamos de insuficiente, que nosotros mismos hemos calificado y seguimos calificando de poco democrática, pero que de manera alguna cancela la posibilidad de seguir luchando por cambios por cambios más profundos.

Esto explica en mi opinión de manera cabal, cómo por ejemplo el diputado Bátiz, que firma el dictamen de conformidad para el trámite correspondiente, en su oportunidad también separó artículos para objetar el contenido del dictamen original donde la propia reforma proponía determinadas situaciones que el diputado del Partido Acción Nacional considerábamos insuficientes o francamente lesivas al avance democrático.

Más aún, una vez aprobada la reforma constitucional, repito insuficiente, el Partido Acción Nacional, el grupo parlamentario de Acción Nacional, tuvo necesidad de hacer adecuaciones a su proyecto de Código Electoral y las hizo, congruente con el propósito de contribuir, proporcionando el remedio y el trapito y no sólo opinando desde las cómodas retaguardias, tuvo que adecuar ese proyecto original a las reformas aprobadas, independientemente de que esas reformas constituyesen todo lo que nosotros hubiéramos querido obtener.

Nunca pensamos, por otra parte, yo creo que esto debe venir antes que nada, que el partido oficial, o para hablar con más propiedad, el gobierno, nos iba a entregar en charola de plata una reforma al alcance de nuestros deseos. Precisamente por eso hicimos una propuesta completa, precisamente por eso hicimos todo un proyecto a nivel constitucional y a nivel de ley reglamentaria, y fue ese el proyecto el que constituyó el centro del debate para que el gobierno aceptase lo que en nuestra opinión constituyen principios básicos de avance democrático, que deben quedar plasmados tanto en la Constitución como en la nueva ley electoral.

No fue posible lograr todo, en efecto, con toda oportunidad los señalamos, pero también lo dijimos entonces y cabe reiterarlo ahora: si partimos de la base de que la política es el arte de lo posible a partir de lo real, en nuestra opinión resulta incongruente aceptar esa premisa y luego rasgarse las vestiduras porque no se consigue lo imposible.

Para nosotros la oposición de todo o nada, en una situación donde el equilibrio de fuerzas no nos favorece, resulta suicida, desde el punto de vista de pragmatismo político en el buen sentido de la palabra, de avance democrático, aferrarse a tal oposición, porque ya la historia lo demostró; quien desde esa posición especial exige todo o nada, fatal, inevitablemente, obtiene la nada por respuesta, y nosotros no íbamos tras la nada, queríamos avanzar, y aunque el avance ha sido raquítico, creemos haber conseguido precisar algunos términos y dejar establecidas algunas posibilidades de avance posterior que permitirán tarde que temprano, y espero que más temprano que tarde, que este avance democrático se consolide finalmente en la Constitución y en una nueva Ley electoral.

Qué bueno por otro lado...



El C. Presidente: -Diputado Pedro César Acosta Palomino, ¿acepta una pregunta del diputado Leonel Godoy?

El C. diputado Pedro César Acosta Palomino: -Cómo no, encantado.

El C. Presidente: -Diputado Leonel Godoy.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel (desde su curul): -Con mucho respeto, don Pedro, quisiera preguntar si lo que está señalado en el artículo 54 sobre integración en la Cámara de Diputados, ¿en dónde se encuentra el avance? Fundamentalmente, a lo que me refería, en inciso c, de la fracción IV, donde el partido que tenga más del 35% pero menos del 60%, se le vayan asignando dos diputados más por cada asiento, ¿dónde estaría el avance en esa integración nueva conformación de la Cámara de Diputados, con los diputados de representación proporcional?

El C. diputado Pedro César Acosta Palomino: -Sí, debo comenzar señalando, estimado diputado Godoy, que cuando hablábamos de avance raquítico, hacíamos un comentario global en lo general, no precisamente en ese aspecto específico podemos hablar de avance, aunque sí quizá convendría puntualizar que el candado de gubernalidad, a partir del 35%, constituye en cierta forma una respuesta al candado de gubernalidad anterior, que empezaba a operar teóricamente desde el 17%. No se podrá hablar, quizá, con un entusiasmo exagerado y con exaltación de vivas y de aplausos y de ovaciones, de avance; pero por lo menos de desbrozar el camino para en el futuro poder avanzar.

Yo creo que si caemos en puntualizaciones de otra índole, también vamos a encontrar muchos pleitos en el arroz. Ya lo señalé al principio, fuimos los primeros en señalar que el avance no era suficiente, pero también, con honestidad tuvimos que reconocer que lo que pudo lograrse no constituye en manera alguna algo desdeñable, no tanto porque pueda aprovecharse de inmediato, sino por cuanto abre caminos y posibilidades para fortalecer la lucha en un futuro próximo respecto a consolidar estos avances con más precisión y con mayor signo en sentido positivo de real apertura democrática.

Nosotros hubiésemos visto con mucho interés otros compromisos plasmados en sendos proyectos, tanto de reforma constitucional como de nueva ley electoral, esto no significa que desdeñemos las aportaciones críticas que en torno al proyecto nuestro, fueron vertidas en un sentido o en otro de apoyo o de rechazo por cuanto obra humana al fin, creemos que puede mejorarse.

Respecto a la composición de esa estructura de fraude electoral que varias veces he denunciado desde esta tribuna, que es el padrón, cabe reiterar aquí aquel señalamiento a propósito de que el director del padrón fue designado, si mal no recuerdo, al principio de este sexenio, director de reclusorios, cuando una justicia elemental exigía que fuera huésped permanente de alguno de ellos.



Esto, de que el padrón electoral como en efecto así es, constituye uno de los puntales del fraude, no cancela, sin embargo la posibilidad de que más adelante, y esto tendrá que verse vinculado forzosamente a la presión y al avance político de la oposición, esta institución pueda ser finalmente sustituida por otra que ya ha quedado, al menos, formalmente establecida, que es el Registro Nacional Ciudadano acompañado de la cédula de identidad con fotografía del elector. Que va a eliminar esto todos los posibles fraudes, evidentemente no; pero por lo menos va a dificultar los actuales.

Si no podemos hablar en este sentido de que ha terminado la época de fraude electoral vía padrón, la institución del Registro Nacional Ciudadano y de la cédula de identidad, sí puede considerarse como el inicio de un valladar contra el fraude que vía padrón se sigue cometiendo en todas las elecciones hasta ahora celebradas sean éstas de carácter federal o sean éstas de carácter local. Porque ese rezago que el padrón representa respecto al avance democrático tenemos también que admitir que no es fácil superarlo de la noche a la mañana; que era sin embargo, a nivel de opinión pública y a nivel de documento oficial, el compromiso del licenciado Salinas de amparar estas dos instituciones.

Más aún, él hablaba, lo recuerdo perfectamente, de que deberían servir de base el Registro Nacional Ciudadano y la cédula de identidad, para las elecciones federales de 1991. Sería un avance, personalmente lo considero difícil, porque la estructura actual del padrón es de tal forma profunda y enraizada en lo peor que puede haber respecto a la consumación del fraude como es el auxilio de la cibernética para cometerlo, personalmente considero que eso puede ser difícil.

Soy consciente, además, de que los datos del censo de 1990, no es fácil incorporarlos en ellos aspectos que se relacionen con las elecciones; eso incluso quizá pudiera hasta perjudicar, como en aquel entonces se hizo ver, la efectividad de este levantamiento del censo.

Pero existe la posibilidad de que estas instituciones, el Registro Nacional Ciudadano y la cédula de identidad comiencen a operar, eso también es innegable. Allí están ya establecidas en la ley, nos queda por supuesto el compromiso cotidiano de luchar porque pronto sean una realidad a nivel electoral.

Nosotros queremos también rechazar el calificativo de oposición única que se nos pretendía atribuir. Cuando nosotros tratábamos de establecer una línea definitoria, estoy hablando de épocas pasadas, hablábamos para definirnos como oposición democrática. Lo hacíamos tanto para ese propósito de definición como para dilucidar los campos respecto a la oposición domesticada que entonces existía y que sigue existiendo, y que en los términos en que está planteada la lucha de la oposición conviene señalar aquí una y otra vez.

Nosotros hicimos cabalmente la puntualización entonces, lo reiteramos ahora, pero no pretendemos aquí desviarnos del propósito fundamental de esta intervención, que era explicar ante esta comisión porqué, aún reconociendo todas las insuficiencias y las deficiencias de esa reforma electoral, una



vez que esta fue aprobada, lo que ahora tenemos que discutir o que aprobar o rechazar aquí, es si el trámite sigue o no sigue, el trámite formal de rigor

Y sólo que alguien pudiera haber denunciado aquí que alguna de las legislaturas que ahí aparecen, dijeran fuera falso que no lo hubiera aprobado, entonces creo que sí cabría venir a hablar en contra.

El debate de fondo ya se dio y todos nosotros hemos tenido oportunidad de venir a precisar aquí algunos ecos de ese debate que, en mi opinión, constituirá una lección de carácter político, muy saludable para la nación, independientemente de las posiciones asumidas,

A mí personalmente, me hubiera gustado más venir a esta tribuna a discutir las virtudes de esa magistral novela "El Gato Pardo", a quien hizo mención, uno de los diputados que subieron antes que yo, o dos diputados. Yo sólo he leído la obra dos veces, creo que existe. En serio, me parece estupenda. Existe subyacente, más allá de la exquisitez literaria, una lección política que todos debemos aprender, no se trata del protagonista, cuando Guiseppe Tommasi, duque de Palma y príncipe de Lampedusa, que el que la escribió, incluyó lo que ahora se llama "gatopardismo" para nivel de consumo, tuvo buen cuidado de no incluir al protagonista de la obra como autor de esa expresión; fue su sobrino, fue Tancredi el que le dijo claramente: "Si queremos que siga todo como está, es preciso que todo cambie". Y a eso se debe que Tancredi se haya ido a seguir a Garibaldi en lugar de apoyar a Francisco I.

Se desprende de tal novela, y yo se las recomiendo, una serie de elecciones políticas que nos ayudarán más que algunos discursos que tenemos que leer a veces por fuerza y que aparecen en la prensa todos los días. Así que ésta ha sido la explosión de motivos de por qué nuestra representación firmó de conformidad el trámite a que se ha sujetado el dictamen correspondiente a la aprobación por las legislaturas estatales de las reformas constitucionales en materia electoral. Muchas gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hechos, el diputado Jesús Antonio Carlos Hernández, del grupo parlamentario del Partido Popular Socialista.

El C. diputado Jesús Antonio Carlos Hernández: - Señor presidente; compañeros legisladores: Evidentemente que la tribuna más alta de la nación, pues no podemos intentar siquiera convertirla en un club literario o en un círculo de intelectuales. Es bueno mostrar y ¿por qué no?, a veces hasta con permitida petulancia, las armas, la erudición, y los profundos conocimientos de los legisladores, pero creo que no debe desviarse la atención del punto toral.

Efectivamente éste es un acto, y lo dijimos al principio, meramente protocolario, de hacer una declaratoria de que las reformas aprobadas inicialmente por el Congreso fueron ya aprobadas por la mayoría de las legislaturas locales, que se ha hecho el cómputo correspondiente, y que a partir de ahora se pueden considerar como parte del texto constitucional dichas reformas. Eso queda claro.



Pero sí también debe quedar claro, y cada quien debe asumir su trinchera y su responsabilidad política, de que hoy se consume ese acto, y eso sí lo dijimos, de contubernio entre la oposición contrarrevolucionaria que lo fue siempre y lo sigue siendo hoy, del partido en el poder que entra en connivencia para consumir una contrarreforma político-electoral en contra de los intereses democráticos del pueblo de México. Eso que quede claro. De manera tal que se pueden hacer defensas dignas de mejor causa, de una oposición vergonzosa y vergonzante, pero ése es el hecho.

Y finalmente quiero decir que efectivamente un gobierno fábrica, no a la oposición, sino el signo de la oposición. Mientras un gobierno es consecuente con las demandas populares, concretamente en México si un gobierno es consecuente con los postulados de la Revolución Mexicana, tendrá la abierta oposición de la contrarrevolución, pero si un gobierno asume las posiciones de la contrarrevolución y abandona a la revolución, definitivamente que entonces la oposición será la oposición revolucionaria que es la que representamos los partidos democráticos en esta Cámara. Esto es.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hablar en pro, el ciudadano diputado Trinidad Lanz Cárdenas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel (desde su curul): -Señor presidente: en los términos del artículo 97, perdón, el 98, dice que hablarán alternativamente los que estén en pro, en contra y en pro. Después del diputado Acosta Palomino, se anotó en contra, perdón, en pro y también el diputado Lanz Cárdenas se anotó en pro. Entonces ¿dónde está la alternancia a que se refiere el artículo 98?

El C. Presidente: -Se consultó a la asamblea de todos los que quisieran hablar en contra, se anotaron los que fijaron esa posición. Efectivamente, el último que habló fue en pro.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel (desde su curul): -No hay problema por nosotros, entonces, pero que quede constancia.

El C. Presidente: -La razón hace un momento la señalamos, si el diputado Lanz Cárdenas, con este señalamiento que hace el diputado Leonel Godoy, quiere pedir la palabra, no en listado como lo señala ahí, para que sea alternativo, sino pedirla para hechos o declinar, está en su derecho el legislador.

El C. diputado José Trinidad Lanz Cárdenas (desde su curul): -Para hechos, señor presidente.

El C. Presidente: -Para respetar el orden que señalaba el diputado Leonel Godoy, tiene la palabra para hechos, el diputado Trinidad Lanz Cárdenas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



El C. diputado José Trinidad Lanz Cárdenas: -Con la venia de la Presidencia: Parece que el gatopardismo se ha puesto de moda, una novela del siglo XIX, que se le pretende dar actualidad y que en realidad lo que se ha pretendido ubicar como gatopardismo, ni le corresponde en función de un concepto ni del contrario. Porque gatopardismo se entiende reformar todo para quedar igual. Y aquí se ha hablado que se reformó para ir para atrás o que se reformó para ir para adelante. Entonces en realidad creo que resulta ocioso mencionar el gatopardismo en esta tribuna; que no viene a ser más que, por un principio de congruencia que he sostenido en otras ocasiones, el abuso de esta tribuna, porque lo que está a discusión, es un dictamen de un cómputo de legislaturas y si procede a hacer una declaración o no de si debe considerarse aprobada una reforma, en los términos del 135 constitucional.

Los propios diputados que me han precedido y que han hablado en contra, han admitido categóricamente que esto ya fue debatido y que no corresponde a esta Comisión Permanente tratar de revivir debates que ya han sido superados y que quedan registrados en la historia política de este país. En este sentido, pues no creo que es ociosa la discusión, que no es más que venir a repetir en esta tribuna, lo que de algún modo ya se mencionó de manera profusa en el seno de la Cámara de Diputados, en el seno de la Cámara de Senadores y de una manera amplísima, en todos los medios de comunicación de este país.

Creo que, sin un pensamiento de perseguir, sin una acción regida por el pensamiento, no hay política ni políticos posibles. En realidad lo que venimos a hacer dentro de las facultades constitucionales como Comisión Permanente, es a analizar si se dan los requisitos de ley para que se considere aprobada o no la reforma, y de esto es de lo que no se ha mencionado en lo más mínimo en esta tribuna, creo que no cabría una expresión de sostener lo contrario cuando no hay argumento contrario, no se ha sostenido aquí en ningún momento, que no se den los requisitos constitucionales para que la reforma se considere aprobada.

Sin embargo, ya que se han fijado algunas posiciones es esta tribuna, resulta pertinente también, desde nuestro punto de vista, sustentar los nuestros; son muchos los adjetivos que se han utilizado sobre el particular, trataremos de entrar más que nada a los sustantivos para darle sustancia o contenido a la discusión.

Para no extenderme demasiado, quisiera referirme particularmente a lo que se ha dado en llamar una contrarreforma, contrarreforma es lo que va contra una reforma en sí misma, desde el punto de vista lo hemos afirmado categóricamente, que la posición que contiene esta modificación de estos siete artículos de la Constitución, es en sí misma una reforma, porque implica un avance en lo que ha sido la evolución de los procesos electorales y las luchas democráticas en este país.

Resulta curioso que algunos partidos políticos siempre hablan por su partido y dicen que para su partido es una contrarreforma, porque no implica ningún avance, y destacados miembros del propio partido político luego, entonces, ¿en qué momento dicen la verdad partidista, cuando sostiene que no lo hay o cuando sostiene que sí lo hay?



Tengo aquí a la vista una publicación hecha por esta Cámara en donde está la intervención de un destacado miembro del Partido de la Revolución Democrática, en donde habla de avances en cuanto a la reforma, me refiero al señor José Woldemberg, quien categóricamente dice: "Son avances en materia de organismos electorales, el Registro Nacional Ciudadano, en relación con lo contencioso y la modificación electoral", y luego dice cuáles son los que consideran que no lo son. Luego entonces, aun dentro de una posición parcial no puede hablarse de que una reforma que contiene avances sea en sí misma considerada como una contrarreforma, ya que volviendo a la premisa inicial, todo lo que implica un avance en política es en sí misma una reforma.

Se dice que se dio marcha atrás por el hecho de que se desecharon las propuestas de algunos partidos de oposición, lo cierto es que se tomaron en cuenta todas las propuestas, y se ha dicho aquí por los propios adversarios políticos, que fue materia de una amplísima y larga discusión, profunda discusión en donde se abordaron todos los diversos planteamientos.

Pero como sucede, no solamente en lo político, sino en todo que hacer humano, tiene que tomarse a la postre una decisión. Y la decisión tiene que ser por una posición que se considere más conveniente para todos y no sólo para un grupo.

No consideramos que haya marchas atrás y sobre el particular me voy a referir a algunas de las objeciones hechas concretamente en lo que toca a contrarreforma y que fue calificada como una disminución de la importancia de los partidos políticos.

En el texto de la reforma, cuya declaratoria está sometida a la consideración de esta Comisión, en varios de los preceptos no sólo se disminuye a los partidos políticos, si no se reafirma su presencia y se amplían en cierto sentido sus facultades en cuanto a los organismos electorales, en tanto que se establece que intervienen desde el mismo mandato de la norma constitucional, en la constitución del organismo superior, al cual se confiere la vigilancia y el control de los procesos electorales.

Se amplía también en cuanto a que constitucionalmente se faculte a los partidos políticos para integrar mayoritariamente los órganos de vigilancia de este tipo de organismos.

Y en cuanto a los procesos de calificación en los colegios electorales, se establece como un derecho de los partidos políticos la designación de los miembros que van a integrar el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Es decir que queda al azar de un porcentaje, como estaban las leyes anteriores, si no se establece el derecho de los partidos políticos de designar a sus mejores hombres, de acuerdo con los resultados de la representación proporcional o mayoritaria obtenida al respecto, para la integración de este colegio calificador, integrado por 100 diputados.

Luego entonces no podemos hablar de un retroceso ni de una reducción en lo que en el propio texto de la reforma se está implicando de manera clara y categórica como un avance para los partidos políticos.



Se ha calificado de retroceso la integración de la Cámara de Diputados en diversas etiquetas de sobrerrepresentación e inclusive se le adjudicó una etiqueta más fuerte aún, ya que se pretendió compararlo como una medida fascista e inclusive se hizo evocación de una ley de Mussolini, en esta tribuna, al respecto.

El tema de la sobrerrepresentación y de la subrepresentación es un tema de amplísimo debate y es un tema que implica este orden de ideas: antagónicas en unos casos, divergentes en otros y convergentes en unos terceros, respecto de qué es lo que se entiende en sí mismo por sobrerrepresentación y subrepresentación.

Podemos afirmar categóricamente que no existe sistema electoral en el mundo, de cualquier istmo político en que pudiera colocarse, en donde pueda hablarse de un sistema perfecto en cuanto a la representación equilibrada, equitativa, para no caer en estos extremos, que son tan negativos, tanto el de la sobrerrepresentación como el de la subrepresentación.

Se decía inclusive, en una pregunta categórica hecha a un diputado, ¿que en dónde estaba el avance? Fue contestado aunque no tiene desperdicios reiterar, la disposición constitucional actualmente vigente, establece el derecho a tener la mayoría absoluta sin límite de ninguna especie y actualmente se lleva a un porcentaje de un 35%, implica o no un avance, en cuanto a lo que es un derecho amplísimo de un partido político en el sistema vigente, se reduce en lo futuro a un derecho que solamente puede ejercitarse de un 35% en adelante.

Pero en este fenómeno de la sobrerrepresentación y de la subrepresentación hay una notable confusión de carácter conceptual, se pretende aplicar sin discriminación de ideas de ninguna especie el mismo criterio de sobrerrepresentación y subrepresentación a sistemas que obedecen a principios puros de representación proporcional, a sistemas de mayoría relativa o a sistemas mixtos y en realidad aquí es a donde está la confusión y que podría conducir a conclusiones equivocadas con premisas desde luego equivocadas.

No puede juzgarse desde el punto de vista lógico de la misma manera la conclusión si la premisa es diferente, la conclusión tiene que ser distinta y se ha olvidado, sobre el particular, que el sistema que constitucionalmente nos hemos dado es un sistema mixto, dominante mayoritario en donde convergen los dos clásicos sistemas de la elección, el de mayoría relativa y el de representación proporcional y dentro de las concepciones críticas y de impugnación se ha pretendido establecer, como si todo obedeciera únicamente al principio de representación proporcional, y se olvidan, sobre el particular, que los partidos políticos y las elecciones obedecerán a dos sistemas o principios electorales, por un lado el de mayoría relativa y por otro lado el de representación proporcional, consecuentemente no podemos aplicar dentro de una lógica congruente un solo porcentaje para ser aplicado a los dos, porque entonces subvertiríamos el principio de mayoría relativa y lo estaríamos clásicamente convirtiendo en un principio de representación proporcional puro.



Pero esto dentro de una especulación teórica y académica, pero veamos qué pasa, inclusive, en el campo de la praxis o en el campo pragmático de los hechos; en España, que tiene un sistema de representación proporcional puro, manejado por la fórmula belga de Don, en las últimas elecciones con el 38 punto y pico por ciento de la votación, en un sistema de representación proporcional, lo recalco, porque esto es importante, en España con el principio puro de representación proporcional, se tuvo derecho a la mayoría absoluta de las curules en el congreso de los diputados de España. Y si esto sucede en un régimen de representación proporcional pura, por mayoría de razón debe accederse a ello en un sistema mixto, en donde opera el de mayoría relativa y de representación proporcional.

Esta es compañeros, tal vez una concepción un poco técnica de la explicación de este fenómeno tan socorrido y tan reiterado y tan repetido de la sobrerrepresentación y de la sobrerrepresentación a que se ha hecho alusión.

Hay que entenderlo en función del sistema electoral que rige en el país, y cité el ejemplo de España, para ilustrar precisamente al extremo, lo que puede suceder en el particular, en un sistema en donde ni siquiera es aplicable el sistema de mayoría relativa, con el solo principio de representación proporcional y con una tercera parte de la votación se llega a la mitad más uno de los diputados que integran el Congreso español.

Esta es una fórmula que nadie discute en España y con otra circunstancia que ni siquiera podemos decir que es fascista, puesto que quien lo ha vivido y lo ha aplicado y lo tiene como vigente en España, es el Partido Socialista Obrero Español, que creo que es el antídoto del otro aspecto a que se hacía referencia.

Entonces, consecuentemente con este orden de ideas, yo creo que avanzar en el texto de la Constitución es establecer normas que vienen a vigorizar el sistema electoral mexicano; que resultaría ocioso volver a repetir en esta tribuna todas estas reformas que ya fueron amplísimamente discutidas en otro lugar y en otro momento.

Lo cierto es que fueron aprobadas, que han sido aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y entrarán en vigor consecuentemente, en este país y tendrán o deberán ser desarrolladas por la ley reglamentaria respectiva para tener una vigencia y una aplicación práctica.

Se ha dicho hasta la saciedad que esto se traduce en los organismos electorales, en la integración de las cámaras, en la existencia de un procedimiento contencioso electoral, en una limitación y enmarcamiento constitucional de la facultad que se ha conservado de la autocalificación, y en el establecimiento de un tribunal electoral que venga a dar garantías y firmeza a las resoluciones que se dicten en materia electoral.

Luego entonces, no estamos ni ante una contrarreforma, ni en el sentido gramatical, ni en el sentido lógico, ni en el sentido jurídico, ni en el sentido constitucional, ni en el sentido político; estamos ante



una auténtica reforma constitucional y que serán los hechos en el futuro de este país ya inmediatos en las elecciones del año próximo los que pondrán la nota positiva, respecto de los resultados de esta reforma que tanto ha reclamado la sociedad mexicana y que ahora prácticamente es una realidad.

Solamente terminaría diciendo en cuanto a otra situación a que nos han colocado, el fraude, compañeros, ¡ni lo necesitamos, ni lo queremos! En este sentido, me hago partícipe de la frase de don Jesús Reyes Heróles, y término diciendo que sí nos distinguimos de otros partidos políticos, pero si nos distinguimos es por haber nacido de una revolución en el poder y por pretender seguir revolucionando con las leyes y con las instituciones.

No olvidemos que las reformas que han dado acceso a las minorías en las cámaras, que las reformas que han modificado muchos aspectos en un plan de perfectibilidad, aunque no son perfectas, han surgido propiamente del Partido Revolucionario Institucional y en este sentido, es una realidad que no se puede desconocer: 1963, 1976, 1986 y ahora 1989 y 1990.

En virtud compañeros, de que no hay discusión sobre el verdadero sentido de este dictamen, que ha sido sometido a la consideración de la Comisión Permanente, pido su voto aprobatorio. Muchas gracias.

El C. Presidente: -Tiene la palabra, para hechos, el diputado Leonel Godoy, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El C. diputado Leonel Godoy Rangel: -Gracias, señor Presidente: Los conceptos manejados y los planteamientos señalados por el diputado Lanz Cárdenas obligan a puntualizar, en la medida de lo posible, con mucha claridad nuestra posición al respecto.

Nosotros llamamos una regresión y llamamos una contrarreforma político- electoral, las modificaciones al texto constitucional y lo seguimos sosteniendo. Y por cierto, en lo referente al famoso gatopardismo, quisiera señalar que yo dije en lo general contrarreforma, en un sentido de toda la modificación del texto constitucional, y ahí está la versión estenográfica, yo me referí a gatopardismo concretamente a las modificaciones que se hicieron en 1941 sobre el organismo electoral. Esto es en su visión global general de la modificación constitucional, la podemos denominar como una auténtica contrarreforma, esto es un paso atrás en materia político- electoral, y uno de sus puntos de esa contrarreforma que es el organismo electoral, dijimos y lo seguimos sosteniendo que es gatopardismo puro, en virtud de que modifican su nombre y su integración, pero siguen teniendo esa mayoría mecánica prefabricada que siempre, siempre hemos impugnado, porque es la que facilita todo este sistema electoral de fraude.

Entonces, ahí está muy claro que el gatopardismo es en relación al organismo electoral que le van a cambiar de denominación, de composición de sus integrantes, pero que seguirá siendo con una mayoría prefabricada a favor del partido oficial y del gobierno.



Por cierto, efectivamente, en términos estrictamente constitucionales y puros, todavía hay un texto vigente, pero la modificación constitucional ya es irreversible; el hecho mismo de este cómputo y de esta declaratoria que hará esta Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el 135, así lo demuestra; es vigente el texto anterior ya de forma pero no de fondo. Y queremos también volver a afirmar que si bien es cierto, y lo dijimos, que el candado de gobernabilidad no justificaba esa sobrerepresentación que se estaban autopropionando en la composición, porque así consideran que van a ser los resultados electorales de 1991, que este candado de gobernabilidad no justificaba esa sobrerepresentación, lo dijimos, y nosotros creemos que utilizaron para que algunos compañeros de la oposición cayeran, por la necesidad de las dos terceras partes para la reforma constitucional, cayeran en la trampa, utilizaron uno de los postulados más avanzados de la mercadotecnia, te doy un artículo chatarra para que me compres, para que te lleves el que verdaderamente tengo intención de que tú adquieras.

Esto es, el candado de gobernabilidad, el 17%, que se requeriría una catástrofe, que no están dispuestos, ya lo dijo con mucha claridad el diputado Duarte, que se dé, en materia, un sismo político en México, para que pudiera tener el Partido Revolucionario Institucional, como le ocurrió en Hungría por ejemplo, al partido gobernante, de que tenga menos del 17%; esto en la práctica no iba a ocurrir ni ocurrirá, por eso era un artículo chatarra, como los que venden en los supermercados, que se les dio a algunos diputados de oposición, esto de cambiar el 17% por el 35%, esto es, ya que lo que deseaba era no contar con esa Cámara escandalosa, como la han llamado, para adjetivar, para estigmatizar a la composición actual de la Cámara, que incluso hasta en el número se les hace escandaloso, viéndolo desde el punto de vista de ingresos y de egresos económicos, con mayor razón en la composición actual que casi a toda la oposición le da un equilibrio con el partido del Estado.

Esta fue la verdad, mercadotecnia pura, vender un artículo chatarra que es el candado de gobernabilidad, que no está visto que en los próximos años se dé que el partido de Estado pudiera obtener, y menos con un organismo electoral a modo, pueda obtener menos del 17%; en cambio sí era previsible en esta composición, en esta coyuntura política, que pueda tener menos del 50% que señala la Constitución actualmente en su artículo 54, fracción IV, párrafo C, actualmente en este momento.

Yo quisiera decirle al diputado Lanzo, que en este sentido es totalmente una contrarreforma, es una marcha atrás y no quisiera referirme mucho a las discusiones que efectivamente tuvimos en relación a los conceptos doctrinales de representación o de estos sistemas de mayoría o de representación proporcional, algunos puros, el de mayoría en algunos países y algunos puros de representación proporcional en otros, o los mixtos con dominante de uno o de otro que existen, entre ellos en México. No quisiera, porque esto más bien es una discusión de academia, de la sobrerepresentación que se da utilizando cualquiera de los sistemas el de mayoría o el de representación proporcional, o uno mixto.



La realidad, lo que dice la reforma constitucional en números constantes y sonantes son: "más diputados para el partido de Estado", ésta es la realidad, ésta es la realidad, no hay otra y aquí está la reforma constitucional en ese sentido. Con mayor razón si disminuye de votos, con mayor razón si baja del 51%, ojo diputados de oposición, que era lo que realmente les preocupa y les preocupará, que puedan bajar del 51% que es el que dice: "si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva..." eso dice el artículo actual, vigente todavía de forma en la Constitución y la reforma constitucional, como ya lo leí, señala con mucha claridad: "al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría, el 35%".

Esto es un análisis político, realista, que hizo el partido de Estado para hacer la modificación constitucional, que no pueden bajar del 35%, se requeriría un cisma, como igual se hubiera requerido si hubieran mantenido el texto actual del 17%, pero si prevén que puedan bajar y más en el Distrito Federal, atención con la Asamblea de Representantes, atención que puedan bajar del 51% que es el que les garantizaba en el anterior texto todavía vigente en forma, la mayoría que tienen espuriamente en la Asamblea de Representantes. Esta reforma, es más, para aquellos lugares en donde ya no les es posible realizar el fraude impunemente, que ya pueda ser que no tengan el 51%, ésta es la realidad, éstos son números, éstos son porcentajes y no tienen nada que ver con una discusión doctrinaria que se pueda dar y se dio sobre lo que es la representación popular, los sistemas de mayoría o el de representación proporcional, puros o mixtos o dominantes de uno y otro.

Yo también quisiera decir algo que hemos dicho constantemente, el Partido Revolucionario Institucional ya no representa la Revolución Mexicana, puede ser que haya muchos diputados y senadores que vivan con esa ilusión pero ya no la representa, esta tecnoburocracia que se apoderó del poder desde 1982 no tiene nada que ver con los postulados de la Revolución Mexicana y eso no lo quieren reconocer algunos viejos políticos del Partido Revolucionario Institucional ya no representa a la Revolución Mexicana.

Y quiero decirles otra cosa, siempre han proclamado que todos los avances en materia político-electoral en este país, el acceder las minorías, a los cargos de elección a que compartan el poder, es una concesión por sus aspiraciones democráticas del Partido Revolucionario Institucional; les quiero decir una cuestión que también es cierta, el Partido Revolucionario Institucional no inventó ni descubrió los sistemas plurales de partidos y las representaciones en las Cámaras, esto se dio en otros países y de ahí lo tomó, entre otros, Reyes Heróles. Entonces ¿dónde está la aportación democrática del Partido Revolucionario Institucional en este sentido que tanto se ufanan de decir?, ¿abrió los espacios democráticos a las minorías? No, señores, es una realidad que se estaba viviendo en el país en la década de los sesenta, de los cincuenta a sesenta y que tenía que reflejarse en este país.

Y por último les diré que eso también se tendrá que reflejar, los cambios actuales que se dan en Europa y en América del sur, en México; la destrucción, el poner en el cesto histórico de la basura al partido de Estado, eso también; esto sí representa el Partido Revolucionario Institucional, al partido



del Estado, esto es lo único que tiene en este momento; no representa los intereses de la Revolución Mexicana ni a sus postulados más avanzados, ni inventó el sistema de partidos ni la representación en los organismos del gobierno y del Estado. Muchas gracias.

El C. Presidente: -Para alusiones personales, tiene la palabra el diputado Trinidad Lanzo Cárdenas.

El C. diputado José Trinidad Lanz Cárdenas: -Con la venia de la Presidencia; señores legisladores: Sería inútil seguir discutiendo sobre temas en que hemos caído en una auténtica retórica o dialéctica parlamentaria de ping pong, lo que yo digo que sí, por otro lado se dice que no, y lo que digo que no, se dice que sí.

En realidad no podemos ignorar que hay un hecho objetivo de carácter incontrovertible, que es que la reforma ya fue aprobada y serán los hechos los que van a justificar, en el campo del devenir político de este país, a quien pueda corresponderle o no la razón.

Solamente quería puntualizar algunos aspectos, desde luego rechazando la peyorativa expresión de " chatarra ". No podemos admitir que una reforma constitucional que es producto primero de una consulta pública, de debates profundos, prolongados, sesudas discusiones, pueda considerárseles despectivamente como "chatarra". Podrá tal vez, y no pretendo asumir que mi partido tenga toda la verdad podremos estar tal vez equivocados, pero de eso a ser "charreros", creo que no se vale la expresión ni menos con la seriedad que corresponde a esta ah tribuna.

En lo tocante a que no hay avance y ya que el diputado que me precedió leyó el contenido del artículo 54, sí lo voy a leer textualmente en las fracciones tal como quedan, para que su simple análisis, ya no profundo sino simplemente gramatical, deriven en dónde esta la modificación y si esta modificación implica un avance o no en los derechos políticos de este país.

Dice el artículo 54 en su fracción IV, inciso c, del actual; "Si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría, repito, al partido con más constancias de mayoría, no establece límites de ninguna especie, le serán asignados diputados de representación proporcional hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara".

Por su parte, el 54, tal como está en la reforma a que se refiere esta declaratoria, dice en su fracción relativa: "Fracción IV. Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 30%... Aquí esté equivocado, no perdón. Sí, este es. Si ningún partido político, dice el b), obtiene por lo menos el 35% de la votación nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores, les será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara por ambos principios correspondan, en su caso al porcentaje de votos obtenidos.



"Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados, en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara.

Y luego viene las adiciones que tanto se han impugnado respecto de, por una medida de equidad, en función del aumento del número de porcentajes le van asignando mayor número de diputados.

Aun cuando convengo en que esta tribuna no es ni el lugar ni el foro para discutir temas académicos ni especulaciones doctrinales, sin embargo, no podemos desprender de las conclusiones a que se llegaron en las medidas propositivas de esta reforma, cuáles son las verdades que la alimentan y que alimentan. La cláusula de gobernabilidad, como se le ha dado en llamar, no solamente en este país sino en muchas partes del mundo, no es un invento ni de la legislatura mexicana. La cláusula de gobernabilidad es un proceso de movimiento político electoral que se da en casi todas las latitudes, aun en los regímenes de carácter tanto parlamentario como de régimen presidencialista. Es la necesidad de contar con mayoría que permita tomar decisiones efectivas en los congresos respectivos.

Esto se accede en algunas otras latitudes por la vía de la concertación o por la vía del convenio. Algunos analistas critican esta situación, toda vez que consideran que los gobiernos que no lleguen a esos porcentajes son gobiernos inestables y que pueden conducir circunstancias poco duraderas. Ya lo hemos visto en algunos otros países cómo esto se suscitó y provocaron muy serios problemas para la estabilidad de los sistemas gubernamentales. Uno de los ejemplos clásicos fue lo que sucedió en Italia, después de la Segunda Guerra Mundial.

Actualmente se accede por ello no solamente por la vía de la concertación sino también por la vía de la normatividad. Y el sistema mexicano adoptó el de la normatividad aun cuando lo ideal es el de la concertación, porque tal vez no estamos lo suficientemente preparados para llegar a la concertación para tomar decisiones de esta trascendencia. Y el ejemplo clásico lo tenemos en que nos hemos pasado 10 meses de discusiones para llegar a una concentración, para poder lograr una mayoría calificada que la Constitución establece para poder modificar su texto. Si esto lo lleváramos al seno de la integración de los órganos del Estado, entre ellos el Poder Legislativo, podríamos conducir al país a una situación de anarquía.

Por esto fue que se adoptó como cláusula de gobernabilidad un porcentaje que en los términos estadísticos de todos los países que viven en la vida comicial, se consideró como el más apropiado de acuerdo con el movimiento pluripartidista que existe en esos países y que en el actual, por ahora, nosotros estamos plenamente inmersos.

Esta es una justificación que viene a explicar de una manera categórica el porque de esta cláusula de gobernabilidad que tanto se ha criticado o impugnado en el seno de las comisiones como también en los debates de la Cámara de Diputados. El porcentaje es necesario para suplir una



concertación a la que todavía no podemos acceder como los ejemplos vivos del siglo pasado lo han demostrado.

Quedan hechas estas aclaraciones y nuevamente solicito el voto favorable del dictamen.

El C. Presidente: -Consulte la secretaría a la asamblea si está suficientemente discutido el proyecto de declaratoria.

El C. secretario diputado Mauricio Valdez Rodríguez: -En votación económica, se pregunta si está suficientemente discutido el proyecto de declaratoria.

Los ciudadanos legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...Suficientemente discutido, señor Presidente.

Se va a proceder a recoger la votación nominal.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(Votación.)

Se emitieron 23 votos en pro y cuatro en contra.

El C. presidente: -La declaratoria fue aprobada por 23 votos.

Se declara que han sido reformados y adicionados los artículos 5º., 35, fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base tercera, y derogados los artículos transitorios decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consecuencia sus textos forman parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El C. secretario diputado Mauricio Valdez Rodríguez: -Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.